Año 02 / SegundoOrdinario | **23 - 03 - 2017** | **VII Legislatura / No. 133**

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

RECONOCIMIENTOS

4. POR EL QUE SE HACE ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS A LOS EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMUNICADOS

5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

6. DIECISIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

7. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD.

8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11, SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

INICIATIVAS

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE ALCALDÍAS; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXXXVII Y LXXXVIII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA DE CALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES, PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 200, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO “THE WILD OSCAR” UBICADO EN LA CALLE DE LAMARTINE NÚMERO 516, COLONIA POLANCO, EN LA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO TOLUCA NÚMERO 2750, COLONIA LOMAS DE BEZARES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA INSEGURIDAD RECIENTEMENTE ACENTUADA EN LA ZONA COMPRENDIDA POR LAS COLONIAS CAROLA, SAN PEDRO DE LOS PINOS Y DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO, PUNTA SAN ANTONIO, ESPACIO VITA, TAUA Y TORRES DE SAN ANTONIO, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, PRESENTEN ANTE ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS TRABAJOS QUE HAN LLEVADO A CABO COMO INTEGRANTES DEL CONCEJO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DESDE ENERO DE 2016 A LA FECHA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, INFORME EL ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE PLACA METROPOLITANA Y DE LAS RUTAS DE PENETRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA FACTIBILIDAD DE CONSTRUIR CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA ZONAS MARGINADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN VARIAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A GENERAR LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES NECESARIOS EN EL MARCO DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS EJECUTADOS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y COMPETENCIAS, ENFOCADOS EN LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL DESDE UN ENFOQUE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y MEDICINA TRADICIONAL, IGUALMENTE, SE REFUERCEN LOS MÉTODOS DE INFORMACIÓN DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANEADO, ASIMISO, LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES NECESARIOS ENTRE ESTAS TRES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO, PARA BRINDAR INTÉRPRETES Y TRADUCTORES A LAS MUJERES INDÍGENAS QUE SEAN ATENDIDAS EN EL SECTOR SALUD Y ASÍ LO REQUIERAN, DURANTE LA ATENCIÓN DE SU EMBARAZO Y POSPARTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LAS MISMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONE TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LAS 148 COLONIAS DE IZTAPALAPA QUE SE ENLISTAN EN ESTA PROPUESTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE AÑO 2017, ASÍ COMO PARA LOS ADEUDOS Y CARGOS QUE SE TENGAN EN AÑOS ANTERIORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES SALVAGUARDEN EL INTERÉS Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL FRONTÓN MÉXICO, EL CUAL FUE REABIERTO SIN QUE HAYA SIDO PAGADO TODAVÍA LOS 178 MILLONES 789 MIL 299 PESOS POR PARTE DE LA EMPRESA "OPERADORA DE ESPECTÁCULOS REAL DE MÉXICO S.A. DE C.V." DE QUIEN ES DUEÑO EL SR. ANTONIO COSÍO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MENEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PRIMERO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERCEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE TALLERES Y CAMPAÑAS DIRIGIDAS A TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y DOCENTES CON EL OBJETIVO DE SENSIBILIZAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ELIMINAR ESTEREOTIPOS SEXISTAS, ASIMISMO, AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, ELABORE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES AL INTERIOR DE LOS CENTROS ESCOLARES PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONSIDERE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO DE DENUNCIA Y DE EVALUACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO AL INTERIOR DE LAS ESCUELAS TENDIENTES A FORTALECER LA CULTURA DE NO VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL DEPORTIVO COLTONGO EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA QUE ENCABECEN MESAS DE TRABAJO CONJUNTAS, EN DONDE PARTICIPE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR DE FORMA INTEGRAL Y AVANZAR PARA EL DESARROLLO UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVA A LA REGULACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL USO DE LAS MOTOCICLETAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A COORDINAR ACCIONES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE MEJORE LA LOGÍSTICA DESTINADA A AGILIZAR EL TRÁNSITO VEHICULAR EN TORNO A LAS OBRAS INCONCLUSAS EN LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE NO APRUEBE LA INICIATIVA DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TANYA MÜLLER GARCÍA, PROCEDA CON LA FIRMA DE LOS 21 DICTÁMENES QUE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ESPECIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE TLALPAN, DE LA CUAL FORMA PARTE, RESOLVIÓ PROCEDENTE PARA SU REGULARIZACIÓN POR ENCONTRARSE CONSOLIDADOS Y, ASÍ MISMO, ENVÍE A PUBLICACIÓN EL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKY WOLDENBERG, Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTEMPLEN EN SUS PRÓXIMOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA INSTALACIÓN Y USO DE ENERGÍAS SUSTENTABLES, TALES PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC ELABORE UN PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO, DONDE POR LO MENOS SE CONTEMPLE LA RECUPERACIÓN DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS 11 PREPRIMARIAS, 8 PRIMARIAS Y 3 SECUNDARIAS, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA UNIDAD, ASIMISMO, PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRABAJEN DE MANERA COORDINADA PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y MAYOR PRESENCIA POLICIACA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO; AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA, LIC. RODOLFO RÍOS GARZA; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ; ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, TODAS ELLAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, CUÁLES FUERON LAS ACCIONES TOMADAS A EFECTO DE PREVENIR LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES USUARIAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE “METRO”, EN LA CONVOCATORIA LLAMADA “ARRIMÓN MASIVO” QUE SE LLEVARÍA A CABO EL PASADO 4 DE MARZO, EN LA LÍNEA UNO DEL METRO, EN LA TERMINAL PANTITLÁN, ADEMÁS DE ESTABLECER EN EL PRESENTE INFORME LAS ACCIONES A TOMAR EN FUTURAS CONVOCATORIAS TENDENTES A VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE EN LOS ÁMBITOS DE SUS COMPETENCIAS APLIQUEN DIVERSAS MEDIDAS A FIN DE RECUPERAR LA PAZ SOCIAL, SIEMPRE CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE COMBATIR EL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE DÉ A CONOCER EL INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE MÉXICO "CIUDAD AMIGABLE CON LA POBLACIÓN LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRAVESTI, TRANSGÉNERO E INTERSEXUAL" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX), PARA QUE LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CON RELACIÓN A LA ZONA DE HUMEDALES UBICADA EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC DENOMINADO TLAHUAC-XICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPUBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICEN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y PONGAN A CONSIDERACIÓN DE LA CIUDADANÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ, Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXHORTE AL GOBIERNO DE GUATEMALA PARA QUE RESUELVA CON PRONTITUD Y JUSTICIA, LO SUCEDIDO EN EL CENTRO "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Y SE SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ESTE HECHO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, ING. VÍCTOR HUGO LOBO, PARA QUE PRESENTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL DE LA SEDECO, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO "MAGDALENA DE LAS SALINAS", ANTES DEL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE AL CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL CUAL SE SEÑALE EL COSTO TOTAL DE SU CONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL, ACEPTE Y DÉ SU APROBACIÓN PARA QUE SE PRESENTE LA DEMANDA, ANTE LA CORTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, POR LA QUE SE SOLICITA LA NULIDAD DEL TRATADO GUADALUPE-HIDALGO Y LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PROMUEVEN EL ING. CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO Y EL LIC. GUILLERMO HANDAM CASTRO, ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ALDF, APROBAR ACOMPAÑAR A LOS PROMOVENTES A PRESENTAR LA PROPUESTA AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA FECHA QUE SE DETERMINE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA PROHIBIR ALIMENTOS QUE HAGAN PROPENSOS AL SOBREPESO Y OBESIDAD A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS GUARDERÍAS Y CENTROS SIMILARES, ASÍ COMO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

53. PARA MANIFESTARME ANTE DIVERSAS AUTORIDADES CON LA FINALIDAD DE QUE LE REINSTALEN MEDIDAS CAUTELARES A UN TESTIGO DE CARGO EN UN PROCEDIMIENTO PENAL RELEVANTE, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DEL TESTIGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA **23 DE MARZO DE 2017**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

RECONOCIMIENTOS

4. **POR EL QUE SE HACE ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS A LOS EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

COMUNICADOS

5. **UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

6. **DIECISIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

DICTÁMENES

7. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD.**

8. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11, SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

INICIATIVAS

9. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE ALCALDÍAS; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

   TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

10. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

11. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

12. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXXXVII Y LXXXVIII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y

PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

13. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

14. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA DE CALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

15. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES, PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES.

16. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

17. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

18. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 200, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

19. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

PROPOSICIONES

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "THE WILD OSCAR" UBICADO EN LA CALLE DE LAMARTINE NÚMERO 516, COLONIA POLANCO, EN LA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO TOLUCA NÚMERO 2750, COLONIA LOMAS DE BEZARES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA INSEGURIDAD RECIENTEMENTE ACENTUADA EN LA ZONA COMPRENDIDA POR LAS COLONIAS CAROLA, SAN PEDRO DE LOS PINOS Y DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO, PUNTA SAN ANTONIO, ESPACIO VITA, TAUA Y TORRES DE SAN ANTONIO, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, PRESENTEN ANTE ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS TRABAJOS QUE HAN LLEVADO A CABO COMO INTEGRANTES DEL CONCEJO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DESDE ENERO DE 2016 A LA FECHA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, INFORME EL ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE PLACA METROPOLITANA Y DE LAS RUTAS DE PENETRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA FACTIBILIDAD DE CONSTRUIR CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA ZONAS MARGINADAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN VARIAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y

EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A GENERAR LOS ACUERDOS INSTITUCIONALES NECESARIOS EN EL MARCO DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS EJECUTADOS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y COMPETENCIAS, ENFOCADOS EN LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL DESDE UN ENFOQUE DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y MEDICINA TRADICIONAL, IGUALMENTE, SE REFUERCEN LOS MÉTODOS DE INFORMACIÓN DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANEADO, ASIMISO, LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES NECESARIOS ENTRE ESTAS TRES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO, PARA BRINDAR INTÉRPRETES Y TRADUCTORES A LAS MUJERES INDÍGENAS QUE SEAN ATENDIDAS EN EL SECTOR SALUD Y ASÍ LO REQUIERAN, DURANTE LA ATENCIÓN DE SU EMBARAZO Y POSPARTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LAS MISMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONE TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LAS 148 COLONIAS DE IZTAPALAPA QUE SE ENLISTAN EN ESTA PROPUESTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE AÑO 2017, ASÍ COMO PARA LOS ADEUDOS Y CARGOS QUE SE TENGAN EN AÑOS ANTERIORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES SALVAGUARDEN EL INTERÉS Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL FRONTÓN MÉXICO, EL CUAL FUE REABIERTO SIN QUE HAYA SIDO PAGADO TODAVÍA LOS 178 MILLONES 789 MIL 299 PESOS POR PARTE DE LA EMPRESA "OPERADORA DE ESPECTÁCULOS REAL DE MÉXICO S.A. DE C.V." DE QUIEN ES DUEÑO EL SR. ANTONIO COSÍO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MENEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. **CON PUNTO DE ACUERDO PRIMERO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERCEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE TALLERES Y CAMPAÑAS DIRIGIDAS A TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y DOCENTES CON EL OBJETIVO DE SENSIBILIZAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ELIMINAR ESTEREOTIPOS SEXISTAS, ASIMISMO, AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, ELABORE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES AL INTERIOR DE LOS CENTROS ESCOLARES PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONSIDERE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO DE DENUNCIA Y DE EVALUACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO AL INTERIOR DE LAS ESCUELAS TENDIENTES A FORTALECER LA CULTURA DE NO VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL DEPORTIVO COLTONGO EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA QUE ENCABECEN MESAS DE TRABAJO CONJUNTAS, EN DONDE PARTICIPE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR DE FORMA INTEGRAL Y AVANZAR PARA EL DESARROLLO UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVA A LA REGULACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL USO DE LAS MOTOCICLETAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A COORDINAR ACCIONES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE

ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE MEJORE LA LOGÍSTICA DESTINADA A AGILIZAR EL TRÁNSITO VEHICULAR EN TORNO A LAS OBRAS INCONCLUSAS EN LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE NO APRUEBE LA INICIATIVA DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TANYA MÜLLER GARCÍA, PROCEDA CON LA FIRMA DE LOS 21 DICTÁMENES QUE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ESPECIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE TLALPAN, DE LA CUAL FORMA PARTE, RESOLVIÓ

PROCEDENTE PARA SU REGULARIZACIÓN POR ENCONTRARSE CONSOLIDADOS Y, ASÍ MISMO, ENVÍE A PUBLICACIÓN EL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKY WOLDENBERG, Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTEMPLEN EN SUS PRÓXIMOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA INSTALACIÓN Y USO DE ENERGÍAS SUSTENTABLES, TALES PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC ELABORE UN PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO, DONDE POR LO MENOS SE CONTEMPLE LA

RECUPERACIÓN DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS 11 PREPRIMARIAS, 8 PRIMARIAS Y 3 SECUNDARIAS, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA UNIDAD, ASIMISMO, PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRABAJEN DE MANERA COORDINADA PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y MAYOR PRESENCIA POLICIACA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO; AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA, LIC. RODOLFO RÍOS GARZA; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ; ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, TODAS ELLAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, CUÁLES FUERON LAS ACCIONES TOMADAS A EFECTO DE PREVENIR LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES USUARIAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE "METRO", EN LA CONVOCATORIA LLAMADA "ARRIMÓN MASIVO" QUE SE LLEVARÍA A CABO EL PASADO 4 DE MARZO, EN LA LÍNEA UNO DEL METRO, EN LA

TERMINAL PANTITLÁN, ADEMÁS DE ESTABLECER EN EL PRESENTE INFORME LAS ACCIONES A TOMAR EN FUTURAS CONVOCATORIAS TENDENTES A VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE EN LOS ÁMBITOS DE SUS COMPETENCIAS APLIQUEN DIVERSAS MEDIDAS A FIN DE RECUPERAR LA PAZ SOCIAL, SIEMPRE CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE COMBATIR EL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE DÉ A CONOCER EL INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE MÉXICO "CIUDAD AMIGABLE CON LA

POBLACIÓN LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRAVESTI, TRANSGÉNERO E INTERSEXUAL" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX), PARA QUE LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CON RELACIÓN A LA ZONA DE HUMEDALES UBICADA EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC DENOMINADO TLAHUAC-XICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPUBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICEN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y PONGAN A CONSIDERACIÓN DE LA CIUDADANÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

47. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ, Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXHORTE AL GOBIERNO DE GUATEMALA PARA QUE RESUELVA CON PRONTITUD Y JUSTICIA, LO SUCEDIDO EN EL CENTRO "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Y SE SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ESTE HECHO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, ING. VÍCTOR HUGO LOBO, PARA QUE PRESENTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL DE LA SEDECO, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO "MAGDALENA DE LAS SALINAS", ANTES DEL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE AL CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL CUAL SE SEÑALE EL COSTO TOTAL DE SU CONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL, ACEPTE Y DÉ SU APROBACIÓN PARA QUE SE PRESENTE LA DEMANDA, ANTE LA CORTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, POR LA QUE SE SOLICITA LA NULIDAD DEL TRATADO GUADALUPE-HIDALGO Y LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PROMUEVEN EL ING. CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO Y EL LIC. GUILLERMO HANDAM CASTRO, ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ALDF, APROBAR ACOMPAÑAR A LOS PROMOVENTES A PRESENTAR LA PROPUESTA AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA FECHA QUE SE DETERMINE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA PROHIBIR ALIMENTOS QUE HAGAN PROPENSOS AL SOBREPESO Y OBESIDAD A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS GUARDERÍAS Y CENTROS SIMILARES, ASÍ COMO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

53. PARA MANIFESTARME ANTE DIVERSAS AUTORIDADES CON LA FINALIDAD DE QUE LE REINSTALEN MEDIDAS CAUTELARES A UN TESTIGO DE CARGO EN UN PROCEDIMIENTO PENAL RELEVANTE, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DEL TESTIGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 21 DE MARZO DE 2017

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día miércoles veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, con una asistencia de cuarenta y cuatro Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por treinta y cinco puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida la Presidenta informó que recibió dos comunicados del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asimismo se informó que toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían diversas respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Acto seguido la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la iniciativa de decreto por el cual se modifica el programa parcial de desarrollo urbano de la colonia Polanco, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil ocho, respecto del predio que se indica, presentada el treinta de abril de dos mil trece por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Margarita Martínez Fisher; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; en votación nominal con cuarenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana por el cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Polanco, enseguida se instruyó su remisión al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su conocimiento y a la Oficialía Mayor de este Órgano Colegiado para que por conducto de las instancias correspondientes se informe a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Como siguiente punto del día la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por la que respetuosamente se solicitan diversas acciones a Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto del proyecto ZODE Ciudad de México o Parque Innovación de la Delegación Coyoacán, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Margarita Martínez Fisher, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, prosiguiendo se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, posteriormente hizo uso de la tribuna para razonar su voto el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; en votación nominal con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en el sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, asimismo se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del a Ciudad de México para los efectos correspondientes.

Continuando la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y al Secretario de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México a que presenten a esta Asamblea un informe pormenorizado acerca de los proyectos en el área recientemente expropiada por causa de utilidad pública ubicada en el Centro de Transferencia Modal del Metro Iztapalapa, de tal manera que esta soberanía conozca los alcances de cada una de las acciones comprendidas en dicha iniciativa, a saber, la construcción de un centro comercial, entre otras, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el se concedió el uso de la palabra a la Diputada Margarita Martínez Fisher, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, prosiguiendo se concedió el uso de la palabra para razonar su voto a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, posteriormente hizo uso de la palabra para razonar su voto el Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida la Presidencia concedió el uso de la palabra para razonar su voto a la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, continuando se concedió el uso de la palabra para razonar su voto a la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, posteriormente se concedió el uso de la tribuna

para razonar su voto al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; en votación nominal con cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, asimismo se instruyó su remisión a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Posteriormente la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales veinticuatro y veinticinco.

Posteriormente la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y a la Delegación Iztapalapa información y la adopción de medidas en relación con el predio ubicado en la avenida San Lorenzo ciento cincuenta y siete esquina España colonia Cerro de la Estrella de la Delegación Iztapalapa y a la obra que en él se está realizando, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, con la participación de la Diputada Margarita Martínez Fisher; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con treinta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, asimismo se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente, titular del Sistema de Aguas y de la Jefatura Delegacional de Iztapalapa, todas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA EN FUNCIÓN DE LA DIPUTADA
EVA ELOISA LESCAS HERNANDEZ

A continuación la Presidenta dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de las Secretarías de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, para que en concurso y coordinación con la Autoridad del Centro Histórico, la Autoridad del Espacio Público, la Delegación Cuauhtémoc, organizaciones de la sociedad civil, el sector empresarial y vecinos de la zona se sirvan elaborar un programa de rehabilitación integral del espacio que se encuentra dentro del perímetro que forman las calles de Eje Central Lázaro Cárdenas, avenida Hidalgo, Reforma, Bucareli y avenida Chapultepec, también conocidos como el segundo cuadro de la Ciudad de México, toda vez que el

dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra, a la Diputada Margarita Martínez Fisher, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, enseguida se concedió el uso dela palabra para razonar su voto al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con treinta y ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, asimismo la Presidencia instruyó su remisión a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de los titulares de las Secretarías de Movilidad, de Desarrollo Urbano y Vivienda, del titular de la Autoridad del Centro Histórico, de la Autoridad del Espacio Público y de la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, todas dependencias de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Enseguida la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales diez, quince, diecinueve, veinte y veintiséis.

Paso seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 70 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción integra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, acto seguido los Diputados Jesús Armando López Velarde Campa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, las Diputadas Flor Ivone Morales Miranda y María Eugenia Lozano Torres a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, así como los Diputados Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la iniciativa siendo todos aceptados.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Jany Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, para prohibir la venta de bebidas alcohólicas al interior de los recintos deportivos.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

Acto seguido los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA y Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la iniciativa siendo aceptados, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Juventud y Deporte.

Continuando el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para fortalecer los comercios de barrio con herramientas tecnológicas de gestión y capacitación, acto seguido las Diputadas Flor Ivone Morales Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la proposición siendo aceptados, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto en materia de nutrición y obesidad infantil, por el que se reforma la fracción II del artículo 49, el primer párrafo del artículo 51 y la fracción III del artículo 76 de la Ley de Salud del Distrito Federal; la fracción III del artículo 9 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, y la fracción XXV del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

A continuación se concedió el uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 130 y el artículo vigésimo tercero transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Paso seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad del Distrito Federal a efecto de garantizar el derecho a la movilidad de la niñez y adolescentes, acto seguido la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si le permitía suscribirse a la proposición siendo aceptada, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Movilidad y Atención al Desarrollo de la Niñez.

Prosiguiendo la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral dieciocho se intercambiaría con el punto veintidós para su presentación.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Comisión Nacional del Agua, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis Jefes Delegacionales y a los sesenta y seis Diputados Locales Integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones impulsen la campaña de ahorro y uso responsable del agua denominada Reto tres de tres, lo que se traducirá en una difusión de la cultura del cuidado del agua y en un gran ahorro de este recurso para la Ciudad de México,

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

Acto seguido el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; solicitó a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si le permitía suscribirse a la proposición siendo aceptado; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México para que realice las acciones necesarias para crear la Escuela para los Sordos y Personas con Discapacidad Auditiva de la Delegación Coyoacán; suscrita por el Diputado Mauricio Alonso Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, ambos de la Ciudad de México, se lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de atender y prevenir a las y los jóvenes que han sido abusados sexualmente por el consumo de drogas, voluntario e involuntariamente, asimismo informen qué acciones se están tomando para prevenir el consumo de drogas en el contexto del abuso sexual en nuestra ciudad, acto seguido el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA y la Presidenta; solicitaron a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la proposición siendo aceptados, de igual manera las Diputadas Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Rebeca Peralta León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la proposición siendo aceptadas, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema de la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien a su vez solicitó a la diputada proponente si le permitía suscribirse a la proposición siendo también aceptada; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Contraloría General de la Ciudad de México investigue los procesos de licitación y entrega de títulos de concesión realizados por el Gobierno de la Ciudad relativos a los proyectos particulares pretenden realizar en el paradero del Metro Constitución de 1917 e informar a esta Soberanía sobre el resultado de la misma en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se turnó por la Presidencia para su análisis a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Paso seguido el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a la Secretaría de Protección Civil, a la Secretaría del Medio

Ambiente, a la Secretaría de Movilidad, crear una mesa de trabajo con la finalidad de construir la Carta de los Derechos de Usuarios del Metro, acto seguido la Diputada María Eugenia Lozano Torres, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la proposición siendo aceptada; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna al Diputado Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Ambiental de la Megalópolis y a la Secretaría del Medio Ambiente los avances de los acuerdos que han celebrado en el ámbito de sus facultades para mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como las nuevas acciones que han implementado, asimismo se solicita a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal informe cuántas quejas ciudadanas ha recibido por las supuestas faltas a los derechos a un medio ambiente sano, a la salud y a la movilidad, acto seguido las Diputadas María Eugenia Lozano Torres, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la proposición siendo aceptadas; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando hizo uso de la tribuna la Diputada Eva Eloisa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una proposición con punto de acuerdo por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como al Centro de Trasplantes del Distrito Federal para que en el marco de sus competencias promuevan el programa de trasplantes de órganos y tejidos en todas las unidades médicas de la Ciudad de México, además de establecer campañas permanentes de cultura sobre la donación y trasplante de órganos en la Ciudad de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a la solicitud de la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la proposición siendo aceptada; en votación nominal se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para que en coordinación con el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México, integren los temas de derechos humanos, principalmente sobre la no discriminación y el trato digno en las capacitaciones que se imparten a las y los integrantes del Comité de

Administración de los comedores comunitarios convocados por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social; suscrita por el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por la cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía, referente a la venta del inmueble que ocupaba con anterioridad el Cine Variedades, toda vez que ese predio estaba destinado a crear una casa de cultura; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a la solicitud de la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la proposición siendo aceptada; en votación nominal se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Paso seguido la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se hace un exhorto a las Secretarías de Salud Federal y Local para que realicen un programa conjunto para combatir en el siguiente ciclo escolar la pediculosis en todas las primeras y secundarias públicas y privadas de la Ciudad de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para llevar a cabo un diagnóstico a efecto de implementar un programa tendiente a mejorar el tratamiento y reutilización de las aguas residuales disponibles que permita ampliar el caudal de este tipo de agua en nuestra Ciudad; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para para razonar su voto del Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, acto seguido las Diputadas Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como Ana María Rodríguez Ruiz y Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la proposición siendo aceptadas; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una efeméride con motivo del LXIX Aniversario de la Expropiación Petrolera, enseguida se concedió el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; para presentar una efeméride con motivo del dos cientos once Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García,

Agotados los asuntos en cartera siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos la Presidencia levantó la sesión y citó para la Sesión que tendría lugar el día jueves veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.

DIP. ADRIAN RUBALCAVA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Turismo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter respetuosamente a consideración la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDERE EL OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE "EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HAN PROMOVIDO Y FOMENTADO EL TURISMO EN LA CIUDAD,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En los últimos años la Ciudad de México ha tenido un crecimiento exponencial, en lo que al sector turístico se refiere, ubicándose como una las ciudades más competitivas de América Latina.

2.- La importancia del turismo en la Ciudad de México, además de su atractivo turístico e histórico-cultural, se debe también a la dinámica económica de sus diferentes sectores productivos.

3.- Según censos económicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2015, el turismo de la Ciudad de México se situó en el primer lugar nacional, en cuanto a su participación en el valor agregado censal bruto del total de la actividad turística del país, con un 28.5 por ciento.

4.- De manera local, la actividad turística contribuye sustancialmente al desarrollo económico de la Ciudad de México, cumpliendo un papel estratégico por su participación

en el valor agregado censal bruto del 8 por ciento y en la generación de empleos. De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) entre diciembre de 2012 y diciembre de 2015 el turismo generó, 127 mil 945 nuevos puestos de trabajo.

5.- El turismo ha contribuido a posicionar a la Ciudad de México como un referente internacional, lo que se traduce en que la ciudad se ha convertido en gran atractivo turístico para los viajeros tanto nacionales como extranjeros, lo cual genera una gran derrama económica, tan solo el año pasado se recibieron más de 13 millones 125 mil turistas, de los cuales 10 millones 417 mil fueron turistas nacionales y 2 millones 708 mil turistas internacionales.

6.- La Ciudad de México, al ser la capital del país, está dotada de mayor desarrollo de infraestructura, conectividad, recursos humanos y servicios, pero también tiene una amplia y variada oferta turística, consistente en más de 181 museos, 129 galerías de arte, 775 salas de cine, 132 teatros, 228 casas y centros culturales, 413 bibliotecas públicas, 474 librerías, así como 57 radiodifusoras; cuenta con el Templo Mariano más importante de Latinoamérica; posee 4 Sitios declarados por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Mundial de la Humanidad; tiene una amplia y variada oferta gastronómica nacional e internacional de calidad turística, así como con diversas actividades culturales y de tradiciones que durante todo el año se llevan a cabo en sus 16 delegaciones políticas; conserva 11 zonas arqueológicas, templos y edificaciones de la época virreinal, arquitectura contemporánea y de vanguardia, barrios antiguos y pintorescos, zonas naturales de recreación con canales y chinampas; cuenta con un bosque natural dentro de la propia ciudad, alberga en su zona rural, más del 50% de su territorio, cerca del 2% de la biodiversidad mundial; tiene 610 establecimientos de hospedaje, 496 agencias de viajes, mil 181 establecimientos de alimentos y bebidas de calidad turística, 32 centros comerciales; para la celebración de congresos y convenciones, la ciudad cuenta con diversos recintos feriales de vanguardia, con más de 100 mil m² de área de exposiciones y con capacidad para atender simultáneamente a 125 mil personas; tiene estadios de futbol y béisbol, autódromo, la plaza de toros más grande del mundo, instalaciones olímpicas, lienzos charros y parques de diversiones de primer nivel.

7.- EL día 17 de marzo del 2016 se realizó la Primer Sesión de Trabajo de la Comisión de Turismo, en la cual se hizo la presentación del Plan de Trabajo, mismo que fue aprobado en dicha sesión.

havg

8.- Dentro de los objetivos legislativos presentados en el Plan de Trabajo de la Comisión de Turismo se encuentra el fortalecer, a través de puntos de acuerdo e iniciativas de modificación y armonización, la actividad turística en la Ciudad de México, partiendo de la premisa que la industria turística se ha convertido en un detonante fundamental en la reactivación y consolidación económica de la capital del país.

9.- Uno de los objetivos estratégicos del Plan de Trabajo de la Comisión de Turismo es el de impulsar actividades y programas institucionales que permitan difundir la riqueza turística de la Ciudad de México, con la puesta en marcha de diversas actividades, mismas que sean un coadyuvante de desarrollo social y generen mayores derramas económicas.

10.- El día 5 de octubre del presente año se llevo a cabo la segunda reunión ordinaria de la Comisión de Turismo, en la cual se hizo la presentación de la Propuesta para nombrar "Embajadores Turísticos de la Ciudad de México", misma que fue aprobada de manera unánime por los integrantes de la comisión.

11.- Que el objetivo general de la propuesta para nombrar "Embajadores Turísticos de la Ciudad de México" es el difundir y promover el Patrimonio Turístico de la ciudad para incrementar su proyección como uno de los mejores destinos turísticos del mundo.

12.- Que el objetivo especifico de la propuesta para nombrar "Embajadores Turísticos de la Ciudad de México" es el identificar y reconocer la trayectoria de ciudadanos destacados, que con su labor hayan contribuido en el fomento de la actividad turística y que a través de su investidura enaltezcan el nombre de la ciudad a nivel nacional e internacional.

13.- El día 30 de noviembre del año en curso se realizó la Tercer Sesión Ordinaria de la Comisión de Turismo, en la cual se llevó a cabo la discusión, análisis y aprobación de las propuestas de los ciudadanos que recibirán el nombramiento de Embajadores Turísticos de la Ciudad de México, como un reconocimiento a las mujeres y los hombres que han promovido y fomentado el turismo en la Ciudad de México.

14.- Que mediante acuerdo de la comisión se aprobaron para ser nombrados como "Embajadores Turísticos de la Ciudad de México", a las siguientes personalidades:

- Carlos Slim Domit

- Elena Poniatowska Amor

havg

- Fidel Ovando Zavala
- Miguel Alemán Magnani
- Susana Palazuelos de Wichtendahl

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la actividad turística contribuye de manera significativa al desarrollo económico de la Ciudad de México cumpliendo un papel estratégico por su participación en el producto interno bruto; así como para alcanzar el desarrollo sustentable incluyente y equitativo; fomentar y mejorar el empleo y estimular la actividad económica en su conjunto.

SEGUNDO.- Que la Ley de Turismo del Distrito Federal establece como materias de orden e interés público la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en el Distrito Federal.

TERCERO.- Que derivado de la relevancia que tiene la actividad turística en esta Ciudad, el 9 de enero de 2013 el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, presentó el "Acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal".

CUARTO.- Que el numeral tercero del acuerdo de mérito establece como norma la "Prioridad Turística" para que, entre otras cosas, se invite a los demás órganos locales de gobierno de la ciudad a coordinar, articular y dedicar recursos, esfuerzos, capacidades y talento a favor de la actividad turística en la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, también establece el hecho de impulsar al turismo como una actividad prioritaria de esta ciudad.

SEXTO.- Que el turismo es el mejor vehículo para reproducir, difundir y promover en los ámbitos regional, nacional e internacional el importante patrimonio, cultura e identidad que posee la ciudad.

havg

SÉPTIMO.- Que la fracción XVII del artículo 3° de la Ley de Turismo del Distrito Federal describe a la "Promoción Turística" como el conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que se deben implementar acciones que permitan el fortalecimiento de la actividad turística en la ciudad, así como incentivar la inversión por parte de la iniciativa privada y la sociedad en general para el desarrollo de la misma.

NOVENO.- Que el hecho de nombrar "Embajadores Turísticos de la Ciudad de México" a personalidades destacadas, que desde su ámbito de actividades e investidura, contribuyen al fomento y promoción del turismo en esta ciudad, es un ejemplo de reconocimiento a la importancia que tiene la actividad turística y una forma de estimular que se invierta mayores esfuerzos en este sector.

En este sentido, se pretenden reconocer a las siguientes personalidades:

Carlos Slim Domit

Presidente del Consejo de Administración de América Móvil y Telmex; así como consejero de Teléfonos de México y América Telecom, entre otras. Una de sus pasiones es el automovilismo, por lo que en el año 2002 fundó la Escudería Telmex de cuyas filas han salido talentos como Checo Pérez, Memo Rojas Jr., Esteban Gutiérrez entre otros.

En 2012 ingresó al Salón de la Fama de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo A.C., por su invaluable apoyo e impulso al deporte mexicano e internacional.

En el año 2015 fue el principal promotor para traer de regreso la Formula 1 a la Ciudad de México, evento que se ha convertido en uno de los mayores atractivos turísticos de la ciudad y según datos de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en su edición 2016, dicho evento dejaría una derrama económica de 450 millones de dólares.

Elena Poniatowska Amor

Reconocida en el mundo de las letras a nivel internacional, su obra ha sido traducida a más de una decena de idiomas y su trayectoria como periodista y escritora ha sido reconocida con múltiples premios nacionales e internacionales.

En 2013 se le concedió el Premio Cervantes, el cual es la mayor presea de Literatura en Lengua Castellana.

havg

Es Doctora Honoris Causa por parte de dos de las Universidades más importantes en esta ciudad, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana.

Fue condecorada con la Medalla al Mérito Ciudadano por parte de esta H. Asamblea Legislativa.

Elena Poniatowska ha reconocido que desde su llegada a la Ciudad de México, ésta ha ejercido una gran fascinación sobre ella, hecho que se ve reflejado en su obra. Títulos como “Todo empezó el domingo”, “Nada, nadie” o “Paseo de la Reforma” están inspirados en esta ciudad; en sus habitantes, sus tradiciones, sus símbolos, su historia, su arquitectura, sus condiciones de clase y sus luchas sociales.

Fidel Ovando Zavala

Presidente de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes del Distrito Federal, ha emprendido importantes acciones en defensa de los intereses de sus asociados a fin de fortalecer al sector que representa.

Fidel Ovando es Director general de Vakaciona Congresos y Convenciones y VK7 Travel Industria, Director de MX Grand Voyageur Transportadora Turística, es miembro del Consejo Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, es miembro del Consejo consultivo del Turismo de la Ciudad de México, Miembro de las Cámaras de Comercio de Argentina y Colombia, entre otros.

Ha promovido activamente la Ciudad de México y su acervo histórico, cultural, gastronómico, de infraestructura y turístico, en los principales mercados internacionales, participando cada año en las ferias con más relevancia de la industria turística, tales como: TIANGUIS TURISTICO de México, LATIN AMERICAN TRAVEL MART con sede itinerante, FITUR en España, WTM de Reunido Unido, ITB de Alemania, TOP RESA de Francia, entre otras.

Miguel Alemán Magnani

Es fundador y presidente ejecutivo de la línea aérea Interjet (primera aerolínea mexicana de alta eficiencia y bajo costo). Miguel Alemán ha manifestado que Interjet es fruto de una preocupación por impulsar el turismo en México, así como universalizar el acceso a la transportación aérea.

Es Presidente del Comité del Programa de Turismo de la Fundación Miguel Alemán, A.C., es Miembro del Consejo Consultivo de Turismo del Distrito Federal y Miembro del Consejo de Promoción Turística de México, entre otros, además participa en foros

internacionales como; "Mexico Bussines Summit", y el Consejo de Negocios México-Italia.

Ha trabajado en ampliar las rutas aéreas que conectan a la Ciudad de México con otras ciudades de México, Estados Unidos y Sudamérica lo cual genera una mayor cantidad de visitantes a nuestra ciudad, para realizar actividades turísticas y de negocios.

Susana Palazuelos de Wichtendahl

Galardonada con más de 50 reconocimientos y 11 medallas a nivel mundial por su trabajo gastronómico, es Directora General de Banquetes Susana Palazuelos, empresa líder por más de dos décadas en el diseño y concepción de banquetes y eventos sociales y corporativos a nivel nacional e internacional.

La chef mexicana recibió el Premio Nacional y Homenaje por ser pionera en promover el turismo y la gastronomía mexicana por parte de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Cultura Gastronómica.

Por su libro “México, una herencia de sabores”, en 2012 obtuvo el Premio Gourmand en la categoría de Libro de cocina del año.

Junto con su hijo, el Chef Eduardo Palazuelos, colabora en el restaurante “Mar del Zur”, uno de los más prestigiados de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el nombramiento será dado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de un reconocimiento impreso que contendrá los datos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, el nombre de la persona que lo recibe y el mérito del reconocimiento.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fijará el día y la hora para el desarrollo de la sesión respectiva, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de la presente legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDERE EL OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE “EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, COMO UN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HAN PROMOVIDO Y FOMENTADO EL TURISMO EN LA CIUDAD A:**

- Carlos Slim Domit

havg

- Elena Poniatowska Amor
- Fidel Ovando Zavala
- Miguel Alemán Magnani
- Susana Palazuelos de Wichtendahl

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 07 días del mes de diciembre de 2016.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS **PRESIDENTA**	**DIP. EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ** **SECRETARIA**
DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA **INTEGRANTE**	**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO** **INTEGRANTE**
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS **INTEGRANTE**	

havg

havg

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES

23 marzo 17

VII LEGISLATURA

PARLAMENTO ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

México, Ciudad de México; a 1 de marzo de 2017.
OFICIO No. CPC/VIIL/28/2017.

DIP. NESTOR NUÑEZ LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 33 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito enviarle en original y en digital el "*Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública todas de la Ciudad de México, al H. Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que presenten a ésta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y de Protección Civil con la finalidad de atender la saturación en el metro derivado de la modificación temporal del programa hoy no circula, en un término de 5 días hábiles; presentada por el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional*"; aprobado en la Primer Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad, celebrada el 8 de febrero del presente año.

Asimismo, solicito que dicho dictamen sea agregado a la orden del día de la próxima sesión plenaria, para su discusión y probable aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

4180
02/03/17
Hora 17:50
Recibió Claudia
Se recibió Dictamen Original.

HOKS/MNO/SPB

Av. Juárez No. 60, Tercer Piso, Oficina 305, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. Conm: 51301900/1980 Ext: 4301 cproteccioncivil7@gmail.com www.aldf.gob.mx

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÒN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

A las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad les fue turnada para su análisis y dictamen, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública todas de la Ciudad de México, al H. Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que presenten a ésta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y de Protección Civil con la finalidad de atender la saturación en el metro derivado de la modificación temporal del programa hoy no circula, en un término de 5 días hábiles;** presentada por el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

PREÁMBULO

Con fundamento en los artículos 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos; 36, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XXI y XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de

referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. - El pasado 21 de abril de 2016, el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

II. – Con fecha 27 de abril de 2016 y mediante oficios MDSPSOPA/CSP/1394/2016 y MDSPSOPA/CSP/1395/2016 firmados por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente en funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – El Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en su Punto de Acuerdo integró los siguientes antecedentes:

"...

El pasado 14 de marzo, se presentó un panorama ambiental negativo, derivado de los altos niveles de contaminación, toda vez que después de 14 años, fue activada la Fase I de Contingencia Ambiental, fase en la que se superan los 200 puntos IMECA, poniendo en riesgo a la población en general.

Se tomaron diversas acciones, tales como el dejar de circular los vehículos con holograma 1, 2 y permisos con terminación de placa numérica impar, inclusive en su momento, los vehículos que contaban con holograma O y OO.

Por su parte, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, instruyó al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Rafael Pacchiano Alamán establecer una Norma Emergente de Verificación Vehicular, mientras que la Ciudad de México, consideró detener obras públicas ante la posibilidad de que estos trabajos incrementaran problemas viales y como consecuencia aumentar los niveles de contaminación.

Asimismo, del 15 al 17 de marzo del año en curso, el Gobierno de la Ciudad de México determinó por primera vez la gratuidad de todos los servicios de transporte público hasta que se levantará la contingencia ambiental (Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebuses y Rutas de la RTP), de donde se desprende que dentro de éste periodo, el Metro trasladó 14 millones de pasajeros; el Metrobús 3 millones 561 mil usuarios; RTP 1 millón 250 mil y Transportes Eléctricos 1 millón de personas.

De igual forma, se resalta que el incremento de usuarios en los servicios de transporte público durante los días referidos, aumentó hasta en un 20°/o.

Sin embargo las medidas que se tomaron respecto del programa "Hoy no Circula", no fueron suficientes, en virtud de que la contingencia en la Ciudad de México no disminuía, por lo que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), dio a conocer nuevas medidas del Hoy no Circula, mismas que iniciaron a partir del 5 de abril y concluirán el 30 de junio del año en curso.

Medidas que se aplican a todos los vehículos sin importar el holograma con el que cuentan (00, O, 1 y 2), dejando de circular un día a la semana y un sábado al mes.
El Coordinador Ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, Martín Gutiérrez Lacayo, informó que "esta medida también aplicará a todos los vehículos con placas federales, excluyendo a aquellos que estén destinados para el transporte escolar, autobuses de pasajeros, transporte de residuos y materiales peligrosos, y los destinados a cumplir servicios de seguridad pública y de protección civil".

Al iniciar las nuevas medidas del Programa Hoy no Circula el día 5 de abril del año en curso, la CAME informó ese mismo día por la noche que no habían disminuido los niveles de contaminación, razón por la cual el día 6 de abril se implementó una nueva disposición "el doble Hoy no Circula".

Lo anterior generó un incremento de entre 350 mil y 400 mil usuarios, aun cuando el Sistema de Transporte Colectivo Metro, había implementado ciertas medidas a fin de mejorar el servicio, destinando 28 trenes más en diferentes líneas (1,3,7,9,A y B).

Trenes que fueron distribuidos de la siguiente manera: diez unidades a la línea 11; once unidades a la línea 3; dos unidades a cada una de las líneas 7, 9 y a la línea A; y uno más a la línea B.

Aunque existieron diversas declaraciones acerca de la saturación de varios de los transportes públicos de la Ciudad de México, derivado de las nuevas medidas al Hoy no Circula, el Jefe de Gobierno Capitalino, Miguel Ángel Mancera Espinosa, informó que el aumento de usuarios oscilaba entre 13 y 15%. Mientras que el Sistema de Transporte Colectivo (STC) informaba un aumento en la afluencia de pasajeros en el Metro de 7. 7%, existiendo contradicción en las declaraciones respecto a las cifras del porcentaje de usuarios.

De igual manera, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, resaltó que no se habían presentado contratiempos en el servicio de éste transporte, sin embargo, la realidad fue absolutamente opuesta pues al no hacerse efectivos los descuentos que se habían anunciado en los taxis, ni en algunos camiones, se saturaron las estaciones más concurridas, por lo tanto el porcentaje de 7. 7 nos parece una cifra incierta.

En un recorrido realizado por El Universal se informó que *"en la línea 9 del Metro Pantitlán, el aforo de usuarios era tan grande que había filas en las escaleras para subir a los andenes, casi 20 minutos tardaba en llegar un tren y en cuanto arribaba a la estación era cuestión de segundos para que una estampida se lanzara a los vagones para poder ganar un lugar o simplemente subir entre empujones".*

Hasta ese momento, se comenzaba a observar que las medidas que el propio Sistema de Transporte Colectivo Metro había determinado, eran insuficientes para mitigar el impacto que ocasionó la implementación de las modificaciones al Programa Hoy no Circula, afectando a los ciudadanos, toda vez que los niveles de contaminación seguían aumentado, es decir, la contaminación no cedía.

Eso no es lo más grave aún, pues el día 10 de abril del presente año, dieron a conocer la noticia a través de diferentes medios de comunicación que a partir del próximo sábado 16 de abril y hasta el 30 de junio de éste año, comenzarán con la primera etapa de modernización de las estaciones de Insurgentes, Moctezuma y Boulevard Puerto Aéreo de la Línea 1 con dirección a Pantitlán.

Tres días después el Sistema de Transporte Colectivo Metro, informó que la mayoría de las labores se realizarán por la noche y las maniobras que requieran llevarse en el horario de servicio se harán en zonas específicas que no afecten el recorrido o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

Declaración que resulta engañosa toda vez que aunque se hagan las obras en la noche, sin duda habrá trabajos que no se culminen y requieran ser protegidos con tapiales, los cuales evidentemente reducirán los espacios de circulación para los propios usuarios, poniéndolos en riesgo, por lo que se considera necesario suspender estos trabajos, con la finalidad de anteponer la salud y seguridad de los ciudadanos.

Situación que provocará mayor saturación en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, pues se considera que al reducir espacios en dichas estaciones, los usuarios buscarán la alternativa de desplazarse por estaciones colindantes, lo que traerá como consecuencia una sobre población en diversas líneas del Metro, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios.

Es preciso considerar las consecuencias derivadas de las modificaciones al Programa Hoy no Circula, y una de ellas es la saturación que se está presentando en las estaciones del Metro, exponiendo a los usuarios a altas temperaturas, mayores a los 30 e, aunado al calor que generan los locales de comida que se encuentran dentro del mismo, encontrándonos ante un riesgo inminente no sólo para los ciudadanos que utilizan el Metro como medio de transporte habitual, sino también para aquellos que se ven en la necesidad de utilizar el metro por no circular su vehículo como una medida del programa referido, para disminuir la contaminación.

Las altas temperaturas y la saturación de usuarios, pueden provocar desesperación, irritación, deshidratación, desmayos y en el peor de los casos poner en riesgo su vida, no podemos dejar de considerar a los grupos más vulnerables como lo son los niños, las personas de la tercera edad y los discapacitados.

Es por ello que solicito a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública todas de la Ciudad de México, al H. Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, tengan a bien realizar un Plan Emergente de Seguridad y Protección Civil en el que anteponga la seguridad, salud e integridad de todos y cada uno de los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro y que permita mitigar el impacto de la saturación como consecuencia de las modificaciones temporales al programa referido.

..."

IV.- El Diputado Luis Gerardo Quijano Morales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la siguiente:

"...

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE SUSPENDA LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN QUE TIENE PROGRAMADO REALIZAR DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS ESTACIONES INSURGENTES, MOCTEZUMA Y BOULEVARD AEROPUERTO AÉREO DE LA LÍNEA 1, HASTA DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PERIODO DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA (DEL 5 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016).

..."

V.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Movilidad y de Protección Civil, se reunieron el jueves 7 de julio del año en curso, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó su proposición con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO

III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

SEGUNDO.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES, que las Comisiones Unidas de Movilidad y de Protección Civil, son comisiones permanentes y ordinarias, que deben cumplir con lo establecido en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que es cierto lo que menciona el Diputado Promovente en relación a que se dieron a conocer nuevas medidas en torno al programa "Hoy no Circula Ampliado" que aplican desde el 5 de abril al 30 de junio del 2016 y que estas medidas impactan directamente en un mayor número de usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

CUARTO.- Que es cierto que se dio a conocer que comenzó la primera etapa de modernización de las estaciones de la Línea 1 en específico de las estaciones Insurgentes, Moctezuma y B. Puerto Aéreo, que esta etapa sería operada por la noche, que no se aclaró si las obras interfieren con el paso de los usuarios o reducirán el mismo.

QUINTO.-. Que, es procedente velar por la seguridad de los usuarios de ese Sistema, al solicitar un Plan Emergente de Seguridad y Protección Civil, derivado de la mayor afluencia de usuarios por la modificaciones al programa "Hoy no Circula"

SEXTO.- Que, el tema es de competencia de las áreas mencionadas en el Punto de Acuerdo que nos ocupa como lo señala la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal:

"...

Artículo 9.- El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:

I. A la integridad física o la pérdida de vidas;
II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;
III. En el patrimonio o entorno de la población;
IV. En la prestación de servicios básicos;

V. En el desarrollo de las actividades económicas.

..."

SÈPTIMO.- Que, por la importancia de contar con un programa específico de Protección Civil para cualquier evento que genere mayor afluencia de lo normal en el Sistema de Transporte Colectivo Metro y no solo para la temporalidad solicitada en el Punto de Acuerdo, así como la suspensión de obras de remodelación o modernización en estaciones del Sistema, cuando existan programas o situaciones que generen mayor afluencia en el servicio del multicitado Sistema y considerando que ese es el espíritu que plasmo el Diputado Promovente en su Punto de Acuerdo, es necesario modificarlo a fin de conocer las medidas que se tomaron para evitar cualquier incidencia en el del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

OCTAVO.- Que sí bien es cierto que ha concluido la aplicación del Programa Hoy No Circula Ampliado, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Movilidad y de Protección Civil, consideramos que las medidas en materia de protección civil y seguridad deben ser principalmente preventivas, en este orden de ideas resulta importante conocer las medidas que implementaron las Secretarías de Protección Civil, Medio Ambiente, Seguridad Pública todas del Distrito Federal, a H. Cuerpo de Bomberos así como al Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el periodo en el que se implementó dicho Programa, es decir, de marzo al 30 de junio del 2016.

En tal virtud estas dictaminadoras han determinado aprobar con modificaciones el primer resolutivo del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

Por cuanto hace al segundo resolutivo del punto de acuerdo que nos ocupa, se acordó procedente aprobarlo con modificaciones, en virtud de que como se señaló en el primer párrafo de este considerando la aplicación del Programa Hoy No Circula Ampliado concluyó, no obstante resulta necesario que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, remita un informe del estado que guardan las obras de remodelación en las estaciones Insurgentes, Moctezuma y Boulevard Aeropuerto Aéreo de la Línea 1.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del articulo 32 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y de acuerdo a lo solicitado en la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE

SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACION EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACION TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DIAS HÁBILES. Las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad consideran que es de resolverse:

RESUELVEN:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- ***SE APRUEBA CON MODIFICACIONES QUEDANDO COMO SIGUE: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA AMPLIADO DEL 5 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016; ASIMISMO, EN DICHO SE INDIQUEN LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARIAN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESTE AÑO EN CASO DE APLICARSE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA AMPLIADO.***

SEGUNDO.- ***SE APRUEBA CON MODIFICACIONES PARA QUEDAR COMO SIGUE:SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE REMITA EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES UN INFORME DETALLADO DE LOS BENEFICIOS Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN QUE SE LLEVARON A CABO DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN LAS ESTACIONES INSURGENTES, MOCTEZUMA Y BOULEVARD AEROPUERTO AÉREO DE LA LÍNEA 1 DE DICHO SISTEMA; DE IGUAL FORMA SE LE EXHORTA A NO PROGRAMAR ÉSTE TIPO DE OBRAS CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE GENEREN MAYOR AFLUENCIA DE USUARIOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.***

TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA MESA DIRECTIVA Y A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 28, 30, 32, 33, 41 Y 42 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA. A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIONES UNIDAS DE DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD

DIP. JANET A. HERNÁNDEZ SOTELO.
PRESIDENTA

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO
PRESIDENTA

DIP.
VICEPRESIDENTE

DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME
VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRÚTIA.
SECRETARIA

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES.
INTEGRANTE (AMBAS COMISIONES)

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA.
INTEGRANTE

DIP.VICTOR HUGO ROMO GUERRA.
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP.
INTEGRANTE

230317

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
VII LEGISLATURA.
PRESENTE

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con **"Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXIV del artículo 11; se modifica el inciso cc) y se recorre el texto del actual inciso al dd) del artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal"** presentada ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, por la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXX, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 30, 32, 33, 85 fracción I, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó a la elaboración del análisis de la iniciativa en cuestión para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen en tiempo y forma, mismo que consta de los siguientes elementos:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en análisis y estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto motivo del análisis y estudio.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar la iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

PREÁMBULO

1.- El 9 de febrero de 2017, mediante oficio ALDF/VII/NAC/008/2017, la Diputada Nora Arias Contreras presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXIV del artículo 11; se modifica el inciso cc) y se recorre el texto del actual inciso al dd) del artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal.

2.- Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante oficio ALDF/VIIL/CG/ST/248/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, para su análisis y dictamen de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los oficios ALDF/VIICSAS/011/17, ALDF/VIICSAS/012/17, ALDF/VIICSAS/013/17, ALDF/VIICSAS/014/17, ALDF/VIICSAS/015/17 envió la iniciativa en comento a los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social se

reunieron el 21 de marzo de 2017, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Iniciativa proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXIV del artículo 11; se modifica el inciso cc) y se recorre el texto del actual inciso al dd) del artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal, **propone modificar la Ley con el objetivo de garantizar el derecho que tiene la población al acceso a la salud, especialmente a las mujeres, quienes se encuentran propensas a padecer neoplasias muy agresivas y letales, tales como el cáncer de ovario**.

Por lo cual, la iniciativa establece que todas las mujeres sin seguridad social tengan derecho a recibir diagnóstico preventivo y oportuno de posibles quistes o tumoraciones a través de estudios de ultrasonido transvaginal y del marcador tumoral CA 125. Asimismo, propone que el gobierno de la Ciudad de México desarrolle programas para la capacitación de médicos para la correcta identificación de síntomas y prescripción de un diagnóstico oportuno de tipos de cáncer silencioso y agresivo, como lo es el cáncer de ovario. En este sentido, el gobierno capitalino también deberá promover campañas de información sobre la prevención de los mismos, dirigidas a la población de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La iniciativa introduce al tema al explicar que el cáncer refiere a "un conjunto de enfermedades relacionadas", caracterizado por la aparición de un tumor en cualquier parte del cuerpo, mismo que se forma a partir de la reproducción descontrolada de células anormales que no mueren. Señala que el tipo de cáncer es denominado de acuerdo al lugar del cuerpo en el que aparece, por lo que en cáncer de ovario comienza a desarrollarse en los ovarios de la mujer.

De acuerdo con la iniciativa, el cáncer de ovario es uno de los más letales de entre los que afectan a las mujeres, ya que sus síntomas son confusos y suelen aparecer en etapas avanzadas, lo cual permite que se desarrolle de manera silenciosa y se diagnostique tardíamente. En este sentido, refiere que el cáncer de ovario puede llegar a convertirse en un problema en sólo 12 meses después de su aparición. La iniciativa también señala que:

Además, las pacientes suelen ignorar los escasos síntomas debido a que no aparentan gravedad a pesar de que suelen presentarse hasta que el carcinoma se ha desarrollado. Cabe decir que incluso los médicos pueden confundir los síntomas con los de otras enfermedades de menor dimensión. Así, mientras la paciente recibe tratamiento erróneo, el cáncer continúa evolucionando.

Los primeros síntomas se pueden observar en etapas avanzadas y se manifiestan como molestias abdominales, distención abdominal provocada por acumulación del líquido en el abdomen o ascitis[1] y dificultad para respirar.

En etapas posteriores, aparecen síntomas gastrointestinales y pélvicos inespecíficos, molestias al orinar, sangrado vaginal, pérdida del apetito, diarrea, estreñimiento, colitis, dolor abdominal y pélvico, sensación de plenitud abdominal tras la comida y pérdida de peso.[2]

En este sentido, la American Cancer Society ha clasificado las tasas de supervivencia del cáncer de ovario de acuerdo a sus etapas. Esta información fue recopilada de casos diagnosticados entre el 2004 y 2010 según el National Cancer Institute.

Etapa	Tasa relativa de supervivencia a 5 años
I	90%
IA	94%
IB	92%
IC	85%
II	70%
IIA	78%
IIB	73%
III	39%
IIIA	59%

[1] Acumulación anormal de líquido en el abdomen.

[2] Fuente: http://www.seom.org/en/informacion-sobre-el-cancer/info-tipos-cancer/ginecologico/ovario?showall=1

IIIB	52%
IIIC	39%
IV	17%

Fuente:https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-ovario/deteccion-diagnostico-clasificacion-por-etapas/tasas-de-supervivencia.html

TERCERO.- La diputada promovente señala que existen tres tipos de cáncer de ovario: el de células germinales, tumores del estroma y el carcinoma epitelial; este último se desarrolla en las células epiteliales que recubren los ovarios de mujeres mayores de 30 años y representa al 95% de los casos de cáncer de ovario que se registran. Al respecto, la promovente también asevera:

> *Con 2,500 casos nuevos registrados en promedio anualmente, el cáncer de ovario es el tercero más frecuente entre los de origen ginecológico en México. Sin embargo, es el cáncer más mortal, es decir, puede conducir más fácilmente a la muerte que cualquier otro tipo de cáncer que afecta a la mujer.*[3]
>
> *La Sociedad Española de Oncología Médica reconoce que la mayoría de las pacientes presentan una enfermedad diseminada al diagnóstico, es decir, son identificadas cuando la enfermedad se encuentra en etapas avanzadas, por lo que es mucho más difícil de curar.*
>
> *Por lo cual, de acuerdo con la American Cancer Society, es importante tomar medidas preventivas y determinar la etapa en la que se encuentra la paciente para que pueda recibir el tratamiento adecuado. Muchas veces la clasificación de las etapas determina si la paciente se curará o no. Asimismo, cuando la paciente es diagnosticada en determinada etapa, ésta no suele cambiar a pesar de que se haya destruido el tumor y vuelva a desarrollarse posteriormente.*

[3] Fuente: http://www.jornada.com.mx/ultimas/2016/02/05/diario-se-detectan-12-casos-de-cancer-de-ovario-investigadora-386.html

...

La Dra. Dolores Gallardo Rincón, directora del Programa de Cáncer de Ovario del INCan, señala que ***nueve de cada 10 mujeres mexicanas son diagnosticadas en etapa IIIC con carcinomatosis (que ha invadido uno o más órganos) y en la etapa IV o de derrame pleural.***[4] *Asimismo, el INCan revela que* ***el 85% de los casos se diagnostican de manera tardía,*** *por lo que, como se había referido,* ***el cáncer de ovario representa el 47% de las defunciones entre las neoplasias de origen ginecológico.***[5]

El Instituto Nacional de Cancerología (INCan) asevera que el cáncer de ovario es el sexto más frecuente a nivel mundial, con 205,000 nuevos casos y 140,000 defunciones al año. Sin embargo, se trata de uno de los carcinomas con las peores cifras de mortalidad, ya que representa el 47% de las defunciones causadas por neoplasias de origen ginecológico.

La promovente continua argumentando que no se han encontrado las causas exactas por las que se desarrolla el cáncer de ovario, ya que cualquier mujer se encuentra propensa a desarrollarlo. El nivel de riesgo aumenta conforme a diversos factores por lo que el 90% de los casos se atribuyen a multifactores y sólo el 10% se debe a alteraciones genéticas. De acuerdo con la iniciativa, los factores de riesgo a contraer cáncer de ovario son:

- *Haber tenido cáncer de mama;*
- *Primera menstruación antes de los 11 años y la última después de los 50;*
- *Haber recibido tratamiento para la fertilidad más de una vez;*
- *Haber recibido reemplazo hormonal por tres años o más;*

[4] Fuente: http://www.jornada.com.mx/ultimas/2016/02/05/diario-se-detectan-12-casos-de-cancer-de-ovario-investigadora-386.html
[5] Fuente: *Ibíd.*

- *Tener 40 años o más, ya que conforme la edad aumenta hay mayor riesgo de desarrollar esta enfermedad;*
- *Estar en la menopausia;*
- *Tener endometriosis;*
- *No haber amamantado;*
- ***Contar con un historial familiar de cáncer de ovario o de mama que aumenta el riesgo 5%;***
- ***Portar las mutaciones de genes BRCA1, que aumenta el riesgo 35 a 45%, y BRCA2, que lo incrementa de 15 a 25%;***[6]
- *No haber tenido hijos o tener infertilidad y*
- *Presentar ovario poliquístico, estos dos últimos factores aumentan el riesgo 2.6%.*[7]

En este sentido, la iniciativa refiere los tres niveles de riesgo que ha planteado el Instituto Nacional de Cancerología con base en los factores y su prevalencia:

a) *Existe un* ***nivel de riesgo promedio del 1.8 por ciento****, por lo que* ***toda mujer puede desarrollar cáncer de ovario a pesar de que no cuente con algún detonante o factor relacionado.***

b) *El* ***riesgo intermedio*** *corresponde a aquellas mujeres que presentan un historial familiar de cáncer de ovario o mama (riesgo de 5%), mismo que puede ir acompañado de otros factores con menor porcentaje de riesgo.*

c) *El* ***alto riesgo*** *refiere a quienes portan alguna de las mutaciones de genes BRCA1 (riesgo de 35 a 45%) y BRCA2 (riesgo de 15 a 25%), así como quienes no presentan dichas mutaciones pero cuentan con un historial familiar acompañado de otros factores de riesgo.*

[6] La identificación de los genes BRCA1 y BRCA 2 no es determinante para el reconocimiento de la enfermedad, es decir, a pesar de ser factores de alto riesgo, una mujer puede portarlos sin desarrollar cáncer.
[7] Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/info/list-styles-4.html

CUARTO.- Finalmente, la iniciativa señala que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México realiza acciones para la detección oportuna del cáncer de ovario a través de las pruebas del ultrasonido transvaginal y el marcador tumoral CA 125; este último refiere a la toma de una muestra de sangre para medir los niveles de la proteína CA 125 en la misma. La promovente explica que toda mujer posee el CA 125, pero este compuesto aumenta sus niveles cuando existen células cancerígenas en el ovario.

> *En este sentido, es importante señalar que si bien es cierto que la prueba de tumoral CA125 no es determinante para el diagnóstico del cáncer, también lo es que logra levantar una alta sospecha del desarrollo de cáncer de ovario, por lo que es una herramienta que se ha considerado importante para la detección de pacientes en etapas tempranas. Además, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México también realiza el estudio de ultrasonido transvaginal para obtener un mejor diagnóstico.*
>
> *Una vez que una mujer ha levantado sospecha a través de dichas pruebas, se le remite al Instituto Nacional de Cancerología, si es que se encuentra en otra institución. Entonces, a las pacientes se les realiza una Tomografía Axial Computada, posteriormente son sometidas a una cirugía denominada Laparotomía Exploradora, Estadificadora y Citoreductora (LAPE), misma que ayuda a concluir el diagnóstico, a la vez que elimina toda enfermedad identificada.*
>
> *Después de estos procedimientos, algunos casos seleccionados que presentaron los genes BRCA1 o BRCA2 reciben terapias biológicas como el Bevacizumab[8] o el Olaparib[9]. Sin embargo, el 95% de las pacientes son remitidas a quimioterapias.*
>
> ...
>
> *Por lo cual, el INCan ha impulsado el ya mencionado "Programa de Cáncer de Ovario" mismo que tiene los siguientes objetivos y prioridades:*

[8] Es un anticuerpo que se utiliza como medicamento inyectable de manera intravenosa para tratar ciertos tipos de cáncer.
[9] Medicina contra el cáncer que mata las células malignas y suele administrarse vía oral.

a) Brindar tratamiento integral a mujeres que presenten este tipo de afección;

b) Desarrollar programas de educación para promover la sensibilización entre mujeres en torno al tema, a través de medios de comunicación;

c) Desarrollar programas de educación dirigidos a profesionales de la salud de primer nivel de atención, para difundir la detección temprana y referencia de pacientes entre los médicos de primer contacto.

En la Ciudad de México el INCan a través de dicho programa, ofrece tratamiento especializado contra el cáncer de ovario en el Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis, No. 14, Col. Doctores, 06720, Ciudad de México, en donde el Dr. Edgar Román Bassaure es Jefe de la Unidad de Oncología, así como en el Hospital Juárez de México, ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional, No. 5160, Col. Magdalena de las Salinas 07760, Ciudad de México, en conde el Dr. Francisco García Rodríguez funge como Jefe de la Unidad de Oncología.

QUINTO.- Por todo lo anteriormente argumentado y motivado, la diputada promovente realiza la siguiente propuesta, que a la letra señala:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

I. a XXII....

XXIII. **Las mujeres deberán recibir diagnóstico preventivo y oportuno a través de estudios de ultrasonido transvaginal y del marcador tumoral CA 125 para la detección de cáncer de ovario.**

XXIV. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) a cc)...

dd) **El desarrollo de programas para la capacitación de médicos para la identificación de síntomas y diagnóstico oportuno de cáncer de ovario, así como la promoción de campañas de información sobre la prevención y detección del mismo, dirigidas a toda la población de la Ciudad de México.**

ee) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Los diputados integrantes de esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la iniciativa de mérito, estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. –Que esta comisión dictaminadora considera que la propuesta de la Diputada Nora Arias Contreras resulta asequible[10] en todo sentido, debido a que asegura que el Estado continúe realizando acciones para garantizar y cuidar la salud de la población. La propuesta es asegurar que existan campañas preventivas, medios de detección de cáncer de ovario al alcance de la mujer y especialización del personal médico para su diagnóstico. En última instancia, dichas acciones implican única y necesariamente un beneficio para mejorar la calidad de vida de la población. Cabe decir que el cuidado de la salud de la mujer responde a la garantía de sus derechos y al reconocimiento de su rol primigenio en la familia y la sociedad mexicana.

En este sentido, esta comisión se remite a los derechos y garantías que se plasman en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que reconoce la protección de la salud y de los derechos de la mujer, al señalar lo siguiente:

> *"**Artículo 1º.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> ...
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con*

[10] Que es alcanzable.

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Artículo 4º.*El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud*. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*[11]

Entendiendo que el cáncer de ovario es el más mortal entre los que afectan a las mujeres, resulta imperativa la existencia de una estrategia preventiva en contra de este padecimiento. En este sentido, el combate al cáncer de ovario sólo se puede lograr a través de la conciencia social de prevención y los medios para ejercer el cuidado de la salud, ya que estos mecanismos llevan a la identificación temprana que permite combatir más fácilmente este padecimiento y prolongar la vida de la paciente. Al respecto, la Ley General de Salud establece lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

[11] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm

II. **La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;**

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

V. **El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;**

...

V. **El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;**

VI. **El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y**

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

En concatenación con lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, señala:

Artículo 12

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

2. *Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

...

b) *El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.[12]

Asimismo, La Declaración Universal de Derechos Humanos estima en su artículo 25 lo que sigue:

Artículo 25

1.Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, *y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*[13]

SEGUNDO.- Que el Estado Mexicano tiene la obligación de asegurar el derecho a la salud entre sus habitantes de acuerdo con el marco jurídico referido. Para tales efectos, en la Ciudad de México se instruyeron instituciones y se delegaron facultades legales dirigidas a la instrumentación de la política local en salud.

En este sentido, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es la dependencia centralizada del gobierno local encargada de la promoción, planeación, organización y evaluación del Sistema de Salud local, así como de las políticas, los servicios y el control sanitario que se lleven a cabo en la Ciudad de México. Es decir, el gobierno de la Ciudad de México actúa en materia de salud a través de la Secretaría de Salud. De lo anterior deriva que la propuesta que se analiza en el presente documento, se encuentra en armonía con la Ley de Salud del Distrito Federal. La iniciativa en comento legitima y reafirma algunas de las atribuciones específicas que dicha ley le delega a la Secretaría de Salud, las cuales son:

---

[12]Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Fuente: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx
[13] Fuente: http://www.un.org/es/documents/udhr/

Artículo 17.- *En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:*

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) ***La prestación de servicios de medicina preventiva****;*

b) ***La prestación de servicios de atención médica integral, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables o de mayor riesgo y daño****;*

...

e) La prestación de servicios de atención médica para la mujer;

...

k) ***La prestación de servicios para la promoción de la formación, capacitación, actualización y reconocimiento de recursos humanos para la salud****, en los términos de las disposiciones aplicables;*

...

n) ***La prestación de servicios de educación para la salud, con énfasis en las actividades de prevención de las enfermedades y el fomento a la salud****;*

...

r) La prestación de servicios de prevención y el control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y los accidentes;

...

> ***Artículo 24.-*** *La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:*
>
> *XX. Desarrollar acciones para el mejoramiento y especialización de los servicios;*
>
> ...
>
> *XXVIII.* ***Promover, coordinar y fomentar los programas de fomento a la salud,*** *de investigación para la salud,* ***de educación para la salud****, de mejoramiento del medio ambiente, de información para la salud y demás programas especiales del Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por esta Ley;*[14]

Tal como refiere la iniciativa en estudio, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ya ha instituido campañas en torno a la detección oportuna del cáncer de ovario a través de la aplicación del marcador tumoral CA 125 y la prueba del ultrasonido transvaginal, por lo que cuenta con experiencia y recursos materiales y humanos en la materia. Dicho antecedente secunda a la competencia que tiene la Secretaría de Salud local respecto a la implementación de acciones en materia de detección oportuna del cáncer de ovario y el fomento de su importancia entre la sociedad.

Desde hace más de tres años, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ha mostrado preocupación respecto a la mortalidad del cáncer de ovario. En el 2014, el Secretario de Salud, Armando Ahued, anunció la firma de un convenio con el Instituto Nacional de Cancerología para la implementación de una campaña de detección oportuna el cáncer de ovario en la ciudad y la adquisición de 16 equipos médicos para cada jurisdicción sanitaria, mismos que servirían para la realización de ultrasonidos transvaginales.

A su vez, anunció la capacitación de mil 200 médicos, enfermeras y trabadores sociales respecto al cáncer de ovario y la importancia de su detección oportuna. Asimismo, el Secretario de Salud señaló que

[14] Fuente: Ley de Salud del Distrito Federal
http://www.aldf.gob.mx/archivo-a79c4caf90aebbdb7aa98780a32dd4e2.pdf

los estudios médicos más eficaces para la detección del cáncer de ovario son el ultrasonido transvaginal y la prueba de sangre del CA125.[15]

Con lo cual, actualmente la Secretaría de Salud de la Ciudad de México actúa en colaboración con el Programa contra el Cáncer de Ovario del Instituto Nacional de Cancerología INCAN, mismo que fue fundado en 2011 para combatir este tipo de neoplasia a través de la prevención, la educación continua de los especialistas y el personal médico, así como la investigación clínica, epidemiológica, genética y de medicina trasnacional.

El 8 de mayo del 2015, en el marco del Día Mundial del Cáncer de Ovario, el Secretario de Salud invitó a las mujeres capitalinas a realizarse dichas pruebas a través de los 16 equipos médicos que se otorgaron a cada una de las jurisdicciones sanitarias de la ciudad. Además, anunció que la Secretaría de Salud local ya se encontraba colaborando con el INCAN para la remisión y atención de las pacientes identificadas.[16]

Cabe decir que durante la misma fecha, se realizaron diversas actividades a nivel federal con motivo del Día Mundial del Cáncer de Ovario. El Senado de la República y diversos actores sociales encabezaron una marcha para crear conciencia respecto al cáncer de ovario. Además, senadores, funcionarios, especialistas y organizaciones sociales participaron conjuntamente en la inauguración de la exposición fotográfica "Historias de vida del cáncer de ovario", en donde se reconoció a esta enfermedad como un problema de salud pública que no ha tenido la atención necesaria.

Durante el mismo evento, la presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, Diva Hadamira Gastélum Bajo, enfatizó la necesidad de visibilizar esta causa para incluirla en la agenda legislativa federal. Incluso, el coordinador del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Senado de la República, Emilio Gamboa Patrón se declaró padrino de la causa y enfatizó que las diputadas y los diputados federales proporcionarían los recursos para el combate del cáncer de ovario, si la Secretaría de Salud federal no los asignaba.[17]

---

[15] Fuente: http://www.agu.cdmx.gob.mx/sintesis/index.php/fortalecera-sedesa-deteccion-oportuna-de-cancer-de-ovario-en-cdmx/

[16] Fuente: http://www.agu.cdmx.gob.mx/sintesis/index.php/fortalecera-sedesa-deteccion-oportuna-de-cancer-de-ovario-en-cdmx/

[17] Fuente: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/20755-2015-05-06-18-54-21.html

El Programa de Cáncer de Ovario del INCan ha contado con el apoyo del Gobierno Federal, a través de las Comisiones de Igualdad y Salud de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de las LXI, LXII y LXIII legislaturas del Senado de la República, mismos que han autorizado una partida presupuestal al Instituto Nacional de Cancerología (INCan) desde el año 2011. De acuerdo con el INCan, estos recursos han sido distribuidos de la siguiente manera:

- Acceso al tratamiento multidisciplinario en cáncer de ovario a pacientes
- Programa de Educación dirigido a profesionales de la salud de primer nivel de atención.
- Programa de Educación dirigido a la población en general.[18]

Ahora bien, el Poder Legislativo de la Ciudad de México también ha dado contribuciones para fomentar e impulsar medidas de prevención contra el cáncer de ovario. El 18 de octubre del 2016, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó un Punto de Acuerdo propuesto por la diputada Nora Arias Contreras, con el fin de exhortar al titular del Ejecutivo Federal a que a través de la Secretaría de Salud, inicie la atención especializada en cáncer de ovario del Seguro Popular, toda vez que este servicio fue anunciado desde el 8 de marzo de 2016, además de que dicha neoplasia es la que presenta el más alto índice de mortalidad entre las de origen ginecológico.

Al presentar dicha proposición, la diputada señaló que cada dos horas se registra un nuevo caso de cáncer de ovario en el país y que diariamente fallecen siete mujeres por esta causa. **Cada año son diagnosticadas más de 4 mil mexicanas, de las cuales el 85% sólo llega a sobrevivir hasta un año más. Tan sólo en 2015, fallecieron más de 2 mil 441 mujeres en el país por cáncer de ovario, señaló la diputada.**[19]

De acuerdo con la página del Programa del Cáncer de Ovario del INCan, sólo hay 12 estados de la República que cuentan con certificación de la misma institución para la atención del Cáncer de Ovario por el Seguro

[18] Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/features/module-variations.html
[19] Fuente: http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aldf-llama-prevenir-y-detectar-cancer-ovario-mas-devastador-y-mortifero--28361.html

Popular, estos son: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán.[20]

Asimismo, en el 2015 se puso en marcha la campaña *#SiTienesOvarios* en la Ciudad de México, misma que ha buscado incrementar el diagnóstico temprano a través de la difusión de información en redes sociales. Esta iniciativa fue impulsada por Mariana Escobedo quien es periodista y paciente; y cuenta con el apoyo del Partido Acción Nacional (PAN), el de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).[21]

TERCERO.- Que el cáncer de ovario es una enfermedad letal, silenciosa y un problema de salud pública, ya que sus altos índices de mortalidad se atribuyen a que se desarrolla y propaga rápidamente. Además, los confusos síntomas del cáncer de ovario han provocado que muchas mujeres hayan fallecido por esta causa, mientras recibían tratamiento contra cirrosis o amibiasis.

De acuerdo con la Dra. Dolores Gallardo, titular del Programa contra el Cáncer de Ovario del Instituto Nacional de Cancerología, se trata de una "*patología multicéntrica, que* ***al tiempo que nace en el ovario, ya se está diseminando en la superficie del peritoneo*****", por lo que se convierte en un serio problema 12 meses después de su primer aparición**.

Así, el marcador tumoral CA125 y el ultrasonido transvaginal pueden significar la vida o la muerte para miles de mujeres capitalinas, ya que una mujer propensa al cáncer de ovario sólo tendrá mejores posibilidades de sobrevivir si recibe un diagnóstico temprano. Debido a la naturaleza del cáncer de ovario, **la Dra. Dolores Gallardo recomienda que las mujeres mayores de 40 años con factores de riesgo e historial familiar de cáncer de ovario, mama o colón, se realicen la prueba del ultrasonido transvaginal cada seis meses**.[22]

[20] Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/features/module-variations-3.html
[21] Fuente: http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/inicia-campana-para-diagnostico-temprano-de-cancer-de-ovarios-756
[22] Fuente: http://conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/3551-programa-de-cancer-de-ovario-una-propuesta-para-la-deteccion-oportuna

Lamentablemente, la especialista señala que nueve de cada 10 mujeres son diagnosticadas en las etapas 3C, es decir cuando el cáncer ha invadido uno o más órganos y en la etapa 4 o de derrame pleural[23]. Los diagnósticos desacertados o tardíos son errores sociales y médicos inaceptables, porque ponen en juego la vida de una persona. A decir de lo anterior, el Programa de Cáncer de Ovario del INCan reportó más de 4 mil 500 casos nuevos en el país, durante el 2015, es decir, hubo 12 diagnósticos y siete muertes diariamente.[24]

CUARTO.- Que la prevención es la clave para combatir el cáncer de ovario. Por lo que cabe remitirse a los tres niveles de prevención que ha instituido dicho Programa contra el Cáncer de Ovario del INCan, a los cuales hace referencia la diputada promovente. Esta esquematización permite delinear los niveles de acción en los que coadyuva la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su carácter de responsable de combatir el cáncer de ovario a nivel local.

Es importante adelantar que en cada nivel de prevención interviene la voluntad de la paciente, los servicios y la capacidad de difusión y persuasión de las instituciones.

1. El primer nivel de prevención refiere a lo siguiente:

- El uso de anticonceptivos hormonales por un periodo de cinco años;
- Practicar la lactancia durante 12 meses;
- Para las mujeres con riesgo intermedio y/o alto, es decir, que cuenten con historial familiar, y que sean portadoras de las mutaciones de genes BRCA1 y BRCA2, se recomienda la realización de Salpingo-Ooforectomía Bilateral, es decir, la extracción quirúrgica de ambas trompas de falopio y ovarios.[25]

Es necesario que las mujeres conozcan que el cáncer de ovario puede afectar a cualquier mujer, sobre todo a quienes tienen factores de riesgo, mutaciones genéticas BRCA1 y BRCA2, así como un historial de cáncer de ovario, mama o colon. Es decir, no sólo la implementación de campañas de difusión del cáncer de ovario son

[23] Acumulación de líquido entre las capas de tejido que recubren los pulmones y la cavidad torácica.
[24] Fuente: http://conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/3551-programa-de-cancer-de-ovario-una-propuesta-para-la-deteccion-oportuna
[25] Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/info/image-styles/list-styles-4.html

importantes, sino su impacto y nivel de persuasión. El objetivo es concientizar a la mujer capitalina para que lleve a cabo acciones preventivas y se mantenga pendiente de su propia salud.

Las campañas deben proporcionar a la mujer información amplia y correcta acerca del reconocimiento de síntomas. Como se ha mencionado, los síntomas del cáncer de ovario aparecen de forma tardía, sin embargo, la pronta atención de esta enfermedad es directamente proporcional a las mayores posibilidades de cura. La manifestación de este tipo de cáncer puede ser semejante a la de otras enfermedades, por lo que los síntomas pueden no significar necesariamente la aparición de cáncer de ovario.

Sin embargo, es importante que la paciente y el médico descarten todas las posibilidades, ya que los síntomas del cáncer de ovario suelen ser más fuertes cuando se ha propagado más allá de los ovarios. *American Cancer Society*, recomienda lo siguiente: "*si tiene síntomas similares a los del cáncer de ovario casi todos los días por más de varias semanas, y éstos no se deben a otras condiciones más comunes, informe de inmediato al profesional de la salud que la atiende, preferiblemente a un ginecólogo.*"[26] Lo ideal es que las pruebas sean realizadas cuando la paciente no tiene ningún síntoma.

Ahora bien, es importante que la sociedad tenga una correcta percepción acerca de la cultura de la prevención del cáncer (y de otros tipos de enfermedades), ya que sólo se trata del cuidado de la salud y no necesariamente implica la aparición de afecciones. Es decir, muchas personas pueden pensar que el cáncer aparece a partir de la aplicación de pruebas médicas, sin embargo, la manifestación de las enfermedades no depende de la aplicación de estudios clínicos, sino que estos últimos sirven para cuidar la salud y detectar posibles problemas, mismos que podrían no significar forzosamente el desarrollo de cáncer.

Este tipo de creencias devienen del miedo a tener que enfrentarse a una afección luego de la emisión del diagnóstico. Algunas personas no afrontan el tema y prefieren pensar que este tipo de enfermedades no se les pueden presentar, por lo que también resulta necesario que la sociedad conozca las instituciones de salud que ofrecen servicios gratuitos.

[26] Fuente: https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-ovario/deteccion-diagnostico-clasificacion-por-etapas/deteccion.html

En el caso del cáncer de ovario, el marcador tumoral CA125 y el ultrasonido transvaginal son exámenes de detección previos al diagnóstico, por lo que su aplicación no refiere imperativamente a la sospecha de la aparición de tumores malignos. Se trata de medidas de prevención que podrían revelar tumores y quistes en el aparato reproductor femenino. El Instituto Nacional del Cáncer en Estados Unidos señala: "*Es importante recordar que el médico no piensa necesariamente que usted tiene cáncer si ordena un examen de detección. Los exámenes de detección se realizan cuando usted no tiene síntomas de cáncer. Si el resultado de un examen de detección es anormal, es posible que usted necesite someterse a más pruebas para determinar si tiene cáncer. Estas se llaman pruebas de diagnóstico.*"[27]

Las instituciones dedicadas al fomento de la cultura de la prevención, deben procurar la generación una conciencia de priorización y reconocimiento de la importancia que tiene la misma para la salud. A estas instituciones les corresponde la difícil tarea de eliminar todo miedo y alarma social al acercarse a su sensibilización. Finalmente, es indispensable que las campañas en la materia tengan un enfoque de responsabilidad social y mantengan el objetivo de la normalización de la cultura de la prevención entre la sociedad.

2. En el nivel de prevención secundaria, el INCan señala que se llevan a cabo las siguientes acciones:

- **La realización de ultrasonido transvaginal y marcador tumoral CA 125**, para las mujeres que se encuentren en riesgo intermedio y/o alto;
- Estudios genéticos de las mutaciones de los genes BRCA1 y BRCA2 en mujeres con historial familiar;
- Tratamiento oportuno.

De lo anterior surge la importancia de brindar certeza jurídica a los servicios de detección temprana a través de las pruebas de diagnóstico de marcador tumoral CA125 y ultrasonido transvaginal que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ha proporcionado. Esta Comisión de Salud no omite reiterar que dichas pruebas son eficaces en la detección temprana del cáncer de ovario, por lo que se han constituido como piezas clave dentro de su nivel de prevención secundaria. En este sentido, la diputada promovente señala que:

[27] Fuente: https://www.cancer.gov/espanol/tipos/ovario/paciente/deteccion-ovario-pdq

"De acuerdo con el INCan, cuando el diagnóstico es oportuno y la afección se logra confinar en el ovario, hasta el 90% de las mujeres podrían sobrevivir hasta cinco años después de su diagnóstico. Sin embargo, la doctora Dolores Gallardo, titular del Programa de Cáncer de Ovario del INCan, señala que tres de cada cuatro mujeres diagnosticadas sólo pueden sobrevivir hasta un año después de una detección tardía."[28]

Cabe señalar que el cáncer de ovario no se puede detectar a través de la prueba del papanicolaou ni de una revisión superficial. Este tipo de cáncer se detecta a través del marcador tumoral CA 125 y el ultrasonido transvaginal. El primero refiere a la toma de una muestra de sangre para la identificación de una variación en la proteína del CA 125. Por su parte, el ultrasonido transvaginal refiere a una prueba no invasiva (que no requiere el corte de piel), misma que consiste en la introducción de una sonda manual en la vagina para captar imágenes del aparato genital de las mujeres. De acuerdo con *Medline Plus*, este método también se utiliza para "*evaluar mujeres con problemas de infertilidad, sangrado anormal, fuertes dolores inexplicables, malformaciones congénitas del útero y ovarios y posibles tumores e infección.*"[29]

3.- La prevención terciaria es la etapa en la que ya se ha diagnosticado el cáncer de ovario y la paciente se remite al Instituto Nacional de Cancerología para recibir el tratamiento que necesita, así como apoyo psicooncológico y rehabilitación física y social.[30]

QUINTO.-De acuerdo con la Dra. Dolores Gallardo Rincón, a nivel mundial se puede observar un progreso de sobrevivencia, ya que en 1975 había una supervivencia global del 37% de los casos, mientras que para el 2011 se registró una de 45%.[31]

---

[28] Fuente: http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/05/5/cancer-ovarico-dejo-2-mil-muertes-en-2015

[29] Fuente: https://medlineplus.gov/spanish/ency/esp_imagepages/9987.htm

[30] Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/info/image-styles/list-styles-4.html

[31] Fuente: http://conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/3551-programa-de-cancer-de-ovario-una-propuesta-para-la-deteccion-oportuna

Sin embargo, la Doctora ha afirmado que México es la segunda región con mayor frecuencia de cáncer de ovario en el mundo, pero es un padecimiento muy poco reconocido en nuestro país; señala que no existe una política de salud establecida ni recursos enfocados al cáncer de ovario.[32]

Llama la atención que la especialista explica la existencia de una vinculación genética entre el cáncer de ovario y el de mama, ya que ambos padecimientos se relacionan con varios factores de riesgo similares y comparten las mutaciones genéticas cuando se trata de un patrón hereditario (BRCA 1 y BRCA 2).[33]

Sin embargo, el cáncer de mama comenzó a combatirse mucho antes que el de ovario. A diferencia del cáncer de ovario, el de mama cuenta con su Norma Oficial Mexicana y legislación local correspondiente a través de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal. Incluso, desde el año 2013, la Doctora ha venido planteando la necesidad de crear una Norma Oficial Mexicana que regule lo referente al cáncer de ovario. Sin embargo, actualmente no se cuenta con dicha normatividad, en cambio la Norma Oficial Mexicana de Cáncer de Mama fue publicada desde 2003 como la NOM-041-SSA2-2002 *Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.*

SEXTO.- Esta Comisión estima que la naturaleza del cáncer de ovario y los niveles de mortalidad que tiene en México, otorgan la necesidad imperante de complementar la legislación local para garantizar la vigencia de los servicios de detección temprana que ha venido realizando la Secretaría de Salud, así como el fomento de una cultura de prevención en la materia. Además, **se considera que la aprobación del presente dictamen coadyuvaría al impulso de una legislación federal y la creación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.**

Es importante señalar que la aprobación de la presente reforma no implicaría costos adicionales a la Secretaría de Salud debido a que esta dependencia ya cuenta con 16 equipos médicos especializados de diagnóstico distribuidos en cada jurisdicción sanitaria de la Ciudad de México, a través de los cuales se realizan ultrasonidos transvaginales para la detección de cáncer de ovario desde hace más de un año. La Secretaría también cuenta

[32] Fuente: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/20755-2015-05-06-18-54-21.html
[33] Fuente: *Ibídem*.

con el personal especializado y capacitado para la detección del cáncer de ovario tal como se explica en el segundo considerando del presente documento.

Además, actualmente las pruebas del tumoral CA125 y del ultrasonido transvaginal se aplican de manera gratuita mediante afiliación de seguro popular en las unidades de salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Por lo que, la iniciativa busca que este beneficio mantenga su continuidad y pueda garantizarse a futuras generaciones de mujeres propensas y de escasos recursos, tal como lo ha venido manejando la Secretaría; así como coadyuvar en el reconocimiento social respecto a la importancia de prevenir este tipo de cáncer.

Es de recordar que el seguro popular se encuentra dirigido a toda persona que no cuenta con algún tipo de seguridad social por parte de IMSS, ISSSTE o PEMEX; por tanto, la garantía a la continuidad de los servicios otorgados a quienes tienen seguro popular, coadyuva con el principio de universalidad que rige el derecho a la salud en la Ciudad de México.

Cabe reiterar que el cáncer de ovario se puede contar como uno de los padecimientos más letales que afectan a la mujer mexicana y que cualquiera puede desarrollar, ya que existe un riesgo promedio del 1.8%. Si se logra combatir esta enfermedad a través de la prevención, hasta el 85% de los más de 4 mil 500 casos que se registran en México podrían curarse o sobrevivir alrededor de cinco años más.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los incisos b y c, fracción IV del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL***, esta Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, consideran que es de resolver y:

R E S U E L V E

ÚNICO.-Se **APRUEBA** la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

I. a XXII....

XXIII. **Las mujeres deberán recibir diagnóstico preventivo y oportuno a través de estudios de ultrasonido transvaginal y del marcador tumoral CA 125 para la detección de cáncer de ovario. Especialmente, las mujeres que se encuentran en la menopausia. Priorizando aquellas de alto riesgo con historia familiar de cáncer de mama y de ovario en línea directa.**

XXIV. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) a cc)...

dd) **El desarrollo de programas para la capacitación del personal médico que identifique síntomas y diagnóstico oportuno de cáncer de ovario, así como la promoción permanente de campañas de información sobre la prevención y detección del mismo, dirigidas a toda la población de la Ciudad de México.**

ee) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

SECRETARIO

DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO

VICEPRESIDENTA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

INTEGRANTE

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

INTEGRANTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Morena de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado C. base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TERCERO, CUARTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO QUINTO Transitorios del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma del 29 de enero 2016 a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se propuso transformar de fondo la naturaleza jurídica del Distrito Federal, y lograr su autonomía constitucional en condiciones similares al resto de las demás entidades federativas que integran el Pacto Federal, manteniendo dos características intocadas: la Ciudad de México es la capital de la República y sede de los Poderes de la Unión.

Con esta reforma se dio un paso decisivo en el largo proceso de Reforma Política de la Ciudad de México, iniciado hace más de tres décadas como parte de la Reforma Política de 1977, para transformar la naturaleza jurídica de la Capital de la República y dotarla de una Constitución y de poderes locales en condiciones similares a las de las demás entidades federativas. La reforma transformó la naturaleza jurídica de la Ciudad de México para que se le reconociera como una entidad federativa integrante del Pacto Federal con todas las facultades constitucionales propias de esa calidad jurídica y dotarla de autonomía constitucional, lo que le permitió a los capitalinos darse su propia Constitución Política, misma que fue publicada el 5 de febrero de 2017.

Uno de los temas más relevantes de la reforma, ha sido el relativo al régimen político y el equilibrio de los poderes. Bajo el nuevo esquema, se han diseñado poderes locales facultados para ejercer el gobierno de la Ciudad de México, en todo lo concerniente a su régimen interior, sin la intervención de los poderes federales. Asimismo, se consideró necesario renovar el funcionamiento de las instituciones de acuerdo a las tendencias contemporáneas hacia la descentralización del poder. Por ello, se propuso un nuevo modelo para el ejercicio del poder público de la Ciudad de México a través de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, de los organismos autónomos, los mecanismos de democracia directa y participativa de la ciudadanía y las comunidades, así como de las alcaldías, cuya regulación es objeto de la presente iniciativa de ley.

En efecto, la reforma constitucional de 29 de enero de 2016 mandató la sustitución de los órganos unipersonales de gobierno de las delegaciones por alcaldías compuestas por una persona titular y un concejo. Así, las demarcaciones territoriales han sido reconocidas como un orden de gobierno conformado por sus habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. La idea central de este modelo es permitir el establecimiento y consolidación de un gobierno más próximo a la población, fundado en un régimen democrático directo, representativo y de participación ciudadana, así como en la buena administración.

El tránsito de “delegaciones políticas” a “alcaldías” no significa un simple cambio de denominación. Al contrario, implica un cambio de fondo y estructural en la forma de conducir el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en la relación entre los gobiernos demarcacionales y los habitantes de dichas demarcaciones. Se ha buscado sentar las bases para una operación democrática que rebase lo electoral, para generar gobiernos democráticos con pesos y contrapesos, división de funciones, y autonomía de sus órganos.

El espíritu de la Constitución Política de la Ciudad de México al regular las demarcaciones territoriales y las alcaldías, ha sido promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con los habitantes, así como propiciar y promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos. Así, las alcaldías tendrán que propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa; garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; además de mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos y garantizar condiciones de habitabilidad adecuada.

La demarcación territorial es el ámbito principal para que los habitantes expresen sus demandas y necesidades, y para que actúen para resolverlos. Es adecuado que el mayor número de decisiones posible sean tomadas en ese espacio, pues es ahí donde se generan las problemáticas inmediatas que afectan a la población.

Por ello es importante que las alcaldías encargadas del gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuenten con las estructuras orgánicas y administrativas que les permitan cumplir de manera eficaz y eficiente con las funciones públicas que tienen encomendadas y prestar los servicios públicos que les corresponde, de manera próxima y cercana con la población.

Ahora bien, el artículo transitorio Décimo Segundo ordena que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá, una vez publicada la Constitución, las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para las alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, y dispone que dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México. Es en cumplimiento de este mandato de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que se ha elaborado la presente iniciativa de ley, misma que comprende 153 artículos, estructurados en ocho Títulos.

En los párrafos que siguen se hará referencia a algunos de los puntos más importantes contenidos en la propuesta, los cuales se mencionan siguiendo el orden de los Títulos, en relación con las distintas temáticas relativas al gobierno y la administración de las demarcaciones territoriales.

El Título I denominado “De las demarcaciones territoriales”, contempla disposiciones de carácter general relativas a la naturaleza de la presente Ley como ordenamiento de orden público y de interés general. Asimismo se especifica el objeto de la Ley, el cual consiste en regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del gobierno y de la administración pública de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En este Título se aclara las fuentes de las cuales derivan las facultades de las autoridades de las demarcaciones territoriales, es decir, de las alcaldías, a saber: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política de la Ciudad de México, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

Además, en el Título I se precisa cuál es el número y las denominaciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; se define quiénes son habitantes de la Ciudad, y se señalan cuáles son sus derechos y deberes. Por último, en este Título se establece el deber de las alcaldías de promover el desarrollo de las lenguas, cultura, usos y costumbres de cierto tipo de habitantes de las demarcaciones territoriales: de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas.

El Título II, "De las Alcaldías”, regula la integración y organización de las alcaldías; precisa los requisitos para ser alcalde o alcaldesa en total congruencia con lo que dispone la Constitución Política de la Ciudad de México; y establece las reglas para la instalación de las alcaldías. Asimismo, define los mecanismos para suplir a las personas que integran la alcaldía, en los supuestos de ausencias temporales o definitivas.

Una parte muy importante dentro de este Título, es la relativa a las materias sobre las cuales las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas

jurisdicciones, a saber: Gobierno y régimen interior; Obra pública y desarrollo urbano; Servicios públicos; Movilidad; Vía pública; Espacio público; Seguridad ciudadana; Desarrollo económico y social; Educación, cultura y deporte; Protección al medio ambiente; Asuntos jurídicos; Rendición de cuentas y participación social; Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; Alcaldía digital; así como las demás que señalen las leyes. Asimismo, se aclara que el ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Por otra parte, en el Título II se precisa que las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones exclusivas, atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y atribuciones subordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México, y se señala con precisión cuáles atribuciones se encuentran incluidas dentro de cada una de estas categorías.

Resulta pertinente destacar algunas de las atribuciones exclusivas de la persona titular de la alcaldía, ya que es manifestación de la intención de dar fuerza real a esta instancia de gobierno. En este sentido, el alcalde o alcaldesa tendrá como facultades exclusivas: registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable; otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente; prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, el alcalde o alcaldesa tendrá facultades exclusivas para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

El Título III, “Del Concejo”, define a éste como el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la demarcación territorial.

Es importante mencionar que los concejos de las alcaldías, al ser órganos colegiados integrados de manera plural (en virtud del sistema de elección mixto que combina principio mayoría con el principio de representación proporcional), serán un contrapeso para el partido político gobernante, ya que tienen facultades para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

En el Título III se precisan los requisitos para ser concejal; se establecen las reglas para el funcionamiento del concejo, relativas, entre otros rubros, al quórum legal para sesionar (debe estar presentes la mitad más uno del total de los concejales) y el tipo de sesiones que pueden ser convocadas (ordinarias, extraordinarias y solemnes). Asimismo, se dispone que el concejo debe expedir un reglamento en el cual se establezcan la forma, periodicidad, tipos de votación y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de sus sesiones.

En este Título también se dispone que en cada concejo habrá una secretaría, cuyo titular será nombrado por el propio concejo a propuesta de la persona titular de la alcaldía. La secretaría tendrá entre sus atribuciones: asistir a las sesiones del concejo y levantar las actas correspondientes; emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del concejo; llevar y conservar los libros de actas del concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones; organizar y llevar el archivo general del concejo; organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del concejo.

Por otro lado, en el Título III se establecen también las atribuciones del concejo, en plena congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México. Destacan, entre otras, atribuciones normativas, como la de discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía. Cabe aclarar que esta facultad corresponde a la facultad reglamentaria de la alcaldía, es decir,

dichas disposiciones generales con carácter de bando son verdaderos reglamentos.

Pero sobre todo debemos resaltar sus facultades de control, que convertirá a estos concejos en verdaderos contrapesos respecto del alcalde o alcaldesa. Así, el concejo tendrá la facultad de aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad; o bien las facultades, entre otras más, de aprobar el programa de gobierno de la alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial; emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial; revisar el informe anual de la alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia; y opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la alcaldía, la Ciudad.

El espíritu de la Constitución Política de la Ciudad de México no es que los concejos se erijan en obstáculo al ejercicio de las atribuciones de la persona titular de la alcaldía, sino en un órgano de contrapeso, de carácter representativo y plural, que contribuya a la gobernabilidad y a la toma de decisiones en las demarcaciones territoriales.

El Título IV, denominado “De los Recursos Públicos de las alcaldías”, regula lo relativo a los ingresos y los presupuestos de las alcaldías. En este tenor, se define cuáles son las fuentes de ingresos de las alcaldías, así como los rubros que conforman sus presupuestos. Cabe destacar que en congruencia con la Constitución Política de la Ciudad de México, en la presente ley se reitera el principio de autonomía presupuestal, programática y administrativa en el ejercicio de los recursos que se asignen a las alcaldías, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

Esto significa un paso muy importante, pues apuntala el fortalecimiento de las finanzas de las alcaldías, garantiza el manejo autónomo de sus recursos, además de que les permitirá generar sus propios recursos, pues todos los que deriven de actos de gobierno como clausuras, licencia de construcción o de manifestaciones de obra, se podrán quedar en la alcaldía. A diferencia de las ahora desaparecidas

delegaciones políticas, las alcaldías dejarán de depender de la Secretaría de Finanzas del gobierno central.

Por otra parte, destaca también en la presente iniciativa de Ley el mandato constitucional en el sentido de que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial.

El Título V, denominado “De la Organización Administrativa de las Alcaldías”, establece reglas generales y comunes para la organización de la administración pública de las alcaldías. Se define un mínimo de Direcciones Generales con las que deberán contar las alcaldías, relativas a las distintas materias, y se dota de flexibilidad para fusionarlas o dividirlas, o bien para crear otras Direcciones Generales, como atribución del alcalde o alcaldesa, escuchando al concejo, según las necesidades y características de cada demarcación territorial.

El Título VI, “De la participación ciudadana en las alcaldías”, establece el deber de las y los integrantes de las alcaldías de garantizar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley de participación ciudadana de la Ciudad de México. Entre otros, la presente iniciativa de ley establece el deber de las y los integrantes de las alcaldías de informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de participación ciudadana; promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación; y actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión.

El Título VII, “Del Cabildo de la Ciudad de México”, establece las reglas sobre la integración, atribuciones y funcionamiento del consejo de alcaldes y alcaldesas denominado Cabildo, mismo que funcionará como un órgano de planeación,

coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías.

El Título VIII se denomina “De las garantías del derecho a la buena administración”. Este derecho se encuentra establecido en el artículo 7.A de la Constitución de la Ciudad de México. En la presente iniciativa de ley, se propone vincular conceptualmente ese derecho, con los deberes que la referida Constitución establece para las autoridades de la Ciudad de México, en los temas de planeación, gobierno abierto, fiscalización interna, asociación de alcaldías, coordinación metropolitana y responsabilidad patrimonial de las alcaldías.

La buena administración requiere que las alcaldías elaboren sus programas de gobierno, con fijación de metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales; y requiere también que haya congruencia entre los programas de gobierno de las alcaldías deberán ser congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales. Estas y otras reglas sobre planeación y programación en el ámbito de las alcaldías se establecen en el Capítulo I del Título VIII de la presente iniciativa de ley.

Por otro lado, en el Capítulo II del mismo Título se dispone que para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las alcaldías deberán establecer sistemas de gobierno abierto, para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

Por su parte, el Capítulo III del Título VIII define las reglas relativas a la fiscalización interna de las alcaldías. Específicamente, se establecen por órganos internos de control de las alcaldías (que serán independientes de éstas), y se definen sus atribuciones. Asimismo, se establece la posibilidad de la denuncia ciudadana respecto de hechos de corrupción, así como la posibilidad de recurrir las resoluciones del órgano interno de control, en los términos que establezca la ley de fiscalización superior de la Ciudad de México.

En el Capítulo IV del Título VIII, se establecen reglas sobre la coordinación metropolitana y la asociación de alcaldías. En este sentido, las alcaldías, con el acuerdo de su concejo, pueden suscribir acuerdos de coordinación para la

prestación de servicios públicos con los municipios conurbados. En la presente iniciativa se precisan normas sobre el contenido mínimo de los correspondientes convenios de coordinación.

Por otro lado, las alcaldías, con el acuerdo de su concejo, también pueden asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para el mejor cumplimiento de sus funciones, a través de la suscripción del convenio correspondiente. En la presente iniciativa se precisan normas sobre el contenido mínimo de los correspondientes convenios de asociación.

Por último, se establece en el Título VIII un Capítulo V relativo a la responsabilidad patrimonial de las alcaldías, por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares. En dicho supuesto, se estará a lo que dispone la Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad de México.

La Ciudad de México ha experimentado cambios muy profundos en las últimas décadas. En lo material, el incremento extraordinario en el número de habitantes y en la densidad poblacional ha producido gran presión para que las autoridades locales desempeñen con eficacia las funciones públicas que tienen encomendadas, y presten los servicios públicos a su cargo con calidad y cobertura suficientes. A lo anterior, se suma el fenómeno metropolitano, por el cual la “ciudad real” excede con mucho los contornos jurídicos y competenciales de la Ciudad de México.

Por otro lado, la Ciudad cuenta con una ciudadanía cada vez más demandante, participativa y atenta a la manera en que se conducen los asuntos públicos locales. Este tipo de ciudadanía es esencial para el buen funcionamiento de la Ciudad, como elemento de vigilancia sobre las autoridades, y como elemento que da insumos e información a esas mismas autoridades para puedan tomar las decisiones que resuelvan los problemas que afectan a la población.

La presente iniciativa de ley toma en cuenta estas realidades, para dar forma a las nuevas estructuras de gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, denominadas alcaldías, en congruencia con lo que han dispuesto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México:

LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO I
DE LAS DEMARCACIONES TERRIORIALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Política de la Ciudad de México sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus alcaldías.

ARTÍCULO 2.- Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Su gobierno estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía. La cual está dotada de personalidad jurídica y de autonomía respecto de su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

ARTÍCULO 3.- Las demarcaciones se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de las demarcaciones territoriales tienen las facultades derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

ARTÍCULO 5.- Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, las disposiciones

generales con carácter de bando o reglamento que aprueben los concejos y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Las alcaldesas, alcaldes, concejales y demás integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan la Constitución Política de la Ciudad de México y las demás leyes aplicables.
Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y deberán guiar su actuación conforme a las finalidades que define el artículo 53, Apartado A, Numeral 2 de la propia Constitución.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 7.- Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México son 16 y tienen la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

ARTÍTULO 8.- El territorio de las demarcaciones podrá subdividirse para los siguientes fines:

I. La delimitación del ámbito de las coordinaciones territoriales en los términos de la presente ley;

II. La delimitación de las unidades territoriales que agrupen a las colonias, los pueblos, los barrios originarios, las comunidades indígenas o las unidades habitacionales que conforman la base de la participación ciudadana; y

III. Los demás de carácter administrativo que establezcan las leyes.

Las autoridades cuidarán que las subdivisiones a que se refiere este artículo no promuevan la segregación social en las demarcaciones.

ARTÍCULO 9.- Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tienen los límites que les son reconocidos a la fecha de la expedición de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- El número y denominación de las demarcaciones territoriales podrán ser modificados en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 11.- Las controversias que en materia territorial se susciten entre las demarcaciones territoriales o entre ellas y el Gobierno de la Ciudad de México, serán resueltas en vía conciliatoria por el Congreso de la Ciudad, en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley y las demás normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS HABITANTES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

ARTÍCULO 12.- Son habitantes de las demarcaciones territoriales las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los habitantes de las demarcaciones territoriales:
I. Utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando respectivas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Ser atendido por las autoridades de la demarcación territorial, en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;

III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realice las autoridades de la demarcación territorial;

IV. Participar en los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas;
V. Los demás que otorguen las leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de los habitantes de las demarcaciones territoriales:

I. Acatar las leyes, reglamentos, disposiciones generales con carácter de bando y demás normas jurídicas vigentes en la demarcación;

II. Contribuir para los gastos públicos en la forma que lo dispongan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean requeridos legalmente;

IV. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

CAPÍTULO IV
DE LOS PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO 15. En las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en las que se encuentren asentados pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, las alcaldías promoverán el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, promoverán que desde el nivel preescolar hasta el medio superior, la educación se imparta tanto en idioma español como en la lengua indígena correspondiente.

ARTÍCULO 16.- De conformidad a lo dispuesto por las fracciones I y II del Inciso c) del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la alcaldía deberá consultar a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas reconocidas en sus demarcaciones territoriales, a efecto de salvaguardar sus derechos; las consultas se apegarán a lo dispuesto en la ley de la materia.

ARTÍCULO 17.- La Alcaldía respetará los derechos de participación política que la Constitución Política de la Ciudad de México otorga a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

TÍTULO II
DE LAS ALCALDÍAS
CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 18.- Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

ARTÍCULO 19.- Cada demarcación territorial de la Ciudad de México será gobernada por una alcaldía de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México.

Los integrantes de las alcaldías serán electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años, y deberán cumplir con los requisitos previstos por la presente Ley.

ARTÍCULO 20.- Las alcaldías iniciarán su periodo el 1 de octubre del año inmediato siguiente al de las elecciones ordinarias y concluirán el 30 de septiembre del año de las elecciones para su renovación.

ARTÍCULO 21.- Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación en materia electoral

ARTÍCULO 22.- Para determinar el total de miembros de las alcaldías, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, tomando como base el número de habitantes del último instrumento oficial de medición de la población, de acuerdo a lo siguiente:

I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;

II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

CAPÍTULO II
DE LOS ALCALDES Y ALCALDESAS

ARTÍCULO 23.- La administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas.

ARTÍCULO 24.- Para ser alcalde o alcaldesa se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;

III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y

V. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establece la Ley en la materia.

CAPÍTULO III
DE LA INSTALACIÓN DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 25.- La alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día 30 de septiembre del año que corresponda. El ejercicio de sus funciones iniciará a las cero horas del día primero de octubre.

Para la instalación de la alcaldía, el alcalde o la alcaldesa de la demarcación territorial que concluya su gestión convocarán a una sesión solemne. Dicha convocatoria señalará lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente.
En caso de que el alcalde o la alcaldesa saliente no convoque en los términos señalados en el párrafo anterior, lo hará en su lugar el Congreso de la Ciudad de México o la Comisión Permanente del mismo.

ARTÍCULO 26.- Para la instalación de la alcaldía entrante, se observará al menos lo siguiente:

I. Protesta de Ley del alcalde o alcaldesa entrante;

II. Toma de protesta a los demás integrantes del concejo, por el alcalde o alcaldesa entrante; y

III. Declaración de Instalación formal de la alcaldía por el alcalde o alcaldesa entrante.

ARTÍCULO 27.- El alcalde o alcaldesa entrante rendirá la protesta de Ley en los siguientes términos: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de alcalde(sa) que el pueblo me ha conferido, y si así no lo hiciere, que la Nación y el pueblo de la Ciudad de México me lo demanden”. Acto seguido, el alcalde o alcaldesa tomará la protesta a los integrantes del concejo en los siguientes términos: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de concejal que el pueblo os ha conferido?”, a lo que los concejales entrantes contestarán: “Si protesto”, a lo que el alcalde o alcaldesa entrante dirá: “Si así no lo hiciereis, que el pueblo os lo demande”. Seguido lo cual, el alcalde o alcaldesa hará la declaración de instalación formal de la alcaldía.

ARTÍCULO 28.- En la sesión solemne de instalación de la alcaldía, las autoridades salientes entregarán a las entrantes el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública de la demarcación territorial. Dicha información será de carácter público. El procedimiento de Entrega-Recepción se llevará a cabo en los términos que disponga la Ley en la materia.

ARTÍCULO 29.- La alcaldía se instalará con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros de la alcaldía electa, los presentes podrán llamar a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo.

Si la instalación no fuera posible en términos del párrafo anterior, el Congreso de la Ciudad de México o la Comisión Permanente, designará, a propuesta del Ejecutivo, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar la alcaldía.

CAPÍTULO IV
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 30.- En caso de ausencia temporal del alcalde o alcaldesa, por licencia o por otra causa, que no exceda de treinta días naturales, se encargará del despacho de los asuntos de la administración pública de la demarcación territorial, la persona que dentro del orden de la planilla correspondiente haya ocupado el segundo lugar, por el tiempo que dure dicha ausencia. Y en ausencia o declinación expresa de dicha persona, por quienes le sigan en orden numérico. Cuando la ausencia sea mayor a treinta días naturales, se convertirá en definitiva.

ARTÍCULO 31.- En caso de ausencia definitiva del alcalde o alcaldesa, el–concejo designará de entre sus miembros a la persona que le sustituya.

ARTÍCULO 32.- Las solicitudes de licencia que presente el alcalde o alcaldesa se harán por escrito; las que sean para ausentarse por más de quince días naturales del cargo, sólo se concederán por causa debidamente justificada y con la calificación y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del concejo. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

ARTÍCULO 33.- Las faltas de los concejales no se cubrirán, cuando no excedan de sesenta días naturales y haya el número suficiente de miembros que marca esta Ley para que los actos del concejo tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo. Cuando la falta se extienda más allá de los sesenta días naturales, se convertirá en definitiva.

ARTÍCULO 34.- Para cubrir las faltas definitivas de las personas que integran el concejo, serán llamados los suplentes respectivos. Y en los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

ARTÍCULO 35.- La o el concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

ARTÍCULO 36.- Las solicitudes de licencia que presenten las y los concejales, se harán por escrito ante la secretaría técnica del concejo para el trámite correspondiente. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

CAPÍTULO V
DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 37.- Son finalidades de las alcaldías:

I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;

II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;

III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;

IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;

V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía;

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;

VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial;

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México;

XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial. Tratándose de la representación democrática, las alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación en la materia;

XV. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;

XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

XVIII. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;

XIX. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

XX. Establecer instrumentos de cooperación local con las alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, coordinarán con el Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, la formulación de mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales; y

XXI. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 38.- Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. Gobierno y régimen interior;

II. Obra pública y desarrollo urbano;

III. Servicios públicos;

IV. Movilidad;

V. Vía pública;

VI. Espacio público;

VII. Seguridad ciudadana;

VIII. Desarrollo económico y social;

IX. Educación, cultura y deporte;

X. Protección al medio ambiente;

XI. Asuntos jurídicos;

XII. Rendición de cuentas y participación social;

XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

XIV. Alcaldía digital; y

XV. Las demás que señalen las leyes.

ARTÍCULO 39.- El ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 40.- Las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones exclusivas, atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y atribuciones subordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 41.- Las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, Movilidad, vía pública y espacios públicos, Desarrollo económico y social, Educación y cultura, Asuntos jurídicos, Rendición de cuentas, Seguridad ciudadana y protección civil.

ARTÍCULO 42.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I. Dirigir la administración pública de la alcaldía;

II. Someter a la aprobación del concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando o reglamento, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad de México;

V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del concejo;

VI. Participar en todas las sesiones del concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que establezca la ley;

VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;

VIII. Establecer la estructura organizacional de la alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las alcaldías;

XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México;

XII. Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la alcaldía;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa, de acuerdo a lo que disponga la ley en materia del servicio público de carrera de la Ciudad de México;

XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la alcaldía, responda a criterios de igualdad de género; y

XV. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial;

ARTÍCULO 43.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:
I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades;

II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;
V. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;

VII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;

VIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables; y

IX. Regular los mercados.

ARTÍCULO 44.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
VII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad;

VIII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;

IX. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

X. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

ARTÍCULO 45.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México;

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación. Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral; y
V. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos.

En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, las personas titulares de las alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

ARTÍCULO 46.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Educación y cultura, son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y

II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;

ARTÍCULO 47.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Asuntos jurídicos, son las siguientes:

I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

II. Presentar quejas por infracciones cívicas y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y

III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

ARTÍCULO 48.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y

II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia;

ARTÍCULO 49.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de Seguridad ciudadana y protección civil, consisten en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 50.- Las personas titulares de las alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, Desarrollo económico y social, Educación y cultura, Protección al medio ambiente, Asuntos jurídicos y Alcaldía digital.

ARTÍCULO 51.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del concejo.

ARTÍCULO 52.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo;

III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;

IX. Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad de México las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia;

X. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial; y

XII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante.

ARTÍCULO 53.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;

V. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes; y

VI. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto determine el Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 54.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, consisten en efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

ARTÍCULO 55.- Procurar las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.

ARTÍCULO 56.- Con base en las disposiciones contempladas por el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la alcaldía auxiliará a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos

e históricos, así como en la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de su demarcación territorial.

ARTÍCULO 57.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;

IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; y

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 58.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil;

II. Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

IV. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;
V. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad de México para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación; e

VI. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.

ARTÍCULO 59.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Alcaldía digital, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Participar con la Jefatura de Gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad de México;

II. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos; y

III. Ofrecer servicios y trámites digitales a la ciudadanía.

ARTÍCULO 60.- Las controversias que se susciten por el ejercicio de las facultades coordinadas a que se refiere este Capítulo, se resolverán conforme lo dispongan las leyes de la materia correspondiente.

CAPÍTULO IX
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 61.- Las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

ARTÍCULO 62.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad de México, que tengan impacto en la demarcación territorial; y

II. Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México;

ARTÍCULO 63.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

ARTÍCULO 64.- Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;

II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;

III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad de México siempre atenderá las solicitudes de las alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;

IV. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;

V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada da de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y

X. Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley.

TÍTULO III
DEL CONCEJO
CAPÍTULO I
DIPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 65.- El concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la demarcación territorial, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 66.- La actuación de los concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.

ARTÍCULO 67.- Los concejos serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEJALES Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

ARTÍCULO 68.- Para ser concejal se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener por lo menos dieciocho años al día de la elección;

III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y

VI. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establece la Ley en la materia.

ARTÍCULO 69.- Para resolver los asuntos de su competencia, los concejos pueden sesionar de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mitad más uno del total de sus miembros. Todas las sesiones serán públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del concejo, tengan el carácter de reservadas.

ARTÍCULO 70.- El carácter de sesiones reservadas solamente podrá justificarse en los casos en que se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud públicas; y en aquellos en que no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

ARTÍCULO 71.- Las sesiones serán convocadas por el alcalde o la alcaldesa, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del concejo, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del concejo.

ARTÍCULO 72.- El concejo debe expedir un reglamento en el cual se establezcan la forma, periodicidad, tipos de votación y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de sus sesiones.

ARTÍCULO 73.- Las sesiones serán presididas por el alcalde o la alcaldesa, debiendo tomarse los acuerdos por mayoría simple de votos, salvo que la presente ley exija otra mayoría.
Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del concejo que concurran a una sesión, habiendo el quorum legal para sesionar.

ARTÍCULO 74.- Se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del concejo para aprobar:

I. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la alcaldía correspondiente; y

II. La designación de la persona titular de la secretaría técnica del concejo.

ARTÍCULO 75.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cuatro veces por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los concejales con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 76.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente resolución. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 77.- Las sesiones solemnes será la correspondiente a la instalación del concejo, así como las que determine el propio concejo para la realización de actos conmemorativos o cuando se reciba la visita de personalidades distinguidas. Las sesiones solemnes no tendrán carácter deliberativo

ARTÍCULO 78.- El concejo debe llevar un libro de actas en el que se deben asentar los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Este libro es público y debe ser firmado por la persona encargada de la secretaría del concejo, quien es responsable de que el contenido de las actas corresponda fielmente a lo tratado y acordado en la sesión.

ARTÍCULO 79.- Cada concejo deberá contar con una secretaría técnica, cuyo titular será nombrado por el propio concejo, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a partir de una terna propuesta por la persona titular de la alcaldía.

ARTÍCULO 80.- Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del concejo y levantar las actas correspondientes;

II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del concejo;

III. Llevar y conservar los libros de actas del concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

IV. Organizar y llevar el archivo general del concejo;

V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del concejo;

VI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 81.- Para ser titular de la secretaría técnica del concejo se requiere:
I. Ser ciudadano de la Ciudad de México, en pleno uso de sus derechos; y

II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

IV. Acreditar ante el concejo tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y experiencia mínima de un año en la materia.

ARTÍCULO 82.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el concejo funcionará en Pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

ARTÍCULO 83.- El concejo tendrá, por lo menos, las siguientes comisiones ordinarias:
I. Gobierno, Régimen interior y asuntos jurídicos;

II. Administración;

III. Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos;

IV. Desarrollo económico y social;

V. Educación y cultura;

VI. Seguridad ciudadana y protección civil; y

VII. Movilidad, vía pública y espacios públicos.

El concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la alcaldía.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

ARTÍCULO 84.- Las atribuciones del concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

I. Discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, en ejercicio de la facultad reglamentaria de la alcaldía, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía;

II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad;

III. Aprobar el programa de gobierno de la alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;

V. Revisar el informe anual de la alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes;
VII. Emitir su reglamento interno;

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

IX. Convocar a la persona titular de la alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

X. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;

XI. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del concejo, con voz pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;

XII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

XIII. Solicitar a la contraloría interna de la alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;

XIV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;

XV. Presenciar las audiencias públicas que organice la alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía;

XVII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México; y

XVIII. Las demás que establecen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley.

TÍTULO IV
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS
CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 85.- Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, las alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:
I. Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;

II. Los recursos de aplicación automática que generen;

III. Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y

IV. Los ingresos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías previsto en el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II
DE LOS PRESUPESTOS DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 86.- Las alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones.

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Congreso aprobará los presupuestos de las demarcaciones territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.

ARTÍCULO 87.- Los presupuestos de las alcaldías estarán conformados por:

I.Las participaciones, fondos federales y demás ingresos provenientes de la federación a que se tengan derecho, mismos que serán transferidos conforme a las leyes en la materia;

II. Los ingresos generados por el pago de los actos que realicen las alcaldías en el ejercicio de sus atribuciones;

III. Los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México;

IV Los recursos que deriven de convenios que suscriba la Alcaldía con aprobación de su concejo.

V. Los recursos de aplicación automática generados por las mismas, que corresponderán a todas las instalaciones asignadas a la alcaldía propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la alcaldía correspondiente.

VI. Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que le serán asignados en cada ejercicio fiscal, considerando para su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.

La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.

ARTÍCULO 88.- En los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, las alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

ARTÍCULO 89.- Las alcaldías deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, y deberán presentarla conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 90.- Las alcaldías no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

ARTÍCULO 91.- Los recursos que las alcaldías reciban del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, deberá ejercerse en los términos que establecen los artículos 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 92.- Las alcaldías podrán adquirir de manera directa los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad con las leyes de la materia. Para llevar a cabo la compra consolidada de un bien o servicio deberá presentarse ante el Cabildo un informe pormenorizado de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México que presente mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las alcaldías. En el proceso de dicha compra consolidada, será obligatoria la participación de un testigo social. En ambos casos los pagos serán realizados por la propia alcaldía a satisfacción.

ARTÍCULO 93.- En el ejercicio de sus presupuestos, las alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

I. Elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;

II. Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;

III. Elaborar y programar los calendarios presupuestales;

IV. Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;

V. Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la Ley;

VI. Determinar, en los casos de aumento o disminución de ingresos en el presupuesto, los ajustes que correspondan sujetándose a la normatividad aplicable; y

VII. Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.

ARTÍCULO 94.- Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetará al régimen de gradualidad definido en el Artículo Sexto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 95.- Las alcaldías se conducirán conforme a lo que establece la Ley de fiscalización superior de la Ciudad de México, para que la Auditoría Superior de la Ciudad de México despliegue sobre ellas sus facultades de fiscalización en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 96.- En relación con el presupuesto participativo, las alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana.

CAPITULO III
DE LA PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 97.- Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías, serán emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley específica, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 98- En materia del régimen interno, la programación y presupuestación del gasto público de la Demarcación Territorial comprenderá como mínimo:

I. Las actividades que deberán realizar las Alcaldías para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales, que se derivan del Programa General de la Ciudad de México y, en su caso, de sus directrices.

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

ARTÍCULO 99.- La integración de la programación y presupuestación anual del gasto público de la Alcaldía se realizará con apoyo de las propuestas, opiniones e información que aporte el concejo para cada ejercicio fiscal y con base en:

I. Las políticas del Programa General de la Ciudad de México, los programas sectoriales y las condiciones generales que establezca la Ley en la materia.

II. Las políticas de gasto público que determine el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría.

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de desarrollo de la alcaldía y los avances que a nivel sectorial y general se hayan registrado, con base en los indicadores de metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

El anteproyecto se elaborará con los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

ARTÍCULO 100.- Las Alcaldías deberán atender los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique el Gobierno de la Ciudad de México, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí.

Para los efectos de recursos provenientes de las aportaciones federales, las Alcaldías deberán cuantificarlos de manera independiente, respecto de los montos que se consideren en sus anteproyectos de presupuesto.

ARTÍCULO 101.- Los anteproyectos del presupuesto de egresos de las Alcaldías deberán ser aprobados por el concejo, según los procedimientos que se aprueben para tal efecto, mismos que deberán estar sujetos a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

El Gobierno de la Ciudad de México podrá formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

El Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías que elaboré el Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrá ser inferior en monto, al aprobado el ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 102.- Para el caso en que el Gobierno de la Ciudad de México, considere aplicar ajustes a los anteproyectos de presupuesto planteados por las Alcaldías, ésta deberá informarlo de manera inmediata y buscar los mecanismos y la coordinación necesaria con éstas, a efecto de acordar los ajustes que se hayan propuesto, durante los primeros 20 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno de la Alcaldía y la aplicación de su marco normativo y procedimental.

ARTÍCULO 103.- Las Alcaldías deberán ser informadas con anterioridad a la entrega del proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad, al Congreso de la Ciudad de México, por parte de la Dependencia responsable, sobre las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, información que deberá publicarse en la Gaceta Oficial, de manera simultánea a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

En el cálculo que elabore el Gobierno de la Ciudad de México, los recursos provenientes de las aportaciones federales, deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se consideren para las Alcaldías.

ARTÍCULO 104.- El Gobierno de la Ciudad de México, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente.

A su vez, las Alcaldías determinarán su Programa de Inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 105.- En caso de que el Congreso de la Ciudad de México apruebe recursos adicionales para las Alcaldías, deberán especificarse en un Anexo dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones y montos a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda.

Las Alcaldías deberán incluir un capítulo especial en su informe de Avance Trimestral, sobre los proyectos o acciones y montos adicionales que le hubieren sido asignados, y el estado en que se encuentren al momento de la entrega de dicho informe.

CAPITULO IV
DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OPERATIVO ANUAL DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 106.- En materia de Proyectos de Inversión, las Alcaldías tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en su Programa de Gobierno;

II. Los estudios de la demanda social, el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos;

III. Informar al Gobierno de la Ciudad de México, el periodo total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto, a realizar en años posteriores; y

IV. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada, las metas y resultados obtenidos al término del ejercicio inmediato anterior.

ARTÍCULO 107.- Las Alcaldías elaborarán Programas Operativos Anuales para la integración y ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

La integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las Alcaldías, tendrá la participación activa de los concejos, quienes vigilarán que la elaboración de los Programas Operativos Anuales sean congruentes con la planeación y programación previas; que se ajusten al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 108.- El Programa Operativo anual de la Alcaldía contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

ARTÍCULO 109.- El Programa Operativo anual de la Alcaldía se basará en el contenido de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley en la materia que publique el Gobierno de la Ciudad de México. Su vigencia será de tres años, aunque sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor y será presentado para su aprobación primero al Concejo, para remitirlo con el mismo fin al Gobierno Central.

ARTÍCULO 110.- El Programa Operativo anual de la Alcaldía y sus acciones o subejes, especificarán las acciones que serán objeto en su caso, de coordinación con municipios circunvecinos de las zonas conurbadas o con otras Alcaldías y será obligatorio su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 111.- En la elaboración del Programa Operativo de las Alcaldías, participará el concejo y podrán participar diversos grupos sociales y la ciudadanía, a través de la consulta pública, a fin de que la ciudadanía exprese sus opiniones tanto en la formulación, como en la actualización y ejecución de dicho Programa Operativo.

CAPITULO V
DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 112 .- El Presupuesto de Egresos de la Alcaldía, será el que se contenga en el Decreto que apruebe el Congreso de la Ciudad de México a iniciativa del Jefe de Gobierno, para expensar, durante el periodo de un año contado a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, por resultados y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables del Gasto que el propio presupuesto señale.

ARTÍCULO 113 .- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad de México.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos por la propia Alcaldía y avalados por su concejo, así como los que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Adicionalmente la Alcaldía se sujetará a las reglas de carácter general que para efectos de los procedimientos del ejercicio presupuestal, emita la Secretaría.

ARTÍCULO 114.- Los Alcaldes, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en el Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el caso de las operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes de la propia Alcaldía, éstas deberán consolidarlas y se contabilizarlas ajustándose a las disposiciones establecidas en Ley en la materia, para cumplir dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado y

la que corresponde a la obligación de tramitar ante las instancias respectivas el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Es de considerar que si se presenta la falta de cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de la Alcaldía, los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen.

ARTÍCULO 115.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el concejo de la Alcaldía podrá autorizar a ésta que se establezcan compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio.

Siempre que, en los procesos respectivos, se cuente con la opinión de la Secretaría sobre y la disponibilidad presupuestal del año que se adquiera el compromiso y los años en que se continúe su ejecución.

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos por las Alcaldías en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas pretendan adquirir, y cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

Las Alcaldías podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios así como obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado.

El concejo, previo conocimiento de la Secretaría, en casos excepcionales, podrá autorizar que la Alcaldía convoque adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que deberá iniciar de manera inmediata los trámites necesarios ante las instancias respectivas para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación.

ARTÍCULO 116.- El ejercicio del presupuesto de la Alcaldía se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad. En el ejercicio del gasto público, las Alcaldías deberán cumplir con esta Ley, e instrumentará lo que corresponda a efecto de que los pagos a proveedores,

prestadores de servicios contratistas o cualquier otro beneficiario, se lleven a cabo en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaria.

ARTÍCULO 117.- Las adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las Alcaldías deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

ARTÍCULO 118.- Las Alcaldías al ejercer los recursos de inversión deberán registrar sus proyectos en la cartera de proyectos de inversión que integre la Secretaría, en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables.

Asimismo, las Alcaldías que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de transparentarlos en todos sus aspectos y de:

a) Dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución; y

b) Informar a la Secretaría, sobre el seguimiento y desarrollo de los programas y proyectos de inversión en los términos que establezca dicha Secretaría.

La Secretaría tomará nota de aquellos nuevos programas que consignen inversión física, que presenten las Alcaldías durante el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 119.- Para el ejercicio de recursos relacionados con servicios prestados entre Alcaldías y otras unidades de gasto de la Ciudad de México, deberá contarse con un documento justificante del gasto, no siendo necesario celebrar contratos entre ellas y se deberá observar lo siguiente:

I. Cuando no exista erogación material de fondos se afectará la partida que reporte la erogación mediante el documento presupuestario respectivo.

II. En los casos que exista erogación material de fondos por pagos que deban efectuarse a terceros, se afectará la partida correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Las Alcaldías al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;

II. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;

III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización del Concejo, con conocimiento de la Secretaría.

Las Alcaldías en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos, o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 121.- Para la ejecución del gasto público, las Alcaldías no otorgarán garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su Presupuesto de Egresos, excepto cuando así lo apruebe el concejo, mediante el voto positivo de la mayoría de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 122.- El ejercicio del gasto público de las Alcaldías por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.

En el caso de adquisiciones y obras públicas, las Alcaldías deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y de obras respectivos, avalados por el Concejo y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el caso de obras públicas y adquisiciones que se financien con recursos federales a través de convenios, éstas no estarán sujetas a los criterios que emita el Gobierno de la Ciudad de México, debiéndose aplicar únicamente la legislación federal vigente.

ARTÍCULO 123.- Para que los pedidos, contratos y convenios tengan el carácter de documentos justificantes deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Señalar con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega de la obra, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo; y

II. En los casos procedentes, deberá existir la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 124.- Las Alcaldías remitirá a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, y aquellos provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior.

La Secretaría podrá solicitar al órgano correspondiente la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, observarse lo conducente.

Las Alcaldías tendrán como fecha límite para establecer compromisos a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, así como los recursos fiscales que sirva como contra parte (pari passu) para su ejecución, en cuyo caso las fechas de cierre de compromiso únicamente se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos que rijan su transferencia y operación.

De igual forma quedan exceptuados los recursos de aplicación automática, o propios.

La Secretaría comunicará las fechas de los trámites presupuestales para el cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 125.- Para la ejecución del gasto público, las Alcaldías deberán sujetarse a las previsiones de esta Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 126.- Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que

para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, a fin de que consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 127.- Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

ARTÍCULO 128.- Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante informado al Concejo y enviado en su oportunidad a la Secretaría, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Alcaldías, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las Alcaldías.

ARTÍCULO 129.- Las Alcaldías recibirán por conducto de la Secretaría, los fondos, subsidios y transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, conforme a lo que señale normatividad aplicable y a las reglas de carácter general que emita la Secretaría. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.
La ministración de las aportaciones a las Alcaldías, se hará como complemento a sus Ingresos Propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría.

Para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias a las Alcaldías, éstas y la Secretaría deberán:

I. Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario presupuestal respectivo; y

II. Analizar el estado presupuestal para determinar los niveles de disponibilidad de recursos que hagan procedente el monto de estos en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados.

El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las Alcaldías, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir precisamente las obligaciones para las cuales fueron autorizados.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PAGO Y LA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 130.- La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Alcaldías autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

ARTÍCULO 131.- Todas las erogaciones se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

ARTÍCULO 132.- La ministración se efectuará por conducto de la Secretaría a través de Cuentas por Liquidar Certificadas, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos competentes de las Alcaldías ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO 133.- Las Alcaldías deberán remitir sus Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema electrónico que opere la Secretaría.

Las Cuentas por Liquidar Certificadas cumplirán con los requisitos que se establezca la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal.
Los servidores públicos de las Alcaldías que hayan autorizado los pagos a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas son los directamente responsables de la elaboración, generación, tramitación, gestión e información que en éstas se contenga.

ARTÍCULO 134.- La Alcaldía efectuará los pagos autorizados con cargo a sus presupuestos aprobados y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiera el Código, en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras con que cuente la Secretaría, con base en lo previsto en demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 135.- Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas de las Alcaldías podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados conforme a sus requerimientos.

Las unidades administrativas instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Alcaldías. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o unidad de gasto que en su caso, realice los pagos centralizados.

La unidad administrativa informará Alcaldías el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a los órganos fiscalizadores para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 136.- Los pagos que afecten el Presupuesto de Egresos de las Alcaldías sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva conforme al Código y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 137.- Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados, y
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ARTÍCULO 138.- Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Alcaldías deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;

II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;

III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos de la norma aplicable, el monto y características de su pasivo circulante, y

IV. Que se informen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto.

De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo.

ARTÍCULO 139.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar la infraestructura de la Alcaldía.

De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios, deberán aplicarse a disminuir la pobreza en programas específicos.

Las Alcaldías que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los informarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Las Alcaldías que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los informarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 25% del total a la infraestructura de movilidad; 25% a la infraestructura de escuelas; 25% a la infraestructura física y 25% al equipamiento tecnológico de la Alcaldía.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el titular de la Alcaldía informará al Concejo en cada Informe Trimestral en un apartado especial.

ARTÍCULO 140.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los siguientes casos:

I. Los establecidos en la normatividad respectiva de la Ciudad de México, cuando las Alcaldías celebren contratos de adquisiciones o de obra pública;

II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días, mediante justificación previa y autorización expresa por acuerdo del Concejo; y

III. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales.

Los anticipos que se otorguen en términos de este artículo, deberán informarse a la Secretaría a fin de llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente.

Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieran devengado o erogado.

ARTÍCULO 141.- Las garantías que deban constituirse a favor de las Alcaldías por actos y contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberán sujetarse a lo siguiente:

En los contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberá estipularse la obligación para el contratista, proveedor o prestador de servicios de presentar una fianza por el 10% del importe del ejercicio inicial y se incrementará con el 10% del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma el contratista, proveedor o prestador de servicios.

Para el caso de proyectos de coinversión, así como los de prestación de servicios a largo plazo en los que no se autoricen recursos públicos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, en los primeros ejercicios en que se lleve a cabo el proyecto, los contratistas, proveedores, prestador de servicios o inversionista proveedor deberán garantizar el cumplimiento del vehículo o contrato con cuando menos el importe del 1% de su monto inicial.

A partir del ejercicio en que se autoricen recursos públicos al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor deberá garantizar mediante fianza cuando menos el 10% del monto que se autorice en dicho ejercicio. Asimismo, deberá garantizarse mediante fianza cuando menos el 10% de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios siguientes, para que al final del contrato se encuentre garantizado por lo menos el 10% del monto total de los recursos públicos autorizados al contratista, proveedor, prestador de servicios o inversionista proveedor.

La fianza de cumplimiento continuará vigente como mínimo 5 años y no deberá ser cancelada por parte de la autoridad a favor de quien se expida sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos que pudiere tener el proyecto.

Tratándose de contratos de prestación de servicios a largo plazo, la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México podrá autorizar al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor la presentación de una garantía distinta a la fianza sujeta a los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría resolverá las solicitudes de autorización que presenten las Alcaldías para admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren materia de este artículo.

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 142.- Las Alcaldías estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la Alcaldía se auxiliará con unidades de gasto de la administración pública de la demarcación territorial, que en cada caso acuerde el concejo necesaria, a propuesta del Alcalde, mismas que estarán subordinadas a este servidor público; y de origen, existirán por lo menos las siguientes:

I. Jurídica y de Gobierno;

II. De Administración;

III. De Obras y Desarrollo Urbano;

IV. De Servicios Urbanos;

V. De Desarrollo Social;

VI. De Planeación del Desarrollo;

VII. De Desarrollo y Fomento Económico; y

VIII. De Fomento a la Equidad de Género

Las áreas anteriores podrán fusionarse o dividirse de acuerdo a las características propias de cada Alcaldía y podrán, con previa autorización del concejo, adicionar o intercambiar atribuciones entre ellas mismas, siempre que en el manual administrativo respectivo, se establezcan, incluyendo aquéllas que impacten en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las cuales se entenderán delegadas o subordinadas a las primeras.

ARTÍCULO 143.- El servidor público titular de las referidas unidades de gasto de la administración de la Alcaldía, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de las mismas contenidas desde la Constitución política de la Ciudad de México; en esta Ley, y reglamentos, manuales, acuerdos, bandos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento de la Alcaldía.

Asimismo, acordará directamente con el Alcalde o con quien éste determine, y deberá cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente tendrán una antigüedad de 5 años de residencia dentro de la propia demarcación territorial, para poder asumir el encargo.

ARTICULO 144.- Los titulares de las alcaldías serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable de la Ciudad de México, y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad

Departamental, que establezca el Reglamento Interior, avalado y aprobado por el concejo.

En lo que respecta al nombramiento de los Directores Generales de las Alcaldías, los titulares de la demarcación territorial deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

Ser licenciado y contar con cedula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración.

Para el caso del Director General de Administración, contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoria o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada.

Para el caso de las otras Direcciones Generales, contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas que correspondan a los cargos y actividades afines al desempeño de sus funciones; además de que la profesión que ostenten deberá también corresponder al cargo y actividades afines al desempeño de sus funciones.

De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determine el concejo, con base a los ordenamientos que éste determine para regular este procedimiento.

No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitara para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

El concejo, dentro de la normativa a la que se refiere el inciso d) de este artículo, deberá establecer en qué casos, se deben desarrollar, aplicar y calificar pruebas toxicológicas, psicométricas, de habilidades y capacidades, de conocimientos, validación documental, investigación socioeconómica, y los procesos de evaluaciones

del desempeño para determinar si los servidores públicos y los aspirantes a ocupar cargos, sin demérito de cumplir con los requisitos para el ocupar el cargo respectivo.

ARTÍCULO 145.- El alcalde o alcaldesa, con la opinión del concejo, podrá adicionar atribuciones a las Direcciones Generales, de acuerdo a las características de la demarcación territorial.

ARTÍCULO 146.- Además, las alcaldías podrán contar con las Direcciones Generales, Ejecutivas y demás unidades administrativas específicas que determine su alcalde o alcaldesa, después de escuchar al concejo, según las necesidades propias de cada una de ellas, para el ejercicio de sus atribuciones, siempre que exista suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 147- Las personas titulares de la alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 148.- A los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con la persona titular de la alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;

III. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario;

IV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;

V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;

VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;

VII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

VIII. Proponer a la persona titular de la alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia;

IX. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;

X. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;

XI. Proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes;

XII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la alcaldía; y

XIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

ARTÍCULO 149.- Las atribuciones de las Direcciones Generales serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda, en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B, Numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III
DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES

ARTÍCULO 150.- En las demarcaciones territoriales podrá haber coordinaciones territoriales. Sus titulares son órganos auxiliares de y subordinadas a la persona titular de la alcaldía y ejercerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue esta última, conforme a lo establecido en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 151.- La persona titular de las coordinaciones territoriales no podrá ejercer actos de autoridad ni de gobierno, a menos que la atribución correspondiente les haya sido delegada expresamente por la persona titular de la alcaldía.

ARTÍCULO 152.- Es atribución del alcalde o alcaldesa crear una coordinación territorial y definir sus límites, con la opinión del concejo.

ARTÍCULO 153.- La designación de la persona titular de las coordinaciones territoriales corresponde a la persona titular de la alcaldía, salvo en aquellas demarcaciones territoriales en las que a la fecha de expedición de la presente Ley, tengan por práctica reiterada y reconocida costumbre elegir a dichos órganos auxiliares. En este último supuesto, la elección se realizará por el voto universal y directo de las ciudadanas y ciudadanos que habiten dentro de los límites geográficos de la coordinación territorial correspondiente. En cualquier caso, las personas titulares de las coordinaciones territoriales se entenderán como subordinadas a la persona titular de la alcaldía.

ARTÍCULO 154.- Cuando en las demarcaciones territoriales en las que a la fecha de expedición de la presente Ley, tengan por práctica reiterada y reconocida costumbre elegir a las personas titulares de las coordinaciones territoriales, la persona titular de la alcaldía decida remover a estas últimas, el oficio en el cual conste la remoción deberá ir acompañado de una solicitud dirigida al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de que emita convocatoria para elegir a nueva o nuevo titular de la coordinación territorial. Esta solicitud deberá remitirse al Consejo General a más tardar el día siguiente a la fecha del oficio de la remoción.

En dicha elección no podrá presentarse como candidata o candidato la persona que hubiese sido removida en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 155.- Para ser titular de una coordinación territorial se requiere:
I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser habitante del sector geográfico que para cada coordinación territorial delimite la disposición general con carácter de bando correspondiente, dentro de la demarcación territorial respectiva; y

III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

TÍTULO VI
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ALCALDÍAS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 156- Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia.

Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

ARTÍCULO 157.- En las sesiones de los concejos de las alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. El reglamento interno de cada consejo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones, pero en cualquier caso dichas personas contarán sólo con voz.

ARTÍCULO 158.- Las y los integrantes de las alcaldías deberán:

I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;

II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y

acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;
III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;

IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;

V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;

VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía;

VII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;

VIII. La persona titular de la alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;

IX. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia; y

X. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales.

ARTÍCULO 159.- La participación de las alcaldías en la instancia ciudadana de coordinación prevista en el artículo 56, Numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se organizará de acuerdo con lo que disponga la ley de la materia.

TÍTULO VII
DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 160.- El Cabildo de la Ciudad de México funcionará como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México. Sus decisiones serán por consenso y garantizará el cumplimiento de sus acuerdos.

ARTÍCULO 161.- El Cabildo será integrado por:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; y

II. Las personas titulares de las alcaldías.

ARTÍCULO 162.- El Cabildo sesionará de manera ordinaria bimestralmente, en los términos que establezca su reglamento interno.

ARTÍCULO 163.- El Cabildo de la Ciudad de México contará con una secretaría técnica cuyo titular será nombrado por consenso de los alcaldes y alcaldesas, a propuesta del Jefe de Gobierno y durará en su encargo por el tiempo que el Cabildo lo determine.

ARTÍCULO 164.- En ningún caso se aceptará que las personas integrantes del Cabildo designen suplentes. Los cargos son honoríficos.

ARTÍCULO 165.- Podrán asistir a las sesiones del Cabildo, por invitación de cualquiera de sus integrantes, las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, así como aquellas relacionadas con las materias previstas para dichas sesiones.

ARTÍCULO 166.- El Cabildo de la Ciudad de México tiene las siguientes atribuciones:
I. Establecer acuerdos generales sobre los asuntos de la administración pública de la Ciudad y de las demarcaciones territoriales que se sometan a su consideración;

II. Opinar sobre los proyectos de iniciativas de ley y de cualquier otra norma que promueva la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y que tengan un impacto en el ámbito específico de las demarcaciones territoriales;

III. Acordar políticas, programas y acciones para el desarrollo de infraestructura, servicios, y otras actividades de interés para la ciudad;

IV. Acordar inversiones respecto a las obras y acciones que realice el Gobierno de la Ciudad de México en las demarcaciones territoriales;

V. Opinar y proponer los proyectos de obra de los fondos metropolitanos;

VI. Establecer la política hídrica de la Ciudad;

VII. Adoptar acuerdos en materia de seguridad ciudadana y prevención social del delito;

VIII. Fomentar el intercambio de experiencias en cuanto a la administración de las alcaldías con la finalidad de hacerla más eficiente;

IX. Fungir como una instancia de deliberación y acuerdo sobre políticas de ingreso y gasto público, así como componentes y destino de recursos del Fondo de Capitalidad de la Ciudad;

X. Establecer esquemas de coordinación entre alcaldías, así como entre éstas y la administración pública, lo anterior a efecto de ejecutar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones de gobierno;

XI. Proponer alternativas de conciliación para solucionar las controversias que en el ejercicio de la función pública se suscitaren entre las alcaldías, y entre éstas y la administración pública centralizada;

XII. Emitir su reglamento interno; y

XIII. Acordar las acciones complementarias para su adecuado funcionamiento, así como para el cumplimiento de los acuerdos que adopte.

El ejercicio de las atribuciones establecidas en este artículo estará sujeto al régimen de coordinación con las autoridades que tengan atribuciones en la materia respectiva, de acuerdo con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 167.- El Cabildo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. La organización y desarrollo de las sesiones, se determinarán en su reglamento.

ARTÍCULO 168.- En las sesiones del Cabildo existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten.

El acceso a las sesiones del Cabildo por vía de la silla ciudadana se guiará por los principios de transparencia, representatividad y democrático, en los términos que disponga la ley en la materia. El reglamento interno del Cabildo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones, pero en cualquier caso dichas personas contarán sólo con voz.

ARTÍCULO 169.- El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano y los organismos correspondientes los mecanismos de coordinación metropolitana y regional que especifiquen los objetivos, plazos, términos, recursos y responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y programas acordados, así como de participación y representación ciudadana en los mismos.

TÍTULO VIII
DE LAS GARANTÍAS DEL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 170.- Para garantizar el derecho a la buena administración, las alcaldías deben elaborar su programa de gobierno, mismos que establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 171.- El programa de gobierno de la alcaldía se elaborará por sus titulares, con la opinión del concejo, y con el apoyo de la unidad administrativa especializada a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México. En la elaboración del programa deberán seguirse los lineamientos técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 172.- Los programas así elaborados serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley de planeación de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 173.- La programación y ejecución presupuestal de la alcaldía deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

ARTÍCULO 174.- Los programas de gobierno de las alcaldías deberán ser congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales.

ARTÍCULO 175.- Los programas de gobierno se difundirán entre las autoridades y la ciudadanía, tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

ARTÍCULO 176.- Los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.

ARTÍCULO 177.- Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el concejo de la alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad.

ARTÍCULO 178.- Las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado;

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para

prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y

III. Proveerán el mobiliario urbano para la ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.

CAPÍTULO II
DEL GOBIERNO ABIERTO

ARTÍCULO 179.- Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 180.- La acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos, se organizarán a través de los instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales que definan las leyes sobre participación ciudadana, sobre gobierno electrónico y demás disposiciones aplicables. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento. Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

CAPÍTULO III
DE LA FISCALIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 181.- Las alcaldías contarán con órganos internos de control, mismos que tendrán las siguientes atribuciones:

I. Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

II. Sancionar e imponer las obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como sustanciar las responsabilidades relativas a faltas administrativas graves, turnándolas a dicho Tribunal para su resolución;

III. Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

IV. Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles; y

V. Recurrir las determinaciones de la fiscalía y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga La ley de la materia.

ARTÍCULO 182.- Los órganos internos de control de las alcaldías serán independientes de éstas y su titularidad será ocupada de manera rotativa. Las personas titulares de dichos órganos internos de control serán seleccionados y formados a través de un sistema de profesionalización y rendirán cuentas ante el Sistema Local Anticorrupción.

ARTÍCULO 183.- Los órganos internos de control de las alcaldías se integrarán conforme lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia, la cual también establecerá el procedimiento para determinar la suspensión, remoción y sanciones de las personas titulares de los órganos internos de control que incurran en responsabilidades administrativas o hechos de corrupción.

ARTÍCULO 184.- Cualquier ciudadana o ciudadano podrá denunciar hechos de corrupción y recurrir las resoluciones del órgano interno de control de conformidad con los requisitos que al efecto establezca la ley de la materia.

ARTÍCULO 185.- Los órganos internos de control de las alcaldías serán independientes de éstas y su titularidad será ocupada de manera rotativa. Las personas titulares de dichos órganos internos de control serán seleccionados y

formados a través de un sistema de profesionalización y rendirán cuentas ante el Sistema Local Anticorrupción.

ARTÍCULO 186.- Los órganos internos de control de las alcaldías se integrarán conforme lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia, la cual también establecerá el procedimiento para determinar la suspensión, remoción y sanciones de las personas titulares de los órganos internos de control que incurran en responsabilidades administrativas o hechos de corrupción.

ARTÍCULO 187.- Cualquier ciudadana o ciudadano podrá denunciar hechos de corrupción y recurrir las resoluciones del órgano interno de control de conformidad con los requisitos que al efecto establezca la ley de la materia.

CAPÍTULO IV
DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDÍAS Y LA COORDINACIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO 188.- Las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 189.- Las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia.

ARTÍCULO 190.- Las alcaldías, con el acuerdo de su concejo podrán asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para el mejor cumplimiento de sus funciones, a través de la suscripción del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 191.- Los convenios de asociación a que se refiere el artículo anterior contendrán, por lo menos, lo siguiente:

I.- Las metas y los de la asociación;

II.- Los deberes y obligaciones de las alcaldías y, en su caso, de los municipios signantes, con especificación de los servicios, obras y funciones que asume la asociación;

III.- El tiempo por el cual se pacta la asociación;

IV.- Los recursos humanos, materiales y financieros que las partes signantes destinarán para que la asociación realice las acciones correspondientes;

V.- La estructura administrativa que se adopte para la realización de las acciones de la asociación;

VI.- Los mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y evaluación;

VII.- Los mecanismos para informar anual y públicamente sobre avances y resultados de la asociación;

VIII.- Las sanciones por el incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones del convenio;

IX.- Los medios no jurisdiccionales de resolución de conflictos;

X.- Las causales y formas de terminación y suspensión del convenio.

ARTÍCULO 192.- Las alcaldías, con el acuerdo de su propio concejo, podrán suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados. El Congreso de la Ciudad autorizará los montos para la aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la Ciudad en esta materia.

ARTÍCULO 193.- Los convenios de coordinación a que se refiere el artículo anterior contendrán, por lo menos, lo siguiente:

I.- El objeto del convenio, con especificación de metas y objetivos;

II.- Los deberes y obligaciones de las alcaldías y de los municipios signantes, especificando los servicios, obras y funciones que asume la asociación;

III.- La duración del convenio;

IV.- Los recursos humanos, materiales y financieros que las partes signantes destinarán para que prestación del servicio público correspondiente;

V.- La estructura administrativa que se adopte para la realización de las acciones de pactadas en el convenio;

VI.- Los mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y evaluación;

VII.- Los mecanismos para informar anual y públicamente sobre avances y resultados de las acciones derivadas del convenio;

VIII.- Las sanciones por el incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones del convenio;

IX.- Los medios no jurisdiccionales de resolución de conflictos; y

X.- Las causales y formas de terminación y suspensión del convenio.

ARTÍCULO 194.- Los convenios a que se refiere el presente Título deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 195.- Las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por la Constitución Política de la Ciudad de México; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.

ARTÍCULO 196.- Las alcaldías deberán realizar consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de convenios para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 197.- Las alcaldías participarán en el Consejo de Desarrollo Metropolitano a que se refiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los organismos que correspondan, según lo disponga la ley.

CAPÍTULO V
DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 198.- La responsabilidad de la alcaldía por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular, sean causados en los bienes o derechos de los particulares, se sujetará a lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley de Responsabilidad Patrimonial que de ella emana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día 17 de Septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.

TERCERO.- Las Alcaldías, contarán con noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de la normativa reglamentaria en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.- Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las alcaldías en el proceso electoral local ordinario del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gacela Oficial del Distrito Federal.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados **Víctor Hugo Romo Guerra** y **Leonel Luna Estrada**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV, y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones VII, 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, conforme los objetivos, antecedentes y alcances siguientes:**

Objetivo de la propuesta.

La evolución de la ciudad y del concepto de la actividad publicitaria en el seno de una sociedad moderna exige a la administración pública la renovación los criterios establecidos a la hora de considerar las distintas formas de actividad publicitaria, y por ende de la normativa, que debe adaptarse a la nueva realidad de nuestra Ciudad.

La proliferación de carteleras, carteles, muros, y otros nuevos tipos de soportes publicitarios de gran impacto visual hacen necesaria una regulación exhaustiva que posibilite de un lado la realización efectiva de la actividad publicitaria y de otro la protección y mejora de los valores del paisaje y medioambiente urbano, así como en general de la imagen de la Ciudad de México.

Por otro lado, en consonancia con la creciente preocupación social por los aspectos medioambientales que puedan derivarse de cualquier actividad y con los objetivos de reducción de la contaminación, obligan a este órgano legislativo proponer a la ciudad

alternativas que integren la recuperación de áreas verdes y la convivencia armónica de la publicidad exterior.

Antecedentes de la propuesta

El pleno de éste órgano Legislativo del Distrito Federal, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, aprobó el Dictamen a la iniciativa de Ley de Publicidad Exterior sometido a su consideración por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la ALDF.

Con fecha 20 de agosto de 2010, el Ejecutivo del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal que le fuera enviado por la Presidencia de la Mesa Directiva de la propia Asamblea. El espíritu de Legislador, plasmado en el cuerpo de la Ley, fue el de dotar a la entidad, de un instrumento de mayor efectividad que los reglamentos y programas existentes hasta entonces, que permitiese a los servidores públicos del Gobierno central y de las Delegaciones, reordenar la publicidad en la Ciudad; a los empresarios del ramo el desarrollar su actividad con mayor certidumbre y, por lo tanto, el de impulsar su mejoramiento y modernización: ya los habitantes del Distrito Federal, el de disfrutar de un entorno urbano más saludable'.

Previo a dicha modificación la publicidad exterior se encontraba regulada por diversos ordenamientos jurídicos como lo son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Espectáculos Públicos, la Ley de Salud, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y el Reglamento de Transporte, todos del Distrito Federal, por tal motivo, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal nace para dar un orden jurídico y certeza jurídica, para precisar y simplificar en un solo ordenamiento legal el control de todo tipo de imágenes publicitarias.

La publicidad exterior en esta Ciudad se ha convertido en una herramienta primordial para todo el comercio que en consecuencia propicio el conocimiento de los productos y/o servicios de las pequeñas, medianas y grandes empresas de esta urbe.

El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante la V Legislatura, abordó dicho tema integrando diversas mesas de trabajo de todos los sectores involucrados, como son el educativo, empresarial, civil, de gobierno, etc., que una vez concatenados dieron origen a la aprobación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

En la citada Ley, se redactaron grandes avances, dentro de los que destacan la regulación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de publicidad exterior, incluyendo anuncios en mobiliario urbano, transporte, vía pública o visibles desde la vía pública, en todo el territorio del Distrito Federal. Otros de los grandes avances fueron: 1. La creación de los nodos publicitarios considerados como la superficie de los espacios públicos delimitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para instalar anuncios de propaganda de acuerdo con las disposiciones de la Ley antes señalada.

Adicionalmente con la aprobación de la instalación del marco normativo se ha podido abatir significativamente la utilización de sitios publicitarios actualmente prohibidos por la ley, con lo que se ha coadyuvado significativamente al cumplimiento de los objetivos de regulación y reordenamiento que persigue la ley vigente.

El propósito fundamental de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y de su Reglamento es el de recuperar el paisaje de la ciudad por medio de la instalación ordenada de todo tipo de anuncios, de acuerdo con una concepción moderna de la colocación de la publicidad exterior.

Las nuevas reglas tienden a proporcionar una mejor escala y una ubicación adecuada así como una reducción del número de mensajes publicitarios; en consecuencia no solo se recuperan las mejores perspectivas de la ciudad sino que la propia percepción de los mensajes de los anuncios es también de mayor impacto.

Con la aplicación sistemática de la normatividad con que ahora se cuenta volverán a formar parte del entorno los jardines. Para alcanzar los objetivos tanto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal como de su Reglamento, con esta modificación, se pretende incorporar nuevos aspectos relativos al reordenamiento de anuncios, a partir de establecer mecanismos de aportación a la superficie de áreas de valor ambiental para la ciudad.

De la necesidad de incrementar la superficie de áreas verdes en la Ciudad de México

Uno de los grandes retos que enfrenta la Ciudad de México y su zona metropolitana (ZMCM) es impulsar el desarrollo de un sistema de áreas verdes (parques, jardines, reservas ecológicas y áreas protegidas). En la actualidad, se podría generalizar con la idea de que las áreas verdes de la ciudad se encuentran en un acelerado proceso de degradación, producto del mal uso que se ha dado a uno de los recursos que puede garantizar la subsistencia de la cuenca de México, como lo es su vegetación.

Al crecimiento demográfico de la ZMCM, que supera ya los 20 millones de habitantes, y un crecimiento un tanto anárquico de la mancha urbana, se suma ahora -no porque sea nueva sino porque ya se reconoce como tal-, la problemática ambiental que padece. Todo ello pone de manifiesto, ahora más que nunca, la necesidad de proteger, conservar e incrementar los espacios verdes abiertos, además de intensificar el programa de reforestación urbana. Si bien se reconoce que estos esfuerzos no solucionan los complejos problemas citadinos, sin duda contribuyen a mejorar las condiciones ambientales de la gran urbe.

La ciudad contemporánea se ha empeñado en expulsar a la naturaleza hasta sus confines, y la ciudad de México no es la excepción. Así, tenemos ríos entubados, lagos rellenados, pavimentado de grandes superficies, islas de calor, vegetación exótica, paisajes uniformes, proliferación de grandes cantidades de materiales industriales, mengua de superficie verde, entre otros fenómenos (Gómez Mendoza, 2004). Esta actitud ante los procesos físicos y ecológicos en la ciudad obedece a muchas causas,

entre ellas destaca el considerar a la ciudad como un sistema creado y controlado por el hombre, donde la naturaleza también se controla, lo que nos convierte en una sociedad urbana sin valores ambientales, que tolera la desnaturalización urbana y del paisaje y que soporta la esterilización del entorno a cambio de tener condiciones “de movilidad”, que nos llevan a relegar la naturaleza a la periferia o a ámbitos regionales.

Por fortuna cada vez se toma más conciencia de la necesaria presencia de los espacios verdes en el entorno urbano. Las áreas verdes y los espacios abiertos desempeñan un conjunto de funciones esenciales en el bienestar y en la calidad de vida de los centros urbanos. Dichas funciones se pueden concebir desde un punto de vista social, ya que generan impactos y beneficios directos en la comunidad, y desde un punto de vista ambiental, pues influyen directamente para mejorar la calidad del ambiente urbano.

Como elemento ambiental, los espacios verdes contribuyen a regular el clima urbano, absorben los contaminantes, amortiguan el ruido, permiten la captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos acuíferos; pero, sobre todo, generan equilibrios ambientales en suelo, agua y aire, fundamentales para los entornos urbanos, como lo establece la Agenda Hábitat 21 (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 2003).

No obstante los innumerables beneficios ambientales de las áreas verdes, cabe mencionar la dimensión social como uno de las más relevantes para la ciudad. Como equipamiento social, las áreas verdes son un soporte en el esparcimiento y la recreación, pues constituyen espacios privilegiados en la reproducción cultural y el reforzamiento de la identidad de barrios y colonias. Evaluar los beneficios en este rubro es difícil; sin embargo, resulta fundamental subrayar que la presencia de vegetación, particularmente arbórea, es factor de alta calidad de vida en las ciudades, ya que los espacios se convierten en lugares placenteros para vivir, trabajar o pasar el tiempo libre; sin dejar de mencionar el aspecto estético, el cual permite que el sistema sensorial se relaje y se infundan nuevas energías frente al estrés que implica la ciudad. Son los sitios por excelencia para la convivencia y el esparcimiento (Rapoport et al, 1983).

A pesar de reconocer los abundantes beneficios de las áreas verdes urbanas, el crecimiento desordenado y la falta de planeación de la ciudad de México ha impactado en la deficiencia y mala calidad de las mismas. Hace ya años, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció la recomendación de que en toda zona urbana debería existir, al menos, una superficie de nueve metros cuadrados de áreas verdes por habitante, que correspondía, según su criterio, al mínimo exigible para una razonable urbanización.

Otros organismos destacan la importancia de que éstas se encuentren a una distancia no mayor a quince minutos a pie de los hogares –a efecto de que las personas reciban los beneficios que las áreas verdes proporcionan-, y recomiendan que la población participe de manera activa en los planes de asignación y diseño de sus áreas verdes (Martínez, 2008). Como consecuencia de ello, algunas de las grandes ciudades del mundo dictaron normativas al respecto: el Plan Regional de Nueva York postuló once metros cuadrados de espacios verdes por persona; el London County Plan calculaba dieciséis metros cuadrados, y el Plan de Extensión de París, una superficie de 17 metros

cuadrados por habitante. Sirvan estos datos para comparar esa recomendación de carácter internacional con la realidad que vive nuestra ciudad.

Guevara y Moreno (1986) reportan una superficie de 2,3 metros cuadrados de área verde por habitante, considerando parques, jardines, camellones y glorietas del Distrito Federal. Cabe reconocer que este parámetro es un tanto arbitrario, ya que son espacios con composición vegetal y funciones diferentes entre sí dentro el sistema urbano. A ello habría que sumar y distinguir la superficie ocupada por los distintos tipos de áreas verdes en cada una de las delegaciones y municipios que forman parte de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, ya que la cifra de metros cuadrados por habitante no refleja la distribución, frecuencia o disponibilidad y accesibilidad para la población. Citemos dos ejemplos: en la Delegación Miguel Hidalgo, donde se localiza el Bosque de Chapultepec, se cuentan 12,5 metros cuadrados de área verde por habitante, mientras que en Iztapalapa, al oriente de la ciudad, se cuenta tan sólo con 0,6 metros, en los que la mayoría corresponde a arbolado de alineación en calles y camellones (Ibíd.).

Sería hasta principios del siglo XXI que el Gobierno del Distrito Federal (GDF), a través de su Secretaría del Medio Ambiente (SMA), implementó diversas estrategias para conocer, normar y desarrollar las áreas verdes urbanas. En el 2003 realizó el primer inventario de áreas verdes de la entidad, dando cumplimiento al artículo 88Bis 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para servir, junto con la normatividad específica en esta materia, como instrumento de gestión para el diseño y ejecución de política pública de mejoramiento, mantenimiento e incremento de las áreas verdes.

De acuerdo con datos generados a partir de dicho registro, la cobertura vegetal del Distrito Federal es de 20,4% del suelo urbano, cabe aclarar que este dato incluye tanto áreas verdes públicas como privadas, lo que equivale a 15,1 metros cuadrados por habitante. Aquí cabría aclarar que las áreas privadas aunque contribuyen al mejoramiento ambiental, no son accesibles a la ciudadanía por su propia status. Considerando que la contribución de las áreas verdes al mejoramiento de las condiciones ambientales en la ciudad está directamente relacionada con las formas vegetales que las componen, de este porcentaje, tan sólo el 55,9 son zonas arboladas, el resto son zonas de pasto y/o arbustos; por tanto, si se consideran solamente las zonas arboladas –a las que se atañe mayores beneficios ambientales-, el número promedio por habitante baja drásticamente de 15,1 a 8,4 metros cuadrados de área verde por habitante.

Por otra parte, en el inventario se propone un nuevo concepto que son las áreas verdes con programa de manejo, que en sus registros equivalen tan sólo a 5,3 metros cuadrados de área verde por habitante y que comprende únicamente las áreas verdes públicas que reciben mantenimiento; con ello, la distribución de área verde per cápita disminuye aún más.

Las diferencias entre estos números con los datos previos en que se registraban 2 metros cuadrados de área verde por habitante se explica ya que no se consideraban áreas verdes privadas, el universo de pequeñas áreas que no cuentan con ningún tipo de manejo, ni las zonas de barrancas en suelo urbano, entre otros.

Así, el inventario de áreas verdes del 2003 arroja que las delegaciones con mayor superficie, en orden de importancia son: Álvaro Obregón, Coyocán, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan que suman el 70% del total de espacios con vegetación, y representan en conjunto el 58% de la población total del Distrito Federal y casi todas presentan altos porcentajes de zonas arboladas a excepción de Iztapalapa, que además de ser una delegación con un alto índice de densidad urbana (comprende el 20% de la población del D. F. en el 18% del total del suelo urbano), sólo incorpora el 27% de zonas arboladas, lo que disminuye considerablemente su influencia en el mejoramiento de las condiciones atmosféricas en su territorio e incide de forma negativa en la calidad de vida de sus habitantes.

Áreas verdes por delegación, Distrito Federal

DELEGACIÓN	Área Km²(*)	Total áreas verdes km²	% sup. de áreas verdes por delegación	% zonas arboladas	% zonas de pasto y arbustos	Áreas verdes/ habitante en m²	Zonas arboladas por habitante m²	% de Población (2000)
Álvaro Obregón	61.12	24.59	40.2	64.5	35.5	35.8	23.1	**8.1**
Azcapotzalco	33.51	4.28	12.8	54.7	45.3	9.7	5.3	**5.2**
Benito Juárez	26.5	1.19	4.5	99.0	1.0	3.3	3.3	**4.2**
Coyocán	54.01	20.13	37.3	76.7	23.3	31.4	2.1	**7.5**
Cuajimalpa	15.08	5.55	36.8	46.4	53.6	36.7	17.0	**1.8**
Cuauhtémoc	32.67	1.81	5.5	74.0	26.0	3.5	2.6	**6.1**
G. A. Madero	87.29	14.26	16.3	47.3	52.7	11.5	5.4	**14.5**
Iztacalco	23.12	2.25	9.7	54.7	45.3	5.5	3.0	**4.8**
Iztapalapa	113.37	18.32	16.2	27.1	72.9	10.3	2.8	**20.8**
Magdalena Contreras	14.08	1.82	16.2	27.1	72.9	10.3	2.8	**20.8**
Miguel Hidalgo	47.69	8.89	18.6	57.3	42.7	25.2	5.7	**2.6**
Tláhuac	19.17	2.27	11.8	4.4	95.6	7.5	0.3	**3.6**
Tlalpan	48.29	11.80	24.4	88.9	11.1	20.3	18.0	**6.8**
Venustiano Carranza	33.87	5.23	15.4	23.5	76.5	11.3	2.7	**5.4**
Xochimilco	22.90	5.89	25.7	60.8	39.2	15.9	9.7	**4.3**
Distrito Federal	632.66	128.28	20.4	55.9	44.1	15.1	8.4	**100**

*Estas cifras de área no incluyen las delegaciones con suelo de conservación, salvo los casos de G.A. Madero e Iztapalapa, cuyo porcentaje de SC es poco significativo

Fuente: *Inventario de Áreas Verdes Urbanas*, 2003.

La planeación urbana en México, basada en los postulados de la ciudad funcional de Le Corbusier, la zonificación, la separación entre usos habitacionales, productivos, de servicios y recreativos, y la circulación como principal función urbana, ha originado una gran fragmentación de la ciudad, provocando la constitución de áreas verdes genéricas fragmentadas, sin nombre, escala ni forma. Su implementación siempre posterior al desarrollo inmobiliario y vial, ha terminado por convertirlas solamente en un espacio residual con muy poco impacto urbano (Borja y Castells, 2000).

La década de los 70 trajo cambios importantes en la fisonomía de la ciudad, que para entonces requería mejorar el funcionamiento de diversos servicios públicos, entre ellos la vialidad y el abasto. Desgraciadamente, esto se hizo a expensas de la supresión de muchos metros de áreas verdes, debido a la construcción de los ejes viales y la Central de Abastos de la ciudad sobre una antigua zona chinampera (Martínez, 1991). Pese a esta adversa situación, el gobierno de la ciudad intenta recuperar áreas verdes.

En la parte sur de la ciudad, en ese entonces, el Departamento del Distrito Federal adquiere 70 hectáreas para el establecimiento del Bosque y Zoológico del Pedregal, en terrenos que habían sido explotados por la compañía papelera de Peña Pobre, y la creación del Bosque de San Juan de Aragón, al noreste de la ciudad (Echeverría, 1971). En 1989 se inició el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco, con el objetivo de revertir la degradación ecológica de la zona chinampera; este plan incluyó la creación de un parque recreativo con carácter educativo ambiental y una zona deportiva. A pesar de ello, la superficie de áreas verdes, es similar a décadas anteriores, con valores que oscilan de 0,5 a 3,1 metros cuadrados, ya que la población siguió aumentando.

Conceptualización de las áreas verdes

La vegetación urbana es el elemento que caracteriza y da nombre a las áreas verdes en la ciudad y permite que el espacio construido y el hombre se integren con la naturaleza a través del jardín y el parque, para constituir el paisaje de la ciudad. Un paisaje al que el hombre y su cultura le dan carácter.

En general, las áreas verdes son espacios compuestos con vegetación, sobre todo, pastos, árboles y algunos arbustos. La vegetación que conforma las áreas de nuestra ciudad tiene un origen diverso: algunos de los árboles existentes son reductos de vegetación original, otra parte responde a las áreas verdes creadas por el hombre como parte del equipamiento de la ciudad. Tenemos otra porción generada a través de las reforestaciones programadas por el Estado, sobre todo en calles y avenidas; alguna otra, es el resultado de la introducción hormiga de plantas debido a factores culturales (como "plantar el árbol que me recuerda a mi pueblo"). Finalmente, se tiene la vegetación espontánea, a la que llamamos malezas, que ocupa cualquier espacio con un poco de suelo libre que deje el asfalto. No obstante la composición tan sui generis de la vegetación que conforma la masa vegetal de las ciudades, ésta cumple las mismas funciones ecológicas que las masas forestales naturales, a pesar de las diferencias en cuanto a composición y distribución florística entre ellas.

Independientemente de su origen, la vegetación cubre una amplia superficie de la ciudad. Los árboles, arbustos y demás vegetación asociada que se encuentra en las áreas verdes urbanas en las ciudades conforman una comunidad vegetal a la que Jorgensen denomina Bosque Urbano (cit. en Grey & Deneke, 1992). Si revisamos el concepto de bosque urbano, nos daremos cuenta que esta masa vegetal, a pesar de estar establecida en un asentamiento humano, forma una gran comunidad verde; quizá el punto que apoye o refute esta consideración sería su extensión. Con respecto a ello, Jorgensen plantea que si el conjunto forestal de la ciudad ejerce influencia sobre el clima, el régimen hidrológico del área, así como en plantas y animales, puede ser tratado bajo este concepto, premisa que nos invita a reflexionar sobre la superficie de metros cuadrados de área verde existente en nuestra ciudad (ibid.).

El concepto "bosque urbano" hace referencia al conjunto de recursos naturales: agua, suelo, clima, paisajes, plantas y organismos asociados, que se desarrollan relacionados con los elementos de los asentamientos humanos, creciendo cerca de edificios, en jardines públicos y privados, en parques urbanos de diversa escala, en lotes baldíos, cementerios, etc., así como en las áreas agrícolas, forestales y naturales, localizados en el área urbana y periurbana de la ciudad. Este concepto amplía la perspectiva del importante y diverso papel que posee la vegetación de las áreas verdes para aminorar los impactos negativos de la urbanización sobre los ecosistemas regionales y el mejoramiento de la calidad ambiental de las ciudades, las cuales, por otra parte, constituyen actualmente el hábitat humano dominante en el planeta.

Las diferencias en cuanto a composición y distribución que se observan entre las masas naturales y la vegetación urbana trae como consecuencia dificultades al momento de la toma de decisiones para su manejo, ya que en nuestras áreas verdes se entremezclan una amplia diversidad de especies, que proceden de diversas latitudes, con condiciones

climáticas distintas y provenientes de diferentes comunidades vegetales; si a esto se añaden las adversas condiciones ambientales que representa la ciudad para estos organismos, se entenderán las dificultades que representan su manejo. Por tal motivo, en este trabajo se aborda la problemática a la que se enfrenta la vegetación urbana, haciendo énfasis en el arbolado, ya que debido a las características de permanencia propias de esta forma de vida se convierten en elementos de gran influencia en las condiciones ambientales de la ciudad.

Áreas verdes de la ciudad de México

Las principales dificultades para conocer la situación de las áreas verdes urbanas en la ZMCM son la falta de información completa y confiable sobre ellas, y el hecho de que administrativamente la ciudad está constituida por dos entidades federativas: el Distrito Federal y el Estado de México, cada una con políticas ambientales distintas.

En el área metropolitana de la ciudad de México radican más de 20 millones de habitantes, es decir el veinte por ciento de la población total del país, establecidos en la diezmilésima parte de su territorio. Este es un lugar en el que circulan más de tres millones de vehículos automotores que consumen 7 millones de litros de gasolina cada año. Además, un gran número de industrias (30 mil aproximadamente) situadas en esta zona emiten gran cantidad de contaminantes a la atmósfera; por éstas razones entre otras, el medio en el que se desarrolla la vegetación urbana es un ambiente altamente estresante para sus componentes, si se tiene en cuenta que son organismos que no tienen capacidad de motilidad.

A pesar que las áreas verdes han sido aceptadas y aún requeridas como un componente necesario del equipamiento urbano, nos enfrentamos a graves problemas con su creación, protección y conservación.

Es importante señalar que el indicador de metros cuadrados de área verde por habitante, sólo debe verse como un referente de un mejor ambiente, ya que dicho parámetro no refleja la distribución, frecuencia, disponibilidad y accesibilidad para la población, pues en algunos casos se trata de barrancas, terrenos baldíos, jardines privados o reservas ecológicas que aunque pueden cumplir medianamente su papel ambiental no cubren los otros rubros que se deben exigir a las áreas verdes urbanas, como son la función recreativa, social, psicológica, y aún la estética.

La desigual distribución de áreas verdes públicas para recreación trae como consecuencia que los habitantes tengan que recorrer grandes distancias en busca de áreas verdes adecuadas para su esparcimiento, por lo que restringen sus visitas a los fines de semana, con el consecuente impacto sobre estas áreas por uso intensivo. Además, el inventario permite leer entre líneas que hay una relación directa entre las zonas de marginación y pobreza con menor número de áreas verdes.

Normatividad

La categoría de área verde urbana se define en la Norma Ambiental para el Distrito Federal (NADF-006-RNAT-2004) como: Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida, localizada en bienes del dominio público del Distrito Federal y contemplada en alguna de las categorías previstas en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito

Federal. Este rubro comprende parques, jardines, plazas ajardinadas o arboladas, jardineras, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública (rotondas, camellones, arbolado de alineación), alamedas y arboledas, promontorios, cerros, colinas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal o que presten servicios ecoturísticos, barrancas, y zonas de recarga de mantos acuíferos (Ley Ambiental del Distrito Federal, 2000).

En el año 2002, el GDF realizó la reforma a la Ley Ambiental del Distrito Federal, con el fin de regular y proteger las áreas verdes en la que se propuso un esquema de participación, no sólo del mismo gobierno sino de otras instancias en los programas de desarrollo urbano, teniendo como premisas básicas:

- El cumplimiento y la observancia del Programa General de Ordenamiento Ecológico del D. F.
- El cuidado de la proporción de áreas verdes y edificaciones en la ciudad.
- La construcción, rehabilitación, administración, fomento y vigilancia de las áreas verdes.
- Evitar la extracción de tierra, cubierta vegetal o cualquier otro material que pueda producir afectaciones a los recursos naturales.
- Cuidar la conservación de la extensión de las áreas verdes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a su función.
- Cuidar que los trabajos de remoción o retiro de árboles, así como las tareas de mantenimiento, mejoramiento y conservación a desarrollarse en estas áreas, se sujeten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente.
- Promover el uso de agua tratada para el riego de las áreas verdes.
- Promover la participación social en los programas de forestación, cuidado, mantenimiento y fomento de programas recreativos y culturales (Ley Ambiental 2000).

No obstante que los planteamientos de esta ley son relevantes, en los hechos la ciudad ha sufrido un crecimiento desmesurado en detrimento de las áreas verdes urbanas, evidenciando la poca o nula coordinación que existe entre las diversas dependencias tanto del ámbito urbano como ambiental en esta materia. Sin embargo, algo importante a resaltar son las disposiciones a través de esta misma Ley Ambiental de:

- Elaborar un inventario general de las áreas verdes del Distrito Federal, generado por los propios inventarios delegacionales, que deberán ser actualizados periódicamente.
- El desarrollo de programas delegacionales de manejo de áreas verdes.
- La elaboración de las normas ambientales para el cuidado, fomento y manejo de áreas verdes, como la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2002, publicada en el 2003, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas públicas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal; y
- La Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2004, que establece los requisitos que deben cumplir las autoridades, personas físicas y morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas,

que permite unificar criterios, lineamientos y formas de trabajo acordes a las necesidades y condiciones de las áreas verdes del Distrito Federal.

Sin embargo, en el Estado de México no existe ninguna normatividad relativa al manejo de las áreas verdes urbanas. La promoción y cuidado de estos espacios está a cargo de la Dirección de Ecología o del Medio Ambiente de cada municipio, los cuales no disponen de programas de mantenimiento, además que los trabajadores, en su mayoría, están poco capacitados en las labores de arboricultura, lo que explica el mal cuidado y aún maltrato del arbolado.

Por otro lado, en la Ley Ambiental del Distrito Federal se considera que el cuidado de las áreas verdes de la ciudad difícilmente puede alcanzarse sin la participación ciudadana. Con el objetivo de motivar dicha participación se han realizado diversas campañas en los últimos años, promovidas y apoyadas por diversas asociaciones civiles. Desafortunadamente, son campañas de buena voluntad pero que carecen de asesoría técnica para la selección de especies, la forma de plantación y desde luego de un diseño que responda a las necesidades del sitio a forestar. Una experiencia que es importante destacar es la participación de la ciudadanía y de los empresarios con el gobierno capitalino, en el rescate del Bosque de Chapultepec (2004-2007), en el que se hicieron importantes labores silviculturales al bosque entre otras mejoras.

Finalmente cabe mencionar que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP), del 2008 presenta los informes financieros y los avances de diversos proyectos relativos a las áreas verdes o la reforestación de la ciudad que llevados a cabo en 2008-2009:

1) Programa para la Rehabilitación del Bosque San Juan de Aragón.
2) Producción de 2 millones de plantas en el Vivero San Luis Tlaxialtemanco en el ciclo 2007-2008.
3) Investigación, consultoría, desarrollo técnico especializado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Hospital para animales y Proyectos Arquitectónicos del “Zoológico Los Coyotes”.
4) Programa PROARBOL.
5) Programa de retribución por servicios ambientales en reservas ecológicas comunitarias y áreas comunitarias de conservación ecológica.
6) Difusión del Plan Verde del Distrito Federal.
7) Consolidación de los Sistemas de Gestión para las Áreas Verdes Urbanas y Barrancas del Distrito Federal.
8) Estudio base para el manejo del arbolado urbano infestado por muérdago (por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal).
9) Elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida “Bosque de Tlalpan” (FAP, 2008).

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede advertir que aunque en los últimos quince años se han dado algunos avances importantes para conocer qué y cuánto tenemos de espacios verdes, sobre todo en la Ciudad de México, aún el reto es grande para lograr una adecuada gestión de los mismos, por lo que con la presente iniciativa se pretende establecer como un elemento fundamental incrementar la superficie de jardines verticales, o muros verdes en la misma proporción que de publicidad exterior existe.

Problemática del arbolado urbano

Tradicionalmente se consideraba que los árboles en las ciudades eran solo elementos decorativos del paisaje en jardines, calles, plazas y rotondas. Sin embargo, hoy en día ha pasado a la historia esta sola visión estética y reconocemos una serie de beneficios y funciones del arbolado de la ciudad relacionados con el clima, la contaminación, el mejoramiento ambiental, la protección de otros recursos, la recreación, la salud, la convivencia social (Rivas, 2001).

En el estilo de urbanización del Distrito Federal, en que se utiliza gran cantidad de concreto, el cableado de luz y teléfono es en su mayoría externo y de baja altura, las aceras son estrechas (entre 1 y 2 metros), y las casas usualmente tienen bardas o rejas, constituyen puntos de partida para comprender la problemática que enfrenta el arbolado en nuestra ciudad.

Las condiciones ambientales de mayor temperatura debido a la mayor absorción de energía calorífica de los materiales pétreos de la ciudad o al aumento de reflexión de los rayos solares en los grandes edificios de cristal, aunando a la disminución de infiltración de agua en el suelo por el cambio de los suelos naturales a suelos impermeables y con ello el rápido drenado del agua por las calles, incrementa el índice de evaporación y disminuye la tasa de traspiración de las plantas. Todo ello contribuye a modificar fuertemente las condiciones ambientales de la ciudad y por tanto los lugares de desarrollo del arbolado.

Quizá el problema más importante es el suelo, elemento que les debe dar estabilidad y dotarlos de agua, aire y nutrimentos. Sin embargo, el suelo urbano es una carpeta de material mineral que resulta de la mezcla de suelos, el relleno o la contaminación del terreno natural superficial; por tanto, son suelos cuyo perfil presenta una marcada heterogeneidad en su evolución, lo que trae como consecuencia importantes limitaciones físicas y químicas para el establecimiento de las plantas. Se trata de suelos sin estructura definida y con una capa superficial compacta, que dificulta la infiltración del agua, así como la correcta aireación de los estratos inferiores, provocando desequilibrios en la actividad biológica de la raíz y de los microorganismos asociados al mismo.

Además, en los suelos urbanos, los desechos de la vegetación, tales como la hojarasca y las ramillas, que podrían reintegrar nutrimentos al suelo, son eliminados como basura y difícilmente se aplican fertilizantes químicos para compensar tales deficiencias. Como si fuera poco, estos árboles están sujetos a la acción de materiales contaminantes (detergentes, aceites, etc.), provenientes de las actividades humanas.

Debido a la gran cantidad de limitantes, la vegetación urbana, particularmente los árboles, viven menos tiempo que los que se desarrollan en ambientes naturales, ya que la lucha constante contra los elementos ambientales adversos disminuye su vigor y los hace susceptible al ataque de otros agentes de carácter biótico. Están particularmente expuestos a las condiciones más adversas los árboles de alineación de calles y avenidas.

Por investigaciones realizadas en la Universidad de Chapingo (Hernández y de la I., 1989), se ha comprobado que en el Valle de México la contaminación de la atmósfera por gases oxidantes perjudica a la vegetación presente en mayor o menor grado, de acuerdo con su sensibilidad específica. Un gran número de plantas sufren daños por compuestos presentes en el ambiente sin manifestar síntomas visibles, mientras que otras muestran claramente la evidencia de que están siendo dañadas.

Experimentalmente se ha confirmado que la mayoría de los gases tóxicos ocasionan daños en especies vegetales sensibles con una exposición mínima de cinco horas a concentraciones muy bajas. Es difícil identificar el efecto específico de los contaminantes atmosféricos en los árboles, ya que hay otros factores de influencia (como las deficiencias nutrimentales) que inciden en ellos a la vez; sin embargo, es claro que su acción produce una pérdida de vigor en ellos. Hay cuatro contaminantes que causan daño foliar significativo en especies arbóreas: ozono, bióxido de azufre, fluoruros y partículas del aire.

En el bosque de Chapultepec se ha observado daño en ahuehuetes, eucaliptos y sicomoros, como coloración rojiza en los ápices foliares, disminución en el diámetro de la raíz, defoliación prematura, y decremento en la producción de semillas debido a exposición a ozono. De los cuatro nitratos de peroxiacilo que ocurren en el medio urbano, se ha comprobado que el PAN (nitrato peroxiacetílico) es fuertemente fitotóxico. Sus efectos se manifiestan como manchas hidróticas en el envés de las hojas; se han observado en hortalizas de Xochimilco y en árboles de trueno que abundan en la ciudad.

En México no hay investigaciones suficientes sobre los óxidos de nitrógeno (NO2 yNO3) en especies forestales nativas, no obstante si recordamos que las especies dominantes son introducidas, el problema se vuelve preocupante, ya que estos compuestos reducen el desarrollo de las plantas, además de formar manchas necróticas en las nervaduras de las hojas que todos hemos visto en algún momento. Entre los contaminantes del aire, los fluoruros son considerados los agentes más tóxicos para las plantas, afectando procesos metabólicos, como la absorción de oxígeno entre otras.

Con el incremento de superficies verdes verticales en la Ciudad de México lo que se busca es incrementar la captación de agua. Como sabemos, el agua es el componente principal de los tejidos vegetales, ya que interviene en el metabolismo y ayuda a la distribución de los minerales necesarios para su crecimiento y desarrollo.

El arbolado de la ciudad de México está expuesto a fuertes periodos de sequía por dos razones básicas: Las condiciones climáticas que imperan en el valle de México en la que se registra una disminución en la temporada de lluvia en los últimos años y la falta de riego que junto con la compactación de los suelos disminuyen la permeabilidad del suelo al agua. Los síntomas de la falta de agua son el cambio progresivo en la coloración de las hojas y su caída prematura, acortando la estación de crecimiento. Si la sequía persiste, se produce la muerte de los brotes y por tanto la muerte lenta y progresiva. Lo recomendable para disminuir estos daños es emplear especies de árboles nativas en primera instancia, o en su defecto especies adecuadas al clima, respetar la distancia de plantación para permitir el buen desarrollo de la raíz y la fronda hasta estado adulto y así evitar la competencia entre individuos. Quizá aquí sea conveniente mencionar que la

falta de agua disponible obliga a los árboles a lanzar sus raíces en busca de la misma hasta encontrarla, lo que explica en parte su intersección con instalaciones hidráulicas urbanas causando fuertes daños y erogación económica para su reparación.

De los programas establecidos por la Jefatura de Gobierno en la CDMX

La existencia de áreas verdes urbanas, contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y a la salud de sus habitantes, al tiempo que facilita la práctica de deportes, la recreación, el esparcimiento y la integración social; además disminuye el impacto producido por niveles excesivamente altos de densidad y edificación, produce efectos que ayudan a la eliminación del polvo, la reducción del ruido, enriquecimiento de la biodiversidad y la protección del suelo.

De acuerdo a la OMS la cantidad de espacios verdes en una ciudad debería estar entre 9 y 15 metros cuadrados por persona.

El pasado 12 de julio de 2016, el Jefe de gobierno del Distrito Federal, anunció la inauguración del proyecto *Vía Verde*, que pretende convertir en jardines verticales las columnas de Periférico.

Dicha iniciativa proyecta cubrir más de mil columnas de los puentes de la vialidad, a cambio de que el 10% de las mismas puedan ser utilizadas para colocar publicidad. Durante la inauguración del proyecto, el Jefe de gobierno, destacó que una de las cualidades del proyecto era su origen 100% ciudadano, mismo que había logrado visibilidad gracias a la publicación de una petición en Change.org, plataforma dedicada a promover campañas y movilizaciones ciudadanas mediante el acopio de firmas de simpatizantes.

Al conocer de dicha propuesta, es menester de los promoventes establecer en la Ley de publicidad exterior, un elemento sustantivo para establecer en Ley dicha propuesta.

De la norma mexicana y la aplicación por objetivos en el Gobierno de la CDMX

La experiencia internacional

Hoy en día, la publicidad es un recurso imprescindible que permite la difusión de información y contenidos referidos a los bienes y servicios que produce la sociedad contemporánea. Dada su amplia presencia en la vida cotidiana y en el paisaje edificado de la ciudad, la regulación y control de la publicidad instalada en el espacio público es de particular interés para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actualizar el marco normativo, tanto por sus impactos en la imagen urbana como por los potenciales beneficios que su gestión puede otorgar a favor de la ciudad.

Es por tanto necesario establecer un régimen jurídico claro, amplio y suficiente que permita incentivar la participación del sector privado en un ámbito de la gestión pública que, como ya se ha dicho, redunda en los beneficios de una ciudad con mayor calidad ambiental, imagen urbana ordenada y espacios públicos de calidad.

Existen modelos de buenas prácticas de otras ciudades de la región y del mundo como Barcelona, Sao Paulo, Buenos Aires, Montevideo, Vancouver o Madrid, que han visto mejoras sustanciales en la dotación y mantenimiento del mobiliario urbano, instalación y mantenimiento de áreas verdes producto de contraprestaciones por la explotación del espacio público con dichos fines. Este nuevo marco normativo posibilitará llevar a cabo procesos competitivos que, basados en un adecuado aprovechamiento del espacio público con fines publicitarios, permitirá a la capital del País, obtener contraprestaciones (ingresos tributarios o en especie) a cambio de la explotación comercial de la Publicidad Exterior situados en espacio público de dominio público.

Expresado de otra manera, al ser el espacio público de dominio público un bien escaso y por tanto cotizado por el mercado de la publicidad, y al Ser la Ciudad de México un área que ha perdido espacio de áreas verdes, esta reforma busca afinar el marco normativo con la finalidad de obtener, a favor de la ciudad, el mejor beneficio de la participación pública y privada en materia de explotación publicitaria.

Al mismo tiempo, el modelo normativo propuesto posibilitará un despliegue miles de metros cuadrados de áreas verdes verticales, planificado y organizado de la publicidad, entendiendo que este importante vector de la economía capitalina debe contribuir en mejores prestaciones del espacio público con valor ambiental.

Nuestra propuesta

Desde hace más de veinte años, el Distrito Federal se ha enfrentado a la multiplicación de anuncios publicitarios colocados de manera irregular y desordenada por toda la Ciudad, que fueron invadiendo poco a poco el espacio urbano con colores e imágenes cada vez más agresivos, constituyendo ello un obstáculo para garantizar tanto la calidad de vida, como la seguridad de los habitantes de la capital de la República.

Diversos estudios en los campos del urbanismo, la psicología y la antropología, se han centrado en el análisis de los efectos negativos que la contaminación visual tiene en los seres humanos, destacándose que la saturación con imágenes de un área determinada, además de romper la estética del paisaje, rebasa la capacidad de absorción inmediata de datos que posee el cerebro humano provocando tensión nerviosa y distracción que derivan en accidentes de tránsito y en daños a la salud física y mental de las personas, esto último en los casos en que la exposición a la contaminación visual se da de manera prolongada.

Además de la contaminación visual, el problema de la colocación de anuncios de gran formato también conlleva ciertos riesgos tanto materiales como humanos. Por ejemplo, cuando se presentan fuertes lluvias y vientos, o bien, cuando se registran en la Ciudad movimientos telúricos, los anuncios espectaculares, por lo general instalados en las

azoteas de los edificios, se convierten en un potencial riesgo para la vida y el patrimonio de quienes habitan en los inmuebles en donde éstos se encuentran instalados, así como de quienes transitan por la vía pública. Por motivos como estos, desde hace tiempo, se habían venido realizando diversos esfuerzos gubernamentales orientados a atender los problemas generados por la industria de la publicidad exterior en el Distrito Federal.

Así, se crearon nuevas normas y se reformaron las ya existentes con la finalidad de regular y ordenar la colocación de anuncios sin que ello resultara suficiente para alcanzar el objetivo de establecer una normatividad de carácter integral. Sin embargo, en el año 2010, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal que supuso un gran avance en materia de regulación de este sector.

El objeto de la Ley de Publicidad exterior, cuyo proceso de dictamen fue enriquecido con una serie de foros y mesas de trabajo en los cuales participaron tanto representantes del sector como ciudadanos y dependencias gubernamentales, fue dotar al Distrito Federal de un instrumento de mayor efectividad que los reglamentos y programas existentes habían tenido hasta entonces, que permitiese a la administración pública reordenar la publicidad exterior en la Ciudad; a los empresarios del ramo desarrollar su actividad con mayor certidumbre; y a la población en general disfrutar de un entorno urbano más saludable.

Del Consejo de la Publicidad exterior

En cuanto a la distribución de competencias, la nueva Ley estableció la creación del Consejo de Publicidad Exterior, un órgano colegiado conformado por representantes de entidades públicas, de la sociedad civil y la iniciativa privada cuya tarea es coordinar, deliberar y adoptar decisiones consensuadas, por unanimidad o mayoría, encaminadas a cumplir con tres ejes centrales: el rescate del paisaje urbano, el respeto a las áreas naturales protegidas y la realización de acciones encaminadas a la protección civil.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley en comento, son facultades del Consejo:

- Proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) las políticas, estrategias y acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano respecto de la instalación de publicidad exterior;
- Conocer, y en su caso aprobar, las propuestas que haga la SEDUVI sobre la ubicación de nodos publicitarios;
- Celebrar los sorteos públicos necesarios para que la SEDUVI otorgue los Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios;
- Determinar, previa autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las demás vías primarias que serán consideradas corredores publicitarios;
- Opinar sobre las políticas, estrategias y acciones adoptadas por las Delegaciones en materia de anuncios instalados en las vías secundarias;

- Proponer a la SEDUVI, las líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de publicidad en el Distrito Federal.

Tras la entrada en vigor de la Ley, el 30 de septiembre de 2010, se llevó a cabo la instalación del Consejo de Publicidad Exterior. De acuerdo a la visión institucional, este acto "inauguraría no sólo el inicio de una nueva era para las relaciones entre ciudadanos, autoridad e industria, sino también la culminación de una serie de esfuerzos encaminados a contar con un órgano colegiado multidisciplinario capaz de instrumentar políticas, proponer estrategias y llevar a cabo acciones orientadas a garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal"

En la presente reforma se pretende dotar de mayores atribuciones al Consejo de Publicidad Exterior para garantizar una mayor influencia en el ordenamiento de la actividad aprovechando su constitución plural.

De la Agencia de Publicidad Exterior

El objeto de contar con una oficina única que represente al Secretario de Desarrollo Urbano, permitirá contar con una instancia única responsable para efecto de implementar la política de reordenamiento y regulación de la publicidad exterior en la Ciudad de México. Actualmente esas funciones recaen de manera discrecional en la dirección jurídica de la SEDUVI, distrayendo las funciones de esa instancia frente a la implementación de la política.

De la responsabilidad social y medio ambiental de la publicidad exterior.

El paisaje urbano de la Ciudad de México lo conforman las edificaciones, los espacios patrimoniales, culturales y las áreas verdes que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, constituyendo el entorno natural en el que se desarrollan, absorbiendo rasgos característicos de la ciudad que crean un sentido de identidad colectiva y desempeñan un papel importante en el bienestar individual y social, además de representar un recurso económico para la capital.

Resguardar y proteger el paisaje urbano es tarea de todos, tanto de autoridades como de sus habitantes, y ello requiere la participación y corresponsabilidad de diversos actores sociales. Una vez establecida la importancia del paisaje urbano, debemos señalar que uno de los aspectos que conforman al mismo es la publicidad exterior, la cual está regulada por la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal,

De la dotación de derechos para destinatarios de la publicidad exterior

En la generación de publicidad exterior hoy la Ley solo reconoce la concurrencia de tres actores:

1) Anunciante: persona física o moral que difunda o publicite productos, bienes, servicios o actividades;

2) Publicista: persona física o moral dedicada a la instalación y explotación comercial de la publicidad exterior; y
3) Responsable de un inmueble: persona física o moral que tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de un bien inmueble y permita la instalación de un anuncio en el mismo.

Estos actores requieren la autorización de los entes de la administración pública de la Ciudad de México para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones conforme a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

En este contexto y derivado de la expedición o falta de dichas autorizaciones, o el incumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, es que los particulares pueden incurrir en infracciones a las disposiciones referidas, momento en que se activa el mecanismo sancionador del Estado para el cumplimiento de sus normas.

Derivado de este poder sancionador y de las obligaciones de actores involucrados en el sector publicitario, se genera la figura denominada responsabilidad solidaria para el pago de multas y gastos generados por el retiro de anuncios. Tal responsabilidad se atribuye a dos de los actores señalados por el artículo 82 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"Artículo 82. Serán solidariamente responsables del pago de las multas y de los gastos causados por el retiro de anuncios que ordene la autoridad, quienes hayan intervenido en la instalación del anuncio. Se presume, salvo prueba en contrario, que han intervenido en la instalación del anuncio: I. El publicista; y II. El responsable de un inmueble". Como se desprende del numeral citado, el publicista como persona física o moral dedicada a la instalación y explotación comercial de la publicidad exterior, así como el responsable del inmueble, aquella persona que tenga su propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute y permita la instalación de un anuncio en el mismo, son los dos actores solidariamente responsables del pago de multas y gastos por retiro de anuncios, lo que genera un esquema de corresponsabilidad social para la protección del entorno urbano. Sin embargo, en la regulación de la responsabilidad solidaria nos parece que se ha excluido a un tercer actor, que es el anunciante, la persona física o moral que difunda o publicite productos, bienes, servicios o actividades. En este tenor, nos parece que el criterio de corresponsabilidad, mediante el sistema de responsabilidad solidaria en materia de publicidad exterior debe ir de la mano con el término que en la clase empresarial está muy desarrollado en la actualidad: empresas socialmente responsables, entendiendo éste como un elemento por el que se espera un mayor compromiso de las empresas con la sociedad y una mejor gestión de su impacto en la misma.

Dicho lo anterior, es de estimarse que en el ánimo de ejercer mayor responsabilidad social por parte de los actores involucrados en el sector de la publicidad exterior, deben verse reconocido primeramente los destinatarios de la publicidad, quienes son el fin último de la misma y que hoy la ley no les contempla.

De la regulación de bebidas azucaradas, bebidas alcohólicas y tabaco en la publicidad exterior

La diversidad de productos y servicios que se comercializan en el mercado cada vez es más amplio, por lo que su entorno competitivo se agudiza; así la publicidad funge un papel fundamental ya que es un motor comercial para la industria. En este sentido la regulación publicitaria y los nuevos esquemas de autorregulación son piezas esenciales en los procesos de comercialización vinculados a la ética publicitaria y responsabilidad social, para favorecer la información veraz con respecto a productos y servicios vinculados a la salud.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, promueve con la industria y con las entidades federativas los lineamientos publicitarios de carácter técnico que apoyan la ética publicitaria y la autorregulación con el fin de prevenir posibles fraudes a la población o riesgos por exposición a publicidad engañosa; y así mejorar la toma de decisión de los consumidores con respecto a su salud. Lo anterior implica un constante vínculo de capacitación y liderazgo con la industria y el Gobierno Federal que promueva la concertación y la orientación a resultados.

Actualmente la Ley General de Salud establece en su ARTÍCULO 34. Que no se autorizará la publicidad de bebidas alcohólicas cuando: I. Se dirija a menores de edad; IX. Se utilice a deportistas reconocidos o a personas con equipos vestuario deportivo; X. Se incorporen en vestimentas deportivas símbolos, emblemas, logotipos, marcas o similares de los productos a que se refiere este capítulo, excepto cuando se trate de marcas de productos clasificados como de contenido alcohólico bajo, que aparezcan exclusivamente en la parte correspondiente a la espalda de las camisetas, y que su tamaño no sea mayor a la sexta parte de la superficie posterior de las mismas; XI. Se asocie con actividades, conductas o caracteres propios de jóvenes menores de 25 años; XV. Se utilicen artículos promocionales dirigidos a menores de edad, relacionados con material escolar o artículos para fumador.

Así mismo el ARTÍCULO 37, del mismo ordenamiento, señala que la publicidad de tabaco no podrá dirigirse a menores de edad, ni podrán obsequiarse a éstos, artículos promocionales o muestras de dicho producto.

En lo que se refiere a bebidas azucaradas en México, el Código de Autorregulación de Publicidad de Alimentos y Bebidas, conocido como el Código PABI, entró en vigor el 1 de enero del 2009 como una medida precautoria de la industria de alimentos para evitar la regulación del Estado en materia de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas.

En un inicio el Código PABI fue firmado por 17 empresas de alimentos y bebidas, actualmente ya son 34, entre las que se incluyen grandes transnacionales como Coca-Cola, Pepsico, Kellog´s, Danone, Nestlé, Jumex, Bimbo, entre otras, y señala como objetivo principal: “Establecer los principios, lineamientos, mecanismos de verificación y de cumplimiento de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida al público infantil, en el marco de la autorregulación del sector privado, como herramienta coadyuvante para el fomento de una alimentación correcta y la práctica habitual de actividad física, contribuyendo a la prevención del sobrepeso y obesidad” y se aplica

bajo la supervisión del Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (CONAR), un organismo autónomo de la iniciativa privada, razón por la cual no puede garantizarse su imparcialidad, debido a que puede existir conflicto de interés.

El Código PABI se distancia notablemente de las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de publicidad.

A continuación, presentamos algunos puntos de las diferencias observadas. El Código PABI es permisivo ya que (1) no establece criterios nutricionales para la restricción publicitaria y en consecuencia cualquier producto puede ser publicitado, (2) permite el uso de estrategias particularmente llamativas para los niños (ofertas, promociones, regalos, concursos), (3) es ambiguo en los medios de comunicación que abarca, enfocándose en la televisión.

En contraste, las recomendaciones de 2010 de la Organización Mundial de las Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) del 2011 destacan el papel medular del Estado en la regulación de la publicidad a través del ministerio de salud, así como la generación de políticas públicas para garantizar la protección del público infantil, que es el más vulnerable.

Las recomendaciones de la OPS tienen como objetivo central reducir el impacto de la publicidad de alimentos y bebidas en los niños, mediante la disminución de exposición y poder, haciendo énfasis que es responsabilidad del Estado regular la publicidad y sugieren designar un órgano que no tenga conflicto de interés —contrario a lo observado con el Código PABI— y que vigile los efectos y la eficacia de la política para la promoción de la publicidad.

En general, las recomendaciones internacionales establecen criterios nutricionales y puntos de corte en alimentos y bebidas que son objeto de regulación, enfocándose a la reducción del contenido de grasas, azúcares y sal, recomendando que no se debe usar ningún canal de comunicación para promocionar este tipo de productos. Además, recomienda no usar celebridades, personajes o cualquier tipo de regalos, concursos, premios u ofertas. También, recomiendan abarcar a menores de 16 años, mientras el Código PABI sólo considera a los niños menores de 12 años.

Por lo tanto, aunque existan altas tasas de cumplimiento del Código PABI esto no es suficiente, pues los estándares del mismo están muy por debajo de las recomendaciones internacionales y no ofrecen suficiente protección a los niños y adolescentes.

Por lo que en la presente iniciativa ordenamiento se propone prohibir la instalación de anuncios de publicidad exterior cerca de escuelas y centros deportivo, de conformidad con lo señalado con la Ley General de salud en lo relativo a que la prevención del abuso en el consumo de bebidas alcohólica y tabaco siendo congruente con una actividad prioritaria dentro de los programas de salud, por lo que, entre otros, desarrolla acciones permanentes para disuadir y evitar su consumo, principalmente entre niños y adolescentes.

Por último, con la presente reforma se subsanan diversas lagunas normativas existentes, al establecerse diversas prohibiciones normativas en cuanto a tipos de anuncios y lugares en los que pueden instalarse, dado que esas prohibiciones luego no tenían la correspondiente sanción en caso de violentarse tal prohibición.

Por ello estamos proponiendo modificar y reformar diversos artículos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal para que quede en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL:

Dichas Propuestas de Reforma (Modificaciones o adiciones) se propone conforme a lo siguiente: ARTÍCULO 3, FRACCIONES XVI BIS, XX BIS, XX TER, XXXIII BIS, XXXIII TER, XXXIII QUATER, XXXIII QUINQUIES, XXXIII SEXTIES, XXXIII SEPTIES, XXXIII SEPTIES, XXXIII NONIS; ARTICULO 4; ARTICULO 6; ARTICULO 7, FRACCIONES IV, V; ARTICULO 8, FRACCIONES III, VIII, IX, X, XII, XIII; ARTICULO 8 BIS, FRACCION I; ARTICULO 9 FRACCION IV; ARTICULO 10 FRACCION VI: ARTICULO 10 BIS; ARTICULO 10 TER;

PROYECTO
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por: I a XVI… **XVI BIS. Mensaje Publicitario: es el dirigido al público en general para hacer de su conocimiento algún tema en general y/o es el que se dirige al público con el objeto de promover el consumo de un producto o servicio;** XVII a XX… **XX BIS. Consejo. Consejo de Publicidad Exterior de la Ciudad de México;** **XX TER. Destinatarios de la Publicidad. Las personas a las que se dirija el mensaje publicitario;** XX **QUATER. Agencia de Publicidad Exterior. La instancia sectorizada a la Secretaria, encargada de la implementación de la política pública en materia de publicidad exterior en los términos de la presente Ley.** XXI a XXXIII… **XXXIII BIS. Publicidad: Toda forma de comunicación realizada en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.**

PROYECTO
XXXIII TER. Publicidad ilícita. La publicidad instalada o difundida que no se encuentre contemplada en el Padrón Oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior o que, debiendo contar con Autorización, Licencia o Permiso, no la obtenga; así como aquella que en su contenido se transmita mensajes que atenten contra la dignidad de las personas o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Legislación vigente. **Se considerará como publicidad ilícita a aquella publicidad instalada o difundida que no hubiera pagado los derechos que al efecto establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, será considerada ilícita, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en esta Ley, su Reglamento y aquellas que le sean aplicables;** **XXXIII QUATER. Publicidad engañosa. La publicidad que indebidamente incite a la compra de un bien, producto o de un servicio, explotando la inexperiencia o credulidad de los destinatarios de la publicidad, de conformidad con el artículo 414 bis de la Ley General de Salud.** **XXXIII QUINQUIES. Publicidad decorativa. Publicidad colocada de manera interna en los espacios de venta de servicios o bienes, a través de pantallas que no podrán exceder hasta el 25% del área de exposición y que contendrán logotipo, emblema o información cívica o imágenes diversas que no publiciten algún producto.** **XXXIII SEXTIES. Destinatarios: Las personas a las que se dirija el mensaje publicitario o que son receptores de la Publicidad exterior** **XXXIII SEPTIES. Patrocinio: Respaldo económico otorgado para la promoción de una persona física o moral o para la realización de una actividad cívica o cultural, determinado con los convenios establecidos con la Autoridad electoral y la Secretaria.** **XXXIII OCTIES. Registro. Registro único de anuncios y anunciantes, cuya licencia es expedida por la Secretaría y validada por el Consejo.** **XXXIII NONIS. Padrón. Padrón oficial de anuncios sujetos a reordenamiento de la publicidad exterior** **XXXIV a XLIV…**
Artículo 4. Las señales de tránsito y la instalación de anuncios en vehículos automotores se regirán por la **Ley de movilida**d **y reglamento de tránsito ambos del Distrito** Federal y los demás ordenamientos que resulten aplicables, **a excepción de los supuestos de aquellos casos regulados de manera expresa en la presente Ley.**
Artículo 6. Son facultades de la Secretaría: I. a XII… XIII. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley, **debiendo para ello proveer a dicho Instituto con la información necesaria para acreditar la inexistencia de licencias, Permisos Administrativos Temporal Revocables o Autorizaciones Temporales o la existencia de un riesgo que tenga detectado**; XIV. a XV…
Artículo 7. Son facultades de las Delegaciones: I a III…

PROYECTO
IV. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, en los términos establecidos en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley, **debiendo para ello proveer a dicho Instituto con la información necesaria para acreditar la inexistencia de licencias, o Autorizaciones Temporales o la existencia de un riesgo que tenga detectado**; V. Presentar al Consejo de la Comunicación y la Publicidad Exterior informes trimestrales sobre el inventario de anuncios instalados en su demarcación territorial, incluido del mobiliario urbano con publicidad integrada, dichos informes deberán ser publicados en los respectivos sitios en internet de los órganos político-administrativos y tendrán que actualizarlo de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; VI a VIII…
Artículo 8. El Consejo de Publicidad Exterior estará integrado por: I. a II… III. El titular de la **Secretaría de Movilidad;** IV. a VII… VIII. **El Titular** de la demarcación territorial a la que correspondan los asuntos a tratar; IX. **Cuatro representantes ciudadanos que serán propuestos por el Congreso local; estos ciudadanos deberán tener por lo menos conocimientos básicos en materia de publicidad exterior y/o de desarrollo urbano, pero no algún tipo de vínculo con una o varias empresas dedicadas a la publicidad exterior;** X. Cuatro representantes de asociaciones u organizaciones o consejos de personas físicas o morales dedicados a la publicidad exterior, que se encuentren **contemplados en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento** y/o permisos Administrativos Temporales Revocables en el Programa de Reordenamiento de Anuncios ante la Secretaría, quienes durarán en este encargo dos años y se podrán reelegir por un periodo igual, **dichas empresas deberán suscribir ante el Consejo para su incorporación el código de ética y auto regulación.** … **XII. El Titular de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo;** **XIII. El Titular de la Secretaria de Economía;** …
Artículo 8 Bis. Las prohibiciones para formar parte del Consejo de Publicidad Exterior: I. Aquella persona que se ostente como representante de algún gremio publicitario ante el Consejo de Publicidad Exterior y al mismo tiempo ocupe algún cargo administrativo que marca el artículo 8 **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII** de esta Ley. *II.* …
Artículo 9. El presidente del Consejo de Publicidad Exterior podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz y según los asuntos a tratar, a las siguientes personas: I. a III…

PROYECTO
IV. Representantes de las personas morales dedicadas a la publicidad exterior en **la Ciudad de México**.
Artículo 10. Son facultades del Consejo de Publicidad Exterior: I. a V.. VI. Proponer a la Secretaría, las líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de publicidad **en la Ciudad de México** en las distintas modalidades que regula esta Ley; VII. a VIII…
Artículo 10 bis. A la Agencia de Publicidad Exterior le corresponde: **I. Proponer al Consejo la formulación y difusión de Estudios, reportes e investigaciones respecto del objeto del mismo;** **II. Mantener actualizado el Padrón de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior;** **III. Proponer al Consejo la emisión de normas técnicas y recomendaciones, así como elaborar opiniones en carácter de coadyuvante con otras autoridades locales y/o federales, respecto al objeto del Consejo, y** **IV. Integrar y mantener actualizado el Registro de las Empresas y demás información correspondiente al tema de publicidad exterior.**
Artículo 10 ter. La Agencia Publicidad Exterior es un órgano de coordinación interinstitucional, dependiente del Secretario, cuyo objeto es establecer los mecanismos normativos y administrativos necesarios para atender las disposiciones que de esta Ley se desprende, cuyas funciones principales son: **a. Desarrollar y operar sistemas de información, principalmente geográfica, para promover y supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al objeto de la Ley de Publicidad Exterior;** **b. Llevar un inventario organizado y actualizado respecto a todos los bienes de publicidad exterior que estén alojados la Ciudad de México;** **c. Supervisar de manera ejecutiva el programa de reordenamiento de la Publicidad exterior.** **d. Coadyuvar con la Secretaría para el cumplimiento de la norma y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven.**
Artículo 15 Bis. En el Distrito Federal, los anuncios podrán instalarse con o sin iluminación, pero tratándose del primer supuesto el nivel de iluminación directa al anuncio podrá ser de hasta 600 luxes siempre que su reflejo a los automovilistas y peatones no exceda de 50 luxes, dentro de un horario de 18:00 horas a 06:00 horas del día siguiente. La iluminación de las pantallas electrónicas hacia los automovilistas y peatones no podrá exceder de **50 luxes,** dentro de un horario de 18:00 horas a 06:00 horas del día siguiente. Los titulares de permisos y licencias deberán incorporar el uso de leds para la iluminación de anuncios; asimismo, deberán otorgar a favor del Gobierno de la **Ciudad de México**, sin costo, el **treinta** por ciento

PROYECTO
del tiempo de exhibición al día para emitir mensajes institucionales. A fin de preservar la seguridad de los peatones, usuarios de transporte público, operadores y automovilistas, queda prohibida la exhibición de videos en anuncios autosoportados unipolares, o aquellos contenidos en vallas, tapiales, mobiliario urbano o en cualquier otro tipo de anuncio; los anuncios en pantalla cuyo contenido consista en imágenes fijas, no podrán tener una duración menor de dos minutos. …
Artículo 16 BIS. **Se prohíbe la publicidad de bebidas azucaradas, con graduación alcohólica o de productos de tabaco o sus derivados, en zonas de menos de 300 metros a la circunferencia escuelas y centros deportivos.** **Queda prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas en aquellos lugares donde esté prohibida su venta o consumo.** **El incumplimiento a lo señalado en el presente artículo dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 86, párrafo primero de la presente ley.**
Artículo 31. La constitución y operación de los nodos publicitarios se sujetarán a las siguientes reglas: I. a III… IV. Los nodos publicitarios podrán comprender predios que alojen bombas de agua, estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, y demás inmuebles destinados a un servicio público, **siempre y cuando el nodo cuente con las dimensiones aprobadas por el Consejo, que cuente con tecnología que permita el libre paso de la visión hacia el exterior, incluya la proyección de información de contenido e impacto social, como programas sociales emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México, de información relevante en materia de protección civil, de información importante en materia de impuestos y contribuciones;** V. a VI…
Artículo 32. La ubicación de los nodos publicitarios será determinada, a propuesta del titular de la Secretaría, por acuerdo del Consejo de Publicidad Exterior que deberá publicarse en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México.** El acuerdo deberá contener un plano de zonificación de nodos publicitario.
Artículo 40. En los corredores publicitarios podrán instalarse anuncios ubicados en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean autosoportados unipolares o muros ciegos y que cumplan con las demás disposiciones de esta Ley **y de su Reglamento.**
Artículo 42. El mobiliario urbano con publicidad integrada sólo podrá instalarse de conformidad con el acuerdo de carácter general que para tal efecto emita la Autoridad del Espacio Público y la Secretaria, con opinión del Consejo de la Comunicación y la Publicidad Exterior y de conformidad con las disposiciones de la presente Ley
Artículo 55. Dentro de los treinta días hábiles anteriores al término de la vigencia de un Permiso, el Consejo de Publicidad Exterior deberá publicar en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México** la convocatoria para la celebración del sorteo público.
Artículo 70. Toda licencia de anuncios en corredores publicitarios deberá solicitarse por escrito al titular de la Secretaría, en el formato impreso o electrónico que a través del sistema de trámites en línea establezca la misma. En todo caso, el formato deberá contener los siguientes datos: I A VI…. VII. Una declaración bajo protesta de decir verdad del responsable de la obra, donde señale que no se afectarán árboles con motivo de las obras que se puedan llevar a cabo ni en las instalaciones de los anuncios. VIII. La Autoridad deberá acreditar físicamente la instalación y domicilios correctos del anuncio, así como acreditar que no exista duplicidad o más de un mismo sitio a través de diversas personas morales o físicas.

PROYECTO
TÍTULO CUARTO **DE LAS MEDIDAS CAUTELARES,** LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
Artículo 80. Las sanciones por la comisión de infracciones a la presente Ley, **así como las medidas cautelares** serán impuestas de la siguiente forma: I. Al Instituto corresponde la imposición de las multas y los retiros de anuncios, **sea como medida cautelar o como sanción,** de conformidad con **el Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México** y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos que resulten aplicables; … III. A los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública corresponde la remisión de vehículos al depósito, en los casos a los que se refiere esta Ley, **así como la vigilancia para evitar la instalación y/o reinstalación de anuncios que no cuenten con Licencia, Permiso Administrativo Temporal revocable o Autorización Temporal, tanto en vías primarias como en secundarias.**
Artículo 81 Bis. Las Medidas Cautelares que podrá imponer el Instituto en el ámbito de su competencia, podrán ser: **I. La suspensión de la actividad de publicidad a través de la colocación de sellos;** **II. El retiro del anuncio cuando exista un riesgo que atente en contra de la integridad física o patrimonial de las personas del inmueble en que se encuentre instalado el anuncio;** **Se presume la existencia de riesgo hacia los vecinos o habitantes del inmueble en que se encuentre colocado el anuncio cuando no cuente con licencia, permiso administrativo temporal revocable, autorización temporal o autorización condicionada, dado que la obtención de dichos documentos legales implica la supervisión o responsiva de un Director Responsable de Obra y un Corresponsable de Seguridad Estructural.** **Los anuncios que se encuentren incorporados al Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior, deberán presentar cada dos años ante la Secretaría, un dictamen elaborado y avalado por un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, en el que se señale las acciones de mantenimiento realizadas al anuncio y que las condiciones actuales del mismo garantizan su funcionamiento seguro.**
Artículo 81 Ter. El Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad vigente, hará la declaratoria de abandono de los bienes muebles retirados, para que una vez agotado el procedimiento correspondiente, se proceda a su ejecución.
Artículos 84. Los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública que adviertan la instalación flagrante de un anuncio sancionada por esta Ley con arresto administrativo, deberán presentar inmediatamente al presunto infractor ante el Juez Cívico. **Asimismo, cuando se presuma que la conducta desplegada por alguno de los sujetos regulados por la presente ley se adecua a alguna de las conductas previstas por esta ley o el Código Penal para el Distrito Federal, deberán presentar ante las autoridades ministeriales competentes al o a los probables responsables de la comisión del delito de que se trate.** …
Artículo 94. Se sancionará con multa de 1500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y remisión del vehículo al depósito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al conductor de un vehículo desde el cual se proyecten anuncios sobre las edificaciones públicas o privadas, sea que el vehículo se encuentre en movimiento o estacionado. La misma sanción se aplicará al conductor de un vehículo de propiedad pública o privada que se encuentre en movimiento o estacionado con cualquier tipo de estructura instalada, **o que se encuentre en el supuesto del artículo 13, fracción V de esta Ley,** la cual difunda anuncios de propaganda **o al propietario de un anuncio inflable, así como al publicista y al anunciante que contraten dicho**

PROYECTO
anuncio, en términos de la prohibición del artículo 13 fracción XIII de esta Ley. **…**
Artículo 94 Bis. Comete el delito en contra de la protección, conservación y regulación del paisaje urbano dela Ciudad de México, quien permita la instalación o modificación en un inmueble de un anuncio autosoportado, en azotea, adosado, tapial, valla o muro ciego sin contar con la licencia, permiso o autorización que exija esta ley, y se le impondrá de tres a seis años de prisión, así como de 500 a 4000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. Se entiende que permite la instalación o modificación, el propietario, poseedor, responsable o administrador del inmueble, o quien celebre convenio con persona cuyo objeto consista en la colocación y venta de espacios publicitarios. La reinstalación de un anuncio que haya sido sancionado como resultado de un procedimiento administrativo dará origen a la suspensión de los derechos para la obtención de autorización alguna por parte del consejo en términos de la presente ley y hasta por un plazo de 3 años. Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice a través de la reinstalación de un anuncio que haya sido retirado previamente a través de un procedimiento de verificación por el Instituto. Se equipará a delito cometido en contra de la protección, conservación y regulación del Paisaje Urbano de la Ciudad de México y se sancionará con las mismas penas, el retiro de un anuncio que tenga sellos de suspensión colocados por el Instituto dentro de un procedimiento de verificación administrativa o bien el ocultamiento de dichos sellos por cualquier medio.
CAPITULO CUARTO **DE LOS DERECHOS DE LOS DESTINATARIOS DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR**
Artículo 96. En materia de publicidad exterior se prohíbe publicitar cualquier imagen estática o en movimiento que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores o derechos humanos reconocidos en la Constitución. **Los contenidos que se difundan a través de la publicidad exterior, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:** **I. El desarrollo armónico de la niñez;** **II. Los Derechos humanos;** **III. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;** **IV. El desarrollo sustentable;** **V. La difusión de las ideas que afirmen nuestra identidad nacional;** **VI. La igualdad entre mujeres y hombres;** **VII. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y** **VIII. El uso correcto del lenguaje.**
Artículo 98. Todas las empresas de publicidad exterior que sean beneficiarias de una licencia, Permiso Administrativo Temporal Revocable o autorización temporal o se encuentren contempladas en el Padrón Oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior, deberán de brindar en la misma proporción de la superficie utilizada para publicidad, su equivalente en la superficie de mantenimiento a parques, jardines, camellones, deportivos, muros que contengan plantas vivas, jardines verticales u horizontales, con valor ambiental, que sean determinadas por la Secretaria de Medio Ambiente y de conformidad con la reglas de carácter

general que para tal efecto emita el Consejo, las cuales deberán atender a las políticas que en materia de preservación y protección del medio ambiente determine y vigile la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Artículo 99. Todo individuo podrá presentar queja en contra de la instalación o contenido de cualquier anuncio publicitario en la Ciudad de México.

La queja deberá dirigirse al Consejo y este la remitirá para su desahogo administrativo ante la autoridad competente, notificando al promovente de la canalización realizada.

Las personas físicas que sean sancionadas penal y/o administrativamente, así como las morales sancionadas administrativamente, además de las sanciones impuestas, se encontrarán impedidas para obtener autorización para la instalación de cualquier tipo de anuncio publicitario en la Ciudad de México durante los siguientes 3 años a partir de la notificación de la sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los anuncios que se encuentren incorporados al Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior a que hace referencia el Reglamento de esta Ley, en tanto no se encuentre finalizado el Reordenamiento de la Publicidad Exterior en la Ciudad de México, deberán observar las mismas reglas, obligaciones y/o características establecidas en esta Ley y su Reglamento para los anuncios instalados en corredores publicitarios, según el tipo de anuncio de que se trate y con independencia de su ubicación actual.

ARTICULO TERCERO.- Con respecto al artículo 10 ter del presente decreto, la Secretaria, deberá presentar, ante la Oficialía Mayor el proyecto de creación de la figura administrativa denominada, la Agencia de la Publicidad Exterior, a efecto de apoyar en las funciones ejecutivas que señala la norma, mismos que deberá estar en funciones 45 días después de publicado el presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- En lo que se refiere al artículo 14 de este ordenamiento, la Secretaria deberá emitir en un lapso de 90 días, los permisos especiales para aquellos sitios históricos que ya cuentan con elementos de publicidad a efecto de regularizar su permanencia.

ARTICULO QUINTO.- Una vez publicado el presente decreto, la Secretaría presentará al Consejo de la Comunicación y la Publicidad exterior, en un plazo de 40 días naturales, el programa para continuar con el reordenamiento de corredores publicitarios de conformidad con lo siguiente: a) Se mantendrá un principio de proporcionalidad y equidad en base a las dimensiones de los anuncios registrados hasta 92.88 metros cuadrados donde las personas Físicas o Morales no podrán obtener más del 50% de los espacios publicitarios en el corredor a reordenar, b) Se observará un orden de prelación en las empresas físicas o morales que hayan retirado primero sus anuncios dentro de los plazos establecidos en Gaceta Oficial del Distrito Federal y que hayan demostrado su retiro, d) La participación en cada corredor publicitario para anuncios espectaculares será del acuerdo a los registros que en el Padrón existen para cada una de las personas físicas o morales, E) Los anuncios contemplados en el padrón que hayan sido autorizados mediante el registro único de anuncios y anunciantes para un corredor publicitario no se consideraran dentro del reordenamiento de los nodos publicitarios.

ARTICULO SEXTO. Para efecto del reordenamiento, solo serán parte del registro aquellos anuncios autosoportados que hayan sido incorporados al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal instrumentado por la Secretaria de Desarrollo y Vivienda desde el año 2004. Las empresas de publicidad exterior propietarias de los anuncios que se

pretenden incorporar al Registro, que hayan firmado convenio de colaboración y coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda para el reordenamiento del paisaje urbano, deberán haber cumplido en tiempo y forma los requisitos del Programa de Reordenamiento de Anuncios publicado en 2004. Los interesados en acogerse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana debieron firmar el convenio de adhesión correspondiente, presentando en la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida San Antonio Abad número 32, Primer Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06820, lo siguiente:

I. Carta de intención para incorporarse al programa.

II. Inventario de la planta de anuncios de su propiedad señalando calle, número, colonia y Delegación en donde se encuentren instalados.

III. Original y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de cada uno de los anuncios señalados en su inventario.

IV. Memoria descriptiva de cada uno de los anuncios señalados en su inventario.

V. Visto bueno del Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural de cada uno de los anuncios señalados en su inventario.

VI. Identificación oficial y copia del interesado o del documento con el que el representante legal acredite su personalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría en coordinación con el Instituto, deberán informar, durante el mes de julio de cada año, al órgano legislativo un informe de resultados sobre el cumplimiento del proceso de ordenamiento, de las siguientes vialidades, sujetas al reordenamiento, además de aquellas que se puedan determinar en cumplimiento a la norma.

ARTÍCULO OCTAVO.- El pago por derechos de permanencia de aquellos anuncios instalados integrados en el padrón a que se refiere la gaceta oficial del 18 de diciembre de 2015, se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal hasta que concluya el plazo por su retiro, reubicación o expedición de licencia. Este importe se tomará a cuenta, para el ejercicio fiscal vigente, del pago de la licencia una vez que se incluyan en el registro único de anuncios. El pago de derechos por anuncios no contemplados en el aviso publicado en la gaceta oficial del 18 de diciembre de 2015 no generará derecho alguno. La Secretaría de Finanzas entregará a la Secretaria, el entero de los recursos provenientes del presente transitorio para efectos de apoyar el programa de reordenamiento de la publicidad exterior.

ARTICULO NOVENO. La Oficialía Mayor contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda una relación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados para mobiliario urbano, mismo que fungirá como el padrón de anuncios en el mobiliario urbano para efectos de regularización, de conformidad con el registro único de anuncios, así como copia certificada de los expedientes de cada uno de los Permisos otorgados.

ARTICULO DECIMO. Los procedimientos administrativos de visita de verificación que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. En lo que se refiere al artículo 81 ter, la Secretaría, la Oficialía Mayor y el Instituto, contarán con un plazo de 60 días naturales para definir el procedimiento a

implementar.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 días del mes de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

Biol. Alberto Ruiz de la P..., 16/3/17 12:22
Deleted: 6

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA **GRUPO PARLAMENTARIO** **DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**	**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA** **GRUPO PARLAMENTARIO** **DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Bibliografía y Referencias Digitales

BORJA, J. La ciudad es el espacio público. In Kuri, P. (coord.). *Espacio público y reconstrucción de ciudadanía*. México: Porrúa, 2008, p. 59-72.

BORJA, J. y M. CASTELLS. *Local y global, la gestión de las ciudades en la era de la información*. México: Taurus, 2000.

CABALLERO DELOYA, M. Silvicultura urbana en la Ciudad de México. *Unasylva,* núm. 173, 1993. <http://www.fao.org/docrep/u9300s/u9300s00.htm>. [14 de agosto de 2006].

CHACALO HILÚ, A. y R. FERNÁNDEZ NAVA. Los árboles nativos e introducidos utilizados en la reforestación de la Ciudad de México. *Ciencia,* 1995, nº. 46, p. 383-393.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. *Manual de planeación, diseño y manejo de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal*. México: DDF, 1984.

DÍAZ-BETANCOURT, M., I. LÓPEZ MORENO y E. H. RAPOPORT. Vegetación y ambiente urbano en la Ciudad de México. Las plantas de los jardines privados. In *Aportes a la ecología urbana de la Ciudad de México*. México: Willey-Limusa, 1987, p. 13-67.

ECHEVERRÍA, J. Nuevo Bosque y Zoológico. *México Forestal*, 1971, nº. 45(3), p. 26-27.

El urbanismo y las áreas verdes. *México Forestal*, 1962, nº 36(6), p. 1-4.

EGUIARTE SAKAR, M. E. Los jardines en México y la idea de ciudad decimonónica. *Historias*, 1992, nº. 27, p. 129-140.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Ley Ambiental del Distrito Federal. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 13 de enero del 2000. <http://www.prosoc.df.gob.mx /noticias/pdf/leyamdf.pdf>. [15 de enero de 2009].

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Secretaría del Medio Ambiente. *Inventario de áreas verdes*. México, 2003. <http://www.sma.df.gob.mx/sma/index.php?opcion=26&id=112> [13 de enero de 2009].

GÓMEZ MENDOZA, J. Naturaleza y Ciudad. Diseño urbano con criterios ecológicos, geográficos y sociales. *El Ecologista*, 2004, nº. 38, p. 8.

GREY, G. W. & F. J. DENEKE. *Urban Forestry*. Malabar Florida: Krieger Pub. Co. 1992.

GUEVARA SADA, S. y P. MORENO CASASOLA. Áreas verdes de la zona metropolitana de la ciudad de México. En *Atlas de la ciudad de México*. México: Departamento del Distrito Federal y Colegio de México. 1986, p. 231-236.

HERNÁNDEZ TEJEDA, T. y M. L. DE LA I. DE BAUER. *La supervivencia vegetal ante la contaminación atmosférica*. Montecillo, México: Col. de Postgraduados. 1989.

LAURIE, M. *Introducción a la arquitectura de paisaje*. Barcelona: Gustavo Gili, 1983.

LOMBARDO DE RUIZ, S. Ideas y proyectos urbanísticos de la Ciudad de México, 1788-1850. En MORENO TOSCANO, A. (coord.) *Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia.* México: INAH, 1978, p. 169-188.

LÓPEZ MORENO, I. R. *El arbolado urbano en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.* México: UAM/MAB-UNESCO/Instituto de Ecología, 1991.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, L. *Árboles y áreas verdes urbanas de la ciudad de México y su zona metropolitana*. México: Sedna-Conafor-Xochitla-Conabio-Deloitte, 2008.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, L. Las áreas verdes de la Ciudad de México: Una perspectiva histórica. En LÓPEZ MORENO, I. (ed.) *El arbolado urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México*. México: UAM-Azcapotzalco; MAB-UNESCO, Instituto de Ecología, A. C. 1991, p. 281-357.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, L. Primeros intentos por reforestar el Valle de México. *Arbórea,* 2000, año 2, nº 2, p. 9-12.

MUÑOZ REBOLLEDO, M. D. y J. L. IZASA L. Naturaleza, jardín y ciudad en el Nuevo Mundo. *Theoria*, 2001, vol. 10, nº. 1, p. 9-22, <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc /src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=29901002>, [16 de agosto de 2007].
MURRAY, S. Gestión de la influencia de los bosques en las zonas urbanas y periurbanas. *Unasylva*, 1996, nº 185 <http://www.fao.org/docrep/w0312s/w0312s08.htm> [14 de agosto de 2006].
PÉREZ Bertruy, R. Políticas públicas y áreas verdes de la metrópoli mexicana. *XI Reunión de historiadores mexicanos, estadounidenses y canadienses.* Monterrey, Nuevo León, 1 a 4 de octubre de 2003.
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. *Manejo y conservación de áreas verdes*. Informe anual, México, 2003.
RAPOPORT, E., M. E. DÍAZ BETANCOURT e I. R. LÓPEZ MORENO. *Aspectos de la ecología urbana en la ciudad de México. Flora de las calles y baldíos*. México: Limusa, 1983.
RIVAS, T. *Importancia y ambiente de los bosques y árboles urbanos*. México: Universidad Autónoma de Chapingo, 2001.
SORENSEN, M., V. BARZETTI, K. KEIPI y J. WILLIAMS. *Manejo de las áreas verdes urbanas. Documento de buenas prácticas*. Washington, D. C. No. ENV-109. Mayo 1998.

Referencias Digitales

http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-331/sn-331-56.htm
http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/Verde_Urbano/Presentacion_Indice%20Verde%20Urbano%20-%202012.pdf
http://www.lineaverdealcorcon.com/documentacion/ordenanzas/ordenanza_reguladora_de_la_publicidad_exterior_y_elementos_de_identificacion.pdf
http://coahuila.gob.mx/archivos/filemanager/leyes/Reglamento_en_los_Municipios/Torreo%CC%81n/R_de_Anuncios.pdf
http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/ago285.pdf
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/07/asun_2993433_20130731_1375293553.pdf
http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005209.pdf
https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi1o9uyxa_QAhVD8IMKHQ0oBgwQFgg6MAU&url=http%3A%2F%2Flegislacion.scjn.gob.mx%2FBuscador%2FPaginas%2FAbrirDocProcLeg.aspx%3Fq%3DScaDHU04kbz1pMoKVVdESICJiDX52Drc5cdfBSRMsiHyXvvl1l%2BGOQxvWWrRHaFYM2Z5AGdZXk0h5U%2BtPVX0PjbsyJbgnjJEC6QDlzT3Uhoi%2FG49nKBl3EnhT1l3IC1o%2BBmeZVUuZUzv7cZXBqiuFgmrKYVxY9S%2BvWKPCKw9Z4Q%3D&usg=AFQjCNH8cEz9w7wp7arfe_McTpDNBvUkew&sig2=BIIksgDKJTrtRSHFIFV0FQ
http://www.cpe.df.gob.mx/inicio/docs/marco_legal/interactivo/manual.pdf
http://www.aldf.gob.mx/archivo-17cd816198d46eff96e046c1e3c9a0eb.pdf
http://www.aldf.gob.mx/archivo-061b680a5c1414615721b697d3aaaeca.pdf
http://www.aldf.gob.mx/archivo-7d3e1cdf9375574cbcd4237cd4afbe54.pdf
https://www.change.org/p/via-verde-transformemos-el-segundo-piso-en-jardines-verticales
http://www.aldf.gob.mx/archivo-38519b66af9acceed7a9438cfe0e9bd5.pdf

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito diputado **ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VIl Legislatura, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 88 fracción II, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

"…Es tiempo de preservar el futuro por la acción responsable en el presente"

Carlos Castillo Peraza

Desde su origen, las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México han dependido en gran medida de una autoridad centralizadora. Primero del Gobierno Federal, y posteriormente del Gobierno Local, sus atribuciones siempre han estado supeditadas en aspectos de recaudación fiscal y en el ejercicio del gasto, restringiendo su capacidad de optimizar la dotación de servicios públicos, e incluso, de limitarlas en su responsabilidad hacia el crecimiento económico de la Ciudad.

Por otra parte, año tras año la distribución de recursos públicos para las Demarcaciones carece de un método objetivo, que obedezca a factores tales como la eficiencia en la provisión de servicios públicos, el aumento de bienestar entre la población, así como el fomento al crecimiento económico a partir de aumentar la proporción del gasto de capital respecto al gasto total; quedando esta distribución sólo en negociaciones entre actores políticos, que no favorecen a los mejores gobiernos, sino a los de mayor influencia en cuestiones de presión pública, y a los partidarios del Gobierno Local en turno.

Con lo anterior, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene en esta VII Legislatura, la obligación de establecer un mecanismo de

distribución de ingresos entre el Gobierno de la Ciudad y las Demarcaciones, tal que genere certidumbre y favorezca a quienes cumplan mejor con sus respectivas asignaciones, y a su vez, reduzca la vaguedad con la que los recursos se asignan en cada año. Es así como surge la inminente necesidad de proponer una Ley de Coordinación Fiscal.

2. Fundamentos Teóricos de la Coordinación Fiscal.

La Coordinación Fiscal se puede definir como el pacto en el cual las Administraciones Públicas Nacionales, Estatales y Municipales establecen la asignación de responsabilidades recaudatorias y de gasto.

Esta división de funciones, desde la teoría económica, siempre se ha encontrado en debate (Stiglitz, 2000), mostrando complicaciones que van desde la definición de un bien público impuro, es decir, de aquellos que no muestran un comportamiento excluyente y que genere rivalidad, hasta la teoría de la revelación de preferencias de la demanda.

A partir de los siguientes puntos se busca demostrar que la descentralización fiscal, en primera instancia, puede ser un instrumento no sólo de repartición de recursos públicos entre los distintos niveles de gobierno, sino que también puede ser, bajo ciertos supuestos, una condición que fomente el crecimiento económico de una economía, y la dotación de canastas de bienes y servicios públicos más eficientes.

A) Objeto de una Ley de Coordinación Fiscal

Una Ley de Coordinación Fiscal Local tiene el objetivo inmediato de fijar las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades de las entidades federativas y de sus municipalidades; así como el establecer los criterios de distribución de recursos provenientes tanto de la recaudación local, como desde la Federación.

La lógica de la Coordinación Fiscal entre los distintos niveles de gobierno reposa sobre las teorías de descentralización fiscal, es decir, la manera en la cual son diseminados las responsabilidades en cuanto a la recaudación y el ejercicio del gasto público entre la Federación, los Estados o Regiones, y las Municipalidades.

B) El Teorema de la Descentralización Fiscal

Una de las principales funciones de los gobiernos es la de proveer una cantidad eficiente de bienes y servicios públicos. Sin embargo, al existir asimetrías en la información, los Gobiernos Centrales suele ser menos capaces que los Locales para conocer las diferentes preferencias de los habitantes en las distintas regiones, por lo tanto, los gobiernos más desagregados cuentan con mejor información sobre dichas preferencias en el consumo de bienes públicos de su respectiva población.

Lo anterior se muestra teóricamente por (Oates, 1972) en el llamado Teorema de Descentralización, se determina lo siguiente:

Dados los supuestos de inexistencia de economías a escala y efectos externos interjurisdiccionales:

"El nivel de bienestar será tan o más alto si los niveles de consumo óptimos (en sentido de Pareto) son previstos en cada jurisdicción, en vez de serlo en cada nivel único y uniforme para todas las jurisdicciones"

i.e. "El Gobierno Central no puede proporcionar un nivel de producción eficiente en el sentido de Pareto para cada área jurisdiccional".

Es decir, el grado de descentralización fiscal encuentra razón de ser en la provisión de bienes y servicios públicos cuyo consumo es limitado y especializado en sus propias regiones, al adaptar dichas preferencias se garantiza el aumento en el bienestar económico general, lo anterior será cierto siempre y cuando no existan economías a escala en el la recaudación y el gasto, y el efecto de competencia entre las distintas jurisdicciones sea nula.

Con lo anterior, la descentralización fiscal, tanto de la Federación a las entidades, como de estas últimas hacia sus municipalidades, representa una medida que busca hacer a los niveles de Gobierno sub-nacionales más responsables en la recaudación y el uso del gasto, y a la vez, maximizar el nivel de bienestar de sus respectivas poblaciones.

Se hace especial énfasis en que, dadas las restricciones que presenta el teorema, como la inexistencia de economías a escala y de efectos interjurisdiccionales, la descentralización fiscal requiere de un análisis complejo acerca de las características institucionales de los distintos niveles de Gobierno, tal que se logre un nivel óptimo de descentralización, y una repartición de potestades que maximicen el nivel de bienestar de la población total.

C) La Descentralización Fiscal y su relación con el Crecimiento Económico.

A nivel mundial se ha encontrado una clara tendencia a la descentralización fiscal, aunque esta ha sido lenta desde finales de la década anterior (Blöchliger, 2013). Esta descentralización se muestra en dos vertientes, la descentralización en la recaudación, y la recaudación en el ejercicio del gasto. Entre los países de la OCDE, el porcentaje promedio en la participación del gasto es de 31%, mientras que la descentralización en la recaudación ha mostrado un promedio de 20% (Blöchliger, 2013).

Gráfica 1: Descentralización fiscal entre los gobiernos subcentrales de los países de la OCDE (Blöchliger, 2013).

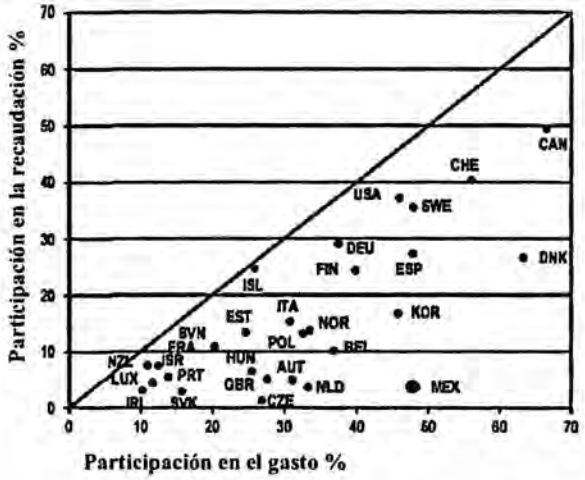

La descentralización fiscal en las distintas economías ha mostrado estar relacionada con altos niveles de PIB per cápita; de hecho, se ha encontrado que el impacto suele ser mayor cuando la descentralización se da hacia la recaudación, y no exclusivamente al gasto público. Además, dado un contexto promedio de los países de la OCDE, se encontró una correlación "fuerte y positiva" con los resultados en nivel educativo, medido por la prueba PISA (Blöchliger, 2013).

Gráfica 2: Descentralización fiscal y PIB per cápita (Blöchliger, 2013).

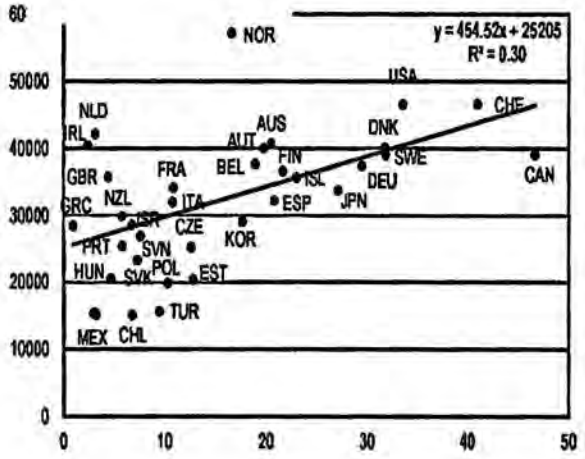

Sin embargo, la descentralización fiscal se asoció negativamente a las tasas de crecimiento económico medida como la variación del PIB per cápita (y no a su valor estático actual), por lo que el crear esquemas de descentralización en la recaudación y el gasto no asegura por si misma el aumentar los niveles de vida de la población, mostrando la necesidad de generar incentivos que tanto la recaudación como el gasto

estén dirigidos a incrementar la productividad de los factores de la función de producción, tales como el Capital Humano y el capital físico.

Gráfica 3: Descentralización fiscal y crecimiento del PIB per cápita (Blöchliger, 2013)..

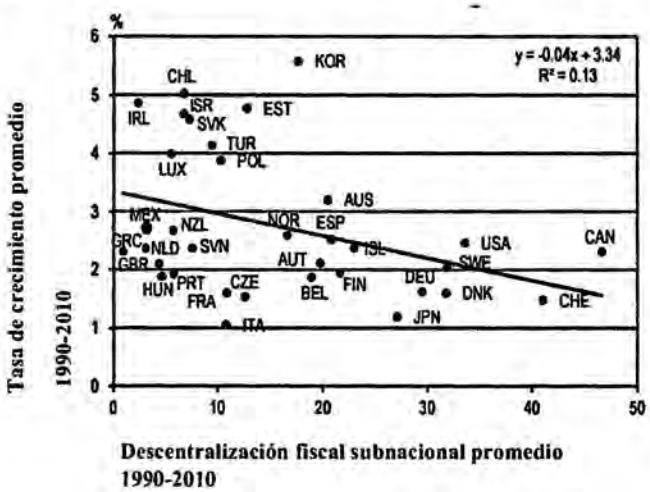

Las conclusiones a las que es posible llegar son, el saber que las economías sub-nacionales (sean gobiernos locales o municipalidades) se encuentran en competencia por la atracción de inversiones. La productividad del sector público se ve influida por esta competencia, ya que los gobiernos sub-nacionales encuentran incentivos a ofrecer mejores términos a las inversiones, ya sea mediante la reducción de impuestos, o a mejorar el uso de los recursos públicos enfocados a la creación de infraestructura (Gasto de Capital), e incluso a mejorar los servicios de educación (Blöchliger, 2013).

Lo anterior, aunado al supuesto de que los gobiernos de niveles más desagregados cuentan con mejor información sobre la demanda de bienes de su población, establece una clara muestra del potencial que cuentan estos niveles de gobierno en el proceso de crecimiento económico, a partir de la acumulación de Capital físico y Capital Humano.

D) Las Demarcaciones Territoriales y el Crecimiento Económico

Por otra parte, dado que toda economía tiene ciertas características propias que van desde lo demográfico, lo sociológico, lo cultural, y hasta diseños institucionales en términos políticos y de organización industrial, se provoca que la estructura económica de la sociedad tenga ciertos niveles "naturales", es decir, estables con el paso de los años, en el PIB per cápita, el desempleo y demás variables macroeconómicas. Es seguro que políticas monetarias y fiscales tendrán efecto en dichos factores tanto en el corto, como en el mediano plazo, pero es comúnmente aceptado, que, en el largo plazo, el PIB per cápita tenderá a su nivel

estructural. El crecimiento económico es, justamente, el incremento sistemático de dichos niveles naturales y se mide como una función de producción agregada que depende directamente de los factores de producción: trabajo y capital como variable endógena, así como de una variable exógena estrictamente necesaria: la tecnología, esto se ve representado en el modelo de crecimiento clásico, o modelo de crecimiento exógeno. (Blanchard, 2012).

Gráfica 4: Modelo de crecimiento económico exógeno
Fuente: (Acemoglu, 2011).

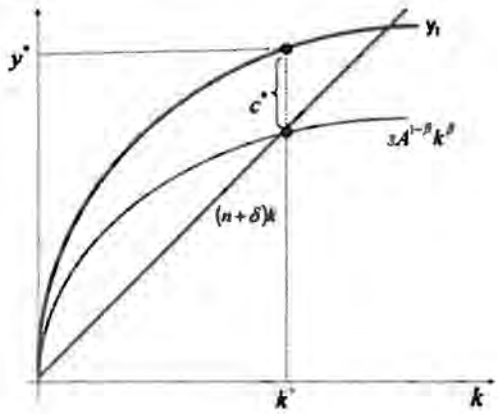

El capital es la suma de todas las máquinas, plantas y edificios de oficinas en una economía más el capital humano. El Stock de capital determina los montos de producción que, a su vez, determina la cantidad de ahorro e inversión de capital que se acumula con el paso de los años. Por otro lado, la acumulación de capital humano, es decir, educación y formación profesional, es deseable en tanto que aumenta los niveles de producción per cápita. De todo ello surge el componente cíclico del capital que produce crecimiento económico. Sin embargo, el capital es una variable endógena y, por esto, nos referimos a que solo alcanza a producir movimientos sobre la curva pues su acumulación no puede mantenerse por sí sola, se requiere necesariamente de progreso tecnológico. (Blanchard, 2012)

El progreso tecnológico se refiere al aumento de la productividad marginal del capital y del trabajo. Es decir, que cada unidad de éstas últimas genere cada vez un mayor nivel de producción. De esta forma, nos podemos referir a innovación y mejoras de seguridad, comodidad, facilidad y velocidad en la creación de instituciones y los diversos productos de una economía o a la creación de productos de mayor variedad cuya eficiencia relativa sea mayor. En ese sentido, la tecnología es el verdadero factor de crecimiento económico en tanto que desplaza la curva pues aumenta los rendimientos marginales, es decir, por unidad, de los factores de producción: capital y tecnología.

Por lo tanto, un esquema orientado a la descentralización fiscal debe considerar la creación de un sistema de incentivos que fomente a los niveles de gobierno más desagregados a aumentar su propensión al gasto en Capital físico y Capital Humano, para con ello detonar su potencialidad de influir en el proceso de crecimiento económico de sus ciudades, y finalmente de las naciones.

Una vez que a grandes rasgos sabemos qué es y cómo se genera el crecimiento económico, cabe cuestionarse ¿De qué forma las Municipalidades tendrían herramientas y facultades para incentivar dichos resultados económicos en sus demarcaciones? En concreto, nos referiremos al papel que juegan frente a las principales variables de crecimiento económico: el capital y la tecnología; principalmente, el desarrollo de tecnología. La clasificación económica del gasto público se compone de gasto corriente y gasto de capital. El gasto corriente se refiere al pago de pensiones y subsidios y a la adquisición de bienes y servicios por parte de las instituciones de gobierno, como son el pago de energía eléctrica, sueldos, agua potable, entre otros. Por otro lado, el gasto de capital se compone de las erogaciones que incremental el patrimonio público, es decir, se refiere a gastos de inversión e infraestructura, principalmente.

Las Municipalidades tendrían la facultad de ejercer gasto de capital que permita el desarrollo de tecnología: construcción de infraestructura pública productiva y eficiente previo análisis costo-beneficio (Gruber, 2013) y el desarrollo y aplicación de Tecnologías de Información en el funcionamiento operativo y burocrático de sus instituciones. Dentro de lo cual podemos hablar de esfuerzos en materia de movilidad, salud, seguridad, educación, desarrollo de mercados y modernización burocrática y administrativa.

E) Eficiencia Económica en el uso del Gasto de las Municipalidades

Sin embargo, ¿qué ventajas comparativas tiene una Demarcación Territorial frente a Entidades de mayor jurisdicción en el ejercicio de recursos públicos? Según la teoría de las finanzas públicas, el problema de optimización del planeador central, es decir, del Gobierno, tiene dos ópticas (Gruber, 2013):

$$Max\ \Psi = \sum_{i=1}^{n} U_i \quad s.a\ Ingresos\ Públicos$$

Es decir, que maximiza la utilidad agregada de todos los agentes al interior de su jurisdicción, sujeto a los ingresos que perciba por concepto de participaciones, aportaciones y recaudación de impuestos y derechos. Y la otra perspectiva radica en:

$$Min\ PBS\ s.a\ Ingresos\ Públicos$$

Esto es, que minimiza las pérdidas en bienestar social al interior de su jurisdicción productos de distorsiones y fallas de mercado, sujeto a los ingresos públicos que le permitirán ejercer gasto.

Partiendo de ambas ópticas de gasto público eficiente, diversos autores afirman que los niveles de gobierno más desagregados tienen ventajas informativas al momento de realizar dicho ejercicio de recursos. Es decir, desde la parte de la maximización de utilidad de los consumidores, en este caso electores o población en general, la descentralización permite atender demandas y necesidades con mayor precisión e información.

Dentro del estudio de la economía, suele suponerse que los oferentes y los demandantes se encuentran perfectamente informados al respecto de la calidad y precios de mercado de los bienes de intercambio en una economía. Sin embargo, lo anterior no se cumple en la mayoría de los casos, la información suele ser de difícil acceso o requiere costos de monitoreo para alguno o ambos agentes (Varian, 2010). En ese sentido, es probable que dicha economía cuente con mercados incompletos, es decir, demandas de producción sin satisfacer. Para el caso de la economía del sector público, la intuición es exactamente la misma: en el mercado de los oferentes y demandantes de política pública, asimetrías de información pueden generar que el gobierno no provea de políticas óptimas para su jurisdicción.

Es decir, debido a la falla de mercado que implica para un gobierno la información asimétrica respecto de las condiciones de vida de la población, una instancia más directa y cercana (el nivel de Gobierno de mayor desagregación) podría focalizar recursos con mayor certidumbre de funcionamiento y resultados. Ahora, si dichos recursos son utilizados en mayor medida para gastos en materia de tecnología y desarrollo de mercados y de capital, bajo un ejercicio más eficiente del presupuesto, es muy posible que las demarcaciones territoriales persigan mayores tasas de crecimiento económico y arrastren consigo al agregado en la Ciudad de México. Es decir, mejoren de forma gradual la calidad de vida de la población capitalina.

F) De la distribución de potestades recaudatorias y de gasto entre los distintos niveles de Gobierno.

En nuestro país, las potestades de recaudación y gasto entre la Federación, las entidades, y los municipios han obedecido a un proceso histórico complejo, donde factores tales como los políticos y la capacidad institucional, han sido los criterios fundamentales.

Una correcta distribución de responsabilidades debe obedecer a criterios cada vez más técnicos, que logren optimizar tanto la recaudación (R) como el gasto (G); de acuerdo a las características de cada nivel de gobierno para la recaudación, como la progresividad de un impuesto, la movilidad de su base gravable, la información y su capacidad de generarla, así como que el cobro a usuarios debe hacerlo quien ofrece la canasta de bienes públicos.

Y para criterios de gasto deben sujetarse a criterios tales como las economías a escala que se puedan presentar, la necesidad

proporcionar bienes y servicios regionalizados o especializados, y las externalidades que estos pueden llegar a generar.

Gráfica 5: Esquema sobre las potestades de recaudación y gasto. Elaboración propia con datos de (ITESM-Banco Mundial, 2008)

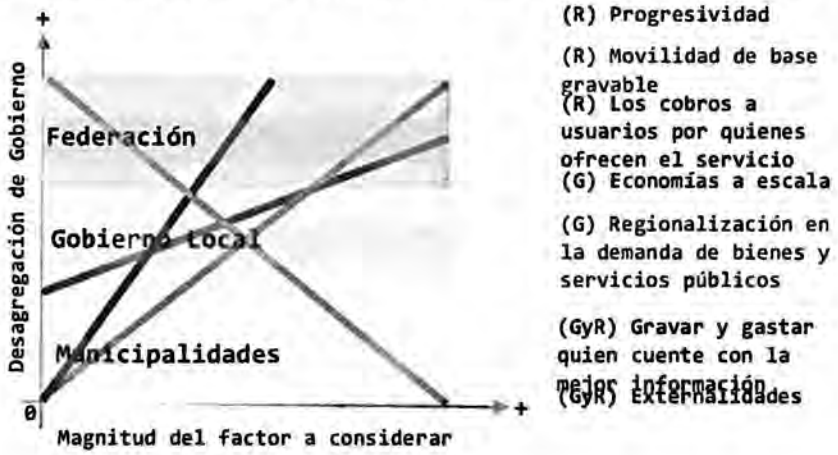

3. Fundamentos de una Ley de Coordinación Fiscal para la Ciudad de México.

Con la teoría previamente expresada, relacionándolo al caso de la Ciudad de México, sus Demarcaciones Territoriales, teniendo la característica de ser el nivel de gobierno de mayor desagregación, cuentan por definición con la mejor información existente acerca de las preferencias y necesidades de sus habitantes, en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos. Además, privilegiando el gasto de capital, el impacto del gasto público resulta mayor, pues se elevan los niveles de productividad en el sector público local, con lo que los niveles en la productividad general se incrementan, dando como resultado mayores tasas de crecimiento económico en la Ciudad.

A) Directrices para una Ley de Coordinación Fiscal

La descentralización fiscal en la Ciudad de México, por medio de una Ley de Coordinación Fiscal, debe partir del supuesto que las Demarcaciones Territoriales no contarán con atribuciones recaudatorias. Esto, según la teoría anteriormente explicada, limita en parte sus potencialidades de promover el proceso de crecimiento económico de la Ciudad. Por lo que para lograr este cometido solo se cuenta con un esquema adecuado de gasto, e incentivar la optimización del sistema recaudador del Gobierno de la Ciudad.

Un sistema de coordinación fiscal debe fungir no solo como un instrumento de distribución de los recursos públicos entre las Demarcaciones Territoriales, sino que también debe trabajar como un

sistema de incentivos que fomenten la optimización en la dotación de servicios públicos y demás potestades no sólo del gobierno de las Demarcaciones Territoriales, sino también del Gobierno de la Ciudad en cuanto a su eficiencia recaudatoria.

B) Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

La ley de Coordinación fiscal de la Federación para con las entidades, los municipios, y las demarcaciones territoriales del D.F., se estableció en 1978, y tiene como objeto:

- El coordinar el sistema fiscal para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales.
- Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales
- Constituir organismos en materia de coordinación fiscal

En ella, se establecen los mecanismos con los cuales se distribuirán los diversos fondos establecidos para las entidades y los municipios, compuestas por un porcentaje relativa a la Recaudación Federal Participable (RFP), por la cual los estados ceden parcialmente su potestad de recaudación ante la federación, a cambio de recibir una cuota establecida de dichos recursos.

En esta ley se establecen dos principales mecanismos de asignación de recursos, estos son:

i) Participaciones Federales (Ramo 28):

Son los fondos que se distribuye entre las entidades federativas, principalmente basadas en un porcentaje de la RFP, ocupando para su distribución variables como el producto interno bruto, la población, y la eficiencia recaudatoria.

Tabla 1: Composición de las Participaciones Federales (Centro de Estudios de las

Ramo 28 Participaciones Federales para el Distrito Federal, 2015-2016

(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Conceptos	2015 Aprobado	2016 Aprobado	Variación Nominal	Variación Real %
Total del Ramo 28 Participaciones Federales	**65,575.6**	**73,200.7**	**7,625.1**	**8.3**
Fondo General de Participaciones	52,331.4	54,357.3	2,025.9	0.8
Fondo de Fomento Municipal	2,866.0	3,043.4	177.5	3.0
Incentivos Específicos del IEPS	1,496.6	1,767.2	270.7	14.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,676.3	2,804.8	128.6	1.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Incentivos a la Venta Final de Diesel y Gasolina	1,427.5	1,433.8	6.3	-2.6
Participaciones para municipios que realizan Comercio Exterior	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Participaciones para municipios exportadores de hidrocarburos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
ISAN y Fondo de Compensación del ISAN	1,954.7	2,117.5	162.8	5.1

Finanzas Públicas, 2016).

Los fondos federales de participaciones relevantes para la Ciudad de México son los siguientes:

a) Fondo General de Participaciones

Porcentaje de la RFP	Variables ocupadas	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
20%	1. Evolución del PIB en dos años anteriores respecto a las demás entidades. 2. Eficiencia Recaudatoria 3. Evolución promedio de 3 años anteriores de la Eficiencia Recaudatoria.	Entidades Federativas	$54,357.3	20%

Con la siguiente fórmula de asignación:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t}\left(0.6C1_{i,t} + 0.3\,C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t}\right)$$

$$C1_{i,t} = \frac{\dfrac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \dfrac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3}\sum_{j=1}^{3} \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

C1i,t, C2i,t, y C3i,t son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo. Considerando los coeficientes C2 y C3 como incentivos recaudatorios.

Pi,t es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t.

Pi,07 es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año

2007.
ΔFGP07,t es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t.
PIBi,t-1 es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.
PIBi,t-2 es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.
IEi,t es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
ΔIEi,t es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i, referidos en la variable anterior.
ni es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

b) Fondo de Fomento Municipal

Porcentaje de la RFP	Variables ocupadas	Nivel de Gobierno destino	Asignación CDMX 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
1.0%	1. Crecimiento en la recaudación de impuestos municipales. 2. Para las demarcaciones Territoriales se crea un criterio diferente.	Entidades para transferir a Municipios y Demarcaciones Territoriales	$3,043.4	100%

Con la siguiente fórmula de asignación:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t}\left(0.7C_{i,t} + 0.3CP_{i,t}\right)$$

$$I_{i,t} = min\left\{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2\right\}$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

Donde:

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$F_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad i en el año t.

$F_{i,13}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo t.

$R_{i,t}$ es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad i en el año t, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$RC_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad i en el año t y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada

en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad i.

c) Fondo de Fiscalización y Recaudación

Porcentaje de la RFP	Variables ocupadas	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
1.25%	1. Producto Interno Bruto 2. Valor de las mercancías embargadas 3. Recaudación de impuestos y derechos locales 4. Valor de Participaciones Federales en el año de ejercicio	Entidades	$2,804.8	20%

Con la siguiente fórmula de asignación:

$$\boldsymbol{T_{i,t} = T_{i,13} + \Delta FOFIR_{13,t}\,(0.3C1_{i,t} + 0.1C2_{i,t} + 0.3C3_{i,t} + 0.3C4_{i,t})}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}{\sum_i \frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{VM_{i,t-1} n_i}{\sum_i VM_{i,t-1} n_i}$$

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{ILD_{i,t-1}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{ILD_{i,t-1}} n_i} \cdot \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

Donde:
Ti,t es la participación de la entidad i en el año t.

Ti,13 es la participación que la entidad i recibió en el año 2013, por concepto del Fondo de Fiscalización.

ΔFOFIR13,t es la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año t y el Fondo de Fiscalización del año 2013.

CVi,t son las cifras virtuales de la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

PIBi,t-1 es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

VMi,t es el valor de la mercancía embargada o asegurada por la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

Ri,t es la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ILDi,t corresponde a la recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad i en el año t, contenida en la última cuenta pública oficial más las Participaciones Federales que se hayan percibido en dicho ejercicio, incluyendo los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

ni es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

d) Participaciones sobre el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
• 20% de la recaudación del IEPS de bebidas alcohólicas • 8% de IEPS por venta de tabaco	1. Participación de cada entidad en la recaudación total	Entidades	$1,767.2	20%

e) Fondo de Incentivos a la Venta Final de Diésel Gasolina

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios

9/11 de la recaudación de IEPS sobre ventas finales de diésel y gasolinas	Recaudación de IEPS en gasolinas y diésel, distribuido por consumo en cada entidad (con datos de PEMEX).	Entidades	$1,433.8	20%, asignar factor 0.7 (Población) en fórmula de asignación.

f) Impuesto sobre automóviles nuevos y Fondo de Compensación del ISAN

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
100% de la recaudación del impuesto, sólo se reportará a la Federación.	Completo para la entidad donde se recaude	Entidades	$2,177.5	20%

g) Impuesto sobre la Renta por salarios en las entidades federativas (art. 3B)

Porcentaje	Variables y Método de Distribución	Nivel de Gobierno destino	Asignación DF 2016 (millones de pesos)	Porcentaje mínimo a municipios
100% de la recaudación del impuesto sobre funcionarios públicos	Contribución a la recaudación total	Entidades	$6,200.0	100% sobre recaudación entre sus funcionarios públicos.

h) Otros incentivos económicos, o convenios de colaboración con la Federación

Este concepto de Participaciones Federales deriva de los convenios establecidos entre la Federación, las entidades, y los municipios o demarcaciones territoriales, por este concepto se asignaron para el año 2016 $1,476.6 millones de pesos para la Ciudad de México.

ii) Aportaciones de la Federación (Ramo 33)

Se establecen en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, donde, con independencia de los criterios de asignación contemplados en las Participaciones Federales (Ramo 28), se definen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades, y en su caso de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos que cada tipo de aportación establece la Ley.

Los Fondos establecidos con este criterio son:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Para la Ciudad de México, los montos especificados para este rubro, considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2016, fueron los siguientes:

Tabla 2: Recursos por Aportaciones Federales al Distrito Federal (Centro de Estudios de

Ramo 33 Aportaciones Federales para el Distrito Federal, 2015-2016
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	2015 Aprobado	2016 Aprobado	Variación Nominal	Variación Real %
Total del Ramo 33 Aportaciones Federales	**12,444.5**	**12,978.4**	**534.0**	**1.2**
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Servicios Personales	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Otros de Gasto Corriente	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Gasto de Operación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Fondo de Compensación	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,840.2	3,904.6	64.5	-1.4
Infraestructura Social (FAIS)	778.2	820.2	42.0	2.2
Infraestructura Social Estatal (FISE)	94.3	99.4	5.1	2.2
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FISM)	683.8	720.8	36.9	2.2
Aportaciones Múltiples (FAM)	556.9	747.8	190.9	30.3
Asistencia Social	497.8	505.3	7.5	-1.5
Infraestructura Educativa Básica	0.0	225.6	225.6	n.a.
Infraestructura Educativa Media Superior	13.9	5.4	-8.6	-62.6
Infraestructura Educativa Superior	45.1	11.6	-33.5	-75.1
Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	4,910.3	5,155.1	244.8	1.8
Seguridad Pública (FASP)	497.1	450.3	-46.8	-12.1
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Educación Tecnológica	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Educación de Adultos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,861.8	1,900.3	38.5	-1.0
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos del Distrito Federal (Ramo 25)	**36,647.4**	**38,479.5**	**1,832.1**	**1.9**

n.a.= No aplica.

las Finanzas Públicas, 2016).

Las Aportaciones Federales, al ser recursos cuyo destino queda estipulado, queda ajena al alcance de una Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo, entre estos hay Fondos que deben ser exclusivamente ejercidos por los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, estos son:

Fondo	Porcentaje del RFP	Objeto	Asignación DF 2016 (millones de pesos)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF	2.2228% (por referencia)	Financiamiento de obras, acciones en beneficio de la población en pobreza extrema	$720.8
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del DF	2.5623% (por referencia)	Principalmente: Obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, atención a necesidades de seguridad pública.	$5,155.1

iii) Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)

Por último, además de las Participaciones y las Aportaciones, las entidades reciben recursos adicionales para la atención de necesidades específicas. Este apartado es ajeno a la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, ya que se determina mediante el requerimiento específico de cada entidad federativa, y debe ser aprobado por la Cámara de Diputados en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación, entre estos recursos destacan:

Fondo	Objeto	Asignación DF 2016 (millones de pesos)
Fondo Metropolitano para el Valle de México (Compartido con Estado de México e Hidalgo)	Elaboración integral de planes y proyectos viables y sustentables orientados a promover el desarrollo regional, urbano, y de ordenamiento territorial para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad, y las capacidades productivas de las zonas	$4,052.3

metropolitanas.

Fondo de Capitalidad	Proyectos de Infraestructura, inversión en materia ambiental, hasta el 20% en gastos de operación (SHCP, 2016).	$4,000.0
Proyectos de Desarrollo Regional	Proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional	$1,166.6
Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal	A proyectos de obra pública, mantenimiento de vías, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, rehabilitación de espacios educativos, culturales, deportivos.	$74.0
Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Municipal		$386.0

C) Comparativo de algunas leyes de Coordinación Fiscal de los estados, el caso de Morelos, Nuevo León y Jalisco.

A continuación, se presenta un breve análisis de las Leyes en materia de coordinación fiscal de los estados de Nuevo León, Jalisco, y Morelos, ubicando en ellas el objeto, los organismos creados a partir de la misma Ley, así como la manera en la que se distribuyen las Participaciones Federales y Estatales, así como las Aportaciones Estatales, en caso de presentarse.

i) Nuevo León

El siguiente análisis se desarrolló con base en los datos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, publicada el 3 de diciembre del año 2015.

a) Objeto de la Ley:

- Establecer la normatividad del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria de Nuevo León y sus Municipios;
- Fijar las bases, montos, porcentajes y plazos para la distribución de las Participaciones y aportaciones que en Ingresos de carácter Federal y Estatal le correspondan a los Municipios, así como la vigilancia en el cálculo y su liquidación;
- Establecer las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;
- Constituir los organismos en materia de coordinación hacendaria y dar las bases de su organización y funcionamiento;
- Fomentar la recaudación de ingresos estatales y municipales; y
- Fortalecer el desarrollo financiero de los Municipios y del Estado, en beneficio de los habitantes.

b) Organismos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria:

Nombre Organismo	Integrantes	Objetivo	Sesiones
Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales	Secretario, subsecretarios de ingresos y egresos, tesoreros municipales	Definir fundamentos de una política tributaria integrada que favorezca la eficiencia de la administración hacendaria.	Al menos una vez al año
Comisión Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales	Secretario, subsecretarios de ingresos y egresos, grupos de tesoreros municipales.	Órgano técnico. Vigilar la distribución de Participaciones y Aportaciones estatales y federales. Realización de estudios y análisis.	Sesiones trimestrales.

c) Distribución de las Participaciones Federales

Fondo	Montos municipales respecto a Fondo Estatal	Fórmula de asignación
Fondo General de Participaciones	20%	$\textbf{\textit{Recursos para municipio}}_{i,t} = 0.5\ \textbf{\textit{Monto y eficiencia de recaudación Predial sobre su potencial}} + 0.25(0.85\ \textbf{\textit{Población}} + 0.15\ \textbf{\textit{Extensión territorial}}) + 0.25(0.85\textbf{\textit{Carencia Social INEGI}} + 0.15\ \textbf{\textit{Mejoras en Carencia Social}})$
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20%	
Impuesto sobre automóviles nuevos	20%	
Fondo de Compensación ISAN	20%	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	20%	
Fondo de Fomento Municipal	100%	

d) Participaciones Estatales

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución	Etiqueta
Participación	6.28%	0.5 recaudación obtenida	Seguridad

Municipal sobre el Impuesto sobre Nóminas		en cada municipio 0.5 Fórmula Participaciones Federales	Pública municipal
Participación sobre Derechos de Control Vehicular	0.6%	0.6% del costo del trámite por cada automóvil registrado en el municipio	n/a

e) Aportaciones Estatales

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución	Etiqueta
Fondo de Desarrollo Municipal	1.53% de recaudación estatal	0.60 Municipios de Zona Metropolitana de Monterrey (2.56% igualitaria p/c municipios, y restante aplicar fórmula participaciones federales) 0.40 Municipios de Zona NO Metropolitana (1.28% igualitaria p/c municipio, y restante aplicar fórmula participaciones federales)	Prioridad que establezcan los municipios, hacerlo del conocimiento público
Fondo de Ultracrecimiento Municipal	0.54% de recaudación estatal	Sólo a municipios de ZM Monterrey: 3.68% p/c municipio Restante (0.5 Población+0.5 fórmula participaciones federales)	Inversión en obra pública y servicios públicos de potestad de municipios

f) Fondos Descentralizados

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución	Etiqueta
Fondos Descentralizados	No menos del 1.28% recaudación estatal	.60 Municipios de Zona Metropolitana de Monterrey (aplicar fórmula participaciones federales) 0.40 Municipios de Zona NO Metropolitana (aplicar fórmula participaciones federales)	Servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública, proyectos de infraestructura básica

ii) Jalisco

a) De los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios:

- Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.
- Establecer los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución tanto de las Participaciones, Federales y Estatales a los Municipios del Estado, como de las Aportaciones Federales correspondientes a los Municipios, así como su distribución y vigilancia en el cálculo y liquidación.
- Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y definir su organización, funcionamiento y facultades.

b) De la distribución de las Participaciones Federales

Fondo	Montos municipales respecto a Fondo Estatal	Fórmula de asignación
Fondo General de Participaciones	22%	Se establece 2013 como año base, en el que los recursos asignados para entonces se consideran asegurados, la variación respecto a ellos se distribuye de la siguiente manera: $\Delta Participaciones\ Federales_{i,2013,} = 0.45\frac{Población\ Municipal_i}{Población\ Estatal} + 0.20\frac{\sum Participaciones\ y\ Aportaciones\ Federales}{\sum_{i=1}^{n}\sum Participaciones\ y\ Aportaciones\ Federa} + 0.20\frac{Recaudación\ impuestos\ municipales_i}{\sum_{i=1}^{n} Recaudación\ Impuestos\ municipales_i} + 0.1\frac{Extensión\ territorial\ localidades\ del\ municipi}{\sum_{i=1}^{n} Localidades\ del\ municipio\ i} + 0.05\ Índice\ de\ marginalidad$ +
Fondo de Participaciones Federales del Impuesto sobre la Tenencia	22%	
Fondo de Participaciones sobre el IEPS	22%	
Fondo de Participaciones del ISAN	22%	
Fondo de Fomento Municipal	100%	Se establece 2013 como año base, en el que los recursos asignados para entonces se consideran asegurados, la variación respecto a ellos se distribuye de la siguiente manera:

		$\Delta FFM_{i,t} = 0.7\left(0.5\frac{Recaudación\ derechos\ municipales_i}{\sum_{i=1}^{n} Recaudación\ derechos\ municipales_i} + 0.5\frac{Recaudación\ impuestos\ municipales_i}{\sum_{i=1}^{n} Recaudación\ impuestos\ municipales_i}\right) + 0.3(max\left\{\frac{\Delta recaudación\ Imp\ municiplaes_{t-2,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} \Delta recaudación\ imp\ municiplaes_{t-2,t-1}}\right.$
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Lo que resulte	La primera parte, se distribuirá entre los municipios del Estado conforme al monto de la participación a este fondo que recibieron cada uno de ellos del Fondo de Coordinación en Derechos del año 2007. La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el Fondo de Coordinación en Derechos del año 2007 y el fondo de Fiscalización y Recaudación para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80% para el estado y un 20% para los municipios. Del cuál: 0.4 en proporción a derechos recaudados 0.6 en proporción a impuestos recaudados.
Participaciones sobre el IEPS a gasolinas y diésel	22%	0.7 en función directa al número de habitantes de cada municipio, en relación al total estatal, de conformidad a la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 0.3 en proporción al índice de marginalidad, según la información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

c) De las Participaciones en los Impuestos Estatales

Fondo	Porcentaje del total de recaudación	Fórmula de distribución
Participaciones sobre el Impuesto sobre Nominas	40%	De acuerdo al municipio donde se recauda dicho impuesto.
Impuesto estatal sobre Hospedajes	100% previo acuerdo con representantes del sector	

	hotelero.	

d) De los organismos en materia de coordinación fiscal.

Se estipula la creación del Consejo Estatal Hacendario, el cual se compondrá del Secretario de Finanzas local, el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del Congreso del Estado, y los Tesoreros de los 124 municipios.

Su objetivo será el desarrollar y vigilar el desarrollo del sistema de distribución de participaciones a que se refiere la Ley, y fomentar la cooperación administrativa entre los diferentes niveles de gobierno.

iii) Morelos

a) Fondos federales para la distribución en los municipios

Fondo	Montos municipales respecto a Fondo Estatal	Fórmula de asignación
Fondo General de Participaciones	22%	$$\textbf{Asignación al municipio}_{i,t} = 0.6\frac{\textbf{Población municipio}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Población del municipio}_i} + 0.2\,\textbf{Indices de marginación} + 0.09\frac{\textbf{Recaudación municipal}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Recaudación municipal}_i} + 0.11\frac{1}{0.6\frac{\textbf{Población municipio}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Población del municipio}_i}} + 0.2\frac{1}{\textbf{Indices de marginación}} + 0.09\frac{1}{\frac{\textbf{Recaudación municipal}_i}{\sum_{i=1}^{n}\textbf{Recaudación municipal}_i}}$$
Fondo de Participaciones Federales del Impuesto sobre la Tenencia	22%	
Fondo de Participaciones sobre el IEPS	22%	
Fondo de Participaciones del ISAN	22%	
Fondo de Fomento Municipal	100%	

b) Fondo de Aportaciones Estatal

Como referencia, se aporta el 1.5% de las suma de los ingresos propios, las participaciones federales e ingresos coordinados señalados en la Ley de Ingresos para el gobierno de estado, y mediante un tabulador donde se muestra un porcentaje asignado a cada municipio, cuyas sumas es igual al 100% (sin expresar el cómo se llegó a dicho resultado) se asigna ese porcentaje al Fondo de cada municipio, cuyo uso sólo se podrá dirigir a infraestructura y equipamiento y a actividades de fomento económico que obedezca a las características de cada municipio.

c) De los Organismos en materia de Coordinación Hacendaria

Se estipula la creación de los siguientes organismos:

Organismo	Conformación	Facultades
La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios	Representante del Poder Ejecutivo del Estado, los 33 Presidentes	Vigilar el cumplimiento de los convenios de Coordinación Hacendaria. Proponer actualizaciones a las

	municipales, Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.	fórmulas de asignación. Aprobar reglamento general del sistema estatal de coordinación hacendaria. Establecer aportaciones para el sostenimiento de los órganos en materia de coordinación fiscal.
La Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios	Secretario de Finanzas local, Diputado presidente de la Comisión de Hacienda, seis representantes de los municipios elegidos por zonas	Preparar reunión estatal de funcionarios hacendarios Formular dictámenes técnicos relativos al sistema de coordinación fiscal
La Junta de Coordinación Hacendaria	Acreditado de la Secretaría de Finanzas local, y los representantes de los municipios miembros de la comisión permanente	Formular las propuestas de resolución que le solicite la Reunión Estatal de Funcionarios, para la atención de inconformidades presentadas por los miembros del Sistema de Coordinación.
El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado	Establecido en el artículo 118 bis de la constitución del Estado	Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales.

D) De los Ingresos Públicos de la Ciudad y sus Demarcaciones.

La Ciudad de México recibe ingresos por recaudación de impuestos locales, así como por concepto de Participaciones (Ramo 28), Aportaciones (Ramo 33), y Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) anteriormente mencionados, como en general ocurre en cualquier Entidad Federativa.

Respecto a la recaudación local, los impuestos locales con los que, actualmente, cuenta la Ciudad de México son el impuesto predial, el impuesto sobre adquisición de inmuebles, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el impuesto sobre espectáculos públicos, el impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y el impuesto sobre nóminas.

Gráfica 6: Composición Promedio de los Impuestos del Distrito Federal 2012-2015. Elaboración propia con datos de Cuenta Pública (Finanzas GCDMX)

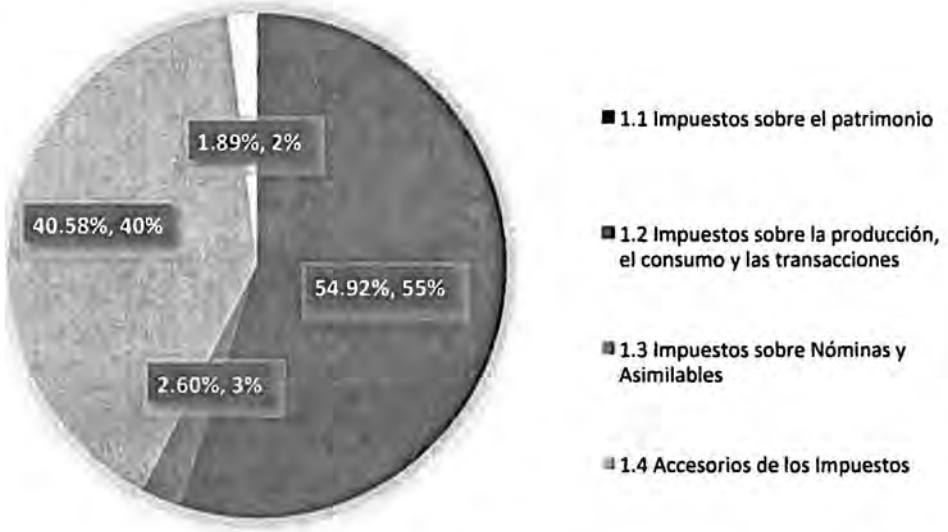

Gráfica 7: Evolución histórica de los impuestos de la Ciudad de México. Elaboración propia con datos de Cuenta Pública (Finanzas GCDMX)

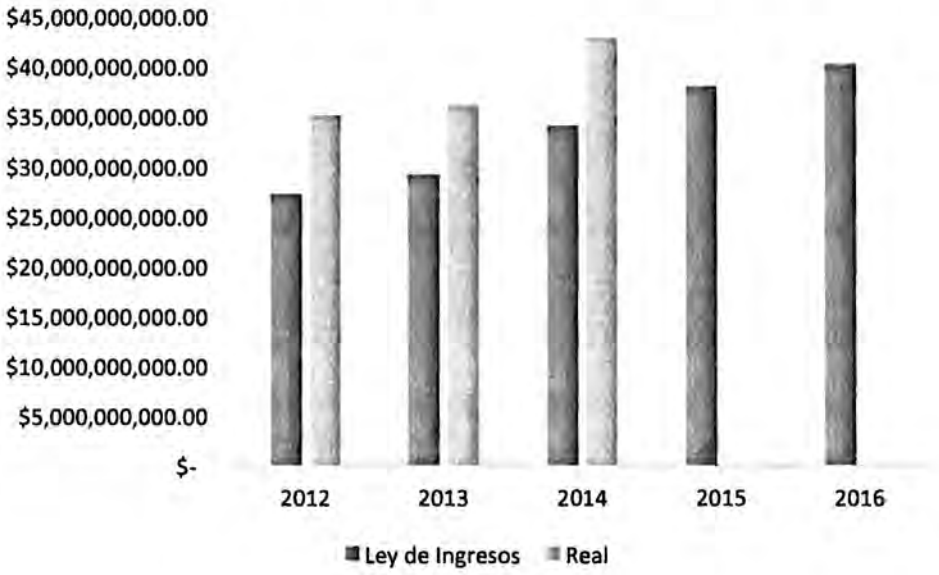

Con respecto a los ingresos del sector público presupuestal por concepto de impuestos, será necesario abordar una óptica distinta que perseguirá tres objetivos fundamentales: en primer lugar, incentivar al Gobierno de la Ciudad de México a conseguir resultados cada vez más eficientes en términos de recaudación fiscal; en segundo lugar, distribuir los recursos provenientes de dichos esfuerzos de forma técnica y sistemática hacia las delegaciones conforme a lo que corresponde a

ellas por concepto de la incidencia del impuesto; en tercer lugar, reducir la desconexión fiscal entre ciudadanos y representantes para fomentar el ejercicio democrático de la rendición de cuentas en nuestra ciudad.

Sin embargo, las Demarcaciones Territoriales no reciben las mismas facultades que los municipios, donde estos son encargados de la recaudación de impuestos como el Predial y el de Adquisición de Inmuebles. En el caso de nuestra Ciudad, los recursos públicos de las Demarcaciones se reciben por medio de partidas especiales preestablecidas anualmente.

Tabla 3: Potestades recaudatorias en México (ITESM-Banco Mundial, 2008).

Impuesto	Federación	Entidades	Municipios
Ingreso empresas (ISR)	x		
Valor Agregado (IVA)	x		
Especiales sobre Producción y Servicios: gasolinas, alcohol, tabacos, petróleo. (IEPS)	x		
Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV)	(100% participable a estados)		
Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	(100% participable a estados)		
Sobre Nóminas		x	
Sobre Hospedaje		x	
Sobre Rifas y Sorteos		x	
Adquisición de Inmuebles (ISAI)			x
Predial			x

Estos recursos asignados carecen de criterios específicos, y generalmente obedecen su lógica a negociaciones políticas, dejando de lado los criterios teóricos que deben que deben sostener un sistema de coordinación fiscal, impidiendo a las Demarcaciones de realizar su potencial en cuanto a elevar el nivel de calidad de vida de su población y proveerlos de la cantidad eficiente de servicios públicos.

Gráfica 8: Relación Presupuesto Delegacional / Población. Elaboración Propia con datos de INEGI y Cuenta Pública.

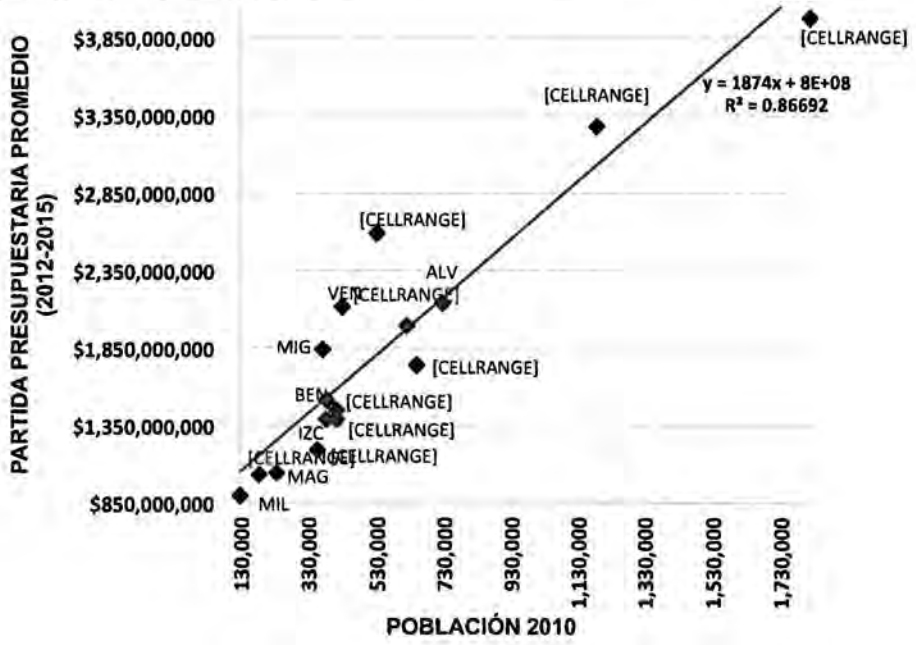

Entre los años 2012 y 2015, las Delegaciones ejercieron un presupuesto, en promedio, de $29,554 millones de pesos, representando el 23.1% del gasto programable del sector gobierno. Al no contar con un criterio prestablecido que dé certeza de los recursos a los que serán acreedores, las Demarcaciones carecen de incentivos a brindar más y mejores servicios públicos.

Gráfica 9: Distribución Promedio de Recursos para las Demarcaciones Territoriales. 2012-2015

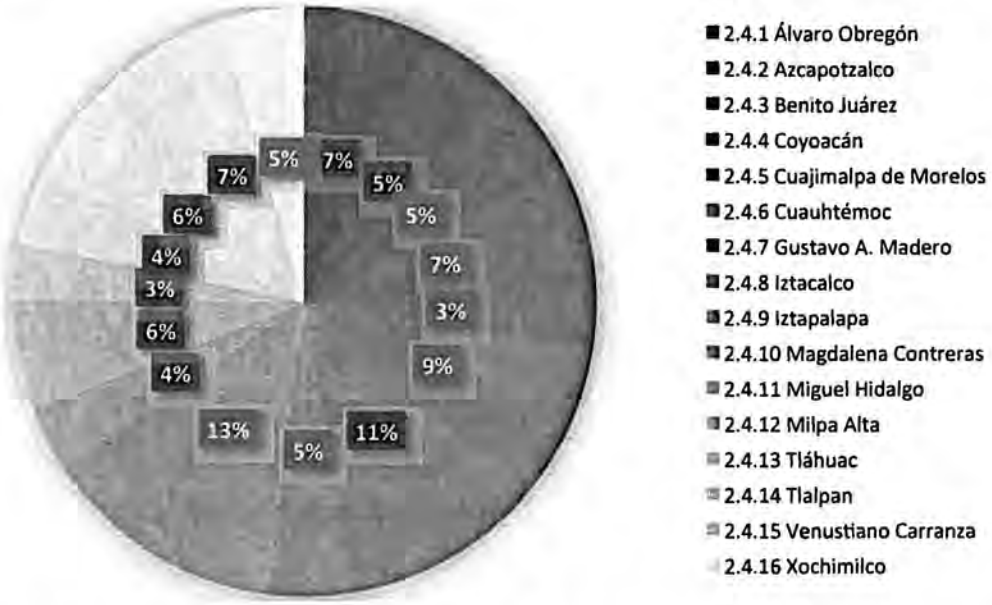

E) Funciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

De acuerdo a las funciones también muestran variaciones respecto a las contempladas para los municipios, sin embargo siguen siendo los principales proveedores de servicios públicos de los residentes.

Tabla 4: Funciones de los distintos niveles de Gobierno (ITESM-Banco Mundial, 2008).

Federación	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal
Defensa nacional Relaciones exteriores Comercio internacional Comercio interestatal Comunicaciones interesta Inmigración, etc.	Salud Educación Carreteras estatales Medio ambiente Industria	Policía Recolección de basura Obras públicas Calles Mercados

Entre sus funciones se desempeñan como proveedores de mantenimiento de espacios públicos, proporcionar licencias para la apertura de negocios. Y la dotación de servicios públicos tales como la recolección de basura, la iluminación y mantenimiento de vialidades secundarias, así como el brindar servicios de salud y educación siempre y cuando estos no se vean duplicados con los servicios que proveen los demás niveles de gobierno.

Además, dado que un objetivo de la presente Ley de Coordinación Fiscal es fortalecer a las Alcaldías a través de descentralizar los ingresos y el gasto público, cabe analizar bajo qué criterios deberán ser distribuidos los recursos de la Ciudad de México. Justamente, uno de ellos corresponde a la proporcionalidad, conforme a los preceptos constitucionales, a partir de la incidencia de impuestos:

> *"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*
> *[…]*
> *IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."*

Todo gravamen tiene incidencia y nos importa saber cuál en tanto que la producción de políticas públicas y bienes públicos que surjan de dicho ejercicio tengan como objetivo en cierta proporción a dicha población que cumple con la responsabilidad fiscal de la que hemos hablado. La incidencia económica de un impuesto se refiere a quién lo paga, no estatutariamente, sino como proporción real de gasto (Cordes, 2005). Principalmente, los impuestos al predial y a la tenencia o uso de vehículos tienen incidencia clara entre Demarcaciones Territoriales pues de algunas se extrae más por ambos órdenes que de otras. Luego, será constitucionalmente requerido que nuestras fórmulas distributivas contemplen los principios de equidad y proporcionalidad.

F) El problema de la desconexión fiscal.

En la literatura sobre economía política de la recaudación y el gasto público, suele ser analizado un problema común y grave para todo sistema tributario: la desconexión fiscal. Esto se refiere a que las decisiones y esfuerzos de gasto y de recaudación de un gobierno no sean administrados por el mismo agente, como ocurre actualmente entre el Gobierno de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales.

> *"La desconexión entre el nivel de gasto de los municipios y su recaudación provoca que los gobiernos locales gasten sin asumir los costos totales; es decir, con un mayor equilibrio entre gastos e ingresos se evita el "problema de los comunes"*

En donde los costos para proyectos poco rentables son asumidos por todos y, por lo tanto, su costo político se disuelve. (IMCO 2010-1).

Para comprender lo anterior, será necesario realizar ciertas aclaraciones al respecto del problema de los comunes. En la taxonomía de los bienes económicos se suelen delimitar dos variables clasificatorias: exclusión y rivalidad. Es decir, si el consumo de un bien se encuentra condicionado al pago de ciertos derechos entonces hablamos de exclusión; por otro lado, si el consumo por un individuo agota o limita el bien para consumo de otros nos referimos a rivalidad. Un bien privado cuenta con ambas características y, por otro lado, un bien público carece de alguna de ellas o de ambas (Gruber, 2013). Sin embargo, los bienes públicos son considerados fallas de mercado en tanto que la no exclusión de los mismos, es decir, que nadie está pagando por su uso, genera que ningún agente se sienta responsable por la administración de éste recurso. Lo anterior provoca que, usualmente, los bienes públicos tengan una

administración sub-óptima (Varian, 2010). Esto es, justamente, el "problema de los comunes" (Ostrom, 2000).

Si el presupuesto público de la Ciudad de México es el bien a analizar es factible argumentar que padece de la problemática anteriormente analizada en tanto que las decisiones de su ejercicio se disuelven entre actores sin responsabilidad por la recaudación de dicho presupuesto. Una vez que la ciudadanía haga el ejercicio de evaluación de políticas públicos y proyectos será difícil determinar con plena certidumbre al agente responsable de éste. Esto es la desconexión fiscal y agrava o produce miopía en los contribuyentes respecto de lo que proveen de ingresos al Estado y lo que reciben como bienes públicos.

A su vez, lo anterior se traduce en otra gran problemática para la representatividad en el funcionamiento democrático de la Ciudad de México. Según el modelo de Tamaño de Gobierno de (Meltzer y Richard, 1981), las decisiones de recaudación y gasto de gobierno se encuentran en función de las preferencias del votante mediano en una democracia. Es decir, con plena información entre agentes de gobierno y electores, los primeros deberían responder ante las preferencias fiscales de los últimos. Sin embargo, la desconexión fiscal se traduce en distorsiones informativas entre ambos. Por lo tanto, genera que los contribuyentes no perciban una relación directa entre lo que contribuyen y reciben del Estado, a esto se le llama miopía fiscal y produce desconexión entre preferencias y políticas de los contribuyentes y administradores de los recursos públicos.

El objetivo de una Ley de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México es generar incentivos a la rendición de cuentas, debe permitir el mayor flujo de información posible entre contribuciones al sistema fiscal e incidencia de políticas de gasto. El equilibrio óptimo es, de hecho, que hubiese perfecta conexión entre recaudación y gasto. Es decir, que las Demarcaciones Territoriales ejercieran el presupuesto que surja de propia recaudación. Sin embargo, la segunda mejor alternativa sería que los recursos provenientes de tributación en la Ciudad de México se distribuyan a las Alcaldías conforme a la incidencia de las mismas de tal forma que haya una relación directa y más estricta entre recaudación local perceptible tanto para los contribuyentes como para los gobiernos.

G) Nuevos Organismos y funciones creadas a partir de una Ley de Coordinación Fiscal.

i) Creación de un Instituto de generación de información socioeconómica especializada en la Ciudad de México.

De acuerdo al análisis elaborado, se encontró que algunos de los estados cuentan con institutos propios con el objetivo de generar información estadística que organismos como INEGI o CONEVAL no tienen dentro de su información habitual, o que no se generan con la periodicidad requerida (anualmente), y que el esfuerzo local desde la Secretaría de Desarrollo Económico no logra cubrir la necesidad de información.

Es por ello que la creación de un Instituto Metropolitano de Estadística y Evaluación de la Política Social, que elabore bases de datos recurrentemente en temas como población flotante, pobreza, desigualdad, producción, y desarrollo humano acerca de las Demarcaciones Territoriales será necesario para evaluar su desempeño en la consecución de sus objetivos.

ii) Medición de impacto en las finanzas públicas del Gobierno de la Ciudad debido al aumento en los recursos de las Demarcaciones Territoriales.

Los recursos públicos deben ser vistos como una ecuación en la cual si se busca aumentar los ingresos de las delegaciones se obvia que los recursos del Gobierno Central se verán disminuidos.

El grado de inversión desde el Gobierno Central encuentra su razón de ser en las economías a escala que genera, mismas que se verían imposibilitadas desde las Demarcaciones Territoriales, es por esto que resulta importante entender que proyectos de infraestructura importantes, como Metrobús, construcción de hospitales, y algunos programas sociales que resultan más eficientes conforme se aumente su escala, pueden verse afectados por no realizar un correcto análisis de en qué rubros del Gobierno de la Ciudad se verán mermados los recursos para poder mejorar las finanzas de las Demarcaciones Territoriales, por lo que esto requiere de un estricto análisis de costo-beneficio, para encontrar el equilibrio óptimo en la distribución de los recursos.

iii) Transparencia en las finanzas públicas de las Demarcaciones Territoriales

De acuerdo al Informe de Información Presupuestal Municipal 2015, elaborado por el IMCO, el cual busca medir la calidad de la información presupuestal y verificar el cumplimiento de la contabilidad gubernamental, las delegaciones del Distrito Federal como conjunto, cuentan con la peor calificación entre los conjuntos de municipios de los estados evaluados. Esto en parte debido a que si bien, la Ley de Coordinación Gubernamental obliga a informar sobre el gasto en las delegaciones y desglosar esta información, estos al no encontrar repercusión alguna no encuentran incentivos a transparentar su información presupuestal y llevar una contabilidad gubernamental ordenada.

Deberá ser un objetivo en el Congreso Constituyente de la Ciudad de México el crear un sistema de compensaciones entre las Demarcaciones Territoriales para poder incentivarlas a crear métodos de información pública transparente que limite las condiciones de opacidad en el gasto.
Tabla 5: Posición de Delegaciones en Informe de Información Presupuestal

Gráfica 10: Grafica de cumplimiento promedio de municipios y delegaciones, por entidad federativa (IMCO 2015).

Municipal (IMCO 2015).

Posición	Municipio	Puntuación
347	Azcapotzalco	8%
348	Coyoacán	8%
349	Cuajimalpa de Morelos	8%
350	Gustavo A. Madero	8%
351	Iztacalco	8%
352	Iztapalapa	8%
353	Magdalena Contreras	8%
354	Álvaro Obregón	8%
355	Tlalpan	8%
356	Xochimilco	8%
357	Benito Juárez	8%
358	Cuauhtémoc	8%
359	Miguel Hidalgo	8%
392	Milpa Alta	3%
393	Tláhuac	3%
394	Venustiano Carranza	3%

iv) Implementación de sistemas de medición de impacto del gasto público de las Demarcaciones Territoriales.

Cualquier nivel de gobierno tiene la obligación de evaluar su gasto, esto debe ser también una norma en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de forma tal que estas puedan determinar el que tan eficiente está resultando sus programas sociales y uso de los recursos públicos. Esta deberá de ser una de las funciones del centro de información sobre la Ciudad, considerado en el inciso a, donde se deberán encontrar medios para medir el impacto de la política pública de las Demarcaciones, y encontrar medios para mejorar, adoptando mejores prácticas en el ejercicio del gasto.

5. Bibliografía.

1. Blanchard, Olivier, et al. 2012. Macroeconomía. España: Pearson.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Blöchliger, H. (2013). Decentralisation and Economic Growth Part 1. (OECD, Ed.) OECD Working Paperson Fiscal Federalism No. 14. Obtenido de http://dx.doi.org/10.1787/5k4559gx1q8r-en
4. Cordes, Joseph, et al. 2005. Encyclopedia of Taxation and Tax Policy. Washington, D.C.: The Urban Institute Press.
5. Díaz-Cayeros, Alberto, et al. 2003. Fiscal descentralization and particularistic spending across countries.
6. Gruber, Jonathan. 2013. Public Finance and Public Policy. USA: Worth Publishers.
7. ITESM-Banco Mundial. (2008). Diplomado en Gestión Estratégica de las Finanzas Públicas. Obtenido de http://www.cca.org.mx/funcionarios/cursos/ap089/index.html
8. IMCO. 2010. Elementos de competitividad urbana.
9. Meltzer, Allan y Scott Richard. 1981. "A rational theory of the size of government". The Journal of Political Economy. Vol 8. No. 5. Pp. 914-927.

10. Oates, W. (1972). Fiscal Federalism.

11. Ostrom, Elinor. 2000. El gobierno de los bienes comunes. FCE: México.

12. IMCO. 2010. Elementos de competitividad urbana.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases reglamentarias para que exista una colaboración administrativa entre las autoridades de la Federación y la Ciudad en materia fiscal, así como:

I. Establecer los criterios de distribución de recursos provenientes tanto de la recaudación local, como desde la Federación entre el Gobierno de la Ciudad y las Demarcaciones Territoriales;

II. Promover la optimización del sistema hacendario de la Ciudad;

III. Fomentar desde las Demarcaciones Territoriales el crecimiento económico de la Ciudad a partir del correcto ejercicio de su gasto;

IV. Establecer las reglas de colaboración entre las autoridades fiscales;

V. Fijar las bases de la organización y su funcionamiento de los organismos en materia fiscal.

VI. Asentar el fortalecimiento al desarrollo financiero en las Demarcaciones Territoriales, y por lo tanto, de los Comités Ciudadanos;

VII. Acordar la reglamentación necesaria a cumplir en materia de coordinación fiscal y en colaboración con las autoridades fiscales y administrativas locales para establecer las bases que deberán seguir las Demarcaciones Territoriales para recibir sus participaciones.

VIII. Reconocer y hacer valer la inscripción de la Ciudad de México al Sistema de Coordinación Fiscal de la Federación.

Artículo 2.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para la Ciudad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEFINICIONES CONSIDERADAS EN ESTA LEY

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras presupuestales aprobadas por la Asamblea, así como a los calendarios presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las funciones aprobadas en el presupuesto;

II. **Administración Pública de la Ciudad de México:** Conjunto de órganos, centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a la Ley Orgánica que expida la Asamblea Legislativa;

III. **Asamblea:** la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. **Ciudad:** la Ciudad de México;

V. **Concejo:** Concejo Fiscal de la Ciudad de México;

VI. **Demarcaciones Territoriales:** Divisiones territoriales dentro de la Ciudad, que se conforman en órganos político administrativos y cada uno con su respectiva independencia jurídica, denominada como Alcaldías;

VII. **Gaceta:** Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VIII. **Informe Trimestral:** Documento de rendición de cuentas, en el cual el Gobierno del Distrito Federal reporta a la Asamblea, cada tres meses, sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente;

IX. **Jefe de Gobierno:** el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

X. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Distrito Federal, que anualmente autoriza la Asamblea;

XI. **Ley de Presupuesto:** a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

XII. **Ley:** la Ley de Coordinación Fiscal para la Ciudad de México.

XIII. **Pobreza:** Condición de una persona cuando tiene al menos una carencia de los seis indicadores establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), o su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.;

XIV. **Presupuesto Autorizado:** Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, autorizadas por la Asamblea;

XV. **Programa Delegacional:** Programas de desarrollo de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

XVI. **Proyectos de Inversión:** Acciones realizadas por las Dependencias, Demarcaciones Territoriales, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XVII. **Recaudación Potencial:** Estimación de la máxima capacidad recaudatoria de la Ciudad de México, a un impuesto particular, determinada por el Instituto de Estadística de la Ciudad de México.

XVIII. **Recaudación:** Es el acto de obtención de ingresos por parte del Gobierno de la Ciudad, a través de los contribuyentes, para la subsistencia de su operación.

XIX. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

XX. **Supletoriedad:** En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales de la Ciudad tendrán las mismas obligaciones a que se refiere en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 5.- A todas las participaciones correspondientes a las Demarcaciones Territoriales, se les considera inalienables e inembargables y no se podrán rescindir o ser retenidas, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 6.- EI Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Finanzas, calculará y pagará las participaciones estatales que correspondan a las Demarcaciones Territoriales, en las formas y plazos conforme a los cuales efectúa el pago de las participaciones federales.

Artículo 7.- De las participaciones que le correspondan anualmente a la Ciudad de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, entre el 20% y el 30% corresponderá a las Demarcaciones Territoriales que la integran, de acuerdo a lo establecido también en la fracción primera del artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 8.- Es deber de la Secretaría publicar el calendario de entrega de los montos estimados de las participaciones federales, los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos, haciéndolo en la Gaceta. Asimismo, deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas.

Artículo 9.- En caso de incumplimiento en el pago de participaciones, las Demarcaciones Territoriales podrán solicitar a la Federación le entregue de manera directa dichas participaciones de lo contrario se sancionará de acuerdo a las leyes competentes y a los establecido en el capítulo de sanciones de la presente Ley.

Artículo 10.- Sobre el Esquema de Distribución. Para ello se establece que el porcentaje de los Fondos de Participaciones Federales y Locales asignados para las Demarcaciones estará en función de la eficiencia en la recaudación del Gobierno de la Ciudad de México, estableciendo para ello rangos de valores entre los cuales se puede colocar:

I. Fondos de Participaciones y Provisiones Federales

No.	Fondo	Rango Demarcaciones	Rango GCMX
1	Fondo General de Participaciones	20-30	70-80
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación		
3	Fondo de Participaciones sobre el IEPS		
4	Fondo del ISAN		
5	Fondo de Participaciones sobre el ISR		
6	Fondo de incentivos sobre IEPS de gasolinas y diésel		
7	Fondo de Capitalidad (Ramo 23)		
8	Fondo de Fomento Municipal	100	0

II. Fondos de Participaciones Locales

No.	Fondo	Rango Demarcaciones	Rango GCMX
1	Impuesto Predial	90-100	0-10
2	Impuesto sobre Nóminas		

3	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles		
4	Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje		

El porcentaje que será determinado para cada ejercicio en la distribución de los recursos, dentro de los rangos anteriormente establecidos, estará en función de la eficiencia recaudatoria del Gobierno de la Ciudad en los impuestos Predial y en la Tenencia, el cual se determinará ya sea por medio de un ejercicio estadístico, o por medio de contar con la información precisa, clara, y transparente sobre la recaudación potencial ($\hat{Y}$). (Con convenio al Instituto de Estadística y Evaluación de la Política Pública en la Ciudad de México [propuesta para la instalación del mismo])

Obteniendo el valor $\widehat{Y_{t-1}}$; se determinará, por medio de los informes de Cuenta Pública anuales, la recaudación realizada (Y_{t-1}), esto para determinar la eficiencia en la recaudatoria del Gobierno de la Ciudad de México, estableciéndolo como un porcentaje ($Xt\%$), donde a mayor recaudación mayor será el porcentaje asignado a este nivel de Gobierno, y en sentido opuesto le corresponderá un menor porcentaje, es decir:

$$\frac{Y_{t-1}}{\widehat{Y_{t-1}}} * 100 = X_t\%$$

A partir de $X_t\%$, se establece el valor porcentual de los recursos asignados para el Gobierno de la Ciudad, tanto en las Participaciones Federales ($\%GCM_{Part\ Feder}$), como en las Locales ($\%GCM_{Part\ Loc}$), contemplados de la siguiente manera:

$$\%GCM_{Part\ Feder} = \begin{cases} 70\%\ si\ X_t\% \leq 50\% \\ \frac{1}{5}x + 60\ si\ X_t\% > 50\% \end{cases}$$

Manifestando el siguiente comportamiento:

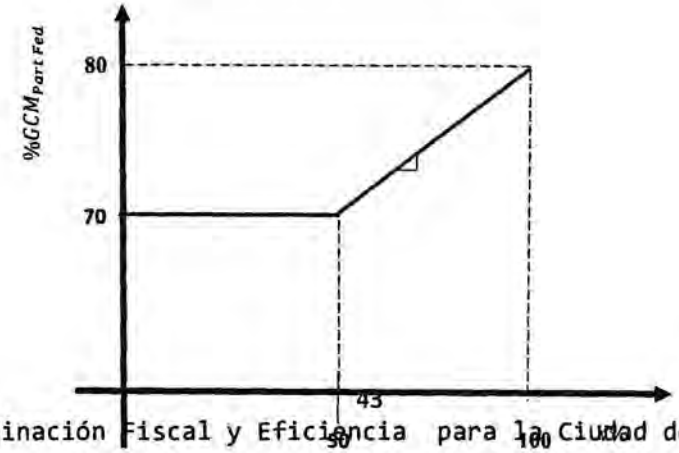

Es decir, si $0 \leq X_t\% \geq 50$, entonces el porcentaje que le corresponderá al Gobierno de la Ciudad de México ($\%GCM_{Part\ Feder}$) será del 70%. Y si $50 < X_t\% \geq 100$, entonces ($\%GCM_{Part\ Feder}$) será determinado por la fórmula $\frac{1}{5}x + 60$, por lo que:

$$\%DT_{Part\ Feder} = 100 - (\%GCM_{Part\ Feder})$$
$$Dado\ que:$$
$$\%GCM_{Part\ Feder} + \%DT_{Part\ Feder} = 100\%$$

Análogamente, para el caso del porcentaje que le corresponderá al Gobierno de la Ciudad de México en los Fondos de Participaciones Locales ($\%GCM_{Part\ Loc}$), con la adecuación del rango de asignación (0,10) es posible obtener:

$$\%GCM_{Part\ Loc} = \begin{cases} 0\%\ si\ X_t\% \leq 50\% \\ \frac{1}{5}x - 10\ si\ X_t\% > 50\% \end{cases}$$

Manifestando el siguiente comportamiento:

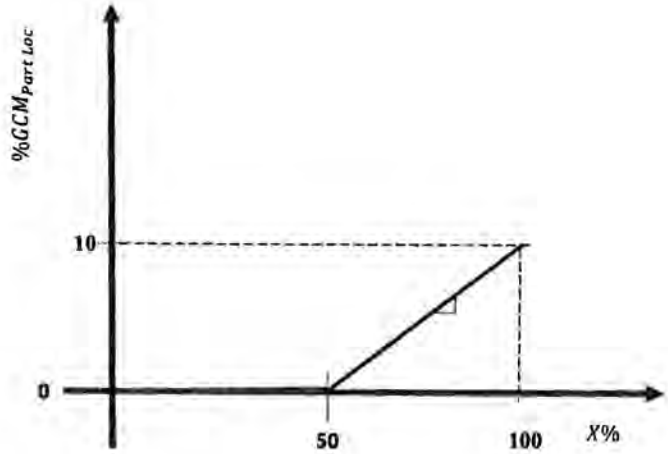

De igual manera, el porcentaje que corresponderá a las Demarcaciones Territoriales sobre los Fondos de Participaciones Locales serán:

$$\%DT_{Part\ Loc} = 100\% - \%GCM_{Part\ Loc}$$
$$Dado\ que:$$
$$\%GCM_{Part\ Loc} + \%DT_{Part\ Loc} = 100\%$$

Ahora, con los recursos asignados en el porcentaje de los Fondos de Participaciones Locales asignados para las Demarcaciones ($\%DT_{Part\ Loc}$), donde se contemplan los impuestos con nula movilidad de base gravable:

- Predial

- Sobre Adquisición de Inmuebles
- Por la Prestación de Servicios de Hospedaje
- Impuesto sobre Nóminas

Estos Fondos por cada concepto de impuesto se distribuirán como un porcentaje de acuerdo a la recaudación que se llevó a cabo en cada Demarcación, es decir a la Demarcación dónde se encuentren los bienes inmuebles que son sujetos al impuesto Predial, el Impuesto por Adquisición de Inmuebles, y el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje; y de acuerdo a la dirección fiscal de la persona física o moral que se sujeta al Impuesto sobre Nóminas.

Respecto a la parte que le corresponderá a las Demarcaciones en los Fondos de Participaciones Federales ($\%DT_{Part\ Feder}$), este coeficiente se multiplicará por la cantidad de recursos que se obtuvieron por los distintos fondos de participaciones federales, obteniendo con ello los recursos a distribuir entre las Demarcaciones Territoriales, basado en las siguientes componentes C1, C2, C3, C4, y C5, para determinar las ecuaciones de distribución:

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_1	Gasto de Capital	GK= Porcentaje de Gasto de Capital respecto al Gasto Total de las Demarcaciones.

Fórmula:

$$C_1 = \begin{cases} \left[0.7\left(\frac{GK_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} GK_{i,t-1}}\right) + 0.3\left(\frac{GK_{t-2} - GK_{t-1}}{\sum_{i=1}^{n} GK_{t-2} - GK_{t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} GK_{t-2} - GK_{t-1} > 0 \\ \left[1.0\left(\frac{GK_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} GK_{i,t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} GK_{t-2} - GK_{t-1} \leq 0 \end{cases}$$

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_2	Población	Número de habitantes por Demarcación Territorial, respecto al total de la Ciudad.

Fórmula:

$$C_2 = \frac{Población_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} Población_{i,t-1}}$$

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_3	Reducción de la Pobreza	PP= Número de personas en condición de pobreza.

Fórmula:

$$C_3 = \begin{cases} \left[0.7\left(\frac{PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} PP_{t-2} - PP_{t-1}}\right) + 0.3\left(\frac{PP_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} PP_{i,t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} PP_{t-2} - PP_{t-1} > 0 \\ \left[1.0\left(\frac{PP_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n} PP_{i,t-1}}\right)\right] \; si \sum_{i=1}^{n} PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1} \leq 0 \end{cases}$$

$$Donde, si\ \exists i \cdot \nexists \cdot PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1} < 0 \rightarrow PP_{i,t-2} - PP_{i,t-1} = 0$$

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_4	Índices de Marginación	Índice de Marginación (escala 0-100 CONAPO)
Fórmula: $$C_4 = \frac{Índice\ de\ Marginación_{i,t}}{\sum_{i=1}^{n} Índice\ de\ Marginación_{i,t}}$$		

Componente	Concepto	Variables ocupadas
C_5	Partes Iguales	Número de Demarcaciones Territoriales en la Ciudad
Fórmula: $$C_5 = \frac{1}{n}$$ ·3· n= Cardinalidad del conjunto "Demarcaciones Territoriales"		

Con los anteriores componentes, se establecen las siguientes fórmulas para la distribución de los recursos de las Participaciones Federales, así como la distribución del Fondo de Capitalidad, que es una Provisión desde la Federación.

No.	Fondo de Participaciones Federales	Fórmula de Asignación
1	Fondo General de Participaciones	$FDT_{i,t} = 0.6C_1 + 0.2C_3 + 0.1C_2 + 0.1C_5$
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	
3	Fondo de Participaciones sobre el IEPS	
4	Fondo del ISAN	
5	Fondo de Participaciones sobre el ISR	
6	Fondo de incentivos sobre IEPS de gasolinas y diésel Fondo de Fomento Municipal	
8	Fondo de incentivos sobre IEPS de Gasolinas y Diésel	$FDT_{i,t} = 0.7C_2 + 0.2C_1 + 0.1C_3$

No.	Fondo de Provisiones Federales	Fórmula de Asignación	Etiqueta
1	Fondo de Capitalidad	$FC_{i,t} = 0.7C_4 + 0.2C_2 + 0.1C_5$	Exclusivo para inversiones en obra pública y gasto de capital de las Demarcaciones

Artículo 11.- Los coeficientes de las participaciones que resulten conforme al de los periodos anteriores, serán revisadas y actualizadas anualmente, aplicando provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO Y SU COMITÉ TÉCNICO

Artículo 12.- El Jefe de Gobierno por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, el Presidente de la Comisión de Hacienda y el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, así como el Director General de Administración de cada Demarcación Territorial, conformarán el Consejo Fiscal de la Ciudad de México y tendrán atribuciones para participar en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México. Se reunirán el primer lunes de abril y el segundo lunes de octubre de cada año, en un quórum mínimo en la mayoría de los integrantes, quedando de manera colegiada y quedando cuando menos un representante del titular de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 13.- Serán atribuciones del Consejo:

I. Establecer la base para la administración y la distribución de las participaciones, los recursos participables y los demás fondos que corresponden a las Demarcaciones Territoriales.

II. Crear y llevar acabo las acciones de fiscalización, control y supervisión de los recursos participables y los fondos que corresponden a las Demarcaciones Territoriales.

III. Promover proyectos de reformas, ajustes o adecuaciones a esta Ley cuando haya sugerencias por las propias Demarcaciones Territoriales;

IV. Presentar informe de la Secretaría de Finanzas sobre el comportamiento y perspectivas del financiamiento a las Demarcaciones Territoriales y de las acciones a su cargo, en los términos de la Ley de Ingresos;

V. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar o actualizar en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal en la Ciudad;

VI. Emitir criterios propositivos para proveer, auxiliar o facilitar la aplicación de las leyes fiscales, de manera unánime por parte de los miembros el Consejo;

VII. Aprobar las reglas internas de funcionamiento del Consejo y su comité Técnico;

VIII. Evaluar el comportamiento de las Participaciones y Aportaciones Federales y Locales que se distribuyan entre las Demarcaciones Territoriales, la aplicación de la legislación fiscal en función de la Ciudad;

IX. Resolver con respecto a diferencias que se den en relación al cumplimiento de los Convenios de Coordinación que se celebren entre la Ciudad y las Demarcaciones Territoriales, previo análisis y opinión del Consejo Técnico;

X. Proponer y promover las medidas técnicas necesarias para fortalecer la recaudación de las Demarcaciones Territoriales, mejorando su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento recaudatorio;

XI. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las Participaciones y Aportaciones en Ingresos Federales y Locales, buscando siempre que se cumplan los criterios de equidad y proporcionalidad establecidos en la normatividad aplicable;

XII. Vigilar el cumplimiento de los Convenios de Coordinación que se celebren entre la Ciudad y las Demarcaciones Territoriales;

XIII. Establecer al Comité Técnico el trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por el Comité; y

XIV. Formar y crear un comité de trabajo y planeación con apego a los fines de este Consejo, y esta Ley lo reconocerá como el Comité Técnico.

Artículo 14.- El Comité Técnico estará integrado por miembros de la comunidad académica, y tendrá como función la formulación de opiniones y propuestas respecto de las políticas, en materia fiscal que le presente el Consejo. Se regirá por un reglamento interno que elaborará el Consejo y dónde sentarán las bases de operación, los cuales tendrán carácter honorífico.

CAPÍTULO IV.
DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno por medio de la Secretaría podrá celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de ingresos, gasto, patrimonio, o los que él considere celebrar en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 16.- Los convenios que celebre el Gobierno de Distrito Federal, serán de acuerdo a lo establecido con las facultades que tiene el Distrito Federal dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, debiendo éste convenir con las atribuciones en el mismo sentido.

Artículo 17.- Los convenios no celebrados quedarán a consideración de someterse a nulidad, en los actos que disponga el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que se podrá considerar llevar a cabo una prescripción, fundando y motivando correctamente por la entidad interesada que solicite la ejecución de la misma.

Artículo 18.- La aplicación de los convenios a los que la Ciudad de México concierte, serán aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo estable el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. La Secretaría será la facultada que llevará acabo todos los convenios celebrados para la Ciudad.

Artículo 19.- En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Jefe de Gobierno, 15 días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, deberá publicar en la Gaceta, los datos aquí referidos, de las participaciones que la Ciudad recaba y de las que tenga obligación de participar a sus Demarcaciones Territoriales.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- Las penas convencionales en esta ley, quedarán a criterio de la autoridad competente en materia fiscal y penal, para aquellos funcionarios públicos que incumplan en el servicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la presente ley.

Artículo 21.- Se sancionará con las penas de acuerdo lo previsto en el artículo 230 fracción 5° y 234 del Código Penal del Distrito Federal, al titular de una dependencia de gobierno que incumpla con los pagos que se deben realizar conforme esta ley señala, y/o a los servidores públicos que no comprueben sus finanzas conforme a lo establecido por la presente ley.

Artículo 22.- Para todas aquellas sanciones incurridas por los funcionarios públicos, se dará vista a la autoridad competente para llevarlas a cabo.

Artículo 23.- La Comisión de Hacienda, revisará y dictaminará anualmente sobre los cálculos de participaciones, vigilando el estricto cumplimiento

tanto de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la presente Ley, debiendo informar a la Asamblea.

Artículo 24.- Cuando el Gobierno de la Ciudad o alguna Demarcación Territorial contravengan lo establecido por esta Ley o viole el contenido de alguno de los convenios de colaboración administrativa o sus anexos, previa manifestación expresa de dicha violación por la parte afectada a la autoridad infractora, presentará inconformidad ante la Legislatura de la Ciudad o al Consejo a efecto de dictaminar sobre las medidas correctivas a que haya lugar.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ALDF, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V, inciso g) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 42 fracciones I y II del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;** 10 fracciones I y XX, 17 fracción IV de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** y 85 fracción I del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa**, someto a consideración de ese H. Órgano Legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXXXVII Y LXXXVIII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los elementos importantes de la democracia, es el de procurar un debido equilibrio y no concentrar el poder en una sola persona.

En nuestro país, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y al mismo tiempo y de conformidad con el Titulo Quinto del ordenamiento señalado con antelación, existe una división territorial y de su organización política y administrativa, en tres niveles de gobierno, es decir, Federal, Estatal y Municipal (en el caso del Distrito Federal, lo que corresponde a los Órganos Político-Administrativos).

Lo anterior se encuentra debidamente fundamentado como ya se señaló en la Carta Magna y, a nivel local en la Ciudad de México en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Es importante dilucidar que de conformidad con el artículo 44 de nuestra norma fundamental, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicano, por lo cual es importante puntualizar que al no ser una entidad federativa, no existen poderes, sino órganos de gobierno, que de igual manera se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Esto confiere a nuestra Ciudad, un régimen de plena autonomía en el ejercicio de cada ámbito (ejecutivo, legislativo y judicial), pero también de cada nivel de gobierno.

Es así que en instrumentos legales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se

organiza la administración pública local, al establecer la distribución de atribuciones entre los diversos órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, así como de los Órganos Político-Administrativos en las 16 demarcaciones territoriales, donde los titulares de estos Órganos Político-Administrativos son elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley, y esto representa un compromiso y responsabilidad ante la ciudadanía de informar el estado que guarda su gestión no sólo al inicio o durante la misma, sino al final, es decir las condiciones en que entregará la demarcación al siguiente Jefe Delegacional.

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados que la integramos, tenemos una representatividad en la rendición de cuentas, la obligación de brindar certeza y transparencia sobre los recursos del erario público; llevar a cabo funciones de presupuestación y supervisión del ejercicio del gasto. De ahí que resulte necesario conocer el actuar administrativo y gubernamental del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los titulares de los Órganos Político-Administrativos y en general de los servidores públicos que ejercen actividad con recursos públicos.

Asimismo, estamos obligados a conocer de la administración y aplicación de los programas que existen en la capital, esto nos permitirá en su caso proponer mecanismos legislativos que los faciliten, impulsen, desarrollen y mejoren, a fin de procurar el bienestar social.

El esquema político-administrativo de la Ciudad de México para asumir puestos legislativos locales y de los titulares de las Delegaciones, implica cambios cada tres años.

El funcionario público electo para el nuevo periodo delegacional, está obligado a administrar, durante tres meses, un presupuesto que fue aprobado bajo directrices de un programa de gobierno diferente al que pretende implementar y, en algunos casos, se sustenta en plataformas de gobierno completamente diferentes.

Por lo anterior es trascendental que el Jefe Delegacional saliente informe a la ciudadanía, el estado que guarda la administración de la Demarcación Territorial, las tareas que fueron concluidas, cuántas actividades y gestiones quedaron pendientes y cuales no se pudieron llevar a cabo y sus razones.

Con ello permitirá que los Diputados conozcamos de la situación que prevalece en cada Delegación, y sin duda representaría un elemento importante para la asignación presupuestal que se requerirá para el año fiscal siguiente; en virtud de que el presupuesto para el año que corre, ya se encuentra etiquetado.

Es así que con base en la transparencia y rendición de cuentas, este Órgano Legislativo cuenta con las atribuciones legales y por práctica parlamentaria, para organizar comparecencias con los titulares de los Órganos Político-Administrativos, año con año, con el objetivo de conocer éstas y otras problemáticas que presentan las administraciones al final del encargo de sus titulares o de los encargados de despacho, esto con el objeto de fomentar mejoras en los mecanismos y procesos de creación e implementación de políticas públicas para las administraciones que están por iniciar; con base en modificaciones legislativas y en función de cumplir con su obligación como representantes populares.

Por ello resulta de suma importancia resaltar que, al no estar normadas, estas comparecencias de conclusión del encargo se sujetan a ser pospuestas, con lo cual tendrá la oportunidad política de la información y la pertinencia legislativa que ofrece el apoyo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por todo lo anterior y con el objeto de que estas comparecencias no se puedan suspender o cancelarse por eventos o circunstancias ajenos al interés ciudadano de conocer el estado que guarda la administración delegacional y las acciones ejecutadas al termino de la gestión de que se trate, es que se presenta la iniciativa de reforma cuyos objetivos principales son los siguientes:

1) Plasmar en las leyes respectivas un calendario de comparecencias, que fomenta una relación institucional de intercambio de información y datos oficiales sobre las acciones de gobierno y el estado que guarda la administración en los Órganos Político-Administrativos a la conclusión de la misma; permitiendo así que el Órgano Legislativo, coadyuve y colaboré con la administración entrante de los Órganos referidos, a efecto de poder ampliar presupuestal y legislativamente sus alcances en el quehacer gubernamental, además de tener informada a la ciudadanía.

2) Se busca que estas comparecencias brinden información que coadyuve a mejorar y perfeccionar los instrumentos Legales que requiere cada delegación y la Ciudad de México, a fin de lograr una administración más eficiente y eficaz; y, al mismo tiempo, consolidar una convivencia armónica dentro de la ley.

La relación de colaboración e intercambio de información y de datos entre las delegaciones y el poder legislativo, no sólo otorga un reposicionamiento de la relación entre ambos, sino además la garantía de ser considerados en los procesos de elaboración de leyes, como figuras activas en la ley.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con su Ley Orgánica se encuentra facultada para contar con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones según su nomenclatura.

Con fundamento en los artículos 60 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2° fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ahora bien, y derivado de lo anterior, la Comisión de Administración Pública Local, es la facultada para recibir, analizar y dictaminar todo aquello que se encuentre vinculado con la administración pública del Distrito Federal.

Cabe hacer mención que con fecha 24 de septiembre del 2015, presenté en el Pleno de esta Asamblea Legislativa un Punto de Acuerdo por el que solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, que por su conducto, solicitara a los titulares de los 16 Órganos Político – Administrativos remitieran a este órgano legislativo, a más tardar el 29 de septiembre de ese año, un informe pormenorizado de conclusión de su gestión, en el que se diera a conocer el estado que guardan dichas administraciones.

Si bien el informe se dirigió a todas las Delegaciones, únicamente: Cuajimalpa, Benito Juárez, La Magdalena Contreras, Iztacalco y Venustiano Carranza entregaron el informe que les fue requerido por este Órgano Legislativo.

Ahora bien, en materia presupuestal es importante señalar que el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal precisa la obligación del Jefe de Gobierno de ésta Ciudad, para presentar a este órgano legislativo a más tardar el **30 de noviembre de cada año**, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente, y como excepción, el año en que inicia su administración será el **20 de diciembre** la fecha límite.

Por otra parte, el artículo 42 fracción II del mismo Estatuto, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para examinar, discutir y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de esta Ciudad.

Así mismo, en su numeral 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se fija la atribución de la Asamblea Legislativa de examinar, discutir y aprobar **antes del 20 de diciembre de cada año,** la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, y en su caso, las reformas, modificaciones, adiciones o derogaciones al Código Fiscal y a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, todos del Distrito Federal, teniendo como excepción y por sólo esa ocasión cuando el Jefe de Gobierno inicie su encargo, la fecha límite de entrega será el **27 de diciembre de ese mismo año.**

Una vez recibidos los proyectos de reformas a los ordenamientos legales citados, relativos a los ingresos y egresos de recursos públicos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal siguiente, el proyecto de reformas a la Ley de Ingresos es turnado a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y aprobación.

Asimismo, no debemos olvidar que este Órgano Legislativo, tiene de conformidad con el artículo 42 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la facultad para examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Ahora bien en el caso del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad, esté es remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta y Pública, dónde se analizará y remitirá para que sea aprobado en esa Comisión mediante un dictamen que posteriormente se envía al Pleno de la Asamblea Legislativa para que sea discutido y aprobado.

Para una mejor integración del decreto de presupuesto los diputados que conforman la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deben allegarse de la información necesaria, y uno de esos elementos es justamente la comparecencia de los 16 Jefes Delegacionales así como de los titulares de los órganos autónomos, para conocer de primera mano sus necesidades prioritarias para un mejor desempeño de la entidad que tienen a su cargo; las cuales se han venido desarrollando año con años durante las seis legislaturas de éste Órgano Legislativo, y en el primer y segundo año de la presente legislatura, lo anterior son que exista disposición alguna en los ordenamientos legales aplicables.

Es por ello que considero necesario darles mayor peso y soporte jurídico a estas comparecencias, ya que debe existir un compromiso y obligación legal de las Jefaturas Delegacionales y los Órganos Autónomos para asistir a este órgano legislativo.

Los cambios políticos que se están viviendo en nuestra Ciudad, pudieran dar motivo a que estas comparecencias se hicieran a conveniencia o capricho, o bien que se dejaran de hacer, y como legisladores debemos velar por que los intereses de todos los ciudadanos, independientemente de sus preferencias políticas.

Por ello, la reforma legal que hoy presento, tiene como finalidad que se fijen calendarios para las comparecencias de los 16 Jefes Delegacionales, lo anterior para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
Artículo 39.- Corresponde a las y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial: I. a LXXXVI. … ***Sin correlativos***	Artículo 39.- Corresponde a las y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial: I. a LXXXVI. … **LXXXVII. Comparecer ante la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los siguientes periodos:** **a) En el primer periodo de receso de cada año legislativo.** **b) En el segundo receso del segundo año legislativo.** **c) En el primer receso del tercer año legislativo.** **En los tres casos, deberán existir previa convocatoria que, para esos efectos, emita el propio poder legislativo local, con el objetivo de informar sobre el estado que guarda hasta ese momento su administración y las acciones de su gobierno, y** **LXXXVIII. Comparecer ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el periodo que comprende del 15 de noviembre al 10 de diciembre de cada año.**
LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: I.- a XIX.- … XX. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia;	ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: I.- a XIX.- … XX.- Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia**.** **En el caso de las comparecencias de los Jefes Delegacionales a los que se refiere el artículo 39 fracción LXXXVII incisos a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, estás versarán sobre el informe del estado que guarda su administración y acciones de gobierno.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo XXI.- a XXXVIII.- …	**En cuanto a las comparecencias de los Jefes Delegacionales y los Titulares de los Órganos Autónomos de la Administración Pública del Distrito Federal ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se señalan en el artículo 39 fracción LXXXVIII de esta Ley, informaran como se ejerció el Presupuesto del año que corre, así como los proyectos de presupuesto para atender las necesidades prioritarias para el ejercicio fiscal siguiente;** XXI.- a XXXVIII.- …
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DISTRITO FEDERAL	
Artículo 34.- Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos. Podrán igualmente solicitar la presencia ante ellas de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias. La solicitud relativa a la presencia de servidores públicos en Comisiones, que deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión respectiva, será remitida al Jefe de Gobierno por el Presidente de la Mesa Directiva o, en los recesos, por el Presidente de la Comisión de Gobierno. La solicitud hará mención al motivo o asunto sobre el que la Comisión desea se informe. Las Comisiones podrán igualmente invitar a estar presentes en sus sesiones de trabajo a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas propias de la Comisión. En estos casos, el Presidente de la Comisión extenderá directamente las invitaciones. ***Sin correlativo***	Artículo 34.- Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos. Podrán igualmente solicitar la presencia ante ellas de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias. La solicitud relativa a la presencia de servidores públicos en Comisiones, que deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión respectiva, será remitida al Jefe de Gobierno por el Presidente de la Mesa Directiva o, en los recesos, por el Presidente de la Comisión de Gobierno. La solicitud hará mención al motivo o asunto sobre el que la Comisión desea se informe. Las Comisiones podrán igualmente invitar a estar presentes en sus sesiones de trabajo a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas propias de la Comisión. En estos casos, el Presidente de la Comisión extenderá directamente las invitaciones. **El procedimiento de solicitud anterior aplicará en sus términos también para las comparecencias a las que se refiere el artículo 39 fracciones LXXXVII incisos a), b) y c) y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para efectos del desahogo del informe sobre la situación que guarda la administración y las acciones de gobierno de los titulares de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso las acciones realizadas al final de su gestión.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXXXVII Y LXXXVIII AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **ADICIONAN** las fracciones LXXXVII y LXXXVIII al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a las y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a LXXXVI. …

LXXXVII. Comparecer ante la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los siguientes periodos:

a) En el primer periodo de receso de cada año legislativo.
b) En el segundo receso del segundo año legislativo.
c) En el primer receso del tercer año legislativo.

En los tres casos, deberán existir previa convocatoria que, para esos efectos, emita el propio poder legislativo local, con el objetivo de informar sobre el estado que guarda hasta ese momento su administración y las acciones de su gobierno, y

LXXXVIII. Comparecer ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el periodo que comprende del 15 de noviembre al 10 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONAN** un segundo y tercer párrafo a la fracción XX del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I.- a XIX.- …

XX.- Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia**.**

En el caso de las comparecencias de los Jefes Delegacionales a los que se refiere el artículo 39 fracción LXXXVII incisos a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, estás versarán sobre el informe del estado que guarda su administración y acciones de gobierno.

En cuanto a las comparecencias de los Jefes Delegacionales y los Titulares de los Órganos Autónomos de la Administración Pública del Distrito Federal ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se señalan en el artículo 39 fracción LXXXVIII de esta Ley, informaran como se ejerció el Presupuesto del año que corre, así como los proyectos de presupuesto para atender las necesidades prioritarias para el ejercicio fiscal siguiente;

XXI.- a XXXVIII.- …

ARTÍCULO TERCERO: Se **ADICIONA** un quinto párrafo al artículo 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 34.- …

...

...

...

El procedimiento de solicitud anterior aplicará en sus términos también para las comparecencias a las que se refiere el artículo 39 fracciones LXXXVII incisos a), b) y c) y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para efectos del desahogo del informe sobre la situación que guarda la administración y las acciones de gobierno de los titulares de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso las acciones realizadas al final de su gestión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado **Adrián Rubalcava Suárez**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan artículos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La perspectiva de los derechos humanos se ha constituido en un referente de las políticas sociales, en particular de los llamados de segunda generación, que se definen como "los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho."[1]Entre estos derechos llamados "sociales", encontramos la seguridad social, el trabajo, la formación de sindicatos, la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior gratuita, un nivel de vida que garantice la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. A pesar de encontrarse reconocidos los derechos sociales en las legislaciones de los países, lo que se busca es que sean eficientes tales ordenamientos.

Lo que se busca con el reconocimiento y respeto de los derechos sociales es alcanzar el desarrollo social de los grupos más vulnerables de una sociedad. De acuerdo con James

[1] Comisión Nacional de Derechos Humanos en: http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm

Midgley el desarrollo social es "un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico".[2] El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, alimentación, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, por mencionar algunos. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y garante del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados, como pueden ser las instituciones académicas.

Para algunos autores, el desarrollo social debe conducir a igualar las condiciones de bienestar prevalecientes en las sociedades industrializadas.[3] Si bien actualmente se acepta que el desarrollo social debe adecuarse a las condiciones económicas y sociales particulares de cada país, estado o población en particular, aún falta mucho para lograrlo.

Es obligación primordial del Estado, a través de las Instituciones Públicas ofrecer servicios sociales a la población vulnerable; sin embargo al no cubrir los objetivos, ya sea por ineficiencia de los operadores institucionales, la falta de presupuesto o una inadecuada política social, se vuelve necesario buscar en la participación ciudadana un mecanismo para alcanzar tales fines.

Uno de ellos es, la implementación de proyectos sociales con asociaciones civiles e instituciones académicas, principalmente de nivel universitario, con lo que se pretende alcanzar dos objetivos primordiales, por una parte buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable en diferentes ámbitos, y por otra, que estos proyectos sociales sean considerados como mecanismos para acreditar el servicio social de los estudiantes en los últimos semestres de licenciatura y fomentar en ellos una

[2] James Midgley, *Desarrollo Social: Perspectiva de desarrollo en el bienestar social*, Londres, Sage, 1995, 8.
[3] Para Pedro Paz, el desarrollo es un proceso de cambio social deliberado que tiene como objetivo alcanzar los niveles de vida y oportunidades que presentan las sociedades industrializadas con elevados niveles de bienestar. En esta definición está implícito el papel del Estado como promotor de dichos cambios. Pedro Paz, "Desarrollo-subdesarrollo", en Torcuato S. Di Tella, Hugo Chumbita, Susana Gamba, Paz Fajardo, *Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas*, 1ª. Edición, Ed. Ariel, Buenos Aires, 2004, 184. En este mismo sentido, Teresa Incháustegui define el desarrollo social como un proceso de cambio que conduce a que los países menos desarrollados adquieran los rasgos de los países industrializados. Teresa Incháustegui Romero, "Desarrollo social", en Laura Baca Olamendi, et. al., *Léxico de la política*, FLACSO, CONACYT, FUNDACIÓN HEINRICH BÖLL y FCE, México 2000, 172.

verdadera conciencia social y de ayuda para los sectores que más lo necesiten ya que ellos serán los futuros profesionistas de este país.

El término participación para Mauricio Merino[4] es demasiado amplio para tratar de abarcar todas sus connotaciones posibles en una sola definición. Participar, en principio, significa "tomar parte": convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona. Pero también significa "compartir" algo con alguien o, por lo menor, hacer saber a otros alguna noticia. De modo que la participación es siempre un acto social: nadie puede participar de manera exclusiva, privada para sí mismo.

La participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y en la evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal considera como uno de sus objetos, fomentar las más diversas formas de participación ciudadana en relación con la problemática social, así lo señala la fracción X del artículo 1º.

El Capítulo Octavo de la ley en comento, denominado De la Participación Social, establece las formas por las cuales la sociedad puede participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social.

Sin embargo, en aras de profundizar y establecer las bases para la ejecución de proyectos conjuntos entre autoridades, sociedad civil e instituciones académicas es que se propone la incorporación en la ley el proyecto de asesoría gratuita a cargo de los estudiantes de últimos semestres de instituciones académicas pública y privadas.

[4] Merino, Mauricio, *La Participación Ciudadana en la Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* 4ª ed, Instituto Federal Electoral, México, 2001 p.9

Las instituciones académicas, tienen entre otros fines la formación de profesionistas con vocación de servicio, pero sin perder de vista que la educación lleva inmersa la formación humanitaria, en la materia profesional que sea, el sentido de solidaridad y apoyo hacia los grupos más necesitados de la sociedad.

En la ciudad de México cabe destacar la importancia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como instituciones públicas que plantean y visualizan “el servicio social”, como una parte importante de la formación profesional.

En resumen de la mencionadas universidades, el servicio social universitario es una parte del proceso formativo profesional, que se cumple mediante las acciones que realizan los estudiantes de las carreras técnicas y profesionales, de manera temporal y obligatoria, tendientes a la retribución social en beneficio o interés de las comunidades, a través de la aplicación de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos.

Es decir, el servicio social es una práctica académica de beneficio social y no un recurso humano calificado que puede ser utilizado para cubrir necesidades o carencias que a las instancias solicitantes no les es posible atender con recursos propios.

Por lo cual es importante subrayar que el objetivo de la presente iniciativa es resignificar la prestación del servicio social; proyectar a las instituciones y dependencias el alcance del servicio social universitario, tomando en consideración los tres ámbitos que lo componen: formativo, social y retributivo; establecer con las Alcaldías un compromiso para reorganizar o ejecutar proyectos específicos de acuerdo a ejes de acción, con el propósito de completar la formación profesional del estudiante universitario y, al mismo tiempo, cumplir con las metas sociales, de servicio y de retribución de las instituciones y dependencias.

Por otro lado, el servicio social también es visto como una actividad eminentemente formativa y de servicio, por un lado afirma y amplía la información académica del estudiante y además permite fomentar en él una conciencia de solidaridad con la sociedad, siendo una actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecutan y prestan los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Además también se puede definir el servicio social como el conjunto de actividades realizadas por los alumnos o egresados de las universidades en beneficio de la sociedad y el Estado.

En algunas universidades del interior de la República como es el caso de la Universidad de Monterrey y de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Los programas de desarrollo comunitario nacen del compromiso que tienen estas universidades de servir y trascender en las comunidades.

Sin embargo el trabajo aislado de unas pocas universidades no es suficiente, por lo tanto debe incluirse en la Ley como una obligación y compromiso social para la atención enfocada en el desarrollo de los grupos vulnerables de esta Ciudad. Es decir, un esfuerzo de colaboración, planeación y ejecución entre las Alcaldías, Universidades públicas y privadas, y en general de instituciones académicas, con la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social, para establecer proyectos de asesoría en diferentes áreas, por mencionar algunas en temas de educación, alimentación, salud, vivienda, protección civil, nutrición, económicas y jurídicas que incluyan la realización de proyectos itinerantes dentro de las Demarcaciones territoriales, e incluso en los espacios públicos cuando las actividades lo permitan, como una forma, de rescatar y darles utilidad a dichos espacios.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 11.- Corresponde a las Alcaldías:

(…)

XII. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo proyectos de asesoría gratuita a grupos vulnerables;

XIII. Organizar y coordinar la formulación y elaboración de los proyectos de preparación profesional enfocados en atender necesidades sociales con instituciones académicas.

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 40 BIS, 40 TER, 40 QUATER y QUINQUIES de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 40 BIS. Con independencia de lo previsto por los artículos 39 y 40 de la Ley, las instituciones académicas y las Alcaldías deberán elaborar proyectos de preparación profesional enfocados en atender necesidades sociales, en donde los alumnos de las diferentes instituciones participarán con la ejecución de trabajos como auxiliares en diferentes áreas de las Alcaldías, la implementación de proyectos de asesoría gratuita itinerantes e incentivar el uso de espacios públicos cuando las actividades así lo permitan.

Artículo 40 TER.- Los proyectos que se organicen y coordinen entre las instituciones académicas y las Alcaldías servirán para que los alumnos de las instituciones académicas desarrollen conocimiento en trabajo de campo y a su vez puedan acreditar el servicio social y/o prácticas profesionales que les correspondan.

Artículo 40 QUATER. Todos los proyectos a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán estar plenamente registrados ante la Secretaría y ante la institución académica.

Para que un alumno sea considerado para formar parte de un proyecto debe cumplir a cabalidad con todos los requisitos que establezca la institución académica a la que pertenece.

Las Alcaldías por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social deberán llevar registro exhaustivo conforme lo siguiente:

I. Los alumnos que se encuentren registrados en los proyectos,
II. El área en que se encuentran asignados,
III. Las horas efectivas en que se han desempeñado en el proyecto,
IV. Informes mensuales de actividades, los cuales deberán ir firmados por el titular de área en donde se desarrolla el proyecto, así como por el Director

General de Desarrollo Social, con los vistos buenos del jefe inmediato del alumno en la Alcaldía.

Artículo 40 QUINQUIES. Los proyectos a los que refiere el artículo 40 TER deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

I. Atender a las necesidades sociales del contexto en el que se desarrollará;
II. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales entre los grupos vulnerables;
III. Conciliar la preparación profesional con las necesidades sociales
IV. Proporcionar los puntos de información para la población que lo solicite;
V. Dar a conocer los mecanismos para llevar a cabo dichos proyectos;
VI. La forma en la que se darán a conocer a la ciudadanía;
VII. El calendario de actividades conforme al área que corresponda, mismo que será elaborado en coordinación entre Alcaldías y las Universidades participantes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto no entren en funciones las Alcaldías, las atribuciones, facultades y obligaciones atribuidas a las Alcaldías se entenderán atribuidas a las Delegaciones

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a los ------- de marzo del año dos mil diecisiete, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA DE CALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MEXICO)

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este pleno la **siguiente iniciativa de decreto POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA DE CALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El tema de la “vejez” es expresado por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en la que se indica que: “el ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables y suficientes para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, al vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios”

Actualmente en el mundo existen más de 416 millones de adultos mayores. Para el año 2025, los mayores de 60 años serán el 12% de los habitantes del planeta. De éste total de ancianos, el 72% vivirá en los países en desarrollo y en este sentido, México ocupa el séptimo lugar entre los países en envejecimiento acelerado, con un 7 por ciento de la población de 60 años y más.

En América del sur, el índice de envejecimiento se duplicará en dos décadas. En Centroamérica y el Caribe se ampliara la brecha social entre adultos mayores y el resto de la población.

Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay, en conjunto, cuentan con dos tercios de la población anciana total de Latinoamérica y el Caribe. En China, la proporción de personas de 60 años o más es ahora 11 por ciento y se espera que aumente a 20 por ciento en 2025 y a 31 por ciento en 2050.

Para el 2025, Cuba con casi un cuarto de su población de 60 años y será el país más envejecido de América Latina y su población ya debe estar decreciendo en términos absolutos, desde quizás, cinco o más años antes.

Asimismo en México diariamente 799 personas cumplen 60 años, según el Consejo Nacional de Población para el año 2050, uno de cada cuatro será adulto mayor. El gobierno de la Ciudad de México proyecta una población de más de 500 mil personas mayores.

Por otro lado, en la ciudad de México existen 22 asilos para ancianos que controla la Junta de Asistencia Privada y hay 115 residencias para adultos mayores.

Sin embargo son insuficientes las casas hogar para atender a los adultos mayores, además de que unos 20 mil, que representan el cinco por ciento de esa población en la ciudad, enfrentan abandono social, según cálculos del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

Otros mil 600, viven en casas hogares supervisadas por la Junta de Asistencia Privada y 800 más son atendidos en siete Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) del Gobierno de la ciudad, que no son propiamente asilos.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación arrojó que 56.8% de adultos mayores tienen menos oportunidades de atención médica que el resto de la población. La Secretaría de Desarrollo Social Federal estimó que uno de cada 10 adultos mayores tiene alguna discapacidad, 14 de cada cien no pueden caminar ni una cuadra, 26% no pueden subir escalones; 35% experimenta algún tipo de maltrato.

Por otra parte el Código Civil del Distrito Federal, en sus artículos 301 y 304, solo la obligación de los hijos de dar alimentos a sus padres, más no señala de cuestiones afectivas.

El 7 de marzo del 2000, se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, mientras que el 18 de noviembre de 2003, se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaría para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal.

El 25 de junio del 2002 se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, creándose por ella el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam). Sus principales objetivos son proteger, atender, ayudar y orientar a las personas adultas mayores, así como conocer y analizar su problemática para encontrar soluciones adecuadas.

Sin lugar a dudas, en los tres casos, avances significativos para proteger a los adultos mayores tanto en la ciudad de México y el resto del país, pero que aun resultan insuficientes ante las grandes necesidades que tiene este sector de nuestra población.

Es en este sentido que el envejecimiento de la población, nos plantea retos serios y que deben tener respuesta pronta, como son: la capacitación, trabajo, cultura, recreación y salud, entre otros, que de consolidarse alcanzaremos una vida plena para los adultos mayores de nuestra ciudad y de esta manera sentar las bases de una nueva cultura de la vejez.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea la **Ley de Acceso a Una Vida de Calidad de los Adultos Mayores Del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El envejecimiento es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de la vida, de esta manera, cualquier persona debe ir abandonando sus actividades cotidianas, laborales, recreativas, etc. Y en consecuencia empiezan a depender cada vez más de su familia, cuando la tienen, de sus vecinos y de las autoridades. La importancia del proceso de envejecimiento radica no sólo en las nuevas necesidades que tienen los adultos mayores, sino en el impacto que este proceso tendrá sobre el resto de la población y la sociedad.

Esta tendencia hacia el envejecimiento de la población es consecuencia de la reducción impresionante de la mortalidad que tuvo lugar durante el siglo XX y que resultó en la mayor supervivencia de niños y adultos mayores. Los descensos de la fecundidad que siguieron son responsables por la caída de las proporciones de niños que dan lugar al envejecimiento de la población.

El envejecimiento de la población, es decir, el progresivo incremento del grupo constituido por las personas de 60 y más años, en relación con los otros sectores de la población, es un fenómeno históricamente nuevo que, desde el punto de vista demográfico, constituye una de las características más destacadas de la sociedad capitalina que ha ido acentuándose a lo largo de las ultimas décadas.

Hasta hace poco, la redistribución intergeneracional del ingreso y de los servicios no había recibido atención prioritaria en la política pública. Sin embargo, a medida que aumenta el número de adultos mayores y por tanto los efectos negativos a pesar del incremento de políticas publicas a favor del sector.

Ya que también otro inconveniente es que los adultos mayores son presa fácil del ciclo enfermedad-pobreza-abandono, que se presenta con mayor frecuencia por su bajo nivel de ingresos y las dificultades que tienen para acceder a los servicios de salud y el abandono que sufren.

En este sentido de las 500 instituciones que registra la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, sólo en 44 se da atención a adultos mayores.

Esta situación ocurre primordialmente porque es muy cara la atención que requiere este sector, como consecuencia de que la mayoría tiene enfermedades crónico-degenerativas, por lo que los cuidados y atenciones son especiales y caros.

De tal manera que el gasto que representa un adulto mayor, oscila entre 7 y 10 mil pesos mensuales.

Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la ciudad de México, viven 853 mil adultos mayores y el 60 por ciento se encuentran en calidad de pobreza.

30 por ciento de los adultos mayores viven solos y no tienen ningún tipo de seguridad social. el mismo porcentaje carece de seguridad social; 4 por ciento no puede comer, bañarse o vestirse solo.

Mientras que la Secretaria de Salud del Distrito Federal, señala que aproximadamente 800 adultos mayores, no pueden moverse, por lo cual están abandonados y postrados en cama, mientras que el 9 por ciento tienen alguna discapacidad.

Sin dejar de pasar que desde hace cinco años, el porcentajes de adultos mayores que viven solos en la ciudad ha aumentado de 10 a 13 por ciento y el 70 por ciento que es maltratado, es por violencia patrimonial, económica, además de abandono

Actualmente es necesario poner en practica acciones urgentes tales como el proteger, ayudar, orientar y capacitar a los adultos mayores en cuanto a salud, trabajo, cultura, recreación, alimentación y vivienda, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y que tenga un desarrollo pleno con justicia y equidad; así mismo brindar el apoyo a los que estén en situación de desamparo, incapacidad, marginación o que sean sujetos a maltrato; porque lamentablemente es el sector del cual nadie quiere hacerse cargo.

Es así que las principales necesidades de los adultos mayores se centran en:

- Disponer de unos ingresos económicos suficientes;
- Contar con salud y poder valerse por sí mismos;
- No sentirse sola o solo;
- Ser respetados y tomados en cuenta;
- Disponer de un entorno familiar adecuado;
- Convivir de manera permanente con su familia; y

- Utilizar de manera positiva y creativa el tiempo libre disponible.

Es necesario formular nuevas líneas de intervención o actuación, orientadas a: lograr una mayor inserción de las personas mayores en la sociedad durante el mayor tiempo posible; disminuir la desigualdad social y la pobreza que afecta a poco más de un tercio de las y los ancianos, mejorar su calidad de vida, generar entornos propicios y favorables, así como promover sistemas participativos de los adultos mayores.

Pero de igual manera se requiere que en la familia se den las condiciones adecuadas para acceder a una vida de calidad, donde los hijos, los nietos y toda la familia construyan el entorno adecuado para el adulto mayor, que llegado cierto momento de su vida que se convierte en un estorbo para su, lo que origina discriminación y olvido, como consecuencia de que la sociedad se deshumaniza, crea estereotipos que cambian valores y costumbres.

El propio avance de la tecnología, ha hecho de la vida mas rápida, y es cuando un adulto mayor empieza a quedarse rezagado y se requiere entonces de llevar a cabo acciones que les permita mejorar su calidad de vida, que en ocasiones se ve mermada por el abandono de su familia, por la ausencia de esta y por supuesto por el deterioro económico.

La siguiente iniciativa de decreto que crea la Ley de Acceso a Una Vida de Calidad de los Adultos Mayores del Distrito Federal, como complemento a las legislaciones existentes y que primordialmente busca fortalecer los vínculos familiares.

La ley en cuestión, entre otras cosas **obliga a las familias a crear un entorno adecuado para los adultos mayores, a brindarles cariño, atención y respeto**.

Además de obligar un día al mes se le dedique al adulto mayor por parte de la familia y puedan ser mas los días en que convivan con el.

A su vez En caso de que algún adulto mayor tenga una contingencia que requiera gastos imprescindibles y de manera urgente, el gobierno, podrá otorgar una prestación económica hasta que se resuelva la situación.

De igual manera **se plantea la creación de asilos, que estén a cargo del gobierno de la Ciudad de México, con funciones distintas a los CAIS. Donde podrán estar aquellos adultos mayores que así lo decidan de manera personal o en acuerdo con su respectiva familia o que no cuenten con ningún familiar que se haga cargo de ellos.**

Además, para verificar que los adultos mayores reciban de su familia o del personal de las instituciones donde se encuentren, trabajadores sociales del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, harán la función de **"Supervisores Familiares",** que se encargaran de realizar visitas periódicas para verificar el estado en el que se encuentra el adulto mayor.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración, la siguiente iniciativa de decreto que crea la **Ley de Acceso a Una Vida de Calidad de los Adultos Mayores Del Distrito Federal**

DECRETO

UNICO: Se crea la Ley de Acceso a Una Vida de Calidad de los Adultos Mayores Del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Acceso a Una Vida de Calidad de los Adultos Mayores Del Distrito Federal

TITULO PRIMERO
DEL ACCESO A VIDA DE CALIDAD
CAPITULO I
OBJETO

ARTICULO 1 Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Para garantizar la calidad de vida de los adultos mayores ante la necesidad de la familia a la que pertenece, por la ausencia de parientes obligados a dar alimentos, afecto, atención y cuidados o cuando no estén en condiciones de brindarles ayuda.

Para la mejor aplicación de la presente Ley, el Gobierno deberá publicar el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 2 Para efectos de la presente ley, se entiende por:

.

I. Adulto Mayor: Aquella persona que cuenta con sesenta años o mas de edad, con domicilio en el Distrito Federal;
II. Código: Código Civil para el Distrito Federal;
III. Código Penal: Código Penal para el Distrito Federal;
IV. Estado de necesidad del núcleo familiar: a la carencia de ingresos económicos o que estos sean inferiores a la escala mínima para subsistir

V. Gobierno: Gobierno de la Ciudad de México
VI. Ley: Ley de Acceso a Una Vida de Calidad de los Adultos Mayores Del Distrito Federal;
VII. Secretaria: Secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
VIII. Supervisor: Supervisor Familiar

ARTICULO 3 La presente ley protege al adulto mayor que:

I. Requiera atención especial;
II. No apto para trabajar, por enfermedad o discapacidad;
III. Tenga a su cargo a algún menor o familiar y que no haya ningún otro familiar que cubra sus necesidades;
IV. Como consecuencia de su vejez sean abandonado por sus familiares o que no tengan ninguno;
V. Que requiera de cariño, atención y afecto por parte de su familia o por la ausencia de esta;
VI. Que vea disminuir su calidad de vida, por uno o varios de los factores señalados en las fracciones anteriores.

CAPITULO II
BENEFICIOS

ARTICULO 4 Los derechos para acceder a una vida de calidad, de acuerdo con su naturaleza, pueden ser en servicios, en especie o económicos y conforme a lo establecido en la presente ley y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5 Son derechos de los adultos mayores para acceder a una vida de calidad:

a) El ingreso en instituciones de asistencia publica o privada, para adultos mayores, para quienes lo decidan de manera voluntaria, en común acuerdo con su familia o para aquellas personas que carezcan de familiares que se hagan cargo de ellos.
b) Acceso a servicios de geriatría;
c) Acceso a actividades culturales, recreativas, de educación, orientación y capacitación;
d) Asesoría en materia de salud, sexualidad y educación familiar;
e) A recibir de su familia un trato digno, atenciones y cariño;
f) Tener un día al menos de convivencia con su familia, que le permita fortalecer sus lazos efectivos e incentivar su estado de ánimo; y
g) A la manutención económica de acuerdo a lo establecido por el Código.

ARTICULO 6 Son beneficios en especie los artículos que el Gobierno entregue gratuitamente con el objeto de beneficiar a un adulto mayor o su familia, para que de esta manera se fortalezca la calidad de vida del primero, el reglamento determinara a que tipo de beneficios en especie tendrán acceso.

ARTICULO 7 Para efectos del artículo anterior, el Gobierno destinara una partida del presupuesto anual de egresos.

ARTICULO 8 En caso de que algún adulto mayor tenga una contingencia que requiera gastos imprescindibles y de manera urgente, el gobierno, podrá otorgar una prestación económica hasta que se resuelva la situación.

Para recibir este beneficio, se deberá hacer la solicitud correspondiente en la secretaria.

Para efectos de este articulo, el reglamento correspondiente señalará los lineamientos a seguir para obtener la prestación.

ARTICULO 9 El gobierno creará instituciones de asistencia pública, con el objeto de que en ellas ingresen los adultos mayores que así lo decidan, por acuerdo con su familia o que no tengan ningún familiar que se haga cargo de ellos.

ARTÍCULO 10 Cuando un adulto mayor ingrese a una institución de asistencia, su familia tiene la obligación de visitarlo periódicamente.

El adulto mayor tiene el derecho de al menos un día para convivir con el mayor número de familiares, para que de esta manera mejore su calidad de vida, además de recibir de su familia cariño y atención.

CAPITULO III
DEL SUPERVISOR FAMILIAR

ARTICULO 11 Será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México quien coordinará a trabajadores sociales, que harán la función de “Supervisor Familiar”.

ARTICUL0 12 El supervisor, se encargara de realizar visitas periódicas, sin previo aviso, para verificar que el adulto mayor recibe la atención, el cariño y los cuidados necesarios que le permiten tener una buena calidad de vida.

ARTICUL 13 Las instituciones de asistencia pública y privada, encargadas de recibir y atender a adultos mayores, permitirán las visitas del Supervisor.
ARTICULO 14 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, será el encargado de recibir los informes correspondientes de los Supervisores.

TITULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 15. Corresponde al Juez de lo familiar el encargado de fijar las sanciones, misma que podrán ser:

I. Amonestación;
II. Multa;
III. Trabajo en beneficio del afectado;
IV. Trabajo a favor de la comunidad; y
V. Las demás que establezcan las leyes, códigos y reglamentos.

ARTICULO 16. La contravención a las disposiciones de la presente ley establecidas en los incisos f) y g) del articulo 5 de dará lugar a una multa de noventa a trescientos sesenta días de unidad de cuenta, además de las sanciones que el juez señale de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y leyes recurrentes.

ARTICULO 17. El Juez determinara la sanción a la que se hará acreedor la persona que incumpla lo establecido por el artículo 10 de la presente ley,

ARTICULO 18. A quien incumpla lo establecido en los artículos 12 y 13 se le impondrá una multa de 200 a 500 días de unidad de cuenta, además de lo establecido en otras leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

_____

Ciudad de México a 17 de marzo de 2017.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura.
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA,** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno, 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ordenamientos todos del Distrito Federal, somete a la consideración de este órgano Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **expide el Código de Instituciones, Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La raza humana ha luchado durante siglos a lo largo y ancho del planeta, para obtener y que sea reconocidos y respetados los derechos que nos consagran como personas, que nos dan características y calidad de ciudadanos y que consagre la inclusión democrática de la colectividad en

Como ejemplo de lo anterior, los derechos políticos, no siempre reconocidos en conjunto a los derechos humanos, son considerados por la colectividad política actual como derechos ciudadanos fundamentales y como manifestación de la voluntad general y popular.

Ejemplo de ello es su inclusión en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que en su artículo 21 señala que: "el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y a tener acceso en igualdad a las funciones públicas, siendo la voluntad del pueblo, expresada en elecciones auténticas y periódicas por sufragio universal, igualitario y secreto, la base de la autoridad del poder público".

Desde el punto de vista estrictamente jurídico-positivo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están reconocidos los derechos político-electorales en los artículos 35 y 99 fracción V; el primero especifica las prerrogativas para tener la calidad de Ciudadano, con lo cual se obtienen de manera inherente el goce de los derechos de:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y

III. Asociarse individualmente y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el artículo 99 nos enumera de manera específica los derechos político-electorales reconocidos y sobre los cuales tendrá el poder de resolución el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo los siguientes:

1. Votar
2. Ser Votado
3. Libertad de Asociación Política

Adicionalmente debemos reconocer como derechos complementarios el derecho de expresión, a la libertad de pensamiento y de asociación.

Con base en lo anterior, los derechos político-electorales no sólo se refieren a los derechos de los ciudadanos de votar, ser votados, de asociación y de afiliación política, como lo establece el ya mencionado artículo 35, sino también a los derechos que tiene todo connacional para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el Estado; es decir, con independencia de que se trate de derechos para elegir a autoridades políticas, o de ser electo, o de asociarse, o de reunirse pacíficamente para tomar parte activa en los asuntos políticos del país.

El pleno goce y ejercicio de los derechos político-electorales es y ha sido a lo largo de la historia contemporánea nacional, uno de los pilares fundamentales en la vida democrática, que siendo perfectible, ha brindado numerosas posibilidades de cambio y progreso a los ciudadanos.

…

Por lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **expide el Código de Instituciones, Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de la Ciudad de México**.

ATENTAMENTE,

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP.LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El Diputado **Miguel Ángel Abadía Pardo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera fracción V, incisos g), h), i), j), k) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Articulo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; Articulo 42 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Articulo 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y articulo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente instrumento legislativo, al tenor del siguiente orden:

I. Denominación del proyecto de Ley o decreto.
II. Objetivo de la propuesta;
III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
V. Ordenamientos a modificar;
VI. Texto normativo propuesto;
VII. Artículos transitorios; y
VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.-OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

El presente instrumento parlamentario tiene por objetivo armonizar y actualizar diversos supuestos esenciales plasmados en la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, para lograr su correcta interpretación y aplicación, conforme a lo dispuesto en el articulo Decimo Primero Transitorio, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 5 de febrero de 2017.

III.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Según la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Para la OMS la ignorancia y la estigmatización que rodean a las enfermedades mentales es muy extensa. Pese a disponer de tratamientos eficaces, existe la creencia de que no es posible tratar los trastornos mentales, o de que las personas que los padecen son difíciles, poco inteligentes o incapaces de tomar decisiones.

Esta estigmatización puede dar lugar a malos tratos, rechazo y aislamiento privando a las personas afectadas de atención médica y apoyo. Dentro del sistema de salud, es muy frecuente que estas personas reciban tratamiento en instituciones que se parecen más a almacenes humanos, que a lugares adecuados para llevar ahí su diagnostico y tratamiento para curarse.

Es por esto que este organismo internacional estima que, a nivel mundial el 20% de niñas, niños y adolecentes tienen algún tipo de trastorno o problema mental y que, cada año se suicidan aproximadamente 800 mil personas siendo la segunda

causa de muerte en el grupo poblacional de 15 a 29 años de edad. Así mismo existen indicios de que por cada adulto que se suicida hay más de 20 que lo intentan presentándose la mayor tasa -75% de los suicidios- en países de ingresos bajos y medios.

Por lo anterior sucede que en la mayoría de los Países con el perfil descrito en el fragmento anterior exista de manera frecuente, diversas violaciones a derechos humanos ya que en determinadas instituciones médicas especializadas, suelen existir condiciones de violencia, reclusión y privación de las necesidades básicas y de intimidad.

En la inteligencia de que todos los gobiernos se encuentran obligados a garantizar un sistema y un servicio eficaz de salud es menester que las autoridades en colaboración con los legisladores y apoyados por la sociedad organizada asuman medidas con el objetivo de contrarrestar este tipo de situaciones.

Es por ello que la OMS, en su Constitución define a la salud como:

> *"Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".*

En este entendido, surge un cuestionamiento ¿Todas las personas se consideran sanas?; atendiendo a la definición se puede interpretar que la mayoría de las personas se considerarían enfermas, ya que haciendo nuevamente alusión a esta tesis, se podría considerar que la salud es un estado de plenitud del ser humano al constar de varios elementos.

Es así que los tres niveles de Gobierno deben asumir practicas, políticas, planes y programas de difusión, prevención, diagnostico y tratamiento de los padecimientos que aquejan mas comúnmente a sus gobernados. Con la única finalidad de mantener entre ellos el nivel máximo de bienestar posible en materia de salud.

En otro tenor, México es un País con gran diversidad cultural, social y económica. Su territorio comprende 1 millón 964 mil 375 km² y cuya población supera los 110 millones de habitantes, de los cuales el 51% son mujeres y el 49% son hombres.

El gasto público en salud dentro de nuestro País equivale aproximadamente al 6.5% del Producto Interno Bruto (PIB) y el gasto per cápita de seguridad social

varia por Estado de la Republica, siendo de $ 1, 409 el más bajo y el más alto de $ 3,816 de acuerdo con estimaciones plasmadas en el Informe de Salud Mental en México de la Organización Mundial de la Salud 2011.

Dentro del territorio nacional actualmente se ha dado una “polarización”, se vive una transición epidemiológica, cuyos rasgos más notorios son la disminución de las enfermedades infecto-contagiosas y el aumento de los padecimientos crónico-degenerativos, categoría en la que se encuentran los accidentes, las lesiones y los trastornos mentales. Estos últimos constituyen un importante problema de salud pública; siendo el trastorno depresivo quien ocupa el primer lugar en mujeres y el quinto en hombres. En cuanto a los años de vida ajustados por discapacidad, los trastornos relacionados por el consumo de alcohol ocupan el sexto lugar para los hombres.

Es por ello que la Encuesta Nacional Epidemiológica Psiquiátrica 2003-2016 señalan que, existe una baja utilización de los servicios por parte de la población que presenta este tipo de padecimientos; por ejemplo, solo una de cada cinco personas con algún trastorno afectivo recibieron atención y solo una de cada diez con algún trastorno de ansiedad lo obtuvieron. El tiempo que tardan los pacientes en llegar a la atención es también importante con una latencia que oscila entre 4 y 20 años según el tipo de padecimiento.

Desde hace diez años, los datos para el País son alarmantes; según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, coordinada por la doctora María Elena Medina Mora, levantada en 2003, los trastornos más frecuentes identificados dentro del territorio nacional fueron: de ansiedad (14.3% alguna vez en la vida de las personas), seguido de los trastornos por uso de sustancias (9.2%) y los trastornos afectivos (9.1%).

Los hombres presentan prevalencias más altas en cualquier tipo de trastorno en comparación con las mujeres (30.4% y 27.1%, suscitado alguna vez en la vida). Sin embargo, en el corto plazo, las mujeres presentan prevalencias globales más elevadas para cualquier trastorno, pues en los últimos 12 meses se registraron porcentajes de 14.8% que han padecido algún tipo de trastorno mental en los últimos 12 meses previos a la encuesta; mientras que para los hombres el porcentaje fue de y 12.9%.

Por tipo de trastorno, en México los más comunes son: las fobias específicas pues 7.1% de la población manifiesta haber presentado alguna a lo largo de su vida; le

siguen los trastornos de la conducta con una prevalencia de 6.1%, la dependencia al alcohol con 5.9%, la fobia social con 4.7%, así como el episodio depresivo mayor con una presencia de 3.3% entre la población nacional.

Según estudios del Instituto Nacional de Psiquiatría “Juan Ramón de la Fuente”, en México las personas que padecen enfermedades crónico-degenerativas están más expuestas a padecer trastornos mentales. Por ejemplo; aquellas personas que viven con diabetes, -hoy la principal causa de muerte en el país- tienen hasta dos veces más probabilidades de vivir eventos depresivos que aquellas personas sanas.

La insuficiencia de servicios, aunada a una falta de cultura de cuidado de la salud mental por parte de la población, han traído como consecuencia a los habitantes de nuestro País a ser uno de los países que presentan los niveles más bajos de “búsqueda de ayuda” por parte de quienes padecen algún trastorno mental o de la personalidad.

Las personas emocionalmente inestables cuentan con una mayor probabilidad de ver las situaciones ordinarias como amenazantes y las pequeñas frustraciones de la vida diaria las interpretan como difíciles o catastróficas. Sus reacciones emocionales negativas tienden a persistir durante mucho tiempo.

En el pasado se pensaba que este tipo de enfermedades estaba más relacionado con la felicidad y la satisfacción en la vida, pero se ha demostrado que en realidad, el nivel de extraversión o introversión de una persona no es tan importante en este sentido, como si lo es el nivel de estabilidad emocional. Las personas con una mayor estabilidad emocional son más felices y se sienten más satisfechas con sus vidas. Las personas que emocionalmente son sanas, tienen control sobre sus pensamientos, sentimientos y comportamientos. Se sienten bien consigo mismas y tienen buenas relaciones interpersonales. Encontrándose en posibilidad de poner los problemas en perspectiva. Es importante recordar que las personas que no tienen buena salud emocional algunas veces tienen enfermedades mentales. La enfermedad mental con frecuencia tiene una causa física tal como un desequilibrio químico en el cerebro.

Es por ello que ante todo lo expresado, se hace necesario el estudio y análisis de la presente Iniciativa, a fin de elaborar el Dictamen que corresponda para su aprobación y de este modo actualizar la legislación en materia, para lo cual se pone a consideración de los Diputados integrantes de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IV.- RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

El caso en concreto tiene sustento constitucional en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

Articulo 4º.-…
…
…
"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución…"

Siendo esta la premisa fundamental para que todas las personas que se encuentren dentro territorio nacional gocen de este derecho humano como garantía individual plasmada en nuestra Carta Magna.

Así mismo, la Ley General de Salud, establece el derecho a la protección de la salud de la población, a través de acciones de promoción, de prevención y control de enfermedades, entre otras.

También se debe considerar que de conformidad con el artículo 1 bis de la Ley de Salud para el Distrito Federal, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. *El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*
II. *La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;*

III. La protección y la promoción de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Y que de acuerdo con el artículo 17, fracción IV y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias y representar los intereses de los ciudadanos, respectivamente.

Ahora bien, respecto de la facultad expresa para legislar en esta materia se encuentra prevista para la Legislatura de la Ciudad de México en términos de lo previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I…

II…

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

Por lo que con fundamento en los preceptos constitucionales y diversos ordenamientos jurídicos líneas arriba señalados es procedente y viable la iniciativa de reformas que se presenta a través del presente instrumento.

V.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ÚNICO.- Se **REFORMAN** El artículo 1º párrafo I y II y las fracciones I, II, III, el articulo 2º, 3º párrafo I, artículos 4º y 5º, articulo 6º párrafo I y fracción XI, articulo 8º fracciones I, VIII, IX, XII, articulo 16º párrafo I, articulo 19º fracción V, articulo 34º párrafos I y V, del artículo 37º la fracción VI, articulo 38 párrafo I, articulo 39 las fracciones I, IV, VI, articulo 51 fracción I, articulo 52 párrafo I, articulo 66 párrafo I, articulo 69 fracciones I y II, articulo 71 párrafo I, articulo 72 párrafo I. Se **ADICIONA** del articulo 4° las fracciones VI y VII y del articulo 8° la fracción III BIS. Se **DEROGA** el artículo 2º Bis. Para quedar como sigue:

VI.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE SALUD MENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en **la Ciudad de México** para Instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen los servicios de salud mental y tiene por objeto:

I. Regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental **de la Ciudad de México**, con un enfoque de derechos humanos e incorporando la perspectiva de género;
II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública **de la Ciudad de México**, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;
III. Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental **de la Ciudad de México**, y

…

Los residentes, gozarán de los beneficios que otorga la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en **la Ciudad de México** que carecen de Seguridad Social Laboral.

Artículo 2°. La salud mental, se define como un **estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.**

Artículo 3°. Toda persona que habite o transite en **la Ciudad de México**, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental.

…

Artículo 4º. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- **I.** Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;
- **II.** Consejo: Consejo de Salud Mental de **la Ciudad de México**;
- **III.** **Alcaldía**: órgano político-administrativo de las demarcaciones territoriales;
- **IV.** Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Gobierno tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;.
- **V.** Diagnóstico psicológico: informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que además, puede

ser útil en el diagnóstico diferencial de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional;

VI. **Discriminación por motivos de discapacidad.- la distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, con el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos sus derechos y libertades.**

VII. **Emoción: reacción psicofisiológica que representa modos de adaptación a ciertos estímulos que son relevantes para el individuo, esto es: un sentimiento que se puede manifestar con cambios físicos, como la expresión de la cara, aumento de la frecuencia cardiaca y otros regulados por el sistema nervioso autónomo, y la salud emocional se refiere al equilibrio entre los sentimientos y sus repercusiones físicas.**

VIII. Equipo de atención en salud mental: grupo de profesionales para la atención integral en salud mental, conformado por una persona profesional en psiquiatría, una en psicología, una en enfermería y una en trabajo social;

IX. Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles;

X. Evaluación psicológica: conjunto de exámenes mentales que realiza el psicólogo, para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica;

XI. Familiar: persona con parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la persona usuaria de los servicios de salud mental;

XII. Fomento de la salud mental: promoción de acciones encaminadas a mejorar la salud mental y a eliminar el estigma y la discriminación de las personas con trastorno mental;

XIII. Gobierno: Gobierno de **la Ciudad de México**;

XIV. Infraestructura: conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea otorgar los servicios a la población los servicios de salud mental;

XV. Ley: Ley de Salud Mental de **la Ciudad de México**;

XVI. Ley de Salud: Ley de Salud de **la Ciudad de México**;

XVII. Paciente bajo custodia: persona con algún trastorno mental que requiere atención médica hospitalaria encontrándose privada de la libertad o sometida a cualquier forma de detención o prisión, el que tenga la calidad de imputado, acusado, presentado, indiciado, probable responsable, procesado o sentenciado;

XVIII. Persona usuaria: toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida;

XIX. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

XX. Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

XXI. Primer nivel de atención: atención otorgada por los Servicios de Salud Pública de **la Ciudad de México**, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno de **la Ciudad de México**, el Instituto de Asistencia e Integración Social, las **Alcaldías** y cualquier otra institución de Gobierno, que preste algún servicio de salud a la población en general;

XXII. Promoción de la Salud Mental: estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud pública, privada y social, encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva, priorizando la atención en primer nivel;

XXIII. Psicofarmacoterapia: tratamiento médico psiquiátrico dirigido a determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico;

XXIV. Psicoterapia: conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;

XXV. Red: grupo de psicólogos para la atención de la salud mental en **la Ciudad de México**;

XXVI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Salud Mental para **la Ciudad de México**;

XXVII. Rehabilitación: conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social;

XXVIII. Secretaría: Secretaría de Salud de **Ciudad de México**;

XXIX. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación de **la Ciudad de México**;

XXX. Segundo nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas dependientes de la Secretaría;

XXXI. Tercer nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades dependientes de la Secretaria de Salud Federal;

XXXII. Titular de la Secretaría: persona titular de la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México**;

XXXIII. Trastorno Mental: afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno;

XXXIV. Tratamiento: diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental;

XXXV. Tratamiento combinado: sistema terapéutico que integra los aspectos farmacológico y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de pacientes con diagnóstico de trastorno mental;

XXXVI. Zona Metropolitana del Valle de México: conurbación entre las **Alcaldías de la Ciudad de México** y los Estados y Municipios de México e Hidalgo, entre los cuales existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras, basados en la delimitación que realicen las dependencias gubernamentales.

Articulo 5º. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá:

…

III. Recibir apoyo por parte del Gobierno de **la Ciudad de México**, para el desarrollo de actividades que promuevan la integración y el desarrollo de sus integrantes;

Articulo 6º. Además de los derechos a que se refiere el artículo **11** de la Ley de Salud, a las disposiciones legales de los Tratados y Convenios internacionales, las personas usuarias de los servicios de salud mental, tendrán derecho:

…

XI. A la rehabilitación **que le permita la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.**

Articulo 8°. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. Elaborar el Programa de Salud Mental para **la Ciudad de México**, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado;

…

III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

III BIS. Diseñar y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México de manera permanente y obligatoria campañas educativas en materia de prevención en centros educativos de nivel básico;

…

VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, a efecto de suscribir los instrumentos

jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación;

IX. Fijar los lineamientos de coordinación para que las **Alcaldías**, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social;

…

XII. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para **la Ciudad de México** y los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo y **al Congreso de la Ciudad de México. Lo anterior deberá ser incorporado al informe anual de actividades de la Secretaría y, a su vez con el informe de Gobierno al que en su caso corresponda, en los términos en que la ley lo señala, y**

…

Articulo 9°. Las instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones en materia de salud mental, deberán remitir a la Secretaría, un informe anual sobre las estrategias implementadas y sus resultados. **Mismo que deberá ser presentado en los términos que señala el artículo 8° fracción XII del la Ley.**

Articulo 16°. De manera obligatoria la Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente:

IV. Implementar sesiones informativas al inicio de cada ciclo escolar a padres y/o tutores, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

Articulo 19°.- Para la Promoción de la salud mental, el Gobierno deberá:

…

VI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en **la Ciudad de México.**

…

Articulo 34°. El consejo de Salud Mental para **la Ciudad de México**, es un órgano **de** consulta, análisis, y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno y será integrado por las y los titulares de las siguientes instancias de **la Ciudad de México:**

...

Serán invitados permanentes del Consejo las y los presidentes de las Comisiones **de** Salud y Asistencia Social, de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Metropolitano del **Congreso de la Ciudad de México.**

Articulo 37°. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

…

VI. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la Salud mental en **la Ciudad de México,** así como la participación ciudadana;

Articulo 38°. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, funcionará como un centro de información técnico, permanente y estratégico de consulta cuyo objetivo principal será el llevar a cabo estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población de **la Ciudad de México** y la Zona Metropolitana del Valle de México, en materia de salud mental y actuará en coadyuvancia con el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud y demás ordenamiento aplicables.

Articulo 39°. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y desarrollar los métodos científicos de información e investigación sobre los trastornos mentales en **la Ciudad de México** y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de fortalecer las acciones para la atención de la salud mental;

…

IV. Brindar asesoría y proporcionar información al Consejo, órganos centrales y desconcentrados de la Administración Pública Federal, de **la Ciudad de México** y a los organismos sociales, públicos y privados en los temas que le requieran;

…

VI. Mantener la confidencialidad y protección de los datos e información de los derechos de las personas con algún trastorno mental, atendiendo en

todo momento lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **la Ciudad de México** y demás legislación aplicable, y

Articulo 51°. Las Instituciones de salud mental sean públicas, sociales o privadas, deberán:

I. Abstenerse de todo tipo de discriminación **por motivos de discapacidad**, velando por que la voluntad de la persona con trastorno mental prevalezca, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos humanos las personas internadas;

Articulo 52°. Las instituciones sociales y privadas de internación de personas con trastornos mentales, se considerarán dentro de los establecimientos señalados en las Normas Oficiales en la materia, en el artículo 103 fracción VII de la Ley de Salud de **la Ciudad de México**, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 107 de dicha Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Articulo 66°. El Congreso de la Ciudad de México, considerará en su Presupuesto de Egresos del año que corresponda, la inversión del cinco por ciento adicional, del total del asignado a la Secretaría, porcentaje que será puesto a disposición del Secretario para ser invertido en planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios en materia de salud mental.

Articulo 69°. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por:

I. La Contraloría General del Gobierno de **la Ciudad de México**, y
II. II. La Agencia de Protección Sanitaria de **la Ciudad de México**.

Articulo 71°. La Agencia de Protección Sanitaria de **la Ciudad de México**, conocerá de las contravenciones a las disposiciones señaladas en el Capítulo VI de la presente Ley, sólo para el caso de los establecimientos.

Articulo 72°. Se podrán interponer recursos de inconformidad a los que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de **la Ciudad de México**, contra los actos que cometa la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, y que consideren que ha vulnerado las disposiciones de esta Ley o de sus derechos que consagran las disposiciones legales.

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

P R I M E R O.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
S E G U N D O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
T E R C E R O.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México contará con 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para elaborar el Programa de Salud Mental para la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 8°, fracción I;
C U A R T O.- La Secretaría de Educación de la Ciudad de México cantará con 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para elaborar el Programa de Salud mental al que se refiere la fracción II del artículo 16 de la Ley en materia;
Q U I N T O.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para elaborar el Programa de Salud Mental de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el articulo 19 fracción VII del ordenamiento jurídico en estudio, y
S E X T O.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para modificar al Reglamento de esta Ley acorde con las reformas del presente decreto.

VIII LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

Dado en la Ciudad de México a los 23 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La policía a través de la historia ha tenido como finalidad la muy importante función de salvaguardar la seguridad pública, esto es un servicio público dirigido a la comunidad el cual se subdivide en tres funciones:

1.- Preventiva: es una función muy importante de las policías, como es prevenir la seguridad del ciudadano, para así evitar que le pueda suceder cualquier tipo de situación que atente a la integridad física y psicológica del ciudadano.
2.- Investigadora: es aquella que le hace frente a las investigaciones que surgen con motivo de la comisión de delitos.
3.- Disuasiva: es aquella que combate directamente a la delincuencia.

De lo anterior podemos establecer que las policías en sus tres esferas competenciales son los encargados de mantener el orden social, en su encargo de autoridad.

Autoridad
Del lat. auctorĭtas, -ātis.
1. f. Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o de derecho.
2. f. Potestad, facultad, legitimidad.
3. f. Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia.
4. f. Persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad.
5. f. Solemnidad, aparato.
6. f. Texto, expresión o conjunto de expresiones de un libro o escrito, que se citan o alegan en apoyo de lo que se dice.

Del concepto que nos establece la Real Academia Española, podemos establecer que la autoridad, en este caso las autoridades policiales se encuentran facultadas por el Estado para mantener el orden social. Sin embargo, dicha función se ha visto rebasada por la propia sociedad, en la cual en la actualidad hemos encontrado antecedentes de violencia física hacia las policías, como queda de sustento los sobrenombres que incluso se han hecho valer en redes sociales a los cuales se les ha hecho llamar como #LordTaxi: situaciones mediante las cuales se ha violentado a elementos de autoridad y que los medios de comunicación no pasaron desapercibida la situación:

Policías de la Subsecretaría de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina detuvieron al conductor de un automóvil de alquiler por lesiones a dos uniformados en la colonia Constitución de 1917, delegación Iztapalapa.

Al circular por la calzada Ermita Iztapalapa, a la altura de la colonia Jacarandas, elementos preventivos detectaron un taxi blanco con rosa al que le faltaba una placa y al solicitarle que se detuviera para una revisión, el chofer de la unidad dijo ser policía auxiliar y emprendió la fuga.

Posteriormente, los uniformados le dieron alcance a la altura de la estación Constitución de 1917 del Metro y, tras cruzar unas palabras, el sujeto agredió físicamente a dos policías, a uno de ellos lo tiró al suelo.

El hombre de 46 años de edad, quien fue dado de baja de la Policía Auxiliar el 24 de agosto de 2009, fue asegurado en la calzada Ermita Iztapalapa y calle José María Rodríguez.

Luego de comunicarle su derecho a guardar silencio, contar con un abogado y enterar a algún familiar de su detención por la Policía Preventiva de la Ciudad de México, el sujeto fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial IZP-8.[1]

De la anterior nota periodística podemos visualizar claramente que la sociedad ha dejado de respetar a los elementos de policía como autoridades, tan es así que las redes sociales y los medios de comunicación no han pasado por alto este tipo de situaciones. Sin embargo, en Encuentro Social creemos que las policías tienen una función muy importante que es la de mantener el orden social y salvaguardar la seguridad pública, pero dicha función se ve mermada toda vez que no existe un respeto a los elementos de policía y por tanto no se pueden llevar a cabo dichas funciones.

En ese contexto de ideas en el mundo no ha dejado de lado la muy importante función de las policías tan es así que con el ánimo de mantener el orden social y salvaguardar la seguridad pública se han establecido penas de prisión y pecuniarias para sancionar las agresiones a los elementos de las policías, veamos:

Estados Unidos, Nueva York: 15-25 años

Resistirse a una detención puede costarle al acusado hasta un año entre rejas. Si un policía resulta herido durante la detención, aunque la herida fuera menor y no intencionada, la sentencia puede ser de hasta 15 años en la cárcel. Si un agente resulta herido de gravedad, la sentencia máxima llega a los 25 años.

[1] http://www.unotv.com/noticias/estados/distrito-federal/detalle/detienen-a-lordtaxi-golpeo-a-policias-en-iztapalapa-312667/

Otro ejemplo comparable es el Colombiano el cual tras la firma del proyecto de Ley en el año 2013 que aumenta las protecciones legales y beneficios aplicables a los integrantes de Fuerzas de Orden y Seguridad.

Con esta iniciativa legal se endurecieron las penas para quienes atenten contra la integridad física o profieran insultos contra efectivos de Carabineros y de la PDI en el ejercicio de sus funciones.

De igual manera existen otros países ejemplo como son: Italia, Roma, Rusia, Moscú entre otros; en los cuales existen sanciones severas cuando existen agresiones en contra de las autoridades.

Sin embargo, es necesario destacar que para el caso de Londres existe un análisis más a fondo en el cual la justicia británica evalúa los casos de resistencia a la autoridad analizando la conducta de las dos partes. Como en el Reino Unido los agentes normalmente no van armados, los actos de resistencia durante una detención no suelen ir más allá de "usos moderado de fuerza" por ambas partes. Si se reconoce que la actuación del policía fue excesiva, se retiran los cargos del acusado. Pero si el detenido es considerado culpable se puede enfrentar a hasta medio año de prisión.

Como podemos ver en el mundo se ha puesto en la mira el control social y la importancia de preservar la seguridad pública. Sin embargo en México no se ha instaurado la suficiente severidad a los agresores de elementos policiales, aunque si bien es cierto, nuestra legislación penal, incluye en su artículo 287 el delito de Ultrajes a la Autoridad, también es cierto que dicho tipo penal, resulta muy ambiguo tan es así, que nuestro máximo tribunal, tuvo a bien declararlo inconstitucional mediante las resoluciones de los juicios de amparo en revisión numero: 2255/2015 y 4436/2015, toda vez que el citado precepto, impone una limitación a todas las personas a su derecho a expresarse libremente, ya que define como conducta

generadora de responsabilidad penal el hecho de ultrajar a una autoridad, lo que debe entenderse como zaherir, ofender o insultar de palabra o verbalmente [maltratar o tratar mal con el ánimo de humillar] a un funcionario en ejercicio o con motivo de sus funciones.

En particular, el vocabulario elegido, respecto a una autoridad, o bien, las funciones que ésta realiza, lo cual restringe el derecho a la libertad de expresión, consagrado en la Constitución Federal en su artículos 6° y 7°, así como en los principales instrumentos internacionales de los que México es parte, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su numeral 19 o la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.

Se considera que la norma, si bien cumple con los dos primeros requisitos, pues está contemplada en la ley y la finalidad perseguida por el legislador al establecer como delito los ultrajes a la autoridad, pudiera ser compatible con la Constitución Federal y los estándares internacionales; se estima que ello, por sí solo, es insuficiente para tener por satisfechos el requisito de necesidad e idoneidad de la medida.

En efecto, el artículo 287 del Código Penal para la Cuidad de México, si bien puede tener la intención de castigar una conducta no protegida constitucionalmente en un ámbito material que no conforma un discurso protegido, lo cierto es, que también el término de ultrajes utilizado en dicho numeral potencialmente sanciona la expresión de ideas impopulares, provocativas y que para ciertos sectores de la ciudadanía pueden considerarse ofensivas contra funcionarios en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, a pesar de que esas expresiones sí se encuentran protegidas por la Constitución como libertad de expresión.

Sin embargo, aun cuando dicho precepto fue declarado inconstitucional, al violentar derechos fundamentales cómo lo son la libertad de expresión, también es cierto que en el contexto del realismo sociológico, no sólo se llevan a cabo agresiones de

carácter verbal en contra de las policías, si no, como visualizamos líneas atrás. Las agresiones también se llevan a cabo de manera FISICA y con un uso extremo de violencia. Sin embargo, se estima que esa conducta puede ser motivo de diversos delitos, a saber, el de lesiones, previsto en el artículo 130 del citado Código Penal para la Cuidad de México; pero el bagaje social, se ha encargado de establecernos claramente que aun y cuando existe un tipo penal que sanciona las agresiones físicas, éste ha resultado insuficiente para terminar con las agresiones a elementos policiales, aunado a la falta de capacitación técnica a los elementos de policiales, pues como ya pudimos ver en distintos países es necesario un endurecimiento en las penas punitivas para poder lograr un mejor control social, esto es así porque dentro de las múltiples funciones de la pena también se encuentran la de ser un tipo de prevención especial, es por ello que consideramos que es necesario un aumento en el quantum de las Penas del delito de lesiones, cuando se trate de lesiones provocadas a elementos policiales en ejercicio de sus funciones.

Si bien es claro que reconocemos que existen abusos de autoridad que según datos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México del 2012 a 2016 existen más de 5 mil averiguaciones previas y carpetas de investigación, sobre todo en la policía preventiva, así como el la policía de investigación, también debemos de reconocer que existen elementos destacados que realizan su trabajo de manera profesional incluso arriesgando su vida y estabilidad familiar.

Por lo anterior expuesto proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

CAPÍTULO II

LESIONES

(…)

ARTICULO 134 bis. Cuando las lesiones se infieran a elementos de seguridad publica en el ejercicio de sus funciones, las penas previstas se aumentarán en dos terceras partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I, y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 131, y el tercer párrafo del artículo 200, del Código Penal para el Distrito Federal; y se adiciona un inciso D) a la fracción III del artículo 3 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Generalidades

En México, a nivel nacional se sanciona la violencia intrafamiliar, pero ningún estado de la República prohíbe expresamente los maltratos hacia los niños como una forma de castigo o método de corrección y disciplina.

Diversos estudios han demostrado que los castigos corporales pueden conseguir que un niño detenga comportamientos inadecuados de manera inmediata; sin embargo, no resultan ser una estrategia efectiva a largo plazo, llegando a las siguientes conclusiones:

- Dar nalgadas envía al niño el mensaje de que la violencia es la solución de los conflictos.
- Los castigos corporales frecuentes se asocian con un aumento en la agresión en preescolares y niños en edad escolar.
- Cuando las nalgadas, y amenazas, son la principal medida de disciplina, la relación de comprensión y seguridad entre padres e hijos cambia haciendo que otras estrategias, como el retiro de privilegios, sean menos efectivas.
- Cuanto más es golpeado un niño, hay más probabilidades de que se convierta en un adulto violento, incluyendo el núcleo familiar, castigando de la misma manera a sus propios hijos.

Para disciplinar a un niño de manera efectiva debe existir una relación padre-hijo basada en la comprensión, respeto y el cariño, de esta manera los pequeños logran ser más receptivos, y buscaran la aprobación, a los esfuerzos de los padres cuando intentan disciplinarlos.[1]

Diversos estudios de psicología y pediatría muestran que el levantar la mano tiene efectos devastadores en la autoestima de un menor y en su capacidad cognitiva; sin embargo, según las últimas encuestas publicadas en diversos medios, un 80% de los padres está en contra de la prohibición de los castigos corporales ya que, a su juicio, minan la autoridad de los padres.

[1] Fuente: https://es-us.castigoscorporalesniños

Informes han revelado que, desde 1986, la práctica de "azotar" a los niños ha disminuido entre las mujeres. Sin embargo, los padres en los Estados Unidos aprueban la aplicación de spanking (nalguear) como una forma de disciplina. Según una encuesta de 3.500 personas, los padres dividen opiniones con 50 por ciento diciendo que aprueban los castigos corporales.

Los investigadores están de acuerdo en que no hay ningún enfoque único para la crianza de los hijos. Lo que los padres deben hacer depende del tipo de incumplimiento que está mostrando al niño.

II. Propuesta legislativa

El objeto de la presente iniciativa es proponer, prevenir y sancionar los casos de castigos corporales, casos de padres que golpean a sus hijos para corregirlos mediante conductas de violencia. México es uno de los países donde el castigo corporal a los hijos no está sancionado como tal.

a) El caso Europeo

El 22 de diciembre el parlamento francés voto la ley de igualdad ciudadana, que antepone una prohibición nacional en todas las formas de castigo corporal como azotes, conocidas comúnmente como "nalgada".

Esta clasificación ya era legal en Francia, pero esta nueva ley es convertida en delito civil, para erradicar esta forma degradante a los niños de parte de sus padres, la ley busca eliminar todo acto de violencia en contra de los niños, y sentar una base de respeto a los derechos de los niños y por ende proteger su dignidad e integración física.

Los franceses que apoyan esta ley argumentan, basados en estudios, que los castigos corporales no funcionan, y que puede afectar el coeficiente intelectual de un niño en su capacidad por aprender, pero que igualmente los puede conducir a comportamientos agresivos y abuso de sustancias que los lleva a problemas de adicción y baja autoestima.

Según un estudio de junio de 2016 que apareció en la Revista de Psicología de la Familia en Francia, más de cinco décadas de investigación reveló que los niños que eran castigados corporalmente eran más propensos a tener dificultades y obstáculos cognitivos, y a ser antisociales e introvertidos, siendo más propensos a desafiar a sus padres.

Al igual que en Francia, en Reino Unido las encuestas han mostrado un amplio apoyo al derecho de usar castigos corporales leves contra los hijos.

En total, 27 de los 47 estados miembros del Consejo de Europa han prohibido explícitamente los castigos corporales contra los menores que siguen siendo permitidos en los otros 20 países.

c) América Latina

Desde que Suecia se convirtiera en el primero en hacerlo en 1979, menos de 40 países han incorporado castigos explícitos al uso de la violencia corporal de padres y educadores contra los niños, ocho de ellos de América Latina.

Venezuela, Costa Rica y Uruguay fueron los pioneros al prohibir estas prácticas en todos los ámbitos -tanto en la escuela como en el hogar- entre 2007 y 2009. Brasil, Bolivia, Honduras y Nicaragua lo incluyeron en los últimos años en sus códigos y Argentina aprobó en 2014 una ley al respecto que entrará en vigor en 2016.

En Paraguay, la Cámara de Diputados de aprobó un proyecto de ley que establece la protección contra el castigo físico y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes para niñas, niños y adolescentes.

La ley pretende prohibir que los padres, tutores o encargados de los niños y niñas, así como adolescentes, realicen castigos físicos contra los mismos, alegando corrección o disciplina.

Esta normativa pretende la creación de una institución para la prevención y atención integral de la violencia contra niños y adolescentes. Además, diseñará acciones preventivas de este tipo de hechos.

Otro de los objetivos es concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las consecuencias de este tipo de castigos.

Según Nadine Perraut, asesora regional de Protección de Unicef, la situación más alarmante y dramática se produce en el Caribe donde algunos países no sólo no prohíben la violencia corporal, sino que la legitiman en escuelas o en el hogar. Ese es el caso de Guyana, Jamaica o Barbados. Otros países como Haití o Belice, tienen prohibiciones claras para castigar físicamente a los niños en la escuela, pero no están protegidos en su propio hogar.

Según las convenciones internacionales de la niñez, el hogar es donde los niños tienen que sentirse más protegidos. Por eso, alegan los defensores de los derechos de la infancia, estas prácticas legitiman el ciclo de la violencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 131, y el tercer párrafo del artículo 200, del Código Penal para el Distrito Federal; y se adiciona un inciso D) a la fracción III del artículo 3 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;*** para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 131, y el tercer párrafo del artículo 200; y se adiciona una fracción VI al artículo 201, del Código Penal para el Distrito Federal.

CAPÍTULO II
LESIONES

ARTÍCULO 131. A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, adoptante o adoptado o persona integrante de una sociedad de convivencia, se le aumentará **con dos terceras partes la pena que corresponda según las lesiones inferidas.**

TITULO OCTAVO
DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
CAPITULO UNICO
VIOLENCIA FAMILIAR

ARTÍCULO 200. …

I a la V...

…

No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia los menores. **Cuando la violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial se infiera con frecuencia a los menores, descendiente consanguíneo en línea recta, adoptado, sujeto a la patria potestad, tutela, custodia, o a una persona mayor de sesenta años, como una forma de disciplina o castigo, con el fin de corregirlo, la pena se incrementará con la mitad de la sanción prevista.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un inciso c) a la fracción III del artículo 3 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la III…

A) al C) …

D) Maltrato disciplinario: A toda acción física, psicoemocional, sexual, económica, que se infiera con frecuencia a los menores, descendiente consanguíneo en línea recta, adoptado, sujeto a la patria potestad, tutela, custodia, o a una persona mayor de sesenta años, como una forma de disciplina o castigo, con el fin de corregirlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Ciudad de México a 23 de Marzo de 2017.

Suscribe

Dip. Mauricio A. Toledo Gutiérrez

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES

Ciudad de México a 1° de marzo de 2017

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Margarita Martínez Fisher,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracciones IV y VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN SOBRE DE EL INMUEBLE DENOMINADO "THE WILD OSCAR" UBICADO EN LA CALLE DE LAMARTINE NÚMERO 516, COLONIA POLANCO, EN LA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, al tenor de los siguientes:**

I. ANTECEDENTES

1. Uno de los graves problemas que sufre la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, es el crecimiento exponencial de obras en muchos casos irregulares; ya sea por violaciones al uso de suelo permitido, ya sea al amparo de la Norma 26, por la invasión de áreas protegidas, porque exceden la altura máxima permitida, lo cierto es que el desmedido aumento de construcciones ha tenido como consecuencias problemas urbanos, de servicios, ambientales, de inseguridad, etc.

2. En el caso de Polanco en la delegación Miguel Hidalgo, ha sido constante la denuncia por parte de vecinos y organizaciones, de construcciones irregulares que en su mayoría violan el Plan Parcial de Desarrollo de ese Polígono. Gran parte de los casos corresponden a violaciones en el uso de suelo.

3. Una de las obligaciones de los diputados de esta Soberanía es atender a la ciudadanía y gestionar las soluciones a los problemas que ésta plantea. Para ello, desde el inicio de la legislatura, además de recibir las peticiones y quejas de las y los ciudadanos, se han llevado a cabo diversas audiencias públicas para atender dichas demandas, de manera específica por lo que hace a construcciones irregulares, violaciones a uso de suelo tanto de viviendas como de establecimientos mercantiles.

4. A través de correos, escritos y audiencias públicas, vecinos de la colonia Polanco han solicitado apoyo para denunciar diversas irregularidades en las obras que se realizan en la zona. Concretamente, en el predio ubicado en la calle de Lamartine número 516, en la colonia Polanco V sección, los vecinos han solicitado a las autoridades información a las autoridades correspondientes a efecto de saber si la obra de referencia cumple con la documentación y requisitos que la ley establece.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente de la Delegación Miguel Hidalgo fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 2008. Además de este instrumento, existen en la 6 Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PDDU), entre ellos se encuentra el "*PDDU Polanco*" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de junio de 2014, el cual comprende los siguientes usos de suelo: habitacional (H); habitacional con comercio en planta baja (HC); habitacional con servicios (HS); habitacional mixto; equipamiento (E); y espacio abierto (EA).

En respuesta a una solicitud de información pública, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó que de acuerdo al **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 04 de octubre de 2016, con número de folio 66083-151COGE16, al predio ubicado en la calle de Lamartine número 516, colonia Chapultepec Morales, en la Delegación Miguel Hidalgo, H/40/30/200 (habitacional unifamiliar y habitacional plurifamiliar, con 4 niveles máximos de construcción y 30% de mínimo de área libre, con superficie mínima de Vivienda IGUAL o mayor a 200 m2, sin contar indivisos**.

Asimismo, de la revisión del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para Polanco, se advierte que en el inmueble de referencia se encuentra en un Área de Conservación Patrimonial por lo que se encuentra sujeto a la "Norma de Ordenación relativa a las Áreas de Conservación Patrimonial" contempladas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco.

No obstante, la obra que se advierte en ese inmueble corresponde al Hotel The Wild Oscar, que opera desde el pasado diciembre, el cual en diversas páginas de

internet dedicadas al sector turístico, se describe como un establecimiento que cuenta entre otras cosas: con 31 habitaciones; restaurante y bar; valet parking; gimnasio; servicio de traslado al aeropuerto; servicio de limpieza diario; recepción disponible las 24 horas, etc., con precios que van de los 170 a los 513 dólares por noche.

Hoy en día la problemática por la que atraviesa la zona es prácticamente la que padecen muchas zonas de la ciudad pues enfrenta graves problemas ante el crecimiento desorganizado, desarticulado y sin control que el abuso del uso del suelo ha permitido, tolerado y detonado, y el caso de este hotel en una zona donde sólo está autorizado el uso de suelo habitacional, es prueba de ello.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para legislar en materia de desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, vivienda, construcciones, edificaciones y estacionamientos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo,

procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para supervisar y fiscalizar a la Administración Pública de la Ciudad de México; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para dirigir peticiones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para solicitar a la Administración Pública de la Ciudad de México, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con Comisiones, que son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación, algunas de las cuales son las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, entre las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, las cuales son permanentes, se denominan ordinarias, y son competentes para desarrollar tareas específicas como impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículo 59; 60,

fracción II; 61, fracción III; y 62, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OCTAVO. Que el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México prevé los requisitos para la construcción, ampliación, reparación o modificación de obras o instalaciones, mismos que deberán ser ingresados ante las Ventanillas Únicas Delegacionales de la demarcación donde se pretendan realizar los trabajos, a saber:

- Registro de Manifestación (tipo A, B o C);
- Constancia de Alineamiento y número oficial;
- Pago de derechos correspondientes y en su caso de aprovechamientos (establecidos en los artículos 181, 182, 185, 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México);
- Plano o croquis de ubicación;
- Aviso de intervención registrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial;
- Autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación;
- Certificado de Zonificación de Uso de Suelo o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio;
- Responsiva del Director Responsable de Obra (DRO) y en su caso de los corresponsables;
- Dictamen favorable del estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para Manifestaciones Tipo C;
- Acuse de aviso de ejecución de obras ante la Secretaría de Medio Ambiente en proyectos de más de 20 viviendas;

- En su caso, dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la responsiva de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, cuando se trate de zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o área de conservación patrimonial de la Ciudad de México;
- Proyecto de captación de agua pluvial y tratamiento de aguas residuales autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trata de licencias de construcción especial.

NOVENO. Que en materia de verificaciones administrativas, el artículo 7 Apartado A, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, confiere al dicho Instituto la facultad de practicar visitas de verificación en materias de: Preservación del medio ambiente y protección ecológica; Anuncios; Mobiliario urbano; **Desarrollo urbano y uso del suelo**; Cementerios y servicios funerarios; Turismo y servicios de alojamiento; y Transporte público, mercantil, y privado de pasajero y de carga.

DÉCIMO. Que el artículo 7 Apartado B del mismo ordenamiento referido en el considerando anterior, dispone que las delegaciones tienen la atribución de ordenar al personal especializado del Instituto de Verificación Administrativa, practicar visitas de verificación administrativa en materias de: Establecimientos mercantiles; Estacionamientos públicos; **Construcciones y edificaciones**; Mercados y abasto; Espectáculos públicos; Protección civil; y Protección de no fumadores.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la expedición de los Certificados Único de Zonificación de Uso del Suelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4

fracción III, 9 fracción IV, 87 fracción II y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO. Que una de las atribuciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial según lo establece el artículo 5, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es el conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

DÉCIMO CUARTO. Que esta Soberanía estima necesario contar con la información completa y suficiente de las acciones de la autoridad ante las demandas ciudadanas, para efectos de contar con información fidedigna de las quejas y denuncias ciudadanas respecto a las irregularidades en materia de construcciones.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa a la Delegación Miguel Hidalgo y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se lleven a cabo diversas acciones respecto al inmueble ubicado en la calle Lamartine 516, colonia Polanco V Sección, en la Delegación Miguel Hidalgo:

A. Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, se solicita remita a esta Soberanía, de preferencia en medio electrónico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el expediente completo respecto al inmueble de referencia, en el que se incluya copia de los certificados únicos de zonificación de uso de suelo, así como todos los permisos y autorizaciones.

B. Al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa, Ingeniero Meyer Klip Gervitz se solicita se lleven a cabo una visita de verificación en materia de uso de suelo del inmueble referido. Para el caso de que se hayan realizado dicha visita de verificación, remita de preferencia en medio electrónico y en un período no mayor a 5 días hábiles, un informe del estatus que guarda la misma.

C. A la Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, Ingeniera Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz:

    a. Remita a esta Soberanía una copia, de preferencia electrónica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, del expediente completo relativo a la construcción realizada en el predio de referencia;
    b. Se lleve a cabo una verificación en materia de construcciones. En caso de que se haya realizado dicha vista, remita de preferencia en medio electrónico y en un período no mayor a 5 días hábiles, un informe del estatus que guarda la misma.

D. Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Maestro Miguel Ángel Cancino Aguilar, se solicita se inicie una investigación sobre el inmueble de referencia a fin de determinar si existen violaciones al uso de suelo o bien, algún otro acto, hecho u omisión que puedan constituir algún incumplimiento a las disposiciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

SEGUNDO.- Para el caso que la obra en cuestión no cumpla cabalmente con los requisitos y procedimientos de la ley en la materia, se exhorta a las autoridades a que, en el ámbito de sus competencias, inicien los procedimientos de sanción correspondiente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Dip. Margarita Martínez Fisher

Ciudad de México a 1° de marzo de 2017.

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Margarita Martínez Fisher,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracciones IV y VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO TOLUCA NÚMERO 2750, COLONIA LOMAS DE BEZARES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, al tenor de los siguientes:**

I. ANTECEDENTES

1.- El 30 de septiembre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, el cual contiene el Programa Parcial Lomas de Bezares cuyo artículo Cuarto dispone que su vigencia será de 20 años contados a partir del 2 de septiembre de 1993, fecha de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, actualmente Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano que lleva la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

2.- El Programa Parcial Lomas de Bezares dispuso, para el predio de 833.40 m^2 ubicado en la Carretera Libre México-Toluca número 2750, colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, la zonificación: Habitacional con oficinas sin servicios; 9.00 metros de altura máxima de construcción; 50% mínimo de área libre jardinada del total del terreno.

3. Del certificado de zonificación de uso de suelo con número de folio **42749-151PEMA15** expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) el **24 de junio de 2015**, se advierte que esta dependencia otorgó el uso de suelo: **habitacional con oficinas sin servicios**, con una superficie libre de 416.70 m^2, con una **superficie máxima de construcción de 1,250.10m^2** y un número de 8 viviendas permitidas.

4. Del certificado de zonificación de uso de suelo con número de folio **389-151-VIED16** expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) el **13 de enero de 2016**, se advierte que esta dependencia otorgó el uso de suelo: **habitacional con oficinas sin servicios**, con una superficie libre de 416.70 m2, con una **superficie máxima de construcción de 8,125.01m^2 sin señalar el número máximo de viviendas permitidas**.

5. En respuesta a un solicitud de información pública, en donde se solicitó saber el funcionario y/o el área autorizada para aprobar modificaciones en Certificados de Zonificación de Uso de Suelo al predio ubicado en la Carretera México Toluca 2750, colonia Lomas de Bezares, respecto al aumento de superficie máxima de construcción permitida de 1,250.10 m^2 a 8,125.01$m^{2,}$ la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la siguiente respuesta:

> *"… Sobre el particular, le hago de su conocimiento que la diferencia de la superficie máxima de construcción del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 42749-151PEMA15 de fecha de expedición 24 de junio de 2105 de 1,250.10 m2 al del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 389-151VIED16 de fecha de expedición 13 de enero de 2016 de 8,125.01m2,* ***fue derivado de un error en el cálculo de la superficie máxima de construcción y no por la autorización de algún otro instrumento como modificación****.*
> *…"*
> ***(énfasis añadido)***

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El constante incremento en el número de viviendas en el poniente de la ciudad ha provocado la saturación de la zona. El aumento de la superficie máxima de construcción y la falta de un número máximo de viviendas permitidas en el predio ubicado en la Carretera México Toluca, 2750, colonia Lomas de Bezares tendría un impacto directo en la zona y diversas afectaciones.

Se generaría un incremento en el flujo vehicular que circulan en la zona, provocando un mayor congestionamiento vial del ya existente en Paseo de la Reforma, desde el cruce con Avenida de las Palmas hasta la zona de Santa Fe y Cuajimalpa, pues si bien se han realizado obras viales, éstas no han sido suficientes para desahogar el congestionamiento vehicular que diariamente se

genera en la zona. Todo esto complicaría los accesos a las colonias. Lo anterior adicional al hecho de que, el aumento de viviendas afecta la demanda de servicios públicos (agua, recolección de basura, alumbrado, bacheo, drenaje, etcétera); además de una reducción importante de áreas libres verdes.

Por otro lado, de la respuesta de SEDUVI no se puede advertir en qué consistió el error de cálculo para el aumento de la superficie de construcción permitida. Pero aún, suponiendo sin conceder que se tratase de un error, no se debe perder de vista que ningún certificado puede ser modificado sin ajustarse al procedimiento que establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para legislar en materia de desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, vivienda, construcciones, edificaciones y estacionamientos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, debe llevarse a cabo a través de los programas de desarrollo urbano, los cuales,

tratándose del Distrito Federal, son el General, los Delegacionales y Parciales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad exclusiva para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, y en consecuencia, para modificar los usos del suelo de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO. Que toda modificación a los usos del suelo particular supone la formulación o modificación de un Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y éstas a su vez suponen la observancia de las formalidades que al respecto disponen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, algunas de las cuales son la publicidad de los proyectos modificatorios, la celebración de talleres ciudadanos y consultas públicas, y la presentación de opiniones escritas.

SEXTO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OCTAVO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para dirigir peticiones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad para solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con Comisiones, que son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación, algunas de las cuales son las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, entre las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, las cuales son permanentes, se denominan ordinarias, y son competentes para desarrollar tareas específicas como impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículo 59; 60, fracción II; 61, fracción III; y 62, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en materia de verificaciones administrativas, el artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México,

confiere a dicho Instituto la facultad de practicar visitas de verificación en materias de: Preservación del medio ambiente y protección ecológica; Anuncios; Mobiliario urbano; **Desarrollo urbano y uso del suelo**; Cementerios y servicios funerarios; Turismo y servicios de alojamiento; y Transporte público, mercantil, y privado de pasajero y de carga.

DÉCIMO TERCERO. Que el mismo ordenamiento referido en el considerando anterior, dispone que las delegaciones tienen la atribución de ordenar al personal especializado del Instituto de Verificación Administrativa, practicar visitas de verificación administrativa en materias de: Establecimientos mercantiles; Estacionamientos públicos; **Construcciones y edificaciones**; Mercados y abasto; Espectáculos públicos; **Protección civil**; y Protección de no fumadores.

DÉCIMO CUARTO. Que con fundamento en el artículo 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso del suelo.

DÉCIMO QUINTO. Que es atribución de los órganos político administrativos recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación; verificar previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos; y revisar los datos y documentos ingresados para el registro de dichas manifestaciones; de conformidad con el artículo 8, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y el artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO. Que los Jefes Delegacionales son competentes para expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los órganos político administrativos son la autoridad competente para declarar la nulidad del registro de las manifestaciones de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, contempla en el artículo 96, las sanciones a las que se pueden hacer acreedores quienes incurran en faltas a esa u otra normatividad aplicable. Entre las sanciones se encuentran la suspensión de los trabajos (fracción II), la clausura parcial o total de obra (fracción III), la demolición o retiro parcial o total (fracción IV), la revocación del registro de las manifestaciones y de las licencias o permisos otorgados fracción (fracción VII) e incluso el arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa (fracción IX).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de la lectura de los artículos 9 fracciones XXIX, XXXII, XLVI; 201; y 202 de la Ley Ambiental del Distrito Federal se desprende la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, de llevar a cabo procedimientos de inspección y vigilancia ambiental a fin de verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas en materia ambiental, así como de clausurar o suspender obras o actividades que transgredan las disposiciones previstas en la materia.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa a la Delegación Miguel Hidalgo y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se lleven a cabo diversas acciones respecto a la obra que se realiza en el predio ubicado en Carretera México Toluca número 2750, colonia Lomas Bezares, Delegación Miguel Hidalgo.

a) Al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, se solicita remita a esta Soberanía, de preferencia en medio electrónico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el expediente relativo al predio ubicado en Lago Neuchatel números 7, 13 y 21, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo que contenga:
    a. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo
    b. La manifestación de polígono de actuación, así como el dictamen y las autorizaciones correspondientes para la fusión de predios, cambio de uso de suelo y relotificación.

b) Se solicita al Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Ingeniero Meyer Klip Gervitz, se

lleve a cabo una verificación en materia de uso de suelo. En caso de que se haya realizado dicha vista, remita de preferencia en medio electrónico, un informe del estatus que guarda la misma.

c) Se solicita a la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, Ingeniera Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz:
   a. Remita a esta Soberanía una copia, de preferencia electrónica, del expediente completo relativo a la construcción en los predios de referencia.
   b. Se lleve a cabo una verificación en materia de construcciones. En caso de que se haya realizado dicha vista, envíe de preferencia en medio electrónico, un informe del estatus que guarda la misma.

d) Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Licenciado Miguel Ángel Cancino Aguilar se solicita realizar una inspección en la obra de referencia a fin de verificar si la misma cumple con los ordenamientos en materia ambiental. En caso de que se haya llevado a cabo dicha inspección, remita de preferencia en medio electrónico, del informe del estatus que guarda la misma.

SEGUNDO.- Para el caso que la obra en cuestión no cumpla cabalmente con los requisitos y procedimientos de la ley en la materia, se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y a la Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones inicien procedimiento de revocación del Registro de Manifestación, así como del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo correspondiente.

TERCERO.- Para el caso que, derivado de la inspección que realice la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se hayan determinado

que existen violaciones a la normatividad en materia ambiental, se lleven a cabo las clausuras o suspensiones correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al primer día del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Dip. Margarita Martínez Fisher

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA INSEGURIDAD RECIENTEMENTE ACENTUADA EN LA ZONA COMPRENDIDA POR LAS COLONIAS CAROLA, SAN PEDRO DE LOS PINOS Y DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO, PUNTA SAN ANTONIO, ESPACIO VITA, TAUA Y TORRES DE SAN ANTONIO, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

DIP. XXXXXXXXXXXXXX

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado **ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 51 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 47 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 81, 83, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de estos ordenamientos, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Licenciado Hiram Almeida Estrada, que tome las medidas pertinentes y necesarias a fin de atender la problemática relacionada con la inseguridad recientemente acentuada en la zona comprendida por las colonias Carola y San Pedro de los Pinos y de las unidades habitacionales Parque Residencial San Antonio, Punta

San Antonio, Espacio Vita, Taua y Torres de San Antonio de la delegación Álvaro Obregón, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. A lo largo de la historia de las naciones, la seguridad de los individuos como miembros de la sociedad se ha llegado a consolidar como uno de los derechos más necesarios, básicos e indispensables de los ciudadanos. La seguridad como derecho, es un presupuesto indefectible para que se puedan ejercer otros derechos fundamentales como lo son el derecho a la libertad y el derecho vivir una vida digna y plena sin temor.

2. La evolución de la administración pública ha conducido al Estado y a sus estructuras administrativas, a ejercer de manera centralizada la facultad y responsabilidad de garantizar la protección y seguridad de sus ciudadanos.

3. La seguridad de los ciudadanos es un derecho inherente e irrenunciable de los individuos que debe ser garantizado por el Estado y sus funcionarios. A la vez, la seguridad como derecho fundamental contempla varios aspectos, entre los que sobresalen la integridad física y moral de los individuos, así como la protección de su patrimonio y su libre desarrollo psicosocial y emocional.

4. El artículo 21 Constitucional, establece claramente que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los municipios y alcaldías. También puntualiza que la función de proveer seguridad pública comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. De igual manera se señala que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Finalmente resalta que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán de coordinarse entre sí a fin

de dar cabal cumplimento a los objetivos de la seguridad pública, para conformar así el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. En la Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, los vecinos de las colonias Carola y San Pedro de los Pinos y de las unidades habitacionales Parque Residencial San Antonio, Punta San Antonio, Espacio Vita, Taua y Torres de San Antonio de la delegación Álvaro Obregón han venido reportando a lo largo de las últimas semanas repetidos actos de violencia y casos de inseguridad, como asaltos y robos armados contra los transeúntes y conductores de automóviles durante las horas de congestión vial en las principales vías y calles de la zona.

6. Cabe destacar que la zona comprendida por las Colonias enlistadas en los puntos anteriores, tiene una gran cantidad de habitantes (más de 15,000 habitantes aproximadamente) y tráfico de automóviles y transeúntes. Por lo tanto, la inseguridad que se ha acentuado recientemente afecta a un amplio sector de la población en la Delegación Álvaro Obregón

7. La incidencia delictiva en varias de las colonias en Álvaro Obregón, hace de esta delegación una de las cinco zonas con mayor índice delictivo de la Ciudad de México, en donde por cada seis delitos que se denuncian sólo hay un detenido.

8. La insuficiente realización de operativos policiacos, patrullas y policías en las principales calles y avenidas de la zona, así como la falta de alumbrado público, generan graves condiciones de riesgo e inseguridad para los vecinos de las colonias afectadas, así como para los transeúntes y conductores que transitan por la zona.

9. Los vecinos de la zona, han manifestado varias demandas hacia las autoridades, a fin de lograr que la inseguridad y violencia de la zona se reduzcan, ya sea por medio de una mayor presencia de unidades policiacas, patrullas y operativas constantes en las avenidas

principales cercanas a las escuelas y principales centros comerciales, además de que se reparen las cámaras de vigilancia que hay actualmente por las principales calles y avenidas de la zona. Asimismo afirman que la congestión vial entre las 07 y las 09 y entre las 18 y 21 horas de la noche es aprovechada por los delincuentes, quienes asaltan con armas blancas y de fuego no sólo a los transeúntes que van a pie, sino incluso a los conductores en sus vehículos. Los vecinos coinciden en señalar que los delincuentes son por lo general, jóvenes entre los dieciocho y veinticinco años de edad, quienes operan en conjunto. Dichos jóvenes, hacen uso de motonetas con las que huyen una vez cometidos los asaltos.

10. El mayor número de asaltos e incidencias de violencia y robo, se dan a lo largo de la Calle Toltecas y sus intersecciones con las Calles 18, 16 y 10 desde el mes de enero del presente año.

11. Es importante señalar que, sobre estas calles y avenidas, no hay prácticamente alternativas de transporte público, por lo que cientos de vecinos tienen que pasar por esta zona a fin de llegar al Anillo Periférico o Av. central y de éstos de vuelta a sus hogares. Por otra parte, hay varios centros comerciales, como Plaza Toltecas y Plaza Exhibimex, además de que hay varios gimnasios y escuelas con programas extra curriculares para las niñas y niños de la zona.

12. Por ende, la reciente crisis de inseguridad y oleada de asaltos armados tanto a los transeúntes como a los conductores en la zona comprendida por las colonias Carola, San Pedro de los Pinos y de las unidades habitacionales Parque Residencial San Antonio, Punta San Antonio, Espacio Vita, Taua y Torres de San Antonio de la delegación Álvaro Obregón, representa una severa amenaza para los vecinos.

13. Cabe recordar que la seguridad, más allá de ser un derecho inherente a todo ciudadano y una responsabilidad irrenunciable de las autoridades locales, constituye un presupuesto indispensable para que las personas puedan ejercer otros derechos y libertades indispensables para vivir una vida plena.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federales atribución de la Diputación Permanente conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

CUARTO.- Que de conformidad con el articulo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **la seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, **la Ciudad de México**, los Estados y los Municipios, que comprende **la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

QUINTO.- Que de conformidad con el articulo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaria la atribución de realizar en el ámbito territorial y material de Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de

delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo sexto del Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal el mando directo de la Policía le corresponde al Secretario, quien lo ejercerá por sí y por conducto de los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales, en los términos establecidos en este Reglamento, así como en los acuerdos, circulares y órdenes que dicte el propio Secretario.

SEPTIMO.- Que el ejercicio de atribuciones de mando operativo a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales no impide el ejercicio directo de las mismas por el Secretario cuando lo estime necesario.

El ejercicio de atribuciones de mando operativo a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales no impide el ejercicio directo de las mismas por el Secretario cuando lo estime necesario.

Las atribuciones que se asignen a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Jefatura del Estado Mayor Policial, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y demás que integren la Secretaría, señaladas en este Reglamento, están conferidas y serán ejercidas por las personas que detentan su titularidad, con excepción de señalamiento expreso al respecto.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo ocho del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica, **son atribuciones indelegables del Secretario,** autorizar los programas administrativos y operativos, así como los sistemas y **procedimientos de control y evaluación de la actuación policial que se implementen en las Unidades Administrativas** y en las Unidades Administrativas Policiales;

De lo anterior se desprende la facultad del Secretario de Seguridad para que se de un incremento en las unidades administrativas policiales en la zona para poder brindar mayor seguridad y mejores resultados a los vecinos y quienes transitan a diario por el lugar.

NOVENO. - Que de conformidad con el articulo Decimo fracción I del reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica, son atribuciones de la Subsecretaria de Operación Policial, ejercer el mando operativo de la Policía Preventiva del Distrito Federal y emitir las órdenes generales de operación.

Esta fracción a efecto de que dicha subsecretaria ejerza mayor vigilancia en la zona a través del monitoreo constante de las cámaras de seguridad instaladas en la zona y más operativos para el combate a los grupos delictivos.

DÉCIMO. Que con la aprobación del presente punto de acuerdo además de hacer que se cumplan nuestro marco jurídico, se combatirán de manera frontal y directa los grupos delictivos que se dedican al asalto y robo armado en la zona comprendida por las colonias Carola, San Pedro de los Pinos y de las unidades habitacionales Parque Residencial San Antonio, Punta San Antonio, Espacio Vita, Taua y Torres de San Antonio de la delegación Álvaro Obregón. A través del presente punto de acuerdo, se estará entonces también reduciendo de manera progresiva la inseguridad no sólo de la delegación, sino de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Que, con la aplicación efectiva del marco normativo, se busca proteger a los vecinos que conforman un grupo vulnerable ante la inseguridad y la violencia en la delegación Álvaro Obregón.

Con base a los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo Dispuesto en el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica, y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del honorable pleno de diputación permanente esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA INSEGURIDAD RECIENTEMENTE ACENTUADA EN LA ZONA COMPRENDIDA POR LAS COLONIAS CAROLA, SAN PEDRO DE LOS PINOS Y DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO, PUNTA SAN ANTONIO, ESPACIO VITA, TAUA Y TORRES DE SAN ANTONIO, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez _____

DIPUTADO NESTOR NUÑEZ LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 42 fracción XXV, 51 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 11, 13 fracción VII, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 81, 83, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES, PRESENTEN ANTE ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS TRABAJOS QUE HAN LLEVADO A CABO COMO INTEGRANTES DEL CONCEJO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DESDE ENERO DE 2016 A LA FECHA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 1989 en el Distrito Federal se creó el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, el cual se ha ido transformando con base en enfrentar las dificultades derivadas de la creciente necesidad de dar adecuada atención a víctimas u ofendidos.

En el año 2003 se promulgo la Ley de Atención y Apoyo a la Victimas del Delito para el Distrito Federal, la cual establece las bases del Concejo para la Atención y Apoyo de Víctimas del Delito, el que tiene como objeto proporcionar asesoría y consulta para fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas y ofendidos del delito, dicho Consejo está integrado por la Procuraduría General de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaria de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, todas ellas de Ciudad de México, asimismo este Concejo contempla la participación de la Sociedad Civil a través de Instituciones o personas que posean conocimientos en esta materia .

SEGUNDO.- La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México quien preside el Concejo, cuenta en la estructura orgánica con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, cuyas facultades consisten en brindar atención integral y multidisciplinaria a las personas víctimas de delitos como violaciones, feminicidio, abuso sexual, violencia familiar, lesiones, amenazas, discriminación y que han visto sus derechos fundamentales violentados.

De esta forma se pretende vincular los servicios institucionales a la población a partir de una visión de protección a los derechos humanos de las víctimas y se procura proteger integralmente los derechos de la niñez y las mujeres, para lograr el acceso oportuno y expedito a la justicia, así mismo la mencionada área administrativa es responsable del funcionamiento del Sistema de Auxilio a Víctimas, el cual se encarga de la atención a personas víctimas u ofendidas por el delito; a personas en situación de riesgo victimal; a personas agresoras o generadoras de violencia familiar, así como a personas extraviadas y ausentes. El Sistema de Auxilio a Víctimas se integra por seis centros de atención, así como por unidades en cada una de las coordinaciones territoriales, en las que participan abogadas/os victímales, además de contarse con células especializadas en la atención de determinado perfil de víctimas.

TERCERO.- La Secretaria de Seguridad Pública tiene la obligación de gestionar medidas de protección y vigilancia a través del programa de atención ciudadana “Código Águila”, ello con el propósito de resguardar la integridad física de las víctimas del delito que se encuentran en situación de riesgo o peligro, también debe promover medidas de protección y vigilancia por conducto de la policía de investigación la cual de manera coordinada debe tramitar las medidas pertinentes para proteger la integridad física de las víctimas. En este mismo tenor la Comisión de derechos Humanos de la Ciudad de México debe realizar las recomendaciones necesarias de los programas ejecutados por las diferentes dependencias en

atención a las víctimas del delito, así mismo el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en combinación con la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud de la Ciudad De México, todas integrantes del Concejo en comento, deben realizar acciones destinadas a favorecer y garantizar el derecho de los niños que han sido víctimas directas o indirectas de un delito a tener una familia a través de la reincorporación a sus grupos familiares de origen o alternativos o ya sea por la vía de la adopción

CUARTO.- El Concejo tiene como funciones:

I.- Evaluar la solicitud de apoyo que la víctima, ofendido o en su caso, sus derechohabientes le formulen;

II.- Emitir opinión de procedencia y tipo de apoyo, la que será remitida a la Procuraduría para los efectos legales conducentes;

III.- Participar en la formulación del proyecto de Programa para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, así como contribuir al establecimiento de medidas, estrategias y acciones que de él se deriven;

IV.- Recomendar acciones específicas para la atención, protección e integración social de la víctima o del ofendido;

V.- Proponer modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de la víctima o el ofendido;

VI.- Elaborar su reglamentación interna, que será aprobada por la mayoría del propio Consejo y emitida por acuerdo del Procurador, el cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VII.- Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva, cálculos actuariales, así como proyecciones financieras para el cumplimiento de sus fines; VIII.- Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y ofendidos del delito;

IX.- Realizar las acciones que le sean encomendadas por la Procuraduría.

QUINTO.- La Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito del Distrito Federal, establece muy claramente que el Consejo debe emitir recomendaciones y sugerencias al Órgano Legislativo de las modificaciones a la Ley que permitan transitar por un mejor camino en materia de Protección a las Víctimas del delito, es imprescindible establecer una comunicación constante, abierta y franca entre los

Órganos de Gobierno que tienen como responsabilidad primordial el bienestar y la seguridad de los Ciudadanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 20, Apartado C, Fracciones I, II, III, V y VI establece que:

De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos,

SEGUNDO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes".

TERCERO.- Que es una facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la Ley General de Victimas establece en el Titulo Sexto, Capítulo I, de la Creación y Objeto Artículo 79 que:

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, a que se refiere el Capítulo II del presente Título.

El Sistema tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas. Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva y Comisiones de víctimas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Comisiones de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

QUINTO.- Que la Ley de Atención y Apoyo a las Victimas para el Distrito Federal, establece en los artículos 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 que:

Artículo 4.- Se crea el Consejo, cuyas bases de organización y funcionamiento se establecen en la presente Ley.

Artículo 5.- La Subprocuraduría procurará, coordinará y vigilará que se proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 3 de esta Ley; y concertará acciones con organismos públicos o privados, que participen en el Consejo, y otras instituciones que, con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas.

Artículo 12.- Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

I.- La Procuraduría;

II.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal; y

III.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal,

IV. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 13.- La Procuraduría proporcionará a las víctimas y a los ofendidos de delitos los siguientes servicios:

I. Asesoría Jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de un asesor jurídico que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos;
II. Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; o
III. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda.

Artículo 14.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal y las agencias especiales para la atención de los delitos sexuales, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social otorgará los siguientes servicios

I. Atención médica, en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación;

II. Asistencia Psicológica;

V. Tratamientos postraumáticos; y

IV. Atención ginecológica para las víctimas de delitos sexuales.

Artículo 15.- La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.

Artículo 16.- En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia

Artículo 17.- El Consejo es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas y ofendidos del delito. El Consejo actuará en coordinación con la Procuraduría, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- El Consejo se integra por:

I.- Un Presidente que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y

II.- Los Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de la Subprocuraduría de Atención a la Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Los cuales podrán designar suplentes, que serán nombrados de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General. Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

Artículo 19.- El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por su Presidente, con aprobación de la mayoría de sus miembros. A la Secretaría Técnica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Apoyar los trabajos del Consejo;
II. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo así como llevar el archivo de éstos
III. Prestar el apoyo necesario a los miembros del Consejo en los asuntos del mismo;
Las demás que le sean señaladas por esta ley, su reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 20.- Son funciones del Consejo:

I.- Evaluar la solicitud de apoyo que la víctima, ofendido o en su caso, sus derechohabientes le formulen;

II.- Emitir opinión de procedencia y tipo de apoyo, la que será remitida a la Procuraduría para los efectos legales conducentes;

III.- Participar en la formulación del proyecto de Programa para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, así como contribuir al establecimiento de medidas, estrategias y acciones que de él se deriven;

IV.- Recomendar acciones específicas para la atención, protección e integración social de la víctima o del ofendido;

V.- Proponer modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de la víctima o el ofendido;

VI.- Elaborar su reglamentación interna, que será aprobada por la mayoría del propio Consejo y emitida por acuerdo del Procurador, el cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VII.- Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva, cálculos actuariales, así como proyecciones financieras para el cumplimiento de sus fines;

VIII.- Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y ofendidos del delito;

IX.- Realizar las acciones que le sean encomendadas por la Procuraduría.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano Legislativo, la siguiente:

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES, PRESENTEN ANTE ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS TRABAJOS QUE HAN LLEVADO A CABO COMO INTEGRANTES DEL CONCEJO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DESDE ENERO DE 2016 A LA FECHA.

Dado en el recinto de Donceles a 22 de febrero de 2017

ATENTAMENTE.

. 1 Artículo 79 de la Ley General de Víctimas, 1er, 4to, 5to párrafos. 3

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2017.
Oficio ALDF-VII-CM/381/2017.
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los
Estado Unidos Mexicanos de 1917."

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por este conducto me dirijo a usted para solicitar la inscripción en el Orden del Día correspondiente a la Sesión del día jueves 23 de marzo de 2017, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, INFORME EL ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE PLACA METROPOLITANA Y DE LAS RUTAS DE PENETRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

Asimismo, hago de su conocimiento que se anexa el documento en mención de forma impresa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

C.c.p.- Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.

México, Distrito Federal, a 23 de Marzo de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los
Estado Unidos Mexicanos de 1917."

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo **SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, INFORME EL ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE PLACA METROPOLITANA Y DE LAS RUTAS DE PENETRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.**

ANTECEDENTES

La realidad metropolitana de la Ciudad de México se relaciona con una gran cantidad de problemáticas y temas urbanos que implican la gestión metropolitana. Uno de esto temas, es sin duda la movilidad.

En la Zona Metropolitana del Valle de México habitan 20,116,842 personas, en un territorio con una superficie de 7,866.1 km2 compuesta por 60 municipios ubicados en el Estado de México y en el Estado de Hidalgo, más las 16 Delegaciones de la Ciudad de México. Así lo señala la última actualización oficial de las Zonas

Metropolitanas del país que fue realizada —con datos del Censo General de Población y Vivienda del año 2010— por CONAPO, INEGI y SEDESOL.

Respecto a la delimitación oficial anterior de esta Zona Metropolitana que con datos del año 2005 realizaron las instituciones señaladas el crecimiento medio anual de la población ha sido de casi 1% anual. En términos absolutos significa un incremento de 1,720,165 habitantes en 5 años.[1] Según esa tasa de crecimiento, se estima que la Zona Metropolitana del Valle de México cuenta actualmente con más de 2 millones de nuevos habitantes.

La última "Encuesta Origen-Destino de los viajes de los residentes del Área Metropolitana de la Ciudad de México" que fue elaborada por INEGI señala que cada día se realizan más de 20 millones de viajes. Existe una gran cantidad de viajes metropolitanos y entre ellos predominan aquéllos en los que el destino es alguna delegación de la Ciudad de México; es aquí en donde se concentran las principales zonas a tractoras de viajes y por ello muchas personas realizan sus actividades principales (como trabajar o estudiar) en la Ciudad de México pero viven en uno de los municipios conurbados.

El principal medio de transporte a nivel metropolitano es el que proporciona el servicio colectivo concesionado. Desde que dio inicio la conurbación de la Ciudad de México con los primeros municipios metropolitanos empezaron a existir rutas del servicio concesionado conocidas como "rutas de penetración" que, con placas originalmente autorizados por y para funcionar en el Estado de México, entraban a la Ciudad de México. Lo mismo ocurre con rutas registradas y autorizadas en

[1] Delimitación de las Zonas Metropolitanas (2000 y 2010).
http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Delimitacion_de_Zonas_Metropolitanas

originalmente en nuestra ciudad. Vinculados con la expansión metropolitana se han incrementado paulatinamente las rutas de penetración del servicio colectivo concesionado, no siempre con autorizaciones oficiales de los gobiernos correspondientes. Esto origina diversas problemáticas administrativas, de gestión y por supuesto entre prestadores del servicio.

Para efectuar los intercambios metropolitanos, se requieren medios de transporte, servicios, equipamientos e infraestructuras urbanas. Las implicaciones eso en términos de coordinación de política pública, gestión y administración urbana son complejas.

Aunque en la estructura administrativa del Gobierno de la Ciudad de México existe una Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano. Solo hay una instancia que en la actualidad puede cumplir o ayudar a cumplir esas funciones y en donde hay participación de los tres gobiernos estatales que involucra la Zona Metropolitana del Valle de México; se trata de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI).

La COMETRAVI existe desde el año 1994, fue creada mediante un convenio suscrito por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los Gobiernos del Estado de México y del entonces Departamento del Distrito Federal con el fin de "Establecer mecanismos para estudiar y resolver en forma coordinada, integrada y complementaria los problemas relacionados con el transporte y la vialidad; mejorar los servicios de transporte y la estructura vial en la zona conurbada; propiciar la homologación de los marcos jurídicos del transporte y la vialidad, y

aportar información necesaria para el diseño del Plan Rector de Transporte y Vialidad del Área Metropolitana”[2].

Actualmente la COMETRAVI está integrada por dependencias de los Gobiernos Federal, de la Ciudad de México, del Gobierno del Estado de México y del Gobierno del Estado de Hidalgo. Los procedimientos previstos para el funcionamiento de los grupos de trabajo, designación de representantes, periodicidad de sesiones y demás ordenamientos se incorporaron en las Reglas de Operación de la COMETRAVI.

CONSIDERANDO

La atención de las problemáticas metropolitanas vinculadas a la movilidad es un asunto inaplazable y de extrema urgencia. La tendencia es que esas problemáticas se incrementen, como ha venido sucediendo a través de los años.

La Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, constituye en la actualidad una de las pocas herramientas para la coordinación de políticas, acciones y gestión metropolitana para la movilidad urbana, sus infraestructuras, equipamientos y servicios.

La participación de la Ciudad de México en la COMETRAVI está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Movilidad.

[2] **DOF: 15/02/1995 CLAÚSULAS DE LA COMETRAVI** http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4869317&fecha=15/02/1995

La COMETRAVI cuenta con reglas de operación específicas para cumplir sus funciones. Como el Secretariado Técnico Permanente y el mecanismo de operación de la comisión original, basado en 11 grupos de trabajo: Aspectos Jurídicos, Normas Técnicas, Operación de los Servicio, Tarifas y Aspectos Financieros, Supervisión y Vigilancia, Infraestructura, Ahorro de Energía, Transporte de Carga, Plan Rector de Transporte, Prevención de Accidentes, Transporte Masivo.

Desde la creación de COMETRAVI, se han firmado diversos Acuerdos y Convenios relativos al transporte colectivo concesionado. Varios se encuentran vigentes, destacan el Acuerdo para establecer las medidas a que se sujetarán la prestación de los servicios públicos de pasajeros en el área metropolitana; el Convenio de coordinación con el objeto de llevar a cabo las acciones de sustitución de unidades del transporte público de pasajeros concesionado y el Convenio de coordinación para la elaboración del Programa de Corredores Metropolitanos.

Adicionalmente, existe el Programa de Placa Metropolitana dirigido a la identificación y adecuada regulación de las Rutas de Penetración del servicio colectivo concesionado. Sin embargo ese programa no ha sido concluido ni sustituido por otro similar.

La falta de regulación y conflictos administrativos e incluso entre prestadores de servicio concesionado relacionados con Rutas de Penetración son problemas que persisten en la actualidad y que tienen una tendencia a incrementarse en razón de la tendencia de crecimiento metropolitano continuo.

El primer paso para retomar la regulación y gestión de este tema tan importante es conocer la dimensión de la problemática actual, el estado actual del Programa y la situación en que se encuentran las Rutas de Penetración.

Por las razones antes expuestas someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, INFORME EL ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE PLACA METROPOLITANA Y DE LAS RUTAS DE PENETRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LOS

23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA FACTIBILIDAD DE CONSTRUIR CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA ZONAS MARGINADAS

Diputado presidente el que suscribe **diputado Israel Betanzos Cortes** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La escasez del agua es uno de los problemas más críticos de los recursos naturales que enfrenta la humanidad

Las soluciones para hacer frente a la escasez de agua potable se refiere al aprovechamiento eficiente de la precipitación pluvial, es decir, el agua de lluvia, ya que un milímetro de lluvia equivale a un litro por metro cuadrado.

Que a pesar de que existen técnicas sobre captación y aprovechamiento del agua de lluvias generadas hace más de 4000 años, estas no se aplican en forma masiva.

La captación de agua de lluvia es un sistema ancestral que ha sido practicado en diferentes épocas y culturas, siendo un medio fácil y sensato de obtener agua para el consumo humano y para el uso agrícola.

El agua de lluvia puede ser interceptada, colectada y almacenada en depósitos especiales para su uso posterior, haciendo posible hacer más llevadero el tiempo de secas y en un futuro sobrevivir las secas, ya que por el mal uso del agua el agua ira escaseando progresivamente.

Para la construcción de una cisterna para almacenar agua de lluvia se consideran varios aspectos: tipo de suelo, superficie de captación, precipitación pluvial, etc., aunque generalmente es de orden monetario lo que determina su tamaño, es decir, se hacen de acuerdo con el presupuesto y no en relación con los requerimientos de agua.

Que con el propósito de evitar el gasto de recursos económicos en el procesamiento del agua que se destina para uso en hogares o en los sanitarios, se pretende el reciclamiento del agua de lluvia y la utilización para satisfacer necesidades no humanas.

Que se gasta mucho dinero para potabilizar el agua que es generalmente empleada para usos no alimentarios como el riego de jardines y parques, el lavado de automóviles y de banquetas, para la limpieza de los hogares y para usos sanitarios.

El crecimiento de la mancha urbana demanda mayor cantidad de agua, lo que obliga a la sobreexplotación de los acuíferos, por lo que anualmente se extrae alrededor de entre 30 y 65 por ciento más agua que la que se infiltra en el subsuelo.

Esta práctica ya se realiza en México, por ejemplo, en la región de Nochistlán, Oaxaca, donde captan el agua de lluvia a través de los techos y la guardan en cisternas de 10 mil litros, y eso permite que las mujeres y los niños ya no tengan que caminar 2 o 3 horas para traer unos cuantos litros de agua.

En países como Inglaterra, Japón, Alemania o Singapur, aprovechan el agua de la lluvia en edificios que cuentan con el sistema de recolección, para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, y esto les representa un ahorro del 15 por ciento de los recursos que invierten en el procesamiento del vital líquido

Es urgente la necesidad de considerar al agua de lluvia como una solución para hacer frente al abastecimiento de agua a nivel de familia y a nivel de comunidad, ya que representa una solución para abastecer en cantidad y calidad a las numerosas poblaciones

rurales y urbanas que sufren la carencia de este vital líquido. Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- se exhorta al secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, ciudadano Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, a realizar un estudio sobre la factibilidad de construir Cisternas de captación Pluvial para zonas marginadas de las diversas delegaciones de la Ciudad de México, para los próximos desarrollos de vivienda o para zonas ya consolidadas.

Atentamente

_____

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN VARIAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO

Diputado presidente el que suscribe **diputado Israel Betanzos Cortes** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

De igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Vecinos de varias Colonias de la Delegación Iztacalco, se han quejado por la proliferación de la venta de drogas y robos en la zona.

El 28 de febrero de 2014, el diputado del Grupo Parlamentario del PRD en la Asamblea Legislativa, Alejandro Piña, reconoció que “una de las preocupaciones de la ciudadanía es la inseguridad” en dicha demarcación territorial.

En septiembre de 2016, una integrante del Grupo Parlamentario del PRD, en esta Asamblea Legislativa, presentó un punto de acuerdo solicitando más vigilancia en dicha delegación, debido al incremento de la delincuencia en diversas zonas

Que en base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, su intervención para que realice operativos de vigilancia en las Colonias:

- **Pantitlan**
- **Agrícola Oriental**
- **Ramos Millán**
- **Juventino Rosas**
- **Barrio San Pedro**
- **Santa Anita**
- **Campamento 2 de Octubre**

Atentamente

_____

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México a 1 de marzo de 2017.

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO. – Se solicita al Secretario de Salud, a la Directora del Instituto de las Mujeres y a la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, todas del Gobierno de la Ciudad de México, a generar los acuerdos institucionales necesarios en el marco de acción de los programas ejecutados dentro de sus respectivas áreas y competencias, enfocados en la capacitación y sensibilización del personal desde un enfoque de la diversidad cultural y medicina tradicional. Igualmente, se refuercen los métodos de información dirigidos a niñas, niños y adolescentes indígenas en la Ciudad de México, sobre la Prevención del Embarazo no Planeado.

SEGUNDO.- La firma de los Convenios de Colaboración Interinstitucionales necesarios entre estas tres dependencias del gobierno, para brindar intérpretes y traductores a las mujeres indígenas que sean atendidas en el Sector Salud y así lo requieran, durante la atención de su embarazo y posparto.

ANTECEDENTES

México ocupa el primer lugar en embarazos adolescentes entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), fenómeno que pone en riesgo la salud y la vida de esta población, en virtud de que puede desembocar en la muerte de muchas de ellas.

En 2013, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que hubo 324 nacimientos de madres con edades entre 10 y 14 años que residían en la Ciudad de México.

Las mujeres que viven con altos grados de marginación presentan una mayor probabilidad de morir por problemas relacionados con la maternidad. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la mortalidad materna es el fallecimiento de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días posteriores de la terminación del embarazo, independientemente de la duración.

Diversos factores como el género, la condición socioeconómica, el nivel educativo, origen étnico constituyen situaciones que exponen a las mujeres a ser víctimas de la discriminación.

Los pueblos y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México presentan altos niveles de exclusión social. La situación se agudiza con las mujeres adolescentes quienes son las que presentan los índices más elevados de analfabetismo, de rezago educativo, desnutrición y problemas de salud que el resto de la población indígena[1]

De acuerdo con la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas, las tasas de mortalidad materna e infantil de la población indígena duplican el promedio nacional, Asimismo, han señalado que la población indígena en condiciones de marginación extrema tiene un menor acceso a los servicios de

[1] ***Las mujeres indígenas en el Distrito Federal: sus derechos sexuales y reproductivos*, Disponible en http://www.amarcmexico.org/images/pdfs/mujeresindigenas.pdf**

salud (entre ellos los de planificación familiar), y que los servicios disponibles suelen tener deficiencias

La población indígena adolescente es un grupo altamente expuesto a padecer discriminación y tener embarazos de alto riesgo, situación que se encuentra relacionada directamente con la pobreza.

Uno de los factores importantes a que se presenten este tipo de situaciones es el desconocimiento de la lengua indígena por parte del personal médico, que tiende a ser una práctica común en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, las políticas de salud y los conocimientos originarios de esta población son cuestiones aún no han logrado consolidarse de manera efectiva

De manera general, la población indígena que reside en la Ciudad de México carece de efectividad en sus derechos sociales y culturales, situación que los ha llevado a vivir en condiciones de exclusión social.

Es común que las mujeres por su condición étnica y social como es el caso de adolescentes indígenas embarazadas y además migrantes en la Ciudad de México sean un blanco perfecto para padecer discriminación por las propias autoridades y por la población urbana.

En 2014, en el marco del Día Mundial de la Salud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), informó que en los últimos años los organismos públicos de salud ocupan los primeros lugares en quejas por negligencia médica, por prestar mala calidad del servicio público de salud y por prácticas discriminatorias contra población indígena[2]

---

[2] **"El sector salud ocupa los primeros lugares en el número de quejas presentadas ante la CNDH" [Disponible en http://www.m-x.com.mx/2014-01-18/el-sector-salud-ocupa-los-primeros-lugares-en-el-numero-de-quejas-presentadas-ante-la-cndh/]**

Normalmente la mayoría de las mujeres que laboran de manera informal en la Ciudad de México no gozan de derechos de seguridad social ni de prestaciones laborales que les permitan tener una adecuada atención durante el embarazo y posparto.

Ante ello, es urgente el reforzamiento de estrategias en las áreas de oportunidad en los sectores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad que atienden a indígenas adolescentes para generar acuerdos institucionales enfocados en la infraestructura, personal sensibilizado y capacitado que sea incluyente y respetuoso de su cultura y conocimientos no occidentales de la salud, así como traductores y traductoras de lenguas indígenas.

De la misma forma, que las mujeres niñas y adolescentes sean informadas del contenido de sus derechos sexuales y reproductivos por personal especializado en la salud y culturas indígenas para prevenir conductas de riesgo que desemboquen en embarazos no planificados relacionados con su condición social, económica y cultural**.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por

conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. También se incluye en el derecho de toda persona a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) los Estados se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

QUINTA.- Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de niñas, niños y adolescentes establece la prohibición de ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, color de piel, edad, género, discapacidad; situación jurídica, condición social, económica o cultural; de salud, embarazo, religión, opinión, orientación sexual e identidad de género, estado civil, calidad de persona migrante, refugiada, desplazada, o cualquier otra condición atribuible a ellas o ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 15 fracción III de esta misma ley, corresponde a las Dependencias y entidades del Distrito Federal, así como a los órganos político administrativos, ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no

discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres.

SEPTIMA.- De conformidad con el artículo 50 de la ley en mención, se establece la obligación de las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias a impulsarán las acciones necesarias para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, proporcionando asesoría y orientación gratuita sobre salud sexual y reproductiva, prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes y proporcionar servicios gratuitos y profesionales en materia de salud sexual y reproductiva, así como desarrollar campañas de comunicación masiva para prevenir el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

OCTAVA.- Que la fracción XV del artículo 99 de esta ley faculta a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia,. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO. – Se solicita al Secretario de Salud, a la Directora del Instituto de las Mujeres y a la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, todas del Gobierno de la Ciudad de México, a generar los acuerdos institucionales necesarios en el marco de acción de los programas ejecutados dentro de sus respectivas áreas y competencias, enfocados en la capacitación y sensibilización del personal desde un enfoque de la diversidad cultural y medicina tradicional. Igualmente, se refuercen los métodos de información dirigidos a niñas, niños y adolescentes indígenas en la Ciudad de México, sobre la Prevención del Embarazo no Planeado.

SEGUNDO.- La firma de los Convenios de Colaboración Interinstitucionales necesarios entre estas tres dependencias del gobierno, para brindar intérpretes y traductores a las mujeres indígenas que sean atendidas en el Sector Salud y así lo requieran, durante la atención de su embarazo y posparto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al primer día de marzo del año dos mil diecisiete.

México D. F., 06 de marzo del 2017

DIPUTADO NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRIMER PERIODO DE RECESO,
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, C. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LAS MISMAS,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- La prensa de distribución gratuita no es un fenómeno mediático nuevo.

Fue Estados Unidos el país pionero en prensa gratuita, con la publicación, en la década de los 40, del primero de estos periódicos, que en la actualidad se denomina "Contra Costa Times". En los años 70 surgieron algunas publicaciones gratuitas más, aunque este tipo de prensa no empezó a ser popular en Norteamérica hasta la década siguiente. Europa se incorporó a esta corriente con mucho retraso y fue España el país que

dio el primer paso, cuando en 1992 apareció el primer ejemplar de "Minidiario", en Valencia. Tres años después salió a la luz "Metro", un periódico gratuito sueco, que dos años después se había difundido a otros países europeos. Y la siguiente empresa en lanzar al mercado un periódico gratuito fue la noruega Schibested, que en 1999 publicó desde Zúrich el periódico "20 Minutos".

En México, la prensa gratuita hizo su aparición ya de manera importante apenas a partir del año 2000. Y específicamente en la Ciudad de México circulan, entre otros, "Publimetro" de la cadena *Metro* (que también circula en Monterrey); "Más Por Más", que se reparte en cruceros importantes de la ciudad; "El Periódico" que se distribuye principalmente en las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo y del Metrobús; y la revista "Time Contact" de la editorial Time Difusión, S. de R.L. de C.V.

Cabe señalar que, si bien continuamente surgen gacetas, periódicos, guías zonales o especializadas que se distribuyen de manera gratuita, sin embargo, muchas de ellas dejan de publicarse y nunca alcanzan la constancia de 6 meses requeridos para poder ser certificadas por el Instituto Verificador de Medios, ni con los requisitos solicitados por el Padrón Nacional de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación.

2.- El desarrollo de la prensa gratuita se ha venido fortaleciendo en los últimos cinco años en nuestro país. Por ser un modelo de diario de gran alcance, que no tiene costo para sus lectores, ha podido encontrar un hueco dentro del panorama periodístico nacional al cubrir todos los sectores de audiencias y por lo mismo se ha convertido en un medio altamente competitivo.

Su audiencia, como la de Internet, atrae a un público más joven que el de la prensa comercial o tradicional; ya que debido a su estilo de vida acelerado buscan la dosis de información justa para un trayecto corto, una sala de espera, etc., información mínima, como lo es toda la cultura audiovisual derivada del uso del Internet, la televisión, etc.

La aportación de la prensa gratuita como medio está en la calle, forma parte de la vida de los ciudadanos con un contacto más tangible que el

de otros medios, en donde interviene con contenido, en algunos casos, más *ad hoc* con el ritmo de vida del habitante urbano [1].

Si bien en México el fenómeno de los diarios gratuitos avanza de manera silenciosa, en Europa y Estados Unidos son ya una competencia seria para gigantes como "The Washington Post" que, mediante la subsidiaria Community Newspaper Group, cuenta con una cadena de 35 periódicos gratuitos que tiran más de un millón de ejemplares semanales en tres condados cercanos a la capital estadunidense.

La ventaja de este tipo de periódicos frente a los comerciales reside en que su financiamiento proviene al 100% de la publicidad, pero además a que sus costos de producción son bajos y los costos de distribución son, de la misma manera, muy reducidos, ya que se realizan a través de repartidores, llamados "promotores", que trabajan en puntos de alta circulación de personas, como avenidas, estaciones o medios de transporte público (metrobuses, metros, etc.) o en zonas de alto tránsito peatonal, generalmente sin mayores prestaciones.

3.- Se dice que la ciudad con mayor cantidad de diarios en el mundo, es la Ciudad de México. Y desde hace casi un siglo existe un canal para vender medios impresos en la calle: la Unión de Voceadores y Expendedores de los Periódicos de México, con una base de por lo menos 17,000 voceadores -según cifras de la secretaría general- que sirven de intermediarios entre los editores y los lectores a través de aproximadamente 12,500 puntos de venta.

Los llamados voceadores se clasifican en:

Peladeros: son los que venden exclusivamente los diarios y revistas de más venta. Es lo que más se acerca al estereotipo del voceador.

Ambulante: son igual al peladero, pero venden todo tipo de publicaciones, no están ubicados en un lugar fijo y en algunas ocasiones utilizan un puesto como base.

[1] http://www.merca20.com/la-prensa-gratuita-se-plantea-como-el-gran-experimento-para-el-2015/

Voceador de puesto fijo: es el principal punto de distribución, por lo regular son negocios familiares, que en ocasiones dominan un área de venta, y son hereditarios.

Todo periódico matutino, revista, cómic y cualquier otro producto editorial que se encuentre en los puestos de la Ciudad de México pasa por la Unión; es decir, tienen que haber establecido un contrato con uno de los seis despachos que abastecen a toda la ciudad y que manejan todas las publicaciones que se pretenda vender en los puestos callejeros

Los despachadores, a su vez, entregan los títulos que manejan a los 43 expendios que finalmente surtirán a los 12,500 puntos de venta.

4.- De acuerdo con una investigación hecha hace algunos años por la revista "Proceso", en la venta de revistas y periódicos, las ganancias se dividen de la siguiente forma: el editor se queda con 60%, el expendedor con el 8, la Unión con el 1.5, los despachadores con el 0.5 y el voceador obtiene el 30% del precio neto, y de sus ganancias a veces aporta 1% más a la Unión.

Tradicionalmente el voceador se levanta alrededor de las 4 de la mañana para ir a recoger los impresos a los expendios, y, después de hacer cola y revisar las cuentas con el expendedor, llega a su puesto entre 8 y 9 —algunos utilizan camiones que brindan el expendio o la Unión, y otros toman taxis o su propio automóvil—, y concluye su jornada entre 6 y 8 de la noche.

El llamado "papelero" o "peladero" —quien vende "a pie"— normalmente no tiene crédito en el expendio, no es miembro de la Unión y compra en firme cantidades pequeñas, menores a las del "puestero", en las "tienditas" que los mismos expendios poseen.

La distribución "de la tarde", la de periódicos vespertinos, tiene algunas variaciones; igual la de algunos diarios, que se han negado a trabajar con la Unión. Y desde luego los periódicos gratuitos, que cuentan con un sistema propio de distribución.

Por "tradición", los voceadores descansan el 1º de enero, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el 20 de noviembre y el 25 de diciembre, fechas en las que no se publican periódicos.

Los que son miembros de la Unión, teóricamente, pueden gozar de prestaciones tales como hospital, guardería, uniformes, el desayuno del tradicional Día del Voceador -cuya fecha se determina en función de la agenda del Presidente de la República-, seguro de vida, escuela y otras que proporcione cada expendio a sus voceadores afiliados.

Pero nada se sabe acerca de quienes no son integrantes de dicha Unión, y desde luego menos de quienes prestan sus servicios a las empresas controladoras de los medios gratuitos.

En todo caso, sin los derechos propios de los trabajadores por no tener una jornada de trabajo estrictamente de ochos horas diarias, los voceadores no pueden ejercer derechos como el de huelga o prestaciones como las del seguro social y pensiones, ni presentar inconformidades ante sus dirigentes o el gobierno.

Su única protección de ley se les da por la tarea que tienen de distribuir la información. Así, en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se excluye a los voceadores del encarcelamiento por delitos de prensa.

El artículo 7º establece:

"*Las Leyes Orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, papeleros, operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos*".

A su vez, la Ley sobre delitos de Imprenta, también protege a los expendedores de los medios impresos. En el artículo 18 se establece que los expendedores, repartidores o papeleros sólo tendrán responsabilidad cuando estén comprendidos en algunos casos definidos en el artículo 17, que se refiere a la autoría intelectual de una obra ilícita, y cuando,

"*tratándose de escritos o impresos anónimos, no prueben qué persona o personas se los entregaron para fijarlos en las paredes o tableros de anuncios o venderlos, repartirlos o exhibirlos*".

Estas leyes protegen la actividad de los voceadores y de los expendedores, quienes no pueden ser encarcelados por el contenido de alguna de las publicaciones que distribuyen, como sucedía en el porfiriato [2]. Nada más.

5.- Y a todo esto habría que añadir un dato más: el incremento notable que ha tenido la informalidad en México, consecuencia de la crisis económica y el desempleo, en los últimos años.

De acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en nuestro país, 58 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA) subsiste mediante esa actividad, colocándose así entre los cinco países de América Latina con las mayores tasas de informalidad del continente, y multiplicándose día con día los puestos de venta callejera, lo que incluye los voceadores.

El informe denominado "*Panorama temático laboral: transición a la formalidad en América Latina y el Caribe*", elaborado por la OIT hace dos años, indica que en México 5 por ciento de la población económicamente activa (PEA) tiene un empleo informal dentro de su propio hogar; 14 por ciento trabaja en la informalidad en empresas establecidas, es decir, son ''propineros'' que no tienen sueldo o les pagan una comisión de lo que vendan. Tampoco están inscritos en la seguridad social. E incluso hay quienes se ubican en el llamado ''subempleo del subempleo'', esto es, quienes laboran contratados por un patrón también informal.

Permea en el país que alrededor de empresas, colegios o dependencias públicas nacen cada día nuevos puestos de venta en la calle, en forma de

[2] http://www.proceso.com.mx/166809/la-union-de-voceadores-una-organizacion-sui-generis

negocios de comida, ropa, cosméticos, periódicos, dulces y un sinfín de productos [3].

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado como de obvia y urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LAS MISMAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al día seis del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA

[3] http://www.jornada.unam.mx/2015/02/23/politica/005n1pol

Ciudad de México a 21 de marzo de 2017

DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO,
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
VII LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita **Ana María Rodríguez Ruiz**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONE TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LAS 148 COLONIAS DE IZTAPALAPA QUE SE ENLISTAN EN ESTA PROPUESTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE AÑO 2017, ASÍ COMO PARA LOS ADEUDOS Y CARGOS QUE SE TENGAN EN AÑOS ANTERIORES.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el día 23 de junio de 2015 apareció en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la resolución de carácter general en la que se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, para los ejercicios fiscales 2011 a 2014, para 68 colonias de la Delegación Iztapalapa.

2.- Que el 15 de octubre de 2015, su servidora, presentó un Punto de Acuerdo solicitando que al listado de esas 68 colonias referidas en la Gaceta del día 23 de junio, se le añadieran 26 más, que no fueron consideradas, y que presentaban evidentemente fallas permanentes en el suministro de agua.

3.- Que el 15 de marzo de 2016, nuevamente aparece en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, otra resolución general para la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, de 250 colonias en toda la Ciudad, de las cuales 55 eran de Iztapalapa.

4.- Que el día 7 abril de 2016, su servidora, presentó otro Punto de Acuerdo solicitando que se incluyan en la resolución del día 15 de marzo, aparecida en la Gaceta Oficial, un listado de 36 colonias más de Iztapalapa que presentan recurrentes problemas de abastecimiento de agua.

5.- El 12 de mayo de 2016, también por resolución general aparecida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se condona nuevamente del pago de agua a 65 colonias de Iztapalapa.

6.- Más tarde, el Gobierno emite otra resolución, el día 27 de mayo de 2016, en el que se amplia esta condonación, beneficiando a 217 colonias de la Ciudad y a 26 de Iztapalapa.

7.- Ya en el año 2017, en enero 18, nuevamente su servidora solicita al Jefe de Gobierno, amplíe lo aparecido en la resolución de mayo 2016, incorporando 19 colonias mas de Iztapalapa no incluidas.

8.- Hasta el momento no ha habido ninguna resolución, relativa a la condonación por los derechos de suministro de agua, por parte del Gobierno de la Ciudad para el año 2017.

9.- Reconociendo que de los listados publicados en la Gacetas Oficiales, de las diferentes resoluciones, 118 colonias ya han sido reconocidas por parte del SACM como puntos conflictivos en relación al abasto de agua; se propone adicionar 29

colonias más que constantemente presentan también escasez de agua potable por la red.

PROBLEMÁTICA

Que en México cerca de 22 millones de personas carecen del vital líquido, particularmente en la Ciudad de México cerca de un millón de personas reciben agua por tandeo y/o mediante pipas. Que en Iztapalapa cerca de 600 mil habitantes reciben agua de forma irregular y que cuando la reciben apenas alcanzan un suministro diario de 80 o 100 litros por persona, cuando en otras zonas de la Ciudad de México reciben hasta 400 litros diarios por persona. Es decir, la mayoría de la población de Iztapalapa no recibe agua de forma permanente y por la red.

Que la situación del abasto de agua, es uno de los problemas más complejos que ya enfrenta la Ciudad, y que en los próximos años tendera a agudizarse, tal y como se describe de manera sucinta y brillante en el reportaje aparecido en el prestigioso periódico *The New York Times*, el pasado día 17 de febrero de 2017, y cuyo vínculo es el siguiente:

https://www.nytimes.com/es/interactive/ciudad-de-mexico-al-borde-de-una-crisis-por-el-agua/

Bajo esta realidad en la que viven miles de habitantes de la Ciudad, resulta al menos injusto que se tenga que pagar por un servicio que no se recibe ni con la frecuencia ni con la calidad suficiente, cuanto más que la actual situación económica no resulta favorable para que las familias de los capitalinos destinen sus escasos recursos a pagar por algo que no reciben de manera adecuada.

Por lo que solicitamos que en la resolución que se propone, se pueda obtener el beneficio de la condonación para el año en curso, 2017, y de los adeudos y cargos de los 5 años de ejercicios fiscales atrás.

El listado de las colonias de Iztapalapa que se proponen es el siguiente:

No.	Colonia
1	1ERA AMPLIACIÓN DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC
2	2DA AMPLIACIÓN DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC
3	2DA AMPLIACIÓN DE PARAJE SAN JUAN
4	ALBARRADA
5	ALVARO OBREGÓN
6	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA

7	AMPLIACIÓN FUEGO NUEVO
8	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
9	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
10	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS
11	AMPLIACIÓN VERACRUZANA
12	AÑO DE JUAREZ
13	BARRANCA DE GUADALUPE
14	BARRANCAS DE BUENAVISTA
15	BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)
16	BARRIO GUADALUPE
17	BARRIO SAN ANTONIO
18	BARRIO SAN IGNACIO
19	BARRIO SAN JOSE
20	BARRIO SAN LORENZO
21	BARRIO SAN MIGUEL
22	BARRIO SAN SIMÓN CULHUACAN (SAN SIMÓN CULHUACAN)
23	BUENAVISTA
24	CAMPESTRE POTRERO
25	CARLOS HANK GONZALEZ
26	CASA BLANCA
27	CITLALLI
28	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
29	DEGOLLADO
30	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL
31	EJIDOS DE SANTA MARIA AZTAHUACAN
32	EL EDÉN
33	EL MANTO
34	EL MIRADOR
35	EL MOLINO TEZONCO
36	EL PARAISO
37	EL ROSARIO
38	EL SANTUARIO
39	EL TRIANGULO
40	ESTADO DE VERACRUZ
41	FRANCISCO VILLA
42	FUEGO NUEVO
43	GUADALUPE DEL MORAL
44	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
45	INSURGENTES

46	IXTLAHUACÁN
47	JACARANDAS
48	JARDINES DE SAN LORENZO
49	JOSE LÓPEZ PORTILLO
50	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
51	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
52	LA ERA
53	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL)
54	LA PLANTA
55	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
56	LA POLVORILLA
57	LA PURÍSIMA (LEYES DE REFORMA 1ERA SECCIÓN)
58	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
59	LAS PEÑAS
60	LEYES DE REFORMA 1ERA, 2DA Y 3ERA SECCIONES
61	LOMAS DE LA ESTANCIA
62	LOMAS DE SANTA CRUZ
63	LOMAS DEL PARAISO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
64	LOMAS DE SAN LORENZO
65	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)
66	LOMAS DE ZARAGOZA
67	LOMAS DEL PEDREGAL (MIRAVALLES)
68	LOS ÁNGELES
69	LOS ÁNGELES APANOAYA
70	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
71	MIRAVALLES
72	MIXCOATL
73	MONTE ALBAN
74	PALMITAS
75	PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)
76	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
77	PARAJE SAN JUAN
78	PARAJE SAN JUAN 2DA SECCIÓN
79	PARAJE SAN JUAN CERRO
80	PARAJE SAN JUAN JOYA
81	PARAJE ZACATEPEC
82	PARQUE NACIONAL CERRO DE LA ESTRELLA
83	PLAN DE IGUALA
84	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)

85	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)
86	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)
87	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
88	PREDIO NUEVO
89	PRESIDENTES DE MEXICO
90	PUEBLO CULHUACAN
91	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
92	PUEBLO SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLA
93	PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO
94	PUEBLO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN
95	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC
96	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2DA SECCIÓN
97	PUENTE BLANCO
98	REFORMA POLÍTICA
99	RENOVACIÓN
100	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
101	SAN JOSÉ ACULCO
102	SAN JOSE BUENAVISTA
103	SAN JUAN JOYA
104	SAN JUAN XALPA (SAN JUAN XALPA I Y II)
105	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
106	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
107	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
108	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
109	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
110	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
111	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
112	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
113	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
114	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
115	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
116	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
117	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
118	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
119	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
120	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
121	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
122	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
123	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)

124	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
125	SAN PABLO
126	SAN PABLO I (SAN PABLO)
127	SAN PABLO II (SAN PABLO)
128	SAN PABLO V (SAN PABLO)
129	SANTA MARIA AZTAHAUCAN
130	SANTA MARIA AZTAHAUCAN AMPLIACIÓN
131	SANTA MARÍA DEL MONTE
132	SANTA MARTHA ACATITLA SUR
133	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE
134	SIDERAL
135	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
136	TENORIOS
137	UH ALLATLEPALLI
138	UH EL SALADO
139	UH EJERCITO CONSTITUCIONALISTA
140	UH EJERCITO DE ORIENTE
141	UH FUENTES DE ZARAGOZA
142	UH LA COLMENA
143	UH SANTA CRUZ MEYEHUALCO
144	USCOVI
145	VALLE DE LUCES (VALLE DE LUCES I Y II Y UH)
146	VALLE DE SAN LORENZO
147	VALLE DEL SUR
148	XALPA (NORTE Y SUR)

CONSIDERANDOS

1.- Que desde julio de 2010, la Organización de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua potable y a su saneamiento, lo que significó un gran avance contra las tendencias privatizadoras del suministro del líquido.

2.- Que México fue uno de los primero países a nivel mundial en reconocer desde 2012 en su Constitución Política el derecho al acceso al agua.

Desde hace cuatro años, nuestra Constitución establece en su Artículo 4º que "toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, salubre y accesible para la satisfacción de sus necesidades".

Y de igual manera en el Artículo 27 se advierte que corresponde al Estado garantizar su distribución con base en criterios económicos de equidad y conservación, para lo cual, deberá establecer los instrumentos y derechos correspondientes al uso, aprovechamiento y consumo del recurso de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

3.- Que el Código Fiscal del Distrito Federal, en la fracción I del Artículo 44 faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima "total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias…"

Es decir, que es facultad del Jefe de Gobierno de la Ciudad tomar este tipo de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONE TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LAS 148 COLONIAS DE IZTAPALAPA QUE SE ENLISTAN EN ESTA PROPUESTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE AÑO 2017, ASÍ COMO PARA LOS ADEUDOS Y CARGOS QUE SE TENGAN EN AÑOS ANTERIORES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ

México D. F., a 21 de Marzo del 2016

C. DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el articulo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **LA SIGUIENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES SALVAGUARDEN EL INTERÉS Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL FRONTON MÉXICO, EL CUAL FUE REABIERTO SIN QUE HAYA SIDO PAGADO TODAVÍA LOS 178 MILLONES 789 MIL 299 PESOS POR PARTE DE LA EMPRESA "OPERADORA DE ESPECTÁCULOS REAL DE MÉXICO S.A. DE C.V." DE QUIEN ES DUEÑO EL SR. ANTONIO COSÍO.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. El primero de septiembre de 1996 los trabajadores del sindicato "Progresista de Trabajadores de la Industria Turística, Gastronómica, Centros Deportivos y Sociales, Similares y Conexos de la República Mexicana" quienes prestan labores para la empresa "Operadora de Espectáculos Real de México S.A. de C.V." hicieron del conocimiento del patrón su inconformidad por el incumplimiento de diversas disposiciones del contrato colectivo, así como el atraso en los pagos de salario a los empleados.

SEGUNDO. El 2 de octubre de 1996 tras pasar un mes de infructuosas negociaciones y ante la negativa de la empresa ante el pliego petitorio por parte del sindicato, hicieron válido su derecho a huelga dentro de las instalaciones y dependencias de la empresa demandada ubicadas en Plaza de la República No. 17, inmueble mejor conocido como el Frontón México.

TERCERO. El 26 de septiembre de 1997 a solicitud de la empresa "Inmobiliaria Cosgo S.A." como tercer interesado, la Secretaría Auxiliar de Huelgas Junta Especial Número Catorce llevó a cabo la audiencia incidental correspondiente para verificar la inexistencia de huelga promovida, sin embargo el resolutivo salió a favor del sindicato al constatar mediante el recuento de votos de los empleados acreditados como tales la aprobación de la huelga por la que fue declarada existente la huelga.

CUARTO. Durante tres ocasiones, a pesar de seguir vigente la huelga, los propietarios del inmueble y las dos empresas realizaron trabajos de remodelación para su reapertura en los años 2010, 2013 y 2016, siendo esta última la de mayor avance en los trabajos.

QUINTO. El ocho de marzo de 2017 la Secretaría Auxiliar de Huelgas Junta Especial Número Catorce dio el resultado en definitiva sobre el caso, dando como resultado la indemnización por parte de la empresa "Operadora de Espectáculos Real de México S.A. de C.V." por la cantidad de setenta y cinco mil pesos por concepto de horas extras no pagadas, cien mil pesos por concepto de cuotas sindicales y ciento setenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N. además de seguir generando posterior a esta fecha adeudo con los empleados en tanto no se dé por concluido el presente asunto.

CONSIDERANDOS

1. En el año de 1929 fue inaugurado el Frontón México en la Colonia Tabacalera, lugar concurrido por la elite política y económica, por gente famosa de los medios del espectáculo y el deporte; pero también reconocido por las grandes cantidades de dinero que diario eran apostadas ahí, visto como un centro de negocios más que por su naturaleza deportiva.

2. Durante más de seis décadas el inmueble mantuvo sus puertas abiertas ininterrumpidamente a todo público, siempre y cuando se presentaran de etiqueta o de lo contrario no podían accesar. La empresa dueña del lugar, la "Operadora de Espectáculos Real de México S.A. de C.V." contaba con muy buena reputación, siendo su dueño el empresario Antonio Cosío. Sin embargo, el 2 de octubre de 1996 por falta de cumplimiento a diversas disposiciones del contrato colectivo de los trabajadores, el frontón México cerró sus puertas para dar paso a la huelga.

3. A pesar de que la empresa y terceros interesados solicitaron realizar una declaratoria de inexistencia de huelga en 1997 y la reapertura del inmueble en los años de 2010 y 2013, la perseverancia de los trabajadores a exigir y hacer valer sus derechos laborales no permitió que fuera consumado los hechos antes citados y se hiciere a un lado el expediente III-3828/1996 dentro de la Junta de Conciliación y Arbitraje. El caso se convirtió en un ejemplo contemporáneo de la lucha por los derechos laborales.

4. El ocho de marzo del año en curso después de haber mantenido en la congeladora durante veinte años y cinco meses el caso fue finalmente resuelto, la conclusión a la que se llegó fue la de indemnizar a los empleados en huelga con la cantidad de 178 millones 789 mil 299 pesos para los 131 empleados en un lapso no mayor a quince días a partir del resolutivo.

5. Los derechos laborales consagrados en el artículo 123 de nuestra Constitución Política y por la Ley Federal del Trabajo comienzan a ser letra muerta por el poco respeto en su aplicación por parte de los patrones y a falta de su correcta defensoría por parte de las autoridades. Los intereses económicos y el oportunismo de algunos funcionarios hacen ver el esfuerzo de los trabajadores que durante más de veinte años defendieron sus derechos como un tema cualquiera que puede ser administrado a través del tiempo a placer del mejor postor.

6. El resolutivo SEGUNDO dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje sobre el presente caso indica que "se declara que los motivos que originaron la huelga estallada por el Sindicato Progresista de Trabajadores de la Industria Turística, Gastronómica, Centros Deportivos y Sociales, Similares y Conexos de la República Mexicana, en las instalaciones y dependencias de la empresa Operadora de Espectáculos Real de México, S.A. de C.V., a las 15:00 horas del 2 de octubre de 1996, son imputables a la citada empresa, por lo que se le condena a la reanudación y normalización

de las labores, para lo cual, se le concede el término de quince días a partir de que le sea notificada la presente resolución."

El resolutivo antes citado fue emitido el miércoles 8 de marzo, mismo día en el que sin tardar no más de unos cuantos minutos los representantes de la empresa y algunas autoridades hicieron expreso su beneplácito por la noticia anunciando –aunque ya lo habían hecho desde meses atrás ya- que se pondría en funciones nuevamente el Frontón México, con una remodelación y la inclusión de un hotel y de un casino con juegos de máquina y apuestas en vivo.

7. De los once resolutivos del laudo correspondiente, el segundo es el único que la empresa ha acatado, el interés por reabrir el inmueble era el único por el que se culminó el expediente. La derrama económica para unos cuantos interesados en el tema, orilló casi al olvido a los empleados afectados durante más de veinte años, los cuales pasados ya trece días a la fecha del presente no tienen si quiera la respuesta por parte de la empresa o de su dueño, el C. Antonio Cosío sobre la culminación del laudo correspondiente. Debe quedar claro que mientras no se haga efectiva la sentencia, no termina el conflicto laboral; hasta no se realice el pago a los trabajadores, no debe ser reabierto el Frontón México.

8. A decir de los representantes legales de los trabajadores, diversas autoridades llevaron a cabo diversos actos u omisiones en su quehacer, los cuales incidieron a favor de la empresa dentro del conflicto laboral. Por mencionar algunas:

I. La Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, la cual otorgo el permiso para la apertura de un centro de apuestas remotas y sala de sorteos de números a ubicarse en el inmueble denominado "Frontón México."

II. La Dirección General del Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por la omisión de allegarse de la información correspondiente al caso antes de dar las autorizaciones correspondientes para la remodelación del citado inmueble.

III. El Jefe de Gobierno y el Secretario de Desarrollo Económico, ambos de la Ciudad de México, por el interés personal en la reapertura del inmueble conocido como Frontón México, el uso de recursos humanos y materiales para fomentar la reapertura antes citada, la realización de eventos y declaraciones públicas fuera de su ámbito de competencia sobre la situación legal del inmueble y la violación continua al estado de huelga, así como al laudo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje Federal.

IV. El Jefe de la Delegación Cuauhtémoc, al realizar declaraciones públicas sobre el estado legal del inmueble, fomentar la reapertura del mismo y al no conminar a sus subalternos a no expedir cualquier permiso y/o autorización sobre la construcción o remodelación sobre el inmueble.

Por lo anterior expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS SALVAGUARDEN EL INTERÉS Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL FRONTON MÉXICO, EL CUAL FUE REABIERTO SIN QUE HAYA SIDO PAGADO TODAVÍA LOS 178 MILLONES 789 MIL 299 PESOS POR PARTE DE LA EMPRESA "OPERADORA DE ESPECTÁCULOS REAL DE MÉXICO S.A. DE C.V." DE QUIEN ES DUEÑO EL SR. ANTONIO COSÍO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

Grupo parlamentario de MORENA

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México a 23 de marzo de 2017

DIP. LUÍS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Educación y al Instituto de las Mujeres, ambos del Gobierno de la Ciudad de México, para que de manera conjunta refuercen acciones de prevención de la violencia contra niñas y adolescentes a través de talleres y campañas dirigidas a toda la comunidad escolar, madres y padres de familia, estudiantes y docentes con el objetivo de sensibilizar con perspectiva de género y eliminar estereotipos sexistas.

SEGUNDO.- Al Instituto de las Mujeres, elabore un diagnóstico sobre la violencia contra niñas y adolescentes al interior de los centros escolares para que de manera coordinada con la Secretaria de Educación considere la implementación de un mecanismo de denuncia y de evaluación contra la discriminación por motivos de género al interior de las escuelas tendientes a fortalecer la cultura de no violencia contra niñas y adolescentes.

ANTECEDENTES

La aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007 nace en el contexto de las recomendaciones hechas por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a México.

A partir de entonces surge la obligación de las autoridades de implementar políticas públicas con perspectiva de género en todos los niveles de gobierno y poderes constituidos del Estado.

Los informes y recomendaciones por parte de organismos internacionales para la creación de un marco normativo de protección hacia las mujeres responden a la urgencia de crear acciones que contrarresten los altos índices de violencia en todas sus modalidades, mismas que se presentan tanto en ámbitos privados y públicos, y que se viven desde el propio hogar, escuela, trabajo, etcétera.

México atraviesa desde hace años por una normalización de la violencia contra las mujeres. Esta violencia comienza desde la infancia, donde millones de niñas son educadas bajo estereotipos de género y acciones sexistas que han llegado a ser normalizadas tanto en ámbitos públicos y privados que han coadyuvado a limitar el ejercicio de sus derechos y con el tiempo se convierten en una serie de fenómenos de violencia generalizada.

La desigualdad de género se ha hecho parte de la vida cotidiana y los fenómenos de discriminación se viven en todas partes.

Las escuelas, al ser espacios de construcción y transmisión de valores, juegan un papel importante en la reproducción de géneros a través de la división de roles masculinos y femeninos, donde inclusive se tiende a promover y toleran prácticas sexistas de violencia contra las mujeres.

Esto es así porque la educación infantil se crea a partir de un conjunto de relaciones de convivencia donde niñas y niños son actores directamente involucrados en el proceso de socialización y de identificación cultural del género.

El Informe Nacional sobre Violencia de Género en Educación Básica, elaborado conjuntamente por el Fondo de las Naciones unidas para la Infancia (UNICEF), y el Centro de Investigaciones y Estudios superiores en Antropología Social (CIESAS), muestra resultados a nivel nacional de cómo se construye y se vive la desigualdad de género desde la infancia en la educación.

Uno de los escenarios comunes que señala este informe es que aun cuando los y las docentes tienen incorporado un discurso positivo respecto de la igualdad en el trato de niños y niñas y acerca de la equidad, en un porcentaje importante, los maestros varones dicen entenderse mejor con los alumnos por el hecho de ser hombres.

Además, los directivos consideran que las niñas necesitan mayor apoyo, pues las siguen viendo como indefensas o vulnerables por diversos motivos que van desde la menstruación hasta la marginación o maltrato por parte de alguno de los padres.

Los estereotipos de género que se viven en casa también se reproducen en estos espacios, pues más de la mitad de los niños y de las niñas de sexto de primaria manifestaron estar de acuerdo con que la mujer deba dedicarse a trabajos propios de su sexo como el hogar y la crianza, mientras que el 80 por ciento de los niños

de sexto de primaria y de secundaria están de acuerdo en que ellos deben prepararse para mantener su hogar, es decir, ser los proveedores.

En cuanto a la utilización de los espacios escolares, una de las manifestaciones de esta segregación es la apropiación que los niños realizan de los lugares *públicos* (principalmente las canchas) y en la tendencia de las niñas por permanecer en espacios *privados* (salón de clases).

La violencia simbólica también se hace presente en el informe. Las niñas que no cumplen con características del estereotipo femenino, es motivo suficiente para molestarlas, se les dice que se comportan como hombres, situación reportada por casi una cuarta parte del alumnado y mencionada más por los niños que por las niñas.

De esa manera, señala este documento *la normativa social que predomina para las niñas son las conductas encaminadas al cuidado de la estética, a la maternidad, al trabajo doméstico y al cuidado de las personas; se les enseña a imitar a la madre, que por muy moderna y ejecutiva que sea, no deja de tener la responsabilidad del ámbito doméstico*.[1]

Ante ello, resulta claro observar que las niñas y adolescentes se encuentran en una mayor exclusión y discriminación por género. Que los niños afirmen que determinadas labores sólo le corresponde realizar a las niñas, deja entrever la fuerte influencia cultural de las desigualdades de género que viven en sus hogares, en la calle y que lo manifiestan en sus aulas.

La desigualdad de género comienza en la infancia, una entorno que debe cambiar.

---

[1] Informe Nacional sobre Violencia de Género en Educación Básica. Disponible en https://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf

El hecho que las propias niñas y adolescentes asuman que les corresponde permanecer en espacios *privados* y no hacer uso de espacios *públicos* es la más clara representación y mensaje social que se trasmite a niñas para posicionarlas socialmente alejadas de los asuntos públicos y ello traerá repercusiones en su desarrollo psicosocial, normalizando conductas de división de géneros que las mantendrá fuera de las decisiones que afectan a su comunidad.

Es importante señalar que en el proceso enseñanza aprendizaje, las y los alumnos son receptores y productores de conglomerados simbólicos, que se integran en estructuras y redes mentales y sociales.

El ser humano no se educa solo, se educa entre sí en función de las estructuras sociales y su relación con otros individuos que están inmersos en contextos y realidades de violencia simbólica.

Esta violencia simbólica contra las mujeres que permea en todos los espacios y estructuras sociales y cumple con una función continua de generar relaciones desiguales entre hombres y mujeres. Los efectos y las consecuencias son múltiples, el quehacer político, uno de ellos.

Es así como la violencia política contra las mujeres nace como producto de la violencia estructural que en menor o mayor medida afecta a millones de mujeres en todo el mundo. Esta se mantiene y continúa gracias a las condiciones de discriminación y dominación hacia las mujeres a través de la desigualdad legal, social y cultural de oportunidades para acceder a espacios políticos.

El Comité de la CEDAW, en su Recomendación 19, señaló que *la violencia contra las mujeres contribuye a mantenerlas subordinadas, a que accedan a un nivel inferior de educación y oportunidades y a que tengan escasa participación política, México es un ejemplo claro de esa situación*.

Hablar del término violencia política por razones de género es reciente. La masculinización de los espacios políticos es un asunto histórico, esto se explica debido a que la desigualdad laboral se centra en que las mujeres destinan más horas a las labores domésticas y de cuidados, con 65% de su tiempo de trabajo total y 32.3% a aquellas actividades por las que regularmente se recibe un ingreso monetario.

En contraste, los hombres se orientan principalmente a las labores remuneradas con 73.9% de su trabajo total, asignando a las funciones domésticas y de cuidados solo 22.8 por ciento de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Desde las aulas educativas se deben erradicar las conductas de género sexistas; capacitar tanto a docentes como a directivos en materia de género y violencia de género e incorporar una visión de perspectiva de género en los salones de clases.

Es urgente ubicar a la educación de manera más contextualizada ante los altos índices de violencia contra las mujeres para volverla más humanista, incluyente e igualitaria, que debe contar un singular impulso desde el hogar donde prácticamente se educa y se inculcan valores a los estudiantes en el desarrollo de sus primeros ciclos escolares.

De ahí la importancia que los padres y madres de familia participen de manera conjunta, con los responsables escolares, en el fortalecimiento de acciones de prevención de la violencia contra niñas y adolescentes a través de talleres y campañas dirigidas a toda la comunidad escolar, madres y padres de familia, estudiantes y docentes con el objetivo de sensibilizar con perspectiva de género y eliminar estereotipos sexistas.

En este sentido, los avances en la legislación mexicana por el reconocimiento y sanción de la violencia política es un gran avance que se celebra y se reconoce.

También es importante reconocer que el gobierno mexicano ha suscrito casi todos los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres, pero ello no ha significado el acceso de igual de condiciones de las mujeres a participar en la vida política.

Pese a reconocer lineamientos internacionales, en los tres órganos de gobierno y en sus tres niveles, aún no existe la igualdad de género para el desempeño de cargos públicos en igualdad de circunstancias, es decir, 50 por ciento para hombres y el otro 50 para mujeres.

Tampoco existe equidad en la asignación de sueldos y salarios, debido a la fuerte influencia social y cultural de desigualdad que se vive desde los hogares, el trabajo y desde luego, en las escuelas, como centro importante de construcción de valores que toleran conductas de violencia contra las niñas y adolescentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las

autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO.- Que el artículo 5º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, obliga a los Estados Partes a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

CUARTO.- Que el artículo 6 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México obliga a las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

QUINTO.- Que de conformidad con las fracciones IV y V del artículo 1 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, obliga a todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, les corresponde normar y orientar la política pública con un enfoque de derechos humanos en la Ciudad de México para niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias y bases de coordinación y colaboración entre las autoridades de la Ciudad de México y los órganos político

administrativos; así como la actuación de los órganos Legislativo y Judicial, y de los órganos públicos autónomos.

En el mismo sentido les obliga a garantizar que las personas encargadas de la atención directa de niñas, niños y adolescentes, en el sector público y privado, así como aquellos encargados de la administración o de la implementación de políticas públicas en la materia, estén debidamente capacitados y sensibilizados en temas de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

SEXTO.- Que las fracciones XXIII y XXIV del artículo 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México señala que la educación que imparta el Gobierno de la Ciudad tendrá como objetivos desarrollar contenidos educativos que eliminen los estereotipos de hombres y mujeres en sociedad y desarrollar programas educativos tendientes a crear y fortalecer una cultura de no violencia hacia la mujer.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con las fracciones II y III del artículo 8 de la Ley del Instituto de las Mujeres de la Ciudad tiene la facultad de promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos; asimismo, impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Publica acciones y políticas publicas contra la violencia, la discriminación y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos.

OCTAVO.- Que de conformidad con las fracciones XIV, XXV y XXXII del citado artículo 8 de la Ley, también le compete promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género, impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de equidad que favorezca la eliminación de

imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas; impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de equidad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas; y finalmente impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo:**

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Educación y al Instituto de las Mujeres, ambos del Gobierno de la Ciudad de México, para que de manera conjunta refuercen acciones de prevención de la violencia contra niñas y adolescentes a través de talleres y campañas dirigidas a toda la comunidad escolar, madres y padres de familia, estudiantes y docentes con el objetivo de sensibilizar con perspectiva de género y eliminar estereotipos sexistas.

SEGUNDO.- Al Instituto de las Mujeres, elabore un diagnóstico sobre la violencia contra niñas y adolescentes al interior de los centros escolares para que de manera coordinada con la Secretaria de Educación considere la implementación de un mecanismo de denuncia y de evaluación contra la discriminación por motivos de género al interior de las escuelas tendientes a fortalecer la cultura de no violencia contra niñas y adolescentes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia **Dip. César Arnulfo Cravioto Romero**

Dip. Juana María Juárez López **Dip. Beatriz Rojas Martínez**

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Dip. Aleida Alavés Ruiz

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Paulo Cesar Martínez López

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

VII LEGISLATURA

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Dip. Juan Jesús Briones Monzón, integrante del Grupo Parlamentario Morena, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN TÉRMINO DE 5 DIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL DEPORTIVO COLTONGO EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO ASI COMO LA INSTITUCION RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL MISMO.

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En la ciudad de México se encuentran diversos espacios públicos destinados a la realización de prácticas deportivas y activación física que promueven la salud entre niños y jóvenes con la finalidad de prevenir enfermedades y combatir de ese modo problemas de sobrepeso y así también fomentar la integración del núcleo social.

Por desgracia no todos los espacios cumplen con las condiciones necesarias para llevar a cabo éste fin y sus administraciones en muchos casos no contribuyen a la causa.

Tal es el caso del deportivo Coltongo ubicado en la colonia Coltongo en la Delegación Azcapotzalco. Sus instalaciones son utilizadas frecuentemente por los vecinos como un espacio comunitario en el cual concurren para llevar a cabo actividades deportivas y se reúnen además para organizar eventos recreativos fomentando así a la unidad e integración vecinal.

Dentro del deportivo Coltongo se encuentra un salón de usos múltiples. Los responsables de la administración convinieron prestar el espacio a quienes lo solicitaran a cambio de una contribución en especie ya que señalaban que mientras no hubiera disposición en el Diario Oficial estaban impedidos para cobrar cuota alguna por el uso de dicho espacio por lo cual los vecinos realizaron aportaciones en especie que consistían en la donación simbólica de materiales para el mantenimiento del deportivo por el uso de dicho salón.

Integrantes del comité vecinal de la colonia Coltongo son los encargados de gestionar los permisos para sus vecinos ante quienes administran dicho

deportivo. Recientemente se presentó la entonces JUD de Centros Deportivos en Azcapotzalco a mitad de un evento argumentando que no recibió pago por la ocupación del salón y requirió de los organizadores del evento el pago de una contribución por 2 mil pesos a cambio de continuar con el evento y desde entonces se ha condicionado el uso del espacio de los vecinos de la colonia Coltongo pretendiendo llevar a cabo la celebración de contratos privados por la renta de un espacio público destinado a la realización de actividades que contribuyen a la integración social.

Cabe mencionar que el deportivo se encuentra en un estado de abandono y que al no existir las condiciones e instalaciones adecuadas como lo son equipamiento, alumbrado y seguridad han imposibilitado que se desarrollen a cabo de forma idónea la práctica y fomento al deporte, derecho al cual tienen los ciudadanos de nuestra ciudad y por el contrario, en virtud a las condiciones que guarda dicho espacio ha sido un buen pretexto para que por las noches que está solo, es el lugar idóneo para que agrupaciones de jóvenes se reúnan para intercambiar vicios tergiversando la utilidad del espacio para fomentar así practicas dañinas que atentan contra la salud física y mental de quienes ahí se reúnen.

Por lo anterior es necesario identificar a las autoridades e instituciones a cargo de la administración de dicho espacio para trabajar de manera conjunta en la recuperación del espacio y acondicionamiento del mismo para un mejor aprovechamiento y evitar así que las minorías se beneficien y condicionen un derecho al cual los habitantes tienen al no existir una autoridad o protocolo a seguir para la dirección del espacio como ocurre en otros centros deportivos en la Delegación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

VII LEGISLATURA

ALDF morena

PUNTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL DEPORTIVO COLTONGO EN LA DELEGACION AZCAPOTZALCO ASÍ COMO LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL MISMO.

ATENTAMENTE

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

México, Distrito Federal, a 21 de Febrero de 2017.
Oficio ALDF-VII-CM/382/2017.
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los
Estado Unidos Mexicanos de 1917."

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por este conducto me dirijo a usted para solicitar la inscripción en el Orden del Día correspondiente a la Sesión del día jueves 23 de Marzo de 2017, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA QUE ENCABECEN MESAS DE TRABAJO CONJUNTAS, EN DONDE PARTICIPE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR DE FORMA INTEGRAL Y AVANZAR PARA EL DESARROLLO UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVA A LA REGULACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL USO DE LAS MOTOCICLETAS.

Asimismo, hago de su conocimiento que se anexa el documento en mención de forma impresa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad

C.c.p.- Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.

México, Distrito Federal, a 23 de Febrero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los
Estado Unidos Mexicanos de 1917."

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA QUE ENCABECEN MESAS DE TRABAJO CONJUNTAS, EN DONDE PARTICIPE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR DE FORMA INTEGRAL Y AVANZAR PARA EL DESARROLLO UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVA A LA REGULACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL USO DE LAS MOTOCICLETAS.**

ANTECEDENTES

La motocicleta es probablemente el modo de transporte que ha presentado la tasa de crecimiento más alta en los últimos años. El crecimiento exponencial en el número e intensidad del uso de la motocicleta no es fenómeno que ocurre únicamente la Ciudad de México y su Zona Metropolitana, también se presenta con diferente intensidad y características particulares en otros estados de la República.

En la última década, la cantidad de motos en el país creció 294% y de ese total 13% se encuentra concentrado en la capital nacional. El ritmo de crecimiento de este medio de transporte supera con mucho la tasa de crecimiento de los automóviles.

En el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 91,324 motocicletas, lo que equivale a 54.4 por ciento más que en al año 2012. Esa cifra no considera las motocicletas registradas en los municipios conurbados y que circulan también en la Ciudad de México.

Las tendencias indican que se trata de un proceso creciente y no reversible. Esto constituye un importante desafío para la planeación y desarrollo de políticas públicas de movilidad en la Ciudad de México.

En Ciudad de México la planeación y regulación dirigida a las motocicletas está establecida, en el sentido de que la motocicleta es un vehículo motorizado y como tal se le considera, en la normatividad actual. Sin embargo, se trata de un vehículo que tiene particularidades con relación a las cuales los elementos que definen los derechos y obligaciones para quienes utilizan este modo de traslado son limitados e insuficientes para enfrentar la dimensión de las problemáticas actuales y futuras vinculadas con el tema.

Por ejemplo, los usuarios de motocicleta son altamente vulnerables ante posibles accidentes de tránsito. Se estima que en México ocurren 35 mil accidentes de motocicleta al año; los traumatismos craneales son la principal causa de muerte, lesiones graves y discapacidades. Las dimensiones y características del vehículo permite una forma muy distinta de conducción a la de los automóviles y, desde luego, de la bicicleta. Esto deriva, en los hechos, formas distintas de uso de la infraestructura vial.

Es necesario revisar diversos aspectos vinculados con la normatividad en el uso de la motocicleta para la movilidad en la Ciudad de México como por ejemplo:

- La seguridad de usuarios y no usuarios de este vehículo
- La regulación y adecuada documentación de las motocicletas, según el servicio para el cual se utiliza. Así como para los conductores
- El uso y la convivencia en el espacio público
- La utilización de infraestructura y equipamientos
- La regulación y control de emisiones contaminantes

La Ciudad de México requiere de la formulación de una política pública para las motocicletas. Con ello, nuestra ciudad se situará una vez más a la vanguardia del país en el tratamiento de un tema tan importante en la actualidad, pero que sin duda tendrá mayor importancia en el futuro.

Distintas Secretarías e instancias de gobierno han realizado avances en el marco de sus respectivas áreas de actuación. Sin embargo, resulta ya inaplazable la construcción de una política integral que considere la diversidad de perfiles de usuarios, diferencias entre vehículos, naturaleza del uso de los mismos, utilización y convivencia en el espacio público con otros vehículos motorizados o no y, por su puesto de forma enfática con los peatones.

Es de urgente necesidad establecer una estructura normativa y de regulación en donde se especifiquen de forma clara y transparente derechos, obligaciones y elementos que posibiliten una convivencia segura y armónica en el espacio público para todos y cada uno de los habitantes que tienen derecho a utilizar el espacio público.

Al respecto, la presidencia de la Comisión de Movilidad de esta séptima Legislatura de la ALDF ha realizado un trabajo permanente y consistente, desde el inicio de la misma, en vinculación con instancias de gobierno, académicos de universidades públicas y representantes de la Sociedad Civil. En donde se

incluyeron como actores sociales importantes a distintos grupos de motociclistas y representantes de la industria.

También organizó el primer Foro de Motociclistas en donde participaron representantes de los sectores ya señalados. Derivado del foro la Presidencia de la Comisión fue mediadora y coorganizadora mesas de trabajo conjuntas entre la ALDF, SEMOVI, Consejo Ciudadano y representantes del gremio de motociclistas.

De esas mesas, y con base en las propuestas ahí presentadas, resultó una agenda de temas relevantes. Algunos de ellos se han empezado a trabajar. En la mayoría de ellos se requiere de la dirección de distintas Secretarías de Gobierno y la participación de otras instancias institucionales y sectores sociales. Así mismo, los aspectos contenidos en la agenda tienen distinta naturaleza, grado de complejidad, factibilidad y tiempos de posible implementación.

Se trata en muchos casos de temas, como ya se ha señalado, que requieren de la participación, análisis y acuerdo de un mayor número de instituciones y actores sociales interesados, incluyendo a los grupos de motociclistas, y a los cuales impactan las decisiones que en torno al uso y regulación de la motocicleta. Usuarios y no usuarios de de ese vehículo convivimos y hacemos uso del espacio público, las infraestructuras y los equipamientos. Por tanto, deben incluirse todos los puntos de vista en la elaboración de la política pública para las motocicletas.

La agenda de temas derivada de las mesas de trabajo contempla entre otros temas:

- Necesidad de expedición de licencias diferenciadas por tipo de servicio y de vehículo, capacitación, condiciones. Así como anális y adecuación del procedimiento y requisitos para obtenerla.
- Diferenciación de placas por tipo de servicio privado, mercantil, discapacidad y antiguas.
- Que las motocicletas sean emplacadas antes de su salida de las agencias de venta.
- Base de información actualizada del parque vehicular motorista en la Ciudad de México.
- Realizar estudios de calles y avenidas de intersecciones peligrosas para el mejoramiento de las condiciones de movilidad de la población en general y que incluya a usuarios de motocicleta.
- Mejorar las condiciones para la intermodalidad en CETRAMS, en donde se considere también a las motocicletas.
- Requerimiento de espacios para estacionar motocicletas en infraestructura vial y en estacionamientos públicos.
- Normatividad para el uso de casco e indumentaria para seguridad de motociclistas.
- Cursos de capacitación y creación de campañas de educación vial que incluya a motociclistas.
- Crear un manual de motocicletas.
- Medición y regulación de emisiones contaminantes: Que se estudie la posibilidad de revisar criterios y procedimiento de medición de emisiones contaminantes para motos en específico

- Analizar el lugar de los usuarios de motocicleta en la jerarquía de la movilidad.
- Inclusión de este sector en espacios existentes para la participación social.

Como pude concluirse de lo anterior, se trata de contenidos que requieren del análisis y participación de distintas instancias de gobierno, especialistas, sociedad civil (usuarios y no usuarios de motocicleta). La convocatoria y dirección en la formulación de la política pública aquí propuesta corresponde al Gobierno de la Ciudad a través de las Secretarías encargadas de la movilidad, la seguridad, el medio ambiente y el desarrollo urbano de la Ciudad de México, pues son las que tienen capacidad y atribulaciones de decisión para la posterior conducción del desarrollo de una política pública para las motocicletas.

CONSIDERANDO

1. El desarrollo de la política integral para las motocicletas en la Ciudad de México, debe estar sustentada en cuatro temas principales: Movilidad, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. En ese sentido, la política debe estar formulada y a cargo de las Secretarías de Gobierno responsables de cada uno de esos aspectos.
2. Ley Orgánica para la Administración Pública establece que en esta Ciudad de México:

A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades. También le corresponde formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad.

Corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras atribuciones. Realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas. Desarrollar las políticas de seguridad pública. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana.

A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano.

A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

0Por lo anterior se presenta la siguiente:

PROPOSICIÖN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA QUE ENCABECEN MESAS DE TRABAJO CONJUNTAS, EN DONDE PARTICIPE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR DE FORMA INTEGRAL Y AVANZAR PARA EL DESARROLLO UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVA A LA REGULACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL USO DE LAS MOTOCICLETAS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LOS

23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A COORDINAR ACCIONES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Néstor Núñez López, como integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A COORDINAR ACCIONES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesaria la coordinación de políticas públicas en una zona metropolitana de una superficie total de 9,560 km^2 y 18.1 millones de personas es relevante para la disposición final de los residuos sólidos de sus habitantes y también de la población flotante proveniente de entidades aledañas que en el territorio de la Ciudad de México quienes

hacen uso de servicios comerciales o públicos que contribuyen a la generación de toneladas de basura que al día suman 12,893 toneladas.

Hoy en día es notorio el enfoque de atribuciones para las políticas públicas urbanas con base en la atención de necesidades ciudadanas. Existen marcos jurídicos específicos que atienden de manera aislada a partir de ciertas instituciones las principales gestiones de las y los habitantes de la Ciudad de México.

En particular, la cobertura de recolección de residuos sólidos requiere la participación de autoridades delegacionales y locales en materia de obras, medio ambiente, salud, ordenamiento territorial pero sobre todo del compromiso ciudadano para cumplir con los buenos hábitos que permitan hacer efectiva la disposición final de la basura.

El gabinete del Jefe de Gobierno está estructurado según sectores y no por áreas de problemas para la atención. A su vez cada dependencia cuenta con áreas específicas para la atención de grupos de la población, servicios, trámites administrativos, etc.

El manejo de los residuos sólidos en la Ciudad de México, es asunto público en el cual varias dependencias deberían de converger. El tratamiento de estos, no solamente es para administrar su disposición final, sino también involucra cuestiones de medio ambiente, salud, ordenamiento territorial e incluso fomento económico.

Con base en lo anterior, el 16 de mayo de 2008 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México. Dicho órgano con facultades de consulta, coordinación y evaluación, pero no de carácter vinculatorio para la operatividad con las áreas debería de estar integrado por los titulares de las secretarías de Gobierno, Medio Ambiente, Obras y Servicios, Salud, Finanzas, Ciencia y Tecnología; así como de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; todos ellos, presididos por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Estas atribuciones generadas en dicho acuerdo, evolucionaron hasta llegar a ser iniciativa con proyecto de decreto que reformó la Ley de Residuos Sólido del Distrito Federal el 8 de septiembre de 2014.

> *Artículo 10 Bis 2. Corresponde a la Comisión para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México entre otras el ejercicio de las siguientes facultades:*
> *(…)*
>
> *III. Presentar al Jefe de Gobierno los resultados de las investigaciones, estudios y diagnósticos elaborados por los integrantes o invitados de la Comisión, cuyo objeto consista en mejorar el diseño, planeación y generación de proyectos, programas y acciones gubernamentales en materia de*

generación, manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos;

IV. Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, la suscripción de convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la solución de los problemas creados por los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final;

La administración pública local se caracteriza por estar compuesta por cargos oficiales delimitados por reglas que determinan la esfera de competencia de cada uno de ellos de acuerdo con los siguientes principios:

- Delimitación de las obligaciones a cumplir por cada cargo en función de la división del trabajo;
- Provisión de la autoridad necesaria para el desempeño y el cumplimiento de esas obligaciones;
- Delimitación de las condiciones y los medios coercitivos para el ejercicio de esa autoridad.

La organización de los titulares que integran el Consejo para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos no obedece a ningún principio jerárquico, sin embargo cada funcionario es responsable ante su superior, en este

caso el Jefe de Gobierno, de sus decisiones y acciones y de las de sus subordinados sobre el tema de residuos sólidos.

Es importante que este tipo de consejos tengan un seguimiento puntual pues como lo establece la reforma de la Ley de Residuos Sólidos, este órgano debió comenzar a reunirse en sesiones ordinarias bimestrales y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameritara. Por lo que con base en el cumplimiento de la Ley este Consejo, hasta la fecha, debería de estar sumando cerca de 24 sesiones.

Otra omisión notoria a la Ley local en materia de residuos sólidos es la ejecución de políticas públicas conjuntas. El ejemplo más reciente es el "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos" para el periodo 2016-2020 en el que solamente coordinaron las Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios con la participación de los órganos políticos-administrativos, con la consulta pública de la ciudadanía desde julio 2016.

Es necesario que las siete dependencias señaladas en dicha Ley, aunados a los titulares de los órganos político-administrativos y los representantes del poder legislativo local, quienes presiden las comisiones ordinarias de temas afines; se reúnan e implementen acciones en política pública sin excluir dependencias señaladas en este marco jurídico, con el objetivo de atender y diseñar estrategias para administrar de manera eficiente la disposición final de los residuos sólidos

Por ejemplo, la disposición de los restos que pueden ser reciclados son un motivo primordial para esta comisión de gestión integral. La declaración de utilidad para esta justificación es la del titular de la Agencia de Gestión Urbana (AGU), Jaime Slomianski, quien confirmó[1] que cada día se reciclan cerca de mil 600 toneladas de restos orgánicos y 1,600 de residuos inorgánicos. Lo anterior refleja el desaprovechamiento significativo pues solamente es reciclado el 20% de los residuos sólidos.

Con este bajo porcentaje, nos podemos dar cuenta que la carencia de cultura de reciclaje y separación de residuos sólidos, lamentablemente es una realidad en la Ciudad de México. La participación de organizaciones civiles en el fomento de acciones para la transformación de hábitos se han concentrado en solamente algunos convenios con ONG's respaldadas por la iniciativa privada.

En este contexto, de manera individual, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México ha generado la campaña "Reciclatrón", no obstante, el esquema de convocatoria es semanal y las y los ciudadanos acuden a centros de acopio a depositar residuos separados.

El trabajo de esta comisión integral debe de reflejar implementación de estrategias para dar apertura de competencia a más organizaciones que fomenten el reciclaje, así como a las instituciones de la administración pública que faciliten dicho proceso. Pero sobre todo a concientizar a la

[1] "LA CDMX separa sólo 20 por ciento de lo que produce", Excelsior, 20/02/2017 http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/02/20/1147533

ciudadanía de la necesidad que debemos de tener para hacer un eficiente tratamiento de los residuos sólidos.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS REUNIONES QUE HA TENIDO LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PUBLICAR E INICIAR LA POLÍTICA PÚBLICA IMPLEMENTADA EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS: 2016-2020.

TERCERO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y A LOS TITULARES DE LAS DEMARCACIONES, A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y COCIENTIZACIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE LA

NORMA NADF-024-AMBT-2013, LA CUAL ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LOS CUALES DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Presentado en el Recinto Legislativo el 23 de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

Diputado Néstor Núñez López

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

El que suscribe, Diputado Néstor Núñez López, como integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCREMENTAR LA PRESENCIA POLICIAL A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN BICICLETA DENTRO DE LA COLONIA ALGARÍN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al reporte del Índice Delictivo 2015 presentado por el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, respecto a los resultados del año

anterior, se muestra una disminución de 11 por ciento en 14 delitos de alto impacto a nivel general. Sin embargo, en lo individual se presentó un incremento en los delitos de robo a cuentahabientes en un 42.1 por ciento, de violación con 33.4 por ciento y de homicidio doloso en un 14 por ciento.

La Encuesta de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2015, revela las estimaciones sobre el número y género de las víctimas de 18 años o más, así como el número de delitos registrados durante 2014; y se muestran las estimaciones de la "cifra negra" de los delitos y sus causas, así como la percepción de los habitantes del país sobre la seguridad del lugar en donde viven y donde realizan sus actividades cotidianas; los costos de la delincuencia en personas y en hogares, y las repercusiones del delito sobre las víctimas.

Todos los indicadores para la Ciudad de México superan a los resultados a nivel nacional, además de que presentan un incremento respecto de los años anteriores; en el caso de la tasa de prevalencia delictiva, a nivel nacional en 2014 se registraron 28 mil 200 víctimas por cada 100 mil habitantes, manteniéndose al mismo nivel que el año anterior, mientras que en la Ciudad de México se registraron 36 mil 19 víctimas para 2014, lo que representó un aumento de 8.9 por ciento con respecto al año anterior.

En la Ciudad de México se registra una tasa de incidencia delictiva de 59,545 delitos lo que significa un incremento de 15% en relación a 2013; siendo los tres delitos más frecuentes son la extorsión, fraude y el asalto en la calle o transporte público. En el caso de la ciudad, dichos actos delictivos registraron incrementos importantes respecto a valores de 2013.

La *Cifra negra* a nivel nacional en 2015 presentó una disminución respecto a la estimación en 2015 que fue de 93.8 por ciento; en el caso de la Ciudad de México en 2015 la cifra negra fue de 91.3, por lo que también registra una disminución frente a 2013 que fue de 93.3 por ciento, lo cual es consecuencia de un incremento en las denuncias y en las averiguaciones previas.

En cuanto a las Delegaciones que registran la tasa más alta de delitos, datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública resaltan que en la Ciudad de México se concentra cerca de 40 por ciento de la incidencia delictiva en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, con un reporte de 26 mil 781, 26 mil 264 y 18 mil 216 averiguaciones previas respectivamente de delitos tales como homicidios dolosos, violaciones, secuestros, robos y lesiones por disparos de armas de fuego.

A pesar de los índices delictivos que se presentan en dichas demarcaciones, las estaciones policiales son escasas en toda la Ciudad de México.

Los módulos de policía son estructuras creadas para generar certeza entre los habitantes y brindar seguridad permanente para ellos. Están diseñadas estratégicamente para inhibir delitos en puntos estratégicos de las delegaciones.

Tan solo en la Delegación Cuauhtémoc existen 38 módulos de seguridad zonal. Específicamente en la colonia Algarín, existe un módulo de policías llamado "CUH25", el cual se encuentra ubicado en Juan Hernández y Dávalos esquina Enrique Granados.

La colonia anunciada en el párrafo anterior, ha sido conocida por la inseguridad que día a día padecen sus vecinos. El paso por Eje Central, entre Viaducto y Eje 3 Sur, ubicado en la colonia previamente anunciada, es conocido por el constante asalto a mano armada en contra de conductores y transeúntes que se ven obligados a transitar por esta zona.

Día a día, los habitantes de la colonia son víctimas de delitos patrimoniales; que van desde asaltos a mano armada a los transeúntes hasta robos de autopartes y de casa habitación. Los vecinos cuentan con alarmas y botones de pánico para permear la protección y seguridad colonial, sin embargo, dicha protección se ha vuelto insuficiente por la cantidad de puestos ambulantes y autos abandonados en sus calles.

De conformidad con el "Programa de Seguridad Pública 2017" emitido por la Dirección General de Seguridad Pública en la Delegación Cuauhtémoc, de octubre de 2015 a septiembre de 2016, se instalaron 68 alarmas vecinales para incentivar la protección de los 5,556 habitantes de la mencionada colonia, mismas que resultan insuficientes por la cantidad de delitos patrimoniales que padecen los ciudadanos de esta zona de la demarcación Cuauhtémoc.

En dicho informe, además, en Algarín se estima el mayor número de vehículos abandonados en la vía pública. Cabe mencionar que los automóviles en estado de abandono generan zonas de riesgo e inseguridad latente para los vecinos.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN MESAS DE TRABAJO CON LOS VECINOS DE LA COLONIA ALGARÍN PARA QUE EN CONJUNTO, DETERMINEN LAS DEFICIENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA VIABILIDAD DE INSTAURAR CUERPOS

POLICIACOS EN BICICLETA PARA REALIZAR RONDINES EN LA COLONIA DE MANERA CONSTANTE.

_____

DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

Dado en el Recinto Legislativo el día 23 de marzo de 2017.

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

VII LEGISLATURA

Ciudad de México a 21de marzo de 2017

DIPUTADO GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado **Víctor Hugo Romo Guerra,**integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración al pleno de esta diputación permanente, la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA EXHORTA A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE MEJORE LA LOGÍSTICA DE ,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

"La SCT construye el viaducto elevado a lo largo de 5 kilómetros en la Autopista México-Cuernavaca, de la zona El Caminero a la Caseta de Tlalpan.

Al mismo tiempo, el Gobierno de la Ciudad de México construye 2 kilómetros de la Autopista Urbana Sur en el Viaducto Tlalpan y que es un tramo que parte de Periférico a Insurgentes Sur y que dará continuación a la Autopista Urbana de la ciudad hacia el sur de la capital. Ambos proyectos conectarán a la altura de Insurgentes Sur.

El funcionario comentó que el viaducto requerirá de una inversión de mil 913 millones de pesos, mismo que se inició en noviembre de 2014 y se concluirá en septiembre del 2016.

La parte de la Autopista Urbana 564 millones de pesos adicionales; la obra se inició en diciembre de 2015 y, de la misma forma, se concluirá el próximo mes de septiembre.

La obra que en total será de 7 kilometro, elevará el nivel de movilidad y de seguridad; reducirá la emisión de contaminantes en una zona por la que diariamente circulan 30 mil vehículos.

Ruiz Esparza dijo que está será quizá la obra regional más importante y que forma parte de 12 construcciones en el centro del país que ayudarán a facilitar la movilidad de personas y mercancías.

la rehabilitación de cinco kilómetros de la autopista México-Cuernavaca; así como la modernización y ampliación de la plaza de cobro de Tlalpan, y del Parador Parres.

En estas obras de infraestructura se invirtieron 520 millones de pesos, con el fin de brindar mayor seguridad a los usuarios, favorecer el descongestionamiento vial, reducir tiempos de recorrido y, en consecuencia, aumentar la calidad del aire y la mejora del medio ambiente.

Estos y otros proyectos, incluidos los del Nuevo Aeropuerto, el Tren Interurbano México-Toluca, la modernización de puertos y los 11 accesos a la Ciudad de México, se realizan a pesar de las restricciones financieras, con la participación de la iniciativa privada.

En la ceremonia de entrega de las obras, Ruiz Esparza se comprometió a que en Semana Santa estará listo y funcionando el Nuevo Paso Exprés de Cuernavaca. Según precisó, el avance es de 13 de 14 kilómetros por lo que estará listo el 15 de marzo.

La ampliación de la plaza de cobro de Tlalpan en la autopista México-Cuernavaca se complementará con el paso exprés hacia Cuernavaca, para incentivar que los capitalinos y los habitantes de la zona conurbada viajen los fines de semana a dicha ciudad e incluso hasta Acapulco, algo que han dejado de hacer debido al tránsito, dijo.

Reconoció que dichas obras debieron estar terminadas en diciembre pasado, pero los trabajos se detuvieron durante las contingencias ambientales y los periodos vacacionales por lo que estarán terminadas el 15 de marzo”.[1]

PROBLEMÁTICA

Las obras no han logrado ser entregadas en los tiempos que el gobierno federal ha anunciado y, ante la incertidumbre con respecto a la fecha de entrega final, se requieren medidas de mitigación para evitar riesgos y afectaciones mayores para quienes transitan por esa vía de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

[1] Con base en información de Excelsior y el sitio de noticias 24 horas

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

UNICO: SE EXHORTA A LA SCT Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE, EN CONJUNTO CON LOS GOBIERNOS DE MORELOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLEZCA UN GRUPO DE TRABAJO PARA QUE SE ANALICEN, ACUERDEN, SE LLEVEN A CABO Y SUPERVISEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR EL FLUJO VEHICULAR EN EL ENTRONQUE ENTRE LA AUTOPISTA URBANA SUR Y LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA Y LA ZONA DE LA NUEVA PLAZA DE COBRO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de Marzo de 2017.

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. LUÍS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA NO APRUEBE LA INICIATIVA DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Tanto organizaciones de sociedad civil como academia han señalado que las iniciativas presentadas en el Congreso para emitir una **Ley de Seguridad Interior** buscan normalizar la labor de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública en contra de las recomendaciones internacionales y a pesar de los graves indicios de violaciones de derechos humanos cometidas por estas en los últimos años. A esto hay que añadir un factor de grave preocupación y es que las iniciativas pretenden ampliar, todavía más, las formas en las que podemos ser sujetos de espionaje en nuestro país.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

La iniciativa de Ley de Seguridad Interior presentada por diputados del PRI otorgaría al Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, y a cualquier fuerza de seguridad pública federal, la posibilidad realizar labores de vigilancia por "cualquier método de recolección de información".

Artículo 28.- Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias, considerando los aspectos estratégico y operacional, la cual tendrá como propósito brindar apoyo en la toma de decisiones en materia de Seguridad Interior.

Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley **podrán hacer uso de cualquier método de recolección de información**.

De aprobarse la Ley de Seguridad Interior en estos términos amplios, se facultaría a las Fuerzas Armadas y a cualquier fuerza de seguridad pública federal la posibilidad de intervenir comunicaciones y recolectar información privada de cualquier persona a través de cualquier método sin distinción y sin que se establezca ningún control judicial o cualquier otro mecanismo de rendición de cuentas.

Se ha pretendido justificar la normalización de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad, argumentando la debilidad de las fuerzas civiles de policía, sin embargo, la iniciativa no justifica la razón por la cual resultaría necesario que las Fuerzas Armadas lleven a cabo medidas de vigilancia que le corresponden a autoridades civiles.

Por su parte, la iniciativa presentada por el senador del PAN, Roberto Gil Zuarth, si bien acota las facultades de vigilancia al Centro de Investigación y Seguridad

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

Nacional (CISEN) y contempla algunos controles, como la necesidad de autorización judicial, también establece obligaciones vagas y amplias a empresas de telecomunicaciones e Internet que pueden comprometer el derecho a la privacidad.

Artículo 48. Los concesionarios, permisionarios, operadores y comercializadores de servicios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de las medidas de intervención de comunicaciones privadas, de localización geográfica en tiempo real o de entrega de datos conservados de equipos de comunicación

Al requerir que empresas de telecomunicaciones, e incluso, proveedores de aplicaciones y contenidos en Internet deban contar con la capacidades técnicas que se exijan para facilitar las medidas de vigilancia, sin que se establezcan límites a estos requerimientos, se abre la puerta a medidas que **pueden comprometer gravemente la integridad y privacidad de sistemas de comunicación** de manera generalizada, y con ello, la seguridad de sus usuarios.

Por ejemplo, no resulta claro si bajo este artículo **podría exigirse a una empresa la generación o recolección de información de los usuarios** innecesaria para la prestación del servicio, si pudiera exigirse a un proveedor de un servicio a **establecer una vulnerabilidad**, entregar llaves de cifrado o establecer algún otro tipo de **puerta trasera para facilitar la vigilancia**. Este tipo de medidas son incompatibles con el derecho a la privacidad, en tanto comprometen la seguridad y privacidad de todos los usuarios de determinado producto o servicio.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51.30.19.00 ext. 2505

En este sentido, es indispensable que en caso de expedirse una Ley de Seguridad Interior, se elimine cualquier posibilidad de que las Fuerzas Armadas lleven a cabo medidas de vigilancia para la atención de amenazas a la seguridad interior. Además, cualquier medida de vigilancia que lleve a cabo alguna autoridad civil debe estar regulada de conformidad con estándares de derechos humanos como la autorización judicial que evalúe su necesidad y proporcionalidad, así como contar con mecanismos de rendición de cuentas como la transparencia, la supervisión independiente y el derecho de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al H. Congreso de la Unión, integrado por la Cámara de Senadores y la de Diputados para que no aprueben el proyecto de la Ley de Seguridad Interior por considerar que en su texto y en su posible aplicación, se encuentran elementos violatorios a los Derechos Humanos.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 23 de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

Plaza de la Constitución número 7, colonia centro,
Delegación Cuauhtémoc; oficina 502
Tel.: 51 30 19 00 ext. 2505

VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 23 de marzo de 2017

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISTALIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracciones IV y VI, 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TANYA MÜLLER GARCÍA, PROCEDA CON LA FIRMA DE LOS 21 DICTÁMENES QUE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ESPECIAL DE ASENTAMIETOS HUMANOS DE TLALPAN, DE LA CUAL FORMA PARTE, RESOLVIÓ PROCEDENTE PARA SU REGULARIZACIÓN POR ENCONTRASRE CONSOLIDADOS Y, ASÍ MISMO, ENVÍE A PUBLICACIÓN EL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO",** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 13 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan (PDDU-Tlalpan).

II. El PDDU-Tlalpan establece en su numeral 6.2.2 que con el objeto de dar atención a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares se creará la Comisión de Regulación Especial integrada por el Órgano Político Administrativo en Tlalpan (CRET), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha comisión sería presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

III. De acuerdo con El PDDU-Tlalpan, son atribuciones de la CRET las siguientes:

1) Establecer los lineamientos, reglas y procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento de la CRET;

2) Emitir los términos de referencia para la elaboración de los estudios correspondientes para el análisis de los asentamientos humanos irregulares;

3) Establecer los criterios y procedimientos, que tomando como base los estudios sobre asentamientos humanos irregulares, permitan determinar la procedencia o no de la regulación de los asentamientos;

4) Elaborar el dictamen correspondiente, de acuerdo con los resultados de la evaluación de los estudios;

5) Delimitar y dictaminar la poligonal o superficie a regular respecto de cada uno de los asentamientos humanos irregulares donde se reasigne la zonificación de uso del suelo;

6) Determinar el monto, por concepto de pago por pérdida de servicios ambientales para aquellos asentamientos humanos irregulares que hayan sido dictaminados procedentes para la reasignación de su zonificación;

IV. El PDDU-Tlalpan establece en la Norma de Ordenación Particular denominada “Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Regulación Especial con Zonificación HR”, que los asentamientos sujetos a la misma, que aparecen

delimitados en el Plano de Zonificación y Normas de Ordenación, con la zonificación Habitacional Rural (HR), deberán cumplir con la elaboración de un Estudio para determinar la Afectación Urbana y Ambiental. En tanto no se elabore el estudio y se cumpla con los lineamientos que el mismo establezca, aplicará la zonificación RE (Rescate Ecológico).

V. De acuerdo con la Norma de Ordenación Particular señalada en el numeral anterior, la CRET determinará la zonificación seleccionándola de la gama establecida como Habitacional Rural (HR), Habitacional Rural de Baja Densidad (HRB) y Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRC), posteriormente, la SEDUVI inscribirá el plano correspondiente en el Registro de Planes y Programas.

VI. El 11 de enero de 2011 se instaló la CRET, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.2 de PDDU-Tlalpan.

VII. En los años 2014, 2015 y 2016, el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México elaboró los estudios de Impacto Ambiental de 21 Asentamientos Humanos en Suelo de Conservación con la finalidad de establecer la afectación urbana y ambiental ocasionada en la zona.

VIII. En sesiones diversas se presentaron dichos estudios ante la Comisión de Regulación Especial de Tlalpan con el fin de llevar a cabo la evaluación y dictamen del estudio de afectación urbana y ambiental de cada asentamiento.

IX. Después de la presentación de los estudios y después de efectuadas amplias y diversas reuniones para evaluar la situación de cada asentamiento, se dieron por subsanados los trabajos técnicos; motivo por el cual, se procedió con la firma de los dictámenes por parte del personal acreditado de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y la Delegación.

X. De igual manera el Estudio Previo Justificativo necesario para (la desincorporación de las superficies ocupadas por 11 de los 21 Asentamientos Humanos en Suelo de Conservación, tal como lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales

Protegidas (LGEEPA), dado lo cual, es de suma importancia la publicación para la procedencia de dichos dictámenes), dicho estudio, se envió a través de los oficios número DT/DGMADS/2062/2016 y DT/DGMADS/0062/2017, entregados el 16 de diciembre y 17 de enero respectivamente en la Dirección General de la Comisión de los Recursos Naturales (DGCORENA) de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), de igual manera con fecha 24 de febrero de 2017 se entregó mediante oficio DT/095/2017 firmado por la Jefa Delegacional en Tlalpan el Estudio Previo Justificativo en formato impreso y digital en la oficina de la Secretaria del Medio Ambiente la M. en C. Tania Müller García, sin recibir observaciones a la fecha

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en los artículos 1 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo quinto y séptimo, 26 literal A párrafo segundo, 27 párrafo primero, segundo y tercero, 73 fracción XXIX-C y XXIX-G, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano, Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se sostiene que el derecho a un medio ambiente sano, forma parte de los derechos humanos, sin soslayar el derecho social a una vivienda digna y decorosa.

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos prevé que “la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura,

equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

[…]

Por su parte, el artículo 6º del mismo ordenamiento refiere que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causa de utilidad pública:

[…]

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

[…]

Y el artículo 10 señala que corresponde a las entidades federativas:

[…]

XI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;

[…]

Que el artículo 42, fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar en materia de planeación del desarrollo; desarrollo urbano, usos de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamiento; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; prestación y concesión de servicios públicos; servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; protección de animales y fomento cultural.

Que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 13, fracción I de su Ley Orgánica, en materia de Administración Pública atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata en su fracción VII, que los diputados que integran este órgano tienen la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que según el artículo 10 fracción XX, 58 fracción XII y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son atribuciones de ésta (XX) citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones, cuando se discutan asuntos de su competencia.

Que en su artículo13 señala en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: (VI) supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal;

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11 y 12 fracciones V y X; 16 y 17 fracciones I, 19, 36; 42 fracciones XI, XIV y XXX; 87, 105, 104, 109, 110, 111 y 117 fracciones I, IV y XI; 118 fracciones III y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XIV, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV, XIX, 26 fracciones I, IX, XI, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito

Federal; las Leyes secundarias aplicables, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan y las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tlalpan, aprobadas el 7 de octubre de 2013, la Comisión de Regulación Especial es competente para emitir dictámenes.

Que la CRET determina las políticas de atención dirigidas al tratamiento, control, vigilancia y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en Suelo de Conservación de la delegación Tlalpan. De acuerdo con esto, en los dictámenes se establece la regulación del suelo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan y demás ordenamientos en la materia.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, PROCEDA CON LA FIRMA DE LOS 21 DICTÁMENES QUE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ASENTAMIETOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, RESOLVIÓ PROCEDENTES PARA SU REGULARIZACIÓN DERIVADO DE QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTUDIADOS SE ENCUENTRAN CONSOLIDADOS Y, ASÍ MISMO, ENVÍE A PUBLICACIÓN EL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", RESPECTO DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR 11 DE ESTOS ASENTAMIENTOS, QUE LE FUE REMITIDO EN TIEMPO Y FORMA.

A T E N T A M E N T E

_____

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica, y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita **Diputada Socorro Meza Martínez**, Presidenta en funciones de la Comisión Especial Sobre los Servicios de Suministros y Cobros de Energía Eléctrica en el Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Por el que ae se hace un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Maestro Salomón Chertorivsky Woldenberg y a las y los titulares de las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, contemplen en sus próximos Proyectos de Remodelación de Mercados Públicos para el ejercicio fiscal 2018, la instalación y uso de energias sustentbles, tales paneles solares fotovoltaicos.

Presento la anterior propuesta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los péneles solares son dispositivos tecnológicos que pueden aprovechar la energía solar convirtiéndola en energía utilizable por los seres humanos para calentar el agua sanitaria o para producir electricidad. El término panel solar abarca los diferentes tipos de dispositivos que, a pesar de compartir la similitud y el uso de la energía solar como fuente de energía, se hacen con tecnologías diferentes.

Por lo anterior hay que considerar la utilización de energías renovables ya que son sustentables y limpias, que se adquieren de forma natural, no contaminan el medio ambiente y este tipo de energía a largo plazo mejora las condiciones

ambientales de la metrópolis disminuyendo los índices de contaminación ambiental.

Los paneles solares fotovoltaicos, que son los que se utilizan para la producción de electricidad, se basan en el principio científico de la fotovoltaica y se fabrican utilizando materias primas tales como el silicio y los semiconductores. Los paneles solares fotovoltaicos transforman la energía solar en energía eléctrica (electricidad).

La reforma energética busca que la nación renuncie a aprovechar "los bienes y recursos naturales que se requieran para la producción de electricidad. [1]

Por mercado se entenderá el lugar o local, sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.[2]

En primer lugar su carácter económico-social, al ser el eje que sostiene la distribución de alimentos en la ciudad de México. Son el punto donde se encuentra la producción agrícola nacional con los comerciantes de la ciudad.[3]

El índice de precios al consumidor (IPC) en México subió un 0.58 % en febrero frente al mes anterior y dejó la inflación acumulada en los últimos 12 meses en 4.86 %.[4]

Una de las razones es el incremento en los precios de la canasta básica, que se define como el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una familia pueda satisfacer sus necesidades básicas de consumo a partir de su ingreso, y contempla alrededor de 80 artículos

El índice de precios de la canasta básica, que incluye un centenar de productos de amplio consumo popular, marcó un aumento mensual de 0.69 %, para quedar en un acumulado anual de 7.65 %, los energéticos y tarifas autorizadas por el Gobierno aumentaron un 0.59 %. Entre los factores que conllevan esta

[1] http://www.proceso.com.mx/350517/electricidad-a-privatizar-lo-privatizado-3 Revisado el día 15 de marzo de 2017.
[2] file:///C:/Users/enrique/Desktop/Reglamento_Mercados.pdf Revisado el día 15 de marzo de 2017.

[3] Punto de Acuerdo "Patrimonio Intangible", Dip. Socorro Meza Martínez.
[4] http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/09/1151073 Consultado el día 17 de marzo de2017.

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403, Col. Centro.
Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411

subida de los precios al consumidor se encuentra la decisión gubernamental de aumentar este 1 de enero el costo de los combustibles entre un 14 % y un 20 %, una medida previa a la liberalización gradual de precios en el sector, que comenzará el 30 de marzo.

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense, que ha encarecido muchos productos importados, y el aumento de tarifas como la eléctrica también han propiciado este incremento.

El Inegi también anunció que en febrero el índice de precios al productor, excluyendo el petróleo, subió el 0.58 % respecto de enero, por lo que alcanzó una tasa anual del 9.46 %.[5]

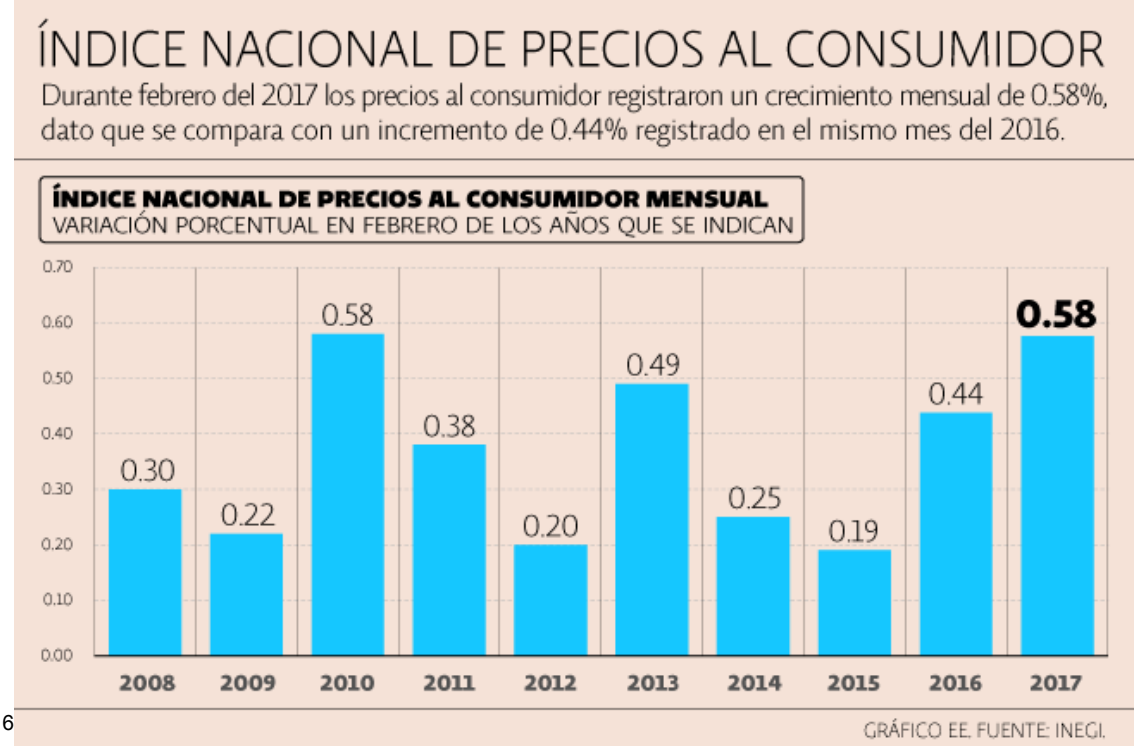

[6]

El INEGI reportó que los productos con precios al alza en la segunda mitad de febrero fueron los automóviles, gas doméstico LP, restaurantes y similares, vivienda propia, limón, loncherías, fondas, torterías y taquerías, carne de res, tortilla de maíz, colectivo y tomate verde.

[5] http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/09/1151073 Consultado el día 16 de marzo de 2017.
[6] http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2017/03/09/febrero-inflacion-subio-hasta-486-inegi Consultado el día 16 de marzo de 2017.

Mientras, los productos con precios a la baja fueron jitomate, cebolla, gasolina de bajo octanaje, pollo, carde de cerdo, crema para la piel, melón, chile poblano y detergentes, refirió el INEGI.

Esta medida de la OCDE, incluye precios de gasolina, gas y electricidad, entre otros, y confirman cinco meses al alza en el caso mexicano, que coincide con los aumentos de las tarifas eléctricas que se formalizaron desde el verano en México.

De acuerdo con el reporte de la Organización, la fluctuación mexicana de los precios de energéticos duplicó también la inflación registrada para este mismo segmento en la media de los países de la entidad, que en enero fue de 8.5% anual.

Según los resultados, la medición para precios de energéticos mexicanos en enero, fue casi siete veces la registrada al cierre del 2016[7]

El objetivo principal de los mercados populares es abastecer de alimentos a un bajo costo, sin embargo, el acceso a los alimentos no puede estar sujeto a fluctuaciones ni ajustes económicos, a pesar de la escalada de precios que se registran por el incremento al precio del dólar, de la energía eléctrica y la baja en los precios del petróleo, que repercute en el aumento a los precios de las gasolinas.

El bajo costo del pago de servicios eléctricos es una forma de poder mantener precios bajos al alcance de las familias de escasos recursos.

Que el uso de paneles solares en los mercados populares garantizan un menor costo en el pago de la energía eléctrica, si el abastecimiento de paneles solares para mercados populares, se garantiza un bajo costo para el pago de la misma y a decir que incluso el pago de luz puede ser gratuito en su totalidad, si se abastecen correctamente la cantidad de paneles solares, el uso de paneles solares no sólo gratifica la economía del público usuario, es una energía del siglo XXI, sino que también es una energía sustentable, renovable y limpia que se adquiere de forma natural, no contamina el medio ambiente y éste tipo de

[7] http://eleconomista.com.mx/economia-global/2017/03/07/mexico-grecia-encabezan-inflacion-energeticos-ocde Revisado el día 16 de marzo de 2017.

energía a largo plazo en su uso mejora las condiciones ambientales de la metrópolis disminuyendo los índices de contaminación ambiental que a futuro afectarán aún más a la Ciudad de México, sofisticada, útil, económica y segura, ya que actualmente los altos costos del pago de luz ante la CFE, son gradualmente altos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el poder adquisitivo de la población ha ido disminuyendo contrario al caso del desempleo que ha estado aumentando, por eso este motivo, incrementar la carga fiscal de las personas físicas o el incremento de los bienes y servicios públicos afecta aún más los bolsillos de la población.

SEGUNDO. Que es claro que la práctica de comercio en los mercados públicos es muy importante no solo por el abasto popular, sino también porque representa una fuente de auto empleo y representa un elemento de identidad para los habitantes de esta ciudad.

TERCERO. Toda vez que, los mercados publiocs, son los canales pupularea de distribución de abasto de alimentos, el mantener precios bajos en sus productos es una manera de proteger a la población.

CUARTO. Que es importante proteger el modelo de economía social de los mercados públicos.

QUINTO. Que las tarifas altas en los costos de la energía eléctrica repercuten gravemente en los precios al consumidor final.

SEXTO. Que es fundamental realizar acciones para el cuidado del Medio Ambiente, promoviendo el uso de nuevas tecnologías como los paneles solares.

SÉPTIMO. Que resulta estrategico, depender menos de los combustibles fósiles, ante los las erradas politicas energetics que ha adopatdo el Ejecutivo Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Diputación Permanente la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Maestro Salomón Chertorivsky Woldenberg y a las y los titulares de las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, contemplen en sus próximos Proyectos de Remodelación de Mercados Público para el ejercicio fiscal 2018, la instalación y uso de energias sustentbles, tales paneles solares fotovoltaicos.

Diputada Socorro Meza Martínez
Recinto Legislativo a 23 de marzo de 2017.

La suscrita, Diputada Cynthia I. López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC ELABORE UN PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO, DONDE POR LO MENOS SE CONTEMPLE LA RECUPERACIÓN DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS 11 PREPRIMARIAS, 8 PRIMARIAS Y 3 SECUNDARIAS, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA UNIDAD.

SEGUNDO: PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRABAJEN DE MANERA COORDINADA PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y MAYOR PRESENCIA POLICIACA.

ANTECEDENTES

El conjunto habitacional Nonoalco Tlatelolco es una de las Unidades Habitacionales más emblemáticas e importantes de la Ciudad, se empezó a construir en de 1960 y se inauguró el 21 de noviembre de 1964 por el presidente Adolfo López Mateos. Es un complejo, que alberga aproximadamente a 10 mil familias, distribuidos en 90 edificios con 688 locales comerciales y 6 estacionamientos cubiertos con 649 cajones. Alberga una población de aproximadamente 48,269 habitantes repartidos en 964 mil metros cuadrados donde se encuentran 22 escuelas, 11 preprimarias, 8 primarias y 3 secundarias, 6

hospitales y clínicas, 3 centros deportivos, 12 edificios de oficinas administrativas, una central telefónica, 4 teatros y un cine diseñado por Julio de la Peña el cual actualmente se encuentra abandonado y no existe proyecto alguno para su recuperación. Además es la única unidad habitacional con una estación del metro exclusiva.

En los últimos años, las únicas acciones de mantenimiento y rehabilitación de áreas públicas y edificios han sido gestionadas por la de la voz. Apenas en diciembre del año pasado se logró que el gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano destinara 30 millones de pesos para la mejora de la Unidad y para que el INBA, por instrucción Rosario Robles de la titular de SEDATU, comenzara un proyecto de para conservación de los sitios históricos, y se atenderían los créditos hipotecarios pendientes para dar certeza jurídica a sus habitantes.

Dicho lo anterior y considerando que esta Unidad Habitacional es donde habita al menos el 10% de la población de la Cuauhtémoc, es inaudito la omisión de las autoridades locales en lo que respecta a obras de mantenimiento a la Unidad Habitacional. Las administraciones pasadas y la que está en curso, que no es muy diferente, se han atenido a que los vecinos emprendan proyectos de recuperación del espacio público con el presupuesto participativo sin embargo, no se ha logrado que la Unidad esté a la altura de lo que merecen sus habitantes.

Decenas de vecinos han manifestado constantes fallas en las instalaciones eléctricas, en el alumbrado público, ausencia de pasos peatonales accesibles, falta de mantenimiento de las áreas verdes. Asimismo se vislumbra una invasión de áreas comunes donde las autoridades no intervienen. Y la inseguridad ha ido en aumento en estos últimos años, cada vez es más constante escuchar sobre feminicidios, asaltos, robo de autopartes y la venta de droga al por menos.

Asimismo los vecinos externan que existen problemas que pueden poner en riesgo la integridad de cientos de familias, pues las autoridades locales no han intervenido para evitar el constante hundimiento de edificios, la falta de mantenimiento de los ramales de agua y el sistema de bombeo, así como la

carencia de servicios de limpia adecuados. Es por ello que desde esta tribuna, se hace el más contundente llamado al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para que se olvide un momento de su precampaña de Jede Delegacional y procure trabajar primero por la población que lo votó. Asimismo se solicita que deje atrás las diferencias partidarias y elabore un proyecto integral de rescate al Unidad Tlatelolco, sonde se elaboren estrategias para mejorar la seguridad, recuperar espacios públicos, y mejorar los servicios de limpia y recolección de basura.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

SEGUNDO: Que al ser una obligación del Estado, esta se convierte en un derecho para el ciudadano en donde se requieren cuerpos de seguridad y de procuración de justicia que cumplan con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo 39 fracciones XIV, XVI, XXVII, XXXVIII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial formular, ejecutar y vigilar el programa de seguridad pública de la Delegación en coordinación con las dependencias competentes, ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno y construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad. Así como prestar el servicio de limpia, en sus etapas de

barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos y hacerse cargo de los espacios públicos.

CUARTO: Que el artículo 2 Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos entre otras. Por lo que resulta relevante hacer la solicitud de más personal policiaco a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que atienda la demanda ciudadana y coadyuve a disminuir el índice delictivo dentro de la Unidad Habitacional en referencia. .

QUINTO: Que el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece como atribuciones de la Asamblea Legislativa, que esta soberanía puede comunicarse con otros órganos locales de gobierno, organismos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes. En ese sentido es pertinente la realización del exhorto a las autoridades locales competentes.

SEXTO: Que el artículo 13 fracción I y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes de la Ciudad, y en ese sentido se legitima la propuesta y que son obligaciones de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por lo que se fundamenta el legítimo origen de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se realiza la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC ELABORE UN PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO, DONDE POR LO MENOS SE CONTEMPLE LA RECUPERACIÓN DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS 11 PREPRIMARIAS, 8 PRIMARIAS Y 3 SECUNDARIAS, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA UNIDAD.

SEGUNDO: PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRABAJEN DE MANERA COORDINADA PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA UNIDAD HABITACIONAL NONACALCO TLATELOLCO A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y MAYOR PRESENCIA POLICIACA.

Dado en el recinto legislativo a los días de de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. CYNTHIA I. LÓPEZ CASTRO

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO; AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA, LIC. RODOLFO RÍOS GARZA; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE**

MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, TODAS ELLAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, CUÁLES FUERON LAS ACCIONES TOMADAS A EFECTO DE PREVENIR LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES USUARIAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE "METRO", EN LA CONVOCATORIA LLAMADA "ARRIMÓN MASIVO" QUE SE LLEVARÍA A CABO EL PASADO 4 DE MARZO, EN LA LÍNEA UNO DEL METRO, EN LA TERMINAL PANTITLÁN; ADEMÁS DE ESTABLECER EN EL PRESENTE INFORME LAS ACCIONES A TOMAR EN FUTURAS CONVOCATORIAS TENDENTES A VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO. al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de México viven 8 millones 918 mil 653 habitantes de las cuales 4 millones 687 mil son mujeres y 4 millones 231 mil 650 son hombres; según cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1].

Hoy las mujeres son una fuerza laborar importante que día a día se movilizan a diferentes partes de la ciudad a través de distintos medios de trasporte como es el Sistema de Trasporte Colectivo "Metro"; que da servicio a más de 5.5

[1] http://www.inegi.org.mx/

millones de usuarios diariamente, según datos publicados en la sitio oficial de esta importante servicio.

El abuso sexual se define y lo tipifica nuestro código penal en su artículo 176 como al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observar o la haga ejecutarlo (sic).

Así mismo el artículo 179 de mismo código define al acoso sexual como: a quien solicite favores sexuales para sí o para tercera persona o realice una conducta de naturaleza indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesiones su dignidad (sic).[2] [3]

En este contexto podemos establecer que tanto el abuso sexual como el acoso sexual, son conductas tendentes a violentar o infringir un daño psicológico y emocional a la victima de este delito, que puede llegar o no a la copula en los casos más graves.

Las agresiones sexuales que se cometen en el las instalaciones y vagones del "Metro" de la ciudad de México, en muchas de las ocasiones no se denuncian debido a que las autoridades promueven que la víctima acepte una disculpa de su agresor, lo que ha generado falsamente una disminución en las cifras de violencia sexual que se reportan. Lo anterior tiene sentido ya que en el nuevo sistema penal acusatorio se privilegia la conciliación entre las partes; agresiones que "normalmente" terminan con una disculpa del agresor así la

[2] http://www.metro.cdmx.gob.mx/
[3] http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf

víctima, y por consecuencia como ya no hay denuncia no se registran los casos en los Módulos de Viajemos Seguras y mucho menos en los Ministerio Públicos.

Las conductas más comunes de violencia sexual en el metro van desde los tocamientos, palabras obscenas, insinuaciones sobre el cuerpo o apariencia, acosos, intimidación, amenazas con fines sexuales, exhibiciones de genitales, miradas lascivas e incómodas al cuerpo de las mujeres, persecución y la toma de fotografías o videos bajo las faldas de las mujeres.

En un estudio denominado **"El porqué de la relación entre género y transporte,"** se estableció que qué el 40% de las mujeres que se entrevistaron en la ciudad modificaron su vestimenta para evitar algún tipo de violencia y un 4.5 cambio su forma de trasporte o movilidad. Este mismo estudio establece que la ciudad de México cuenta con un sistema de trasportes peligroso para mujeres.[4]

Expuesto lo anterior, es importante señalar que el pasado 04 de marzo del presente año, a través de redes sociales como es Facebook y Twitter, se convocó a la sociedad civil al llamado **"Arrimón Masivo"** en las instalaciones del Metro, convocatoria que de haberse llevado a cabo tenía la tendencia a ocasionar daños irreparables a la integridad física y emocional de las mujeres que ese día hicieran uso de este medio de trasportes.

[4] https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7441/El-porque-de-la-relacion-entre-genero-y-transporte.PDF

Por lo anterior es importante conocer con claridad las acciones y medidas adoptadas por las instituciones a efecto de salvaguardar la integridad de las mujeres ante una convocatoria que a todas luces atenta la norma jurídica y tiene como fin lesionar y ofender a la sociedad.

Por lo anteriormente expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que: Son derechos de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. -Que el artículo 10 fracción primera; establece que las atribuciones de la Asamblea Legislativas son: Legislar en el ámbito local, en materias que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el Estado Mexicano está obligado a respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que residen en nuestro país como es el derecho a la igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO; AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA, LIC. RODOLFO RÍOS GARZA; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, TODAS ELLAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, CUÁLES FUERON LAS ACCIONES TOMADAS A EFECTO DE PREVENIR LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES USUARIAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE "METRO", EN LA CONVOCATORIA LLAMADA "ARRIMÓN MASIVO" QUE SE LLEVARÍA A CABO EL PASADO 4 DE MARZO, EN LA LÍNEA UNO DEL METRO, EN

LA TERMINAL PANTITLÁN; ADEMÁS DE ESTABLECER EN EL PRESENTE INFORME LAS ACCIONES A TOMAR EN FUTURAS CONVOCATORIAS TENDENTES A VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

ATENTAMENTE

DIP.REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días del mes de marzo de 2017.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA; PARA QUE EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA APLIQUEN DIVERSAS MEDIDAS A FIN DE RECUPERAR LA PAZ SOCIAL, SIEMPRE CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE COMBATOR EL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA CIUDAD.

Quien suscribe, **Minerva Citlalli Hernández Mora**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, 18 fracción VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto ante esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La problemática nacional en materia de Seguridad Pública debe de considerarse como una problemática social, a ser atendida mediante políticas públicas que ayuden al fortalecimiento del tejido social ya que, de no hacerlo, el aumento de la inseguridad no podrá detenerse, lo que atenta contra la vida, la paz social, la libertad, la justicia, y en general, pone en riesgo la seguridad jurídica de una nación.

A simple vista pareciera que seguridad social y seguridad pública no tienen relación alguna, sin embargo, un Estado que no cuenta con las mínimas garantías de seguridad social, o que no contribuye a la implementación y ampliación de programas sociales, tiende a enfrentar graves problemas de seguridad.

Por ello, el interés primordial de la nación mexicana debe ser el fortalecimiento de políticas públicas que permitan la libre interacción entre sociedad y gobierno, a través de mecanismos institucionales y sociales que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y sociales, tal como lo establece el artículo primero, párrafo segundo, de la Carta de Naciones Unidas, que expresa lo siguiente:

> *"Artículo 1. Los propósitos de las Naciones Unidas son:*
> *Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas adecuadas para fortalecer la paz universal"*

Por lo anteriormente establecido, la nación mexicana está facultada para utilizar los instrumentos necesarios que permitan fortalecer la paz universal y, por consiguiente, la paz en el propio territorio nacional.

Adicionalmente, el artículo primero, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece lo siguiente:

> *"Artículo 1 Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural".*

Con base en lo anterior, el Estado mexicano tiene la obligación de combatir la inseguridad pública para proveer el desarrollo social y generar la paz social dentro del territorio nacional.

Ahora bien, resulta conveniente mencionar que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo primero y noveno establece:

> *"Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. (Párrafo primero)*
>
> *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. (Párrafo noveno)".*

Es por ello que resulta necesaria la implementación de las políticas públicas existentes, tanto en materia social como en el ámbito de la seguridad, que permitan atender la problemática social en la Ciudad de México. Dichas políticas deben aplicarse en el marco de los derechos humanos para todas y cada una de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, y por consiguiente, los instrumentos y mecanismos que se apliquen institucionalmente por las autoridades responsables deben de garantizar la seguridad jurídica y la paz social.

En el ámbito local, por lo que respecta a la ciudad de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1] reporta en su portal una "tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en la Ciudad de México desde 2010 y hasta 2015, una estadística que va en ascenso de actividades delictivas al pasar de 44 mil 055 actividades delictivas, a 52 mil 718 en dicho periodo de tiempo. Dentro de las estadísticas que reporta el INEGI, uno de los delitos que más afectan a la población y a las personas que transitan en la ciudad de México es el robo en sus diferentes modalidades, tales como el robo en vía pública a transeúntes y en transporte público de pasajeros.

En ese orden de ideas, y poniendo como ejemplo la Delegación por la que soy diputada, la problemática dentro de la delegación Iztacalco, en materia de Seguridad Pública no es ajena a la reportada en la Ciudad de México, ya que datos de la propia Delegación[2] reportan que al año 2007 se registraron 7 mil 288 delitos, de los cuales 3 mil 840 son por el delito de ROBO. Incluso el mismo portal de la Delegación Iztacalco reporta que desde el año 2001 al año 2007, sólo se consignaron 978

[1] http://www.beta.inegi.org.mx/temas/incidencia/
[2] http://www.iztacalco.df.gob.mx/portal/index.php/tu-delegada/geografia

personas como presuntas responsables por dicho delito ante los juzgados de primera instancia en materia penal del fuero común. Sin embargo, este problema es un problema en toda la Ciudad.

Por último, es menester manifestar que esta preocupante situación no pasa desapercibida por la sociedad, pues conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)[3], realizada en los meses de septiembre y diciembre del año 2016, realizada a la población mayor de 18 años, en términos de percepción social sobre inseguridad pública, arrojo en el mes de septiembre que en la Ciudad de México el 87.9% de la población se sintió insegura, cifra que aumentó para diciembre hasta llegar a un 88% respectivamente.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, y al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza; a que en los ámbitos de sus competencias giren instrucciones de manera inmediata, a fin de que en la Ciudad de México se refuerce la aplicación de programas y políticas públicas que fortalecen el tejido social, a fin de que contribuyan a recuperar la paz social, así como la implementación de las políticas públicas en materia de seguridad, siempre con pleno respeto a los derechos humanos, a fin de combatir el incremento en los índices de inseguridad que actualmente existen en la ciudad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Hiram Almeida Estrada, a que gire instrucciones a fin de reforzar los programas Escudo Centro, Rastrillo, Relámpago, así como los módulos de seguridad dispuestos en toda la Ciudad de México, a fin de prevenir, atender y dar seguimiento a las denuncias de manera pronta, completa, imparcial y expedita en beneficio y protección de todas las personas.

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA	CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES	BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

[3] http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/ensu/ensu2017_01.pdf

DAVID CERVANTES PEREDO	ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ
FLOR IVONE MORALES MIRANDA	FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ
JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	ANA ÁNGELES VALENCIA
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ	OLIVIA GÓMEZ GARIBAY
DARÍO CARRASCO AGUILAR	JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN
LUCIANO TLACOMULCO OLIVA	JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

VII LEGISLATURA

ALDF morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE DE A CONOCER EL INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE MÉXICO, "CIUDAD AMIGABLE CON LA POBLACIÓN LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRAVESTI, TRÁNSGENERO E INTERSEXUAL" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Quien suscribe, **Minerva Citlalli Hernández Mora**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, 18 fracción VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto ante esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ciudad de México ha sido cuna del movimiento por los derechos humanos de igualdad y no discriminación en favor de diversos grupos sociales a quienes históricamente se ha colocado en situación de vulnerabilidad, tal es el caso de las poblaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTTTI), quienes han incidido para lograr modificaciones legales y políticas públicas en aras de su incorporación al progreso y desarrollo económico, social, cultural y político en favor de sus personas, familias y en beneficio de la colectividad, para garantizar la sana convivencia como premisa de la paz pública.

Aquí se han reconocido derechos como la capacidad jurídica por orientación sexual e identidad de género, el decreto para instituir la lucha contra la homofobia, un capítulo expreso en el programa de derechos humanos que atienda sus necesidades, incluir la agravante de odio en el delito de lesiones y homicidio cuando medie la orientación sexual de las personas y políticas públicas como la instalación de la Clínica Condesa para la atención de personas que viven con VIH/SIDA por la afectación de esta pandemia en esa población, entre otras.

En efecto, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, da cuenta en su Encuesta sobre Discriminación 2013 (EDIS-CDMX-2013) de que la percepción de la existencia de discriminación es más elevada entre las personas Gays o con VIH/SIDA, y que los grupos con mayor discriminación de forma evidente son en primer lugar las personas indígenas, y luego las personas de la comunidad LGBTTTI.[1]

[1] http://copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Encuesta_sobre_Discriminacion_en_CDMX.pdf

Ante esta situación, el Gobierno de la Ciudad ha continuado en sus tareas por incidir ante la población en general para revertir los actos de homofobia -rechazo a la orientación sexual de las personas- y transfobia -repulsa al reconocimiento de la identidad de género de las personas- y por ello, el pasado 23 de noviembre del 2015 la Jefatura de Gobierno a cargo del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México, "Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual".**

Este Acuerdo incluye nueve medidas entre las que destacan la inclusión de manera transversal la perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las personas LGBTTTI, garantizar la inclusión, la igualdad y equidad absoluta de esta población en programas sociales, eliminando prejuicios y estigmas, la armonización de reglamentos, protocolos, lineamientos, manuales, guías y reglas de operación a fin de incorporar las perspectivas de derechos humanos y de género, la promoción de la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden las necesidades de estas poblaciones, además de la participación del COPRED en estas tareas.

Sin embargo, a la luz de estos avances, diversos casos de transfobia se suscitaron durante el mes de octubre de 2016 en la Ciudad de México en contra de dos mujeres trans. El primero fue el caso de Paola Ledezma, de 23 años, asesinada el 6 de octubre en la Ciudad de México, así como el de Alessa Flores, activista en favor de los derechos de las personas trans y de trabajadoras sexuales, cuyo cuerpo fue encontrado sin vida en el cuarto de un hotel el 13 de octubre de 2016.[2]

A ello se suma el caso del abogado Armando Ocampo Zambrano,[3] quien denuncia que luego de laborar por más de 10 años en la firma de consultoría Chevez, Ruíz, Zamapirra y Cia S.C., fue despedido por su orientación sexual de forma inesperada e injustificada, luego que los directivos de la empresa se enteraran que era homosexual y que tenía planes de casarse con su ahora esposo, en un claro caso de homofobia.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. – La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que de a conocer el informe sobre los avances en la implementación del **Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México, "Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Tránsgenero e Intersexual"** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre del 2015.

[2] http://www.sinembargo.mx/18-10-2016/3105301
[3] http://desastre.mx/mexico/despacho-despidio-a-abogado-por-casarse-con-otro-hombre/

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA	CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES	BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
DAVID CERVANTES PEREDO	ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ
FLOR IVONE MORALES MIRANDA	FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ
JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	ANA ÁNGELES VALENCIA
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ	OLIVIA GÓMEZ GARIBAY

DARÍO CARRASCO AGUILAR	JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN
LUCIANO TLACOMULCO OLIVA	JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLE LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

La suscrita Flor Ivone Morales Miranda, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia la resolución de la siguiente:

Proposición con **PUNTO DE ACUERDO** con carácter de urgente y obvia resolución, por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), para que lleven a cabo diversas acciones e informen a esta soberania con relación a la zona de humedales ubicada en la delegación Tláhuac denominado TLAHUAC-XICO.

CONSIDERANDOS

El día 2 de febrero pasado, se celebro el Día Mundial de los Humedales, éstos se definen como "ecosistemas tanto naturales como artificiales que se caracterizan por ser zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres; constituyen áreas de inundación temporal o permanente, tanto continentales como costeras-marinas, sujetas o no a la influencia de mareas. Cuando son naturales se encuentran en cualquier parte de las cuencas, sobre todo en aquellos sitios donde hay mayor posibilidad de acumulación de agua".

Se clasifican en varios tipos, para el caso que nos ocupa nos referiremos a los humedales *lacustres,* que son terrenos siempre cubiertos por agua con poca circulación e incluyen fundamentalmente a las lagunas; *palustres,* cuerpos de agua permanentes o estacionales con poca profundidad, por ejemplo: pantanos y ciénagas.

La importancia de los humedales ha variado con el tiempo, pero siempre han desempeñado un importante papel para la vida, constituyen un reservorio de biodiversidad y la existencia de los seres humanos en la Tierra se ha vinculado con ellos. La gran Tenochtitlan floreció en la zona lacustre del valle de México. Xochimilco y Tláhuac alimentaron ese gran imperio con los bienes y servicios como caza, pesca, agua para beber, tierras cultivables, vías de movilidad además de que formaron parte de la cosmovisión y la manera de interactuar y comprender el entorno de las comunidades.

Se destacan como los ecosistemas más productivos de la Tierra además presentan sistemas que se integran por la diversidad de especies que allí se albergan, guardianes de la biodiversidad ya que sustentan directamente a millones de personas y aportan bienes y servicios a su entorno.

Además de utilizar los humedales de forma directa, los seres humanos se benefician de sus funciones o servicios, por ejemplo reciclan el nitrógeno, mejoran la calidad del agua y regulan el clima.

Sin embargo, los humedales son ecosistemas muy frágiles y vulnerables a las afectaciones provocadas por el cambio climático. El aumento por el calentamiento global juegan un papel clave, ya que son espacios cruciales para equilibrar otros ecosistemas y la vida de los seres humanos.

Estas características (sistemas vulnerables e indispensables), los ubican entre los sistemas naturales cuyo estudio se ha vuelto imperativo. Se necesitan alternativas, como el manejo integral de cuencas y zona costera mediante el cambio del modelo productivo actual; estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático en busca de un desarrollo sostenible de las comunidades, abarcando la valoración económica de los bienes y servicios ambientales de los humedales; estudios de riesgo y vulnerabilidad a nivel regional.

Sin embargo, los cambios del uso del suelo, un manejo inadecuado de los ríos, los eventos meteorológicos extremos, la introducción de contaminantes, las descargas urbanas, el impacto negativo de especies exóticas e invasoras, la expansión agropecuaria, los incendios forestales, la tala de los bosques y la intrusión salina, son algunos de los factores que amenazan el estado natural de los humedales.

En el año de l971 en la ciudad iraní de RAMSAR se realizó la Convención sobre los Humedales de importancia Internacional, que dio como resultado la Convención RAMSAR, como un tratado internacional e intergubernamental que ofrece el marco para la conservación y uso racional de los humedales vigente desde l975.

En el año de 2004, la zona lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco fue considerada sitio RAMSAR con sus 2,657 hectáreas. Esta región forma parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad en Xochimilco, inscrito en su lista mundial desde el año de 1987 por la UNESCO.

De acuerdo con su ficha técnica de inscripción, constituye un ecosistema remanente de la Cuenca de México formado por planicies inundadas naturales o cuerpos de agua inducidos, es un área natural de descarga del flujo subterráneo. Su importancia en términos de biodiversidad, la determina la presencia de comunidades vegetales características; los tulares, islas flotantes compuestas por tules y por una presencia de flora y fauna algunas de ellas en peligro de extinción, cuenta con un patrimonio genético importante, entre otros atributos.

La delegación Tláhuac también tiene una zona lacustre denominada TLAHUACXICO, un importante humedal que tiene las características necesarias para ser reconocido también como sitio RAMSAR y con ello contar con un marco jurídico que permita y propenda hacia su protección, conservación y salvaguarda. Cabe señalar que éste humedal comparte territorio con el Estado de México, lo que complica su situación y su urgente necesidad de protección conjunta.

La condición de vulnerabilidad de los humedales denunciada por la ciudadanía, la academia y organizaciones nacionales e internacionales, promovieron que el 11 de diciembre de 2012, el Jefe de Gobierno Capitalino, creara la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como una instancia articuladora, promotora y ejecutora de acciones de gobierno y ciudadanía que aporten a la conservación, salvaguarda, difusión de la riqueza patrimonial que se concentra en lo que denominamos como Zona Patrimonio, integrada por 7,534 hectáreas.

Sin embargo, la misma ciudadanía continua denunciando la fragilidad y destrucción de los humedales, a causa de las invasiones con fines de vivienda, el abandono de cascajo, la perdida de interés en los cultivos, la falta de delimitación que permita su protección e interacción sustentable, la perdida de patrimonio

genético y la falta de efectividad de las instituciones que se encargan de su protección.

Los valores y funciones que ofrecen los humedales son indispensables para la vida. No obstante, existe una falta de conciencia ambiental en diferentes ámbitos de la sociedad: sector comunitario, empresarial, científico y gubernamental, y las actividades humanas están llevando a estos ecosistemas al colapso. Aún es tiempo de actuar en conjunto para conservarlos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que lleve a cabo las siguientes acciones, con relación a la zona de humedales ubicada en la delegación Tláhuac denominado TLAHUAC-XICO:

a) Para que como encargado del cuidado, conservación, promoción y difusión de los humedales presentes en el territorio capitalino, informe a ésta soberania, cuales han sido las acciones tomadas por su administracion, para lograr la declaratoria RAMSAR para el humedal TLAHUAC-XICO.

b) Informe tambien, cual ha sido el monto del gasto publico aplicado por su gobierno y acciones emprendidas para dar cumplimiento a su parte de los compromisos del denominado Plan Hidrico de las subcuencas Amecameca, La Compañía y Tlahuac-Xico, formulado en terminos del articulo 15 de la Ley de Aguas Nacionales.

c) Instruya a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, informe a esta Soberania, como instancia encargada del estado que guardan los

humedales de Xochimilco y Tláhuac, acerca de los programas de manejo que se hayan desarrollado para la gestion del humedal ubicado en el lago TLAHUAC-XICO, ubicado en la delegacion Tlahuac.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), para lo siguiente:

a) Para que Informe, cual ha sido el monto del gasto publico aplicado por la dependencia y las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su parte de los compromisos adquiridos en el denominado Plan Hídrico de las subcuencas Amecameca, La Compañía y Tláhuac-Xico, formulado en términos del articulo 15 de la Ley de Aguas Nacionales.

b) Además, para que dicha dependencia continúe y motive el desarrollo de estudios e investigaciones, que permitan la modelación eco sistémica, restauración ecología y manejo de los sistemas de humedales presentes en nuestra Ciudad de México.

Diputada Flor Ivone Morales Miranda
Grupo Parlamentario de Morena
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII LEGISLATURA

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E:

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPUBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICEN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y PONGAN A CONSIDERACIÓN DE LA CIUDADANÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA,** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta ley fuera de ser de desarrollo sustentable tiene intereses particulares pues esta iniciativa da pauta a que el sector privado pueda explotar las selvas y bosques del país esto con los simples términos que tiene esta ley provistos en el artículo 7, fracción V el Cambio de uso del suelo en terreno forestal se entenderá por la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales, fracción XXI la cual se entiende por plantación forestal comercial el establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización y fracción XXV la cual habla de los recursos

asociados los cuales son las especies silvestres animales y vegetales, así como el agua, que coexisten en relación de interdependencia con los recursos forestales.

La forestación es una herramienta prioritaria para el desarrollo del país, puesto que tenemos la gran necesidad de un ambiente sano, al conceder espacios naturales a la iniciativa privada pone en peligro la vida de los vegetales cometiendo un ecosidio, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para fines particulares pone en peligro a las reservas naturales con este concepto se concede al sector privado a hacer y deshacer de nuestros bosques lo que deseen, lo cual ya no se podrá sancionar porque esta lo ley permite, así también se pone en peligro la vida de especies animales puesto que se puede prestar a la corrupción traficando con especies en peligro de extinción, problemática actual no controlada y por si fuera poco el agua podrá ser comercial.

Los legisladores estamos para legislar en beneficio de nuestro país, mas no en perjuicio de él.

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/03/asun_3498096_20170309_1489071565.pdf

ANTECEDENTES

1.- Datos emitidos por la Profepa, de 1993 a 2007 ocurrieron más de 7 mil percances, entre derrames, fugas y explosiones; Veracruz, Guanajuato y el Estado de México son las entidades con mayor número de contingencias. Se acusa que las autoridades han dado permisos a cientos de mineras con débiles estudios sobre el impacto ambiental en las zonas, cuando éstos no son consultados por otras dependencias federales.

2.- El derrame de petróleo en el Golfo de México en el año 2010 fue uno de los escocidos más grandes ocurridos en México. Este suceso fue un grave desastre

ecológico y representó una nueva amenaza al medio ambiente que dejó a su paso graves consecuencias al medio ambiente.

3.- En 2014, en el estado de Sonora, en la mina de Buenavista del Cobre, la empresa Grupo México, arrojó en un supuesto accidente, 40 mil metros cúbicos de ácido sulfúrico al río Bacanuchi, que después se esparcieron al río Sonora, logrando afectar a 22 mil personas y siete municipios.

4.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) permitió en 2011 que Hansa Urbana construyera un desarrollo turístico en Los Cabos, Baja California Sur, en una zona calificada por parte de la UNESCO, como Patrimonio Natural de la Humanidad. Al respecto la organización ambientalista Greenpeace criticó esta aprobación para que se edificara el complejo turístico Cabo Cortés en las inmediaciones del arrecife Cabo Pulmo, el único arrecife coralino situado en el Golfo de California. En 2012, se canceló el megadesarrollo turístico que amenazaba la vida del coral de Cabo Pulmo, una campaña mediática que alcanzó los 400 millones de personas con campañas de Internet y televisión logró que el proyecto se detuviera.

5.- El abuso que se cometió en el malecón Tajamar, por parte de una empresa particular, a pesar de que se cortaron árboles y se desplazaron a especies animales, la Profepa dice que la integridad del manglar no fue afectada siendo que parte de este desapareció.

Negligencias así de este tipo se comenten y seguirán cometiendo debido a la ineficiencia de nuestro gobierno, aprobando leyes que solo perjudican.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

SEGUNDO.- Que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPUBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICEN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y PONGAN A CONSIDERACIÓN DE LA CIUDADANÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA.

Dado en el Recinto Legislativo a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

SUSCRIBEN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SUSCRIBEN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ, Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXHORTE AL GOBIERNO DE GUATEMALA PARA QUE RESUELVA CON PRONTITUD Y JUSTICIA, LO SUCEDIDO EN EL CENTRO "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Y SE SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ESTE HECHO.**

ANTECEDENTES

La violencia contra la mujer no entiende de fronteras. Según datos de la ONU, en América Latina y el Caribe se cometen 19 feminicidios cada día. Guatemala, pese su pequeño tamaño, es uno de los países de la región donde la violencia de género cobra más vidas.

Cada año 66 mil mujeres son asesinadas en el mundo y uno de los lugares donde esto ocurre con más frecuencia es Guatemala, que tiene **la tercera tasa más alta de feminicidio del mundo**, después de El Salvador y Jamaica.

Entre 2007 y 2012 hubo 9,1 asesinatos por cada 100.000 mujeres, según la Policial Nacional de Guatemala. El año pasado, al menos 846 mujeres fueron asesinadas en una población de poco más de 15 millones, dice la fiscalía nacional.

Las raíces de esta situación se remontan al pasado brutal del país y, en particular, a la guerra civil de 36 años donde el asesinato de decenas de miles de mujeres y niñas, la mayoría de comunidades indígenas mayas, se les acusaba de apoyar a los insurgentes.

Datos oficiales del El Ministerio Público resaltan que las denuncias interpuestas por delitos tipificados en esta norma se incrementaron más del triple entre el 2008 y 2013; a inicios de la administración de Álvaro Colom el ente investigador da cuenta de 12 mil 431 demandas, las cuales ascendieron a más de 58 mil denuncias sobre violencia contra las mujeres en 2015, de las cuales 270 son femicidios. Asimismo, de acuerdo al informe de la Comisión contra la Impunidad (CICIG) en 2014, la impunidad relativa a la violencia machista es del 82% y 98% en femicidios.

La violencia contra las mujeres continúa siendo una epidemia para la sociedad guatemalteca, pese a la implementación en 2008 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como la creación de juzgados especializados en el tema. La diferencia en Guatemala entre el asesinato de un hombre y el de una mujer es que a las mujeres las hacen sufrir antes de la muerte, la violan, la mutilan y la golpean.

Hasta la fecha la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha creado 18 juzgados y tribunales de sentencia de femicidio en Guatemala, Alta Verapaz, Chiquimula, Escuintla, Huehuetenango, Izabal y Quetzaltenango.

Pese a los avances en materia de legislación y de justicia, las violaciones y asesinatos continúan cometiéndose, algunos de los cuales han conmocionado a la sociedad en general.

Los medios de comunicación en Guatemala contribuyen poco en la colocación de las causas estructurales de los problemas derivados de la violencia sexual y continúan mostrando a las mujeres como objetos; los mensajes en las publicaciones muchas veces transmiten la idea de que la mujer que denuncia, es la culpable de la desintegración de una familia o peor aún, que la violación fue merecida por transitar de noche por las calles o por vestir de manera "provocativa".

Así, lo ocurrido el 8 de marzo del presente año, en el centro "Hogar Seguro Virgen de la Asunción" es solo otro caso que se suma a las cifra de violencia de género y femicidios pertenecientes a Guatemala. El mismo día en que el paro mundial de mujeres reclamaba por el fin de la violencia contra las mujeres, un crimen horrendo se produjo en Guatemala llevándose la vida de 35 niñas y adolescentes.

El centro que se encuentra ubicado en San José Pinula a las afueras de la capital guatemalteca albergaba a víctimas de explotación sexual, laboral y de adopciones irregulares. Retenía a unos 800 bebés, niños y adolescentes, en un espacio con capacidad para 400 personas, el doble de su capacidad. Las historias de abusos sexuales y violencia ya eran sabidas en Guatemala.

Antes estos abusos, 60 niños y niñas decidieron escapar por los barrancos y bosques cercanos, pero solo 19 lo lograron, el resto fue devuelto por la policía al refugio y los encerraron bajo llave. Las niñas por la mañana del 8 de marzo encendieron fuego a colchonetas buscando llamar la atención de las autoridades, pero estas y los trabajadores del lugar hicieron caso omiso, nunca abrieron las puertas. El fuego en cuestión de minutos devoró a las niñas que estaban adentro. En el lugar murieron 19 y resultaron más de 30 con quemaduras graves, en el transcurso de los días han muerto 18 más en los hospitales públicos.

En octubre de 2016 el periodista José David López publicó una nota sobre el mismo centro, en la que narró cómo uno de los maestros, Édgar Rolando Diéguez, exigía a sus estudiantes, niños y niñas, hacerle sexo oral. También cómo un albañil violaba a una jovencita con retraso mental.

El centro tenia internos menores bajo tutela del gobierno tras haber sufrido abusos, así como jóvenes con antecedentes delictivos que habían cumplido sus condenas pero no tenían adónde ir. Lo que resulta sorprendente es que personas que sufrieron abusos y violencia estuvieran mezcladas con gente que tenía antecedentes delictivos.

Frente a la explicación del gobierno de Guatemala a la ciudadanía, donde consideran la tragedia como una coincidencia o un “daño colateral”, la realidad es que es resultado de una sistemática falla del estado y sus instituciones para atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: que de acuerdo a las atribuciones del Senado de la Republica conferidas al en el artículo 76 constitucional. El senado debe analizar la política exterior, así como aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

SEGUNDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

TERCERO: Que Guatemala aprobó por medio del Decreto Ley Número 49-82 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y a través del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y como Estado Parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que le constituyan discriminación contra la mujer, y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para su fin.

CUARTO.- Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario actuar con prontitud al caso del centro “Hogar Seguro Virgen de la Asunción".

QUINTO.- que lo ocurrido en el "Hogar Seguro Virgen de la Asunción", fue un hecho consumado por la omisión Estado, las autoridades deberán actuar con justicia para que no quede impune y se castigue con todo el peso de la ley a quien resulte responsable de la matanza.

Con lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ, Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXHORTE AL GOBIERNO DE GUATEMALA PARA QUE RESUELVA CON PRONTITUD Y

JUSTICIA, LO SUCEDIDO EN EL CENTRO "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Y SE SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ESTE HECHO.

Dado en el recinto legislativo, a los ------ días del mes de Marzo de 2017.

DIPUTADO PROMOVENTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

Y SUSCRIBEN LOS DIPUTADOS DEL GRUPÓ PARLAMENTARIO DE MORENA.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** mediante el cual**:**

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A MADERO ING. VÍCTOR HUGO LOBO, PARA QUE PRESENTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL DE LA SEDECO, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO "MAGDALENA DE LAS SALINAS", ANTES DEL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El pasado 29 de diciembre de 2016 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO.- En él quedo establecido que a la Secretaria de Desarrollo Económico (SEDECO) se le otorgarían 70 millones de pesos adicionales, para el mantenimiento de mercados públicos, los cuales transferirá a las Delegaciones.

TERCERO.- Que en el mes de noviembre del año 2016, presente un Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se etiquetara 20 millones de pesos al Mercado Núm. 193 "Magdalena de las Salinas", ubicado en Poniente 122 Lote 16 en la Col. Nueva Vallejo, en la delegación Gustavo A. Madero.

CUARTO.- Que la solicitud de presupuesto para el mantenimiento del mercado "Magdalena de las Salinas" se fundamenta por el resultado de la "Evaluación de Riesgo-Vulnerabilidad en Mercados Públicos del Distrito Federal", emitida por la Subsecretaría de Planes y Programas Preventivos, de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, realizado el 21 de febrero de 2016.

QUINTO.- Que derivado de dicha evaluación se determinó que el mercado "Magdalena de las Salinas" presentaba un deterioro en todas las zonas del mercado, principalmente pisos, drenajes losas e impermeabilizante, además de contar con "zonas riesgosas o de estabilidad cuestionable en columnas y castillos", lo que pone en riesgo la integridad física tanto de locatarios como de clientes.

SEXTO.- El 2 de mayo de 2016 la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la SEDECO, envió oficio al Director General de Jurídico y Gobierno en la Delegación Gustavo A. Madero, donde le solicita se implemente el Programa Interno de Protección Civil, al mercado "Magdalena de las Salinas", de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

SEPTIMO.- El día 22 de Febrero del año en curso, ante la diputación permanente de este órgano legislativo, presente punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo y al Secretario de Desarrollo Económico Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg, para que contemplaran dentro de los proyectos a dictaminar la asignación de 20 millones de pesos para el mantenimiento del Mercado núm. 193 "Magdalena de las Salinas", para salvaguardar la integridad física de locatarios y clientes, debido a las malas condiciones estructurales del inmueble.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el día viernes 17 de marzo fue dada a conocer en la página de la Secretaria de Desarrollo Económico (SEDECO), la Convocatoria para el "Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México".

SEGUNDO.- Que dentro de los objetivos de este Programa se busca incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas a través del mejoramiento de las condiciones en las que se despliega la actividad comercial y la economía popular, bajo un esquema de apoyos complementarios a la inversión en equipamiento e infraestructura de mercados públicos (Bienes de uso público).

TERCERO.- Que dicha convocatoria está dirigida a todas las Delegaciones de la Ciudad de México que necesiten mejorar la infraestructura y equipamiento de los Mercados Públicos de su demarcación.

CUARTO.- Que dentro de los lineamientos emitidos en la convocatoria, la SEDECO establece un plazo para la recepción de solicitudes y entrega de documentación del 17 al 24 de marzo de 2017, en su ventanilla única temporal.

QUINTO.- Que los Jefes Delegacionales tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios públicos y realizar obras, dentro del marco de las asignaciones presupuestales.

SEXTO.- Que el mercado "Magdalena de las Salinas" lleva 25 años sin el mantenimiento a su infraestructura, lo que ha provocado un deterioro severo del inmueble que pone en riesgo la integridad física de locatarios y clientes.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos una urgencia que la delegación Gustavo A. Madero, presente la justificación del Proyecto del Mercado "Magdalena de las Salinas", para salvaguardar la integridad física de locatarios y visitantes, así como para reactivar y multiplicar la actividad económica del mercado público en la Delegación Gustavo A Madero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A MADERO ING. VÍCTOR HUGO LOBO, PARA QUE PRESENTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL DE LA SEDECO, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO "MAGDALENA DE LAS SALINAS", ANTES DEL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

SUSCRIBE

DIPUTADO
PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

Dado en el Recinto Legislativo el 23 de marzo del 2017

Ciudad de México a 23 de marzo de 2017.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JORGE SILVA MORALES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL CUAL TAMBIÉN SE SEÑALE EL COSTO TOTAL DE SU CONSTRUCCIÓN, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNO.-Los **Centros de Transferencia Modal (CETRAM)** —llamados comúnmente **paraderos**— son espacios en los cuales confluyen diversos tipos y organizaciones del transporte público de pasajeros en el Distrito Federal (México). Su objetivo es facilitar la movilidad de pasajeros entre los sistemas de transporte que allí convergen. Los CETRAM comenzaron atendiendo unidades tipo sedán denominados peseros, actualmente prestan servicio a vagonetas, microbuses y autobuses, provenientes en un porcentaje considerable de la Zona Metropolitana del Valle de México. Desde el 14 de diciembre de 2010 es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Oficialía Mayor de lA Ciudad de México. De los 48 CETRAM existentes, 37 están ubicados en estaciones terminales y de mayor afluencia de pasajeros del Sistema de Transporte Colectivo - Metro.

DOS.- Los Centros de Transferencia Modal en la Ciudad de México fueron creados en 1969, como complemento de las estaciones del Metro. Fueron administrados por el Sistema de Transporte Colectivo hasta 1993. Para 1970, a raíz de la construcción de las terminales de autobuses foráneos y de los ejes viales, los paraderos y rutas comenzaron a proliferar, gracias a la apertura de las nuevas estaciones.

A principios de 1980, con el aumento en la demanda de transporte, que comienzan a expandirse las vagonetas y los conocidos microbuses. En 1983 se creó la Coordinación General de Transporte.

En 1993 y 1994, el control de los paraderos quedó en manos de las delegaciones políticas, pero en 1994 el control pasó a la Coordinación General del Transporte, que se convirtió en 1995 en la Secretaría de Transportes y Vialidad, SETRAVI,

(actualmente SEMOVI). De 1996 a 2002, el control de los CETRAM cambia de instancias dentro de la Setravi, hasta terminar siendo administrada por la Dirección General de Regulación al Transporte.

El 14 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal", Órgano Desconcentrado adscrito a la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Actualmente se está llevando a cabo un proceso de modernización de Centros de Transferencia Modal; las remodelaciones incluyen plazas comerciales integradas, mejor infraestructura para ascenso y descenso de pasajeros así como una vigilancia más eficiente para brindar mayor seguridad a los usuarios. El proyecto se ha ejecutado con relativo éxito en algunas estaciones como Zapata o Ciudad Azteca y más recientemente con la terminal de El Rosario.

TRES.- En virtud de que el 16 de marzo de 2017, el periódico "El Universal", publicó una nota informativa que lleva por título "CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, DETERIORADO Y ABANDONADO", misma que en esencia señala que el Centro de Transferencia Modal (CETRAM), Periférico Oriente, luce deteriorado y abandonado, que no ha funcionado como paradero, ya que los camiones no entran.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este

Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- El derecho al acceso a la información se haya regulado en múltiples ordenamientos constitucionales; como ejemplo baste citar el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Ecuador, que obliga al Estado a garantizar el derecho a acceder a fuentes de información; en la misma tesitura, la Constitución Política de la República Federativa de Brasil, contempla, en el artículo 5, punto 14, la obligación del Estado de garantizar a todos el acceso a la información; así como que todos tienen el derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán facilitados en el plazo señalado en la ley, bajo pena de responsabilidad fijada por la Ley.

Ahora bien, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 28, estipula que toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

TERCERO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

A su vez, el artículo 6 de la Constitución Federal dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Asimismo, el apartado A en su fracción III

del artículo citado, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; y la fracción VII indica que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Para el debido ejercicio del derecho al acceso a la información, es menester remitirnos, al diverso 8 de la Constitución Federal, el cual garantiza el respeto que los funcionarios y empleados públicos deberán guardar respecto del ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

CUARTO.- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental asienta, en sus diversos 1 y 2, que su finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

El artículo 3 de la Ley en análisis consigna, en su fracción XIV, inciso a), que algunos de los Sujetos obligados por este ordenamiento jurídico, son el Poder Ejecutivo Federal y la Administración Pública Federal; asimismo el diverso 5 señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para los servidores públicos federales.

QUINTO.- En calidad meramente análoga, existen diversas Leyes Federales que se pueden citar en cuanto a transparencia del Gasto Público se refiere.

Los párrafos segundo y tercero del artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación indican, entre otros aspectos, que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública.

Además, la fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El artículo 12 de la Ley en comento, fracción I, inciso b, establece que el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública es evaluar los resultados de la gestión financiera en cuanto a si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad.

En el ámbito federal, existen leyes aplicables a los Servidores Públicos que incumplan con las obligaciones impuestas por la Ley.

El artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, remite a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo I constitucional, el cual refiere que para efectos

de esta Ley y de la Constitución Federal, se reputarán servidores públicos, entre otros, a los miembros de la Administración Pública del Distrito Federal, que ejerzan en ella un empleo, cargo o comisión.

El artículo 3 de la citada Ley, en la fracción I Bis, atribuye a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el carácter de autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley en mención señala, en sus 24 fracciones, que todo servidor público tendrá una serie de obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

SEXTO.- El artículo 17, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, estipula que los habitantes del Distrito Federal, tienen derecho a la protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo.

En ese tenor, y en referencia al artículo 122, apartado C), base Primera, fracción V, inciso c), de la Norma Fundamental, establece las atribuciones que la Federación le confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de revisión de la Cuenta Pública.

Por lo que teniendo como punto de partida lo anterior, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, señala que ésta tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal, siendo de

observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

El artículo 146 de la misma Ley, dispone que los servidores públicos que no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en ésta, serán sancionados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal, laboral y/o resarcitoria.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 33, especifica la función que tiene la Oficialía Mayor, a la cual corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La fracción XIX del invocado artículo 33 de la citada Ley, fija que el objetivo es establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad de México, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; la fracción XXII señala que es su obligación establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y

destino; la fracción XXII estipula establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

SÉPTIMO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual contempla los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

El artículo 2 de la citada Ley, menciona los principios que en sus relaciones con los particulares observarán los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, siendo ellos los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

El artículo 4 en su fracción III de la presente Ley habla de qué se entiende por derecho de acceso a la información pública. Para efectos de esta Ley, tal derecho no es más que la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados; la fracción XII define qué es la máxima publicidad, la cual consiste en que los Entes Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información.

El artículo 9 de la citada Ley, estipula en la fracción IV, el objetivo de favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados.

El artículo 14 de la Ley invocada, indica que los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas, siendo la fracción XXVI sobre la Cuenta Pública.

OCTAVO.- De lo vertido en los considerandos que anteceden, se advierte que es obligación en el caso concreto de Gobierno de la Ciudad de México, rendir cuentas y otorgar la información solicitada, referente al CETRAM Periférico Oriente, toda vez que desde hace aproximadamente un año se encuentra en total abandono, luciendo deteriorado, razón por la cual se solicita a esta soberanía se informe de dicha situación al respecto, por lo que, por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada de urgente y obvia resolución la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JORGE SILVA MORALES, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL CUAL TAMBIÉN SE SEÑALE EL COSTO TOTAL DE SU CONSTRUCCIÓN.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	**Dip. Jesús Briones Monzón**
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	**Dip. Ana Juana Ángeles Valencia**
Dip. Beatriz Rojas Martínez	**Dip. Paulo César Martínez López**
Dip. Néstor Núñez López	**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Carlos Alfonso Candelaria López Diputado en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI,17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente: **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Embajada de Estados Unidos de América se instaló en la Ciudad de México con el objetivo de desarrollar relaciones bilaterales entre Estados Unidos de América y México, así como proporcionar servicios consulares a ciudadanos estadounidenses y mexicanos; visas, intercambios culturales, servicios comerciales y medios de comunicación, sin embargo por la relevancia social y política que esta instalación representa, diversas manifestaciones se presentan en la inmediaciones de la misma.

Manifestaciones que van desde asuntos sociales, migratorios, políticos, etc, diversidad de grupos de inconformes se manifiestan, entre ellos sindicatos como lo fue el de electricistas, movimientos sociales como el de #YoSoy132, maestros, campesinos, mujeres, etc.

Si bien es cierto que la libertad de expresión es un derecho que debe respetarse por sobre todas las cosas, el proteccionismo excesivo que se le da a esta instalación no se compara con ninguna otra instalación o con ninguna otra Embajada ubicada en la Ciudad de México.

No solo existe la grave problemática de la colocación de una carpa fija sobre la calle Rio Danubio, ahora también dejaron de fijo las vallas metálicas que pertenecen a los agrupamientos de la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México a efecto de evitarse la molestia de colocarlas, como es usual ante alguna manifestación y al final de ella, retirarlas.

Cabe destacar que existe gran empeño por parte de las autoridades del gobierno de la Ciudad por hacer cumplir el reglamento de tránsito en aspectos como lo es foto multas, parquímetros, grúas, etc. (es decir, solo importa lo recaudatorio)

Mi pregunta es por qué no se hace NADA por dar cumplimiento al MISMO RELAMENTO DE TRANSITO EN SU:

CAPÍTULO II

DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 34.- En la vía pública está prohibido:

I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;

II. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas;

III. Colocar, instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos;

IV. Utilizar inadecuadamente, obstruir, limitar, dañar, colocar, deteriorar o destruir la señalización vial;

V. Colocar o instalar cualquier objeto o señalización para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;

VI. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto, a menos que se cuente con la debida autorización para la restricción temporal de la circulación de vehículos por la realización de algún evento;

VII. Que los particulares instalen dispositivos para el control del tránsito que obstaculicen o afecten la vía, a menos que se cuente con la autorización debida o se trate de mecanismos o artefactos colocados momentáneamente para facilitar el ascenso o descenso de las personas con discapacidad o señalamientos de advertencia de hechos de tránsito o emergencias;

VIII.

IX.

X.

XI.

No debemos olvidar que se debe de gobernar y garantizar la seguridad para todos con igualdad y no solo para unos cuantos.

Es de destacar que el asunto podría complicarse en caso de alguna contingencia mayor ya que el acceso a los vehículos como pipas o grúas, camiones tanque, no podrían tener acceso a dicha vialidad, siendo que existen restaurantes, hoteles, viviendas en las inmediaciones de la Embajada.

Recordemos que históricamente este asunto ha causado inconformidad con grupos de vecinos de la zona que han reclamado el retiro de dichos obstáculos reiteradamente, a fin de que se recuperen dichas vialidades consideradas como bienes del dominio público y que forman parte del patrimonio de la Ciudad de México.

Por otro lado y de igual forma en la Ley de Cultura Cívica se señala:

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I.

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacifica.

Si bien estamos hablando que son autoridades del gobierno de la Ciudad, gobierno delegacional y la diplomacia de la Secretaria de Relaciones Exteriores las que deben actuar de manera interinstitucional y con las facultades que a cada una de ellas compete, para realizar las acciones necesarias para el retiro de obstáculos en zonas peatonales así como en zonas de tránsito vehicular.

Por otro lado destaco que el procedimiento para el retiro de obstáculos queda determinado de manera clara en la LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO:

CAPÍTULO V

DE LAS RECUPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Artículo 112.- El Distrito Federal está facultado para retener administrativamente los bienes que posea.

Cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva de bienes del dominio público, podrá seguirse el procedimiento administrativo que se señala más adelante, o, podrán deducirse, a elección del Distrito Federal, ante los Tribunales del Fuero Común las acciones que correspondan, mismas que se tramitarán en la vía ordinaria de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El procedimiento de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes del dominio público, se sujetará a las reglas siguientes:

I. La orden de recuperación deberá ser emitida por el Delegado correspondiente, en la que se especificarán las medidas administrativas necesarias que se ejecutarán para la recuperación de los bienes;

II. La Delegación procederá a ejecutar las medidas administrativas dictadas en la orden de recuperación y a recobrar los inmuebles que detenten los particulares, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar la orden de recuperación administrativa, y

III. Si hay oposición por parte del interesado, o si éste impugna la resolución administrativa a que se refiere la Fracción I de este artículo, por tratarse de bienes del dominio público, cuya posesión por parte del Distrito Federal es de interés social y de interés público, no procederá la suspensión del acto y, por lo tanto, el Distrito Federal, por conducto de la Delegación podrá tomar de inmediato la posesión del bien.

Artículo 113.- Cuando se trate de obtener el cumplimiento, la nulidad o rescisión de actos administrativos o contratos celebrados respecto de bienes del domino público y se opte por el procedimiento de recuperación administrativa, además de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

I. La Delegación que corresponda deberá notificar al interesado, de conformidad con las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la resolución administrativa por medio de la cual ha decidido recuperar el bien de que se trate por la vía administrativa, y

II. El interesado tendrá un plazo de 15 días para desocupar el bien de que se trate y devolverle la posesión del mismo al Distrito Federal, cuando se haya extinguido por cualquier causa el acto administrativo por virtud del cual el particular tenga la posesión del bien respectivo.

Cuando se opte por recurrir a la intervención judicial, presentada la demanda, el Juez de lo Civil, a solicitud de Oficialía, por conducto de la Delegación que corresponda, y siempre que exista una causa debidamente comprobada que así lo

justifique, podrá autorizar la ocupación provisional de los inmuebles, cuando la autoridad promovente señale como finalidad de dicha ocupación un interés social, o la necesidad de impedir su detentación por terceros, o cuando se destinen a propósitos que dificulten su reivindicación o su destino a fines de interés social.

Tratándose de bienes del dominio privado, se seguirá el procedimiento judicial previsto en los párrafos segundos del artículo anterior y penúltimo de este artículo

En este asunto delicado por la diplomacia que amerita, no se trata de responsabilizar o politizar el tema con una sola autoridad, por lo que exhorto de manera respetuosa a que se trabaje de manera coordinada e interinstitucional a fin de restablecer el orden en las inmediaciones de la Embajada, considerando las calles de Rio Danubio, Paseo de la Reforma, Rio Volga y Rio Papaloapan.

Recordemos el impacto que genera el tránsito de miles de personas que acuden al trámite de visado, así como empleados de la misma Embajada, trabajadores y huéspedes de los hoteles, establecimientos mercantiles colindantes, así como de las diversas oficinas que se ubican en la zona, por ello velar por la seguridad de esas miles de personas es una prioridad.

El realizar una reingeniería urbanística integral, mejoraría la seguridad, movilidad de manera vial y peatonal de la zona.

CONSIDERANDOS

1.- Que en el nuevo contexto de movilidad segura, y con el derecho a la Ciudad se debe contemplar

- el derecho a un hábitat que facilite el tejido de las relaciones sociales
- el derecho a sentirse parte de la Ciudad (sentido de cohesión social y construcción colectiva)

- el derecho a vivir dignamente en la Ciudad
- el derecho a la convivencia
- ***el derecho al gobierno de la Ciudad***
- el derecho a **la igualdad de derechos**

2.- Que es una obligación de los diferentes gobiernos, garantizar la gobernabilidad para todos de manera igualitaria.

3.- Que se debe de garantizar la seguridad humana, por sobre todas las cosas.

Por lo anterior expuesto, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal, de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Derecho Internacional, acepte y dé su aprobación para que se presente la demanda, ante la Corte de Justicia Internacional, por la que se solicita la nulidad del Tratado Guadalupe-Hidalgo y la indemnización correspondiente, que promueven el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y el Lic. Guillermo Handam Castro.**

Así mismo se exhorta a los Diputadas y Diputados integrantes de la VII Legislatura de la ALDF, aprobar acompañar a los promoventes a presentar la propuesta al Ejecutivo Federal en la fecha que se determine.

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- **"En la vida hay algo peor que el fracaso; y eso es no haber intentado nada."** El autor de la frase, es uno de los mejores presidentes de los Estados Unidos de Norteamérica, reconocido por las decisiones que supo tomar en los momentos más críticos de su país; Franklin Delano Roosevelt.

2.- El Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y el abogado Guillermo Handam Castro, anunciaron el pasado 10 de marzo que presentarán al Ejecutivo Federal una propuesta de demanda legal, que tiene como objetivo anular el Tratado Guadalupe-Hidalgo, derivado de la invasión de norteamericana y por el que México perdió alrededor del 55% de su territorio.

3.- El 2 de febrero de 1848 se firmó en la Basílica de la Ciudad de México, el Tratado de Guadalupe-Hidalgo que puso fin a la invasión de Estados Unidos y por el que México perdió alrededor del 55% de su territorio. Ese episodio de nuestra historia aún se guarda como cicatriz en la memoria.

4.- A pesar de la heroica defensa que hicieron los mexicanos, finalmente la capital de la República cayó en manos del invasor, provocando con ello la renuncia de Antonio López de Santa Anna. Ante el vacío de gobierno, la presidencia fue asumida de manera interina por quien fuera titular de la Suprema Corte, Manuel de la Peña y Peña, que de inmediato se dirigió a Querétaro junto con el Congreso.

5.- El Congreso, aunque en un principio se oponía, finalmente aprobó el tratado. En la Cámara de Diputados por 48 votos y 37 en contra; y en la de Senadores por 33 votos contra 4. Entre estos últimos se cuenta a los liberales Don Valentín Gómez Farías y Ponciano Arriaga.

6.- Con ese acto se daba fin al conflicto bélico entre ambas naciones que fue suscrito, no por el consentimiento de las partes, sino como producto de las presiones del invasor, como se reconoce en el mismo texto del documento que señala en sus primeros artículos; “Habrá paz firme y universal entre la República mexicana y los Estados Unidos de América (…) Luego que se firme el presente Tratado, (…) para que cesen provisionalmente las hostilidades, y se restablezca en los lugares ocupados por las mismas fuerzas, el orden constitucional en lo político, administrativo y judicial, en cuanto lo permitan las circunstancias de ocupación militar”.

7.- En el Tratado se establece "la paz" entre los dos países y se fija un plazo para el retiro de las tropas estadounidenses del territorio nacional. En el texto no se señalaban los territorios que se cedieron y se evitó mencionar los motivos de la disputa. Simplemente se fijan los límites de la frontera entre Estados Unidos y México.

8.- Don Valentín Gómez Farías, en un mensaje escrito a sus hijos, con motivo de la firma de los Tratados recalcaba "La venta infame de nuestros hermanos está ya consumada, Nuestro Gobierno, nuestros representantes, nos han cubierto de oprobio y de ignominia."

9.- Las políticas implementadas por Donald Trump, rechazadas por buena parte de sus propios gobernados y contrarias a la convivencia pacífica y de amistad que nos hemos dado los países del mundo a través de la Carta de Naciones Unidas, nos hacen recordar la herida que, como bien señalaba Delano Roosevelt, nos obligan a intentar algo, antes que caer en el fracaso.

10.- En la Carta de Naciones Unidas suscrita por las naciones del mundo y entre ellas México y Estados Unidos se señala, como uno de sus principios, "lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de La Paz.

11.- Así también agrega "Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas adecuadas para fortalecer la paz universal".

12.- Cabe precisar que los Tratados son acuerdos de “voluntad” entre dos o más Estados celebrados por escrito y regidos por el derecho internacional. En ese tenor es como los promoventes proponen que sea el Ejecutivo Federal el que encabece y recurra a los instrumentos jurídicos internacionales el documento que titularon “Tratado de Paz, Límites y Arreglo Definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y Los Estados Unidos de América”.

13.- La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

14.- La función de La Corte es decidir, conforme al derecho internacional, las controversias que le sean sometidas, aplicando las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes y los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, como se establece en su Estatuto.

Por todo lo anteriormente expuesto pongo a su consideración, como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal, de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Derecho Internacional, acepte y dé su aprobación para que se presente la demanda, ante la Corte de Justicia Internacional, por la que se solicita la nulidad del Tratado Guadalupe-Hidalgo y la indemnización correspondiente, que promueven el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y el Lic. Guillermo Handam Castro.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Diputadas y Diputados integrantes de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar acompañar a los promoventes a presentar la propuesta al Ejecutivo Federal en la fecha que se determine.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 16 de marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 81, 85 fracción I, 93, y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades federales para que, en el ámbito de sus facultades, tomen las medidas necesarias, para prohibir alimentos que hagan propensos al sobrepeso y obesidad a las niñas, niños y adolescentes en las guarderías y centros similares, así como en las escuelas de educación básica y media superior. Asimismo, se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades y en su calidad de Presidente del Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, fortalezca las acciones de coordinación institucional en materia de salud, para la prevención y atención de sobrepeso y obesidad en niñas, niños y adolescentes.**

ANTECEDENTES

De acuerdo con información de la Oficina en México de El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), actualmente, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad

infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos de América. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016 indican que uno de cada cuatro adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa aproximadamente 5 millones de escolares entre cinco y once años viviendo con sobrepeso u obesidad.

Respecto a la diversidad de la dieta de los escolares, se observaron bajas proporciones de consumidores regulares de grupos de los alimentos asociados con mejores niveles de salud (grupos recomendables): solo 22.6% consumen regularmente verduras, 45.7% frutas, 60.7% leguminosas.

En cambio se observó un elevado consumo de alimentos cuyo consumo cotidiano aumenta los riesgos de obesidad o enfermedades crónicas (grupos de alimentos no recomendables para consumo cotidiano): 81.5% consumen regularmente bebidas azucaradas no lácteas, 61.9% botanas, dulces y postres y 53.4% cereales dulces. La diversidad total de la dieta en el ámbito nacional fue de 6.5 grupos de alimentos por día. La media de consumo del número de grupos de alimentos recomendables fue 3.7 y para los grupos no recomendables para consumo cotidiano de 2.8.

En adolescentes, también se observaron bajas proporciones de consumidores regulares de grupos de los alimentos recomendables: solo 26.9% consumen regularmente verduras, 39.2% frutas, 63.1% leguminosas. En cambio se observó una elevada proporción de consumidores de grupos de alimentos no recomendables para consumo cotidiano: 83.9% consumen regularmente bebidas azucaradas no lácteas, 59.4% botanas, dulces y postres y 50.3% cereales dulces. La diversidad total de la dieta en el ámbito nacional fue de 6.4 grupos

de alimentos por día. La media del número de grupos de alimentos recomendables consumidos fue 3.7 y para los grupos no recomendables para consumo cotidiano de 2.7.

De acuerdo con organismos especializados en la materia como la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la mejor intervención para atender este tipo de padecimientos como el sobrepeso y la obesidad es la prevención, y no existe mejor prevención que darle a las niñas, niños y adolescentes de la ciudad y de nuestro país, un futuro libre de sobrepeso y obesidad, y pleno de salud.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en virtud que la protección a la salud es un derecho fundamental plasmado en nuestra Constitución Política;

SEGUNDO.- Que nuestra Constitución Política establece el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la obligación del Estado para garantizarlo;

TERCERO.- Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, que permitan su desarrollo, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social, libres de enfermedades o padecimientos tales como el sobrepeso o la obesidad.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante este Órgano Legislativo, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a las autoridades federales para que, en el ámbito de sus facultades, tomen las medidas necesarias, para prohibir alimentos que hagan propensos al sobrepeso y obesidad a las niñas, niños y adolescentes en las guarderías y centros similares, así como en las escuelas de educación básica y media superior. Asimismo, se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de

México, para que en el ámbito de sus facultades y en su calidad de Presidente del Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, fortalezca las acciones de coordinación institucional en materia de salud, para la prevención y atención de sobrepeso y obesidad en niñas, niños y adolescentes.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Ciudad de México a 23 de marzo de 2017.

Suscribe

Dip. Mauricio A. Toledo Gutiérrez

PRONUNCIAMIENTOS

DIP. LUÍS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito sea inscrito en el orden del día de la sesión de 23 de marzo de 2015, un pronunciamiento para manifestarme ante diversas autoridades con la finalidad de que le reinstalen medidas cautelares a un testigo de cargo en un procedimiento penal relevante, con la finalidad de salvaguardar la seguridad del testigo.

TEXTO

"La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 marcó el inicio de la transformación del sistema de justicia penal en México, ya que representa la transición del proceso penal inquisitorio, hacia uno de corte acusatorio. Con esta reforma se pretende terminar con los procesos penales con rasgos autoritarios, plagados de oscuridad, secrecía y parcialidad, para abrirle paso a procesos transparentes, dirigidos bajo el pleno respeto a los derechos humanos y bajo una racionalidad de equilibrio e igualdad entre las

partes. El impacto y beneficio provocados por dichas modificaciones se proyectan directamente en la forma de entender y concebir el derecho por parte de los operadores de dicho sistema como son jueces, ministerios públicos, defensores, indiciados y víctimas del proceso penal. El objetivo que esta transformación busca es dejar atrás la impunidad y la arbitrariedad, que existían hasta antes de la reforma penal que nos ocupa. Para cumplir con éxito esta importante tarea, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como órgano de coordinación encargado de dirigir y diseñar las estrategias pertinentes para la materialización del nuevo modelo de justicia penal a nivel nacional, con el propósito de que la operación y funcionamiento del proceso de implementación sea integral, congruente y eficaz en todo el país. De la misma manera, se previó la creación de la Secretaría Técnica como instancia operativa encargada de ejecutar los acuerdos y determinaciones del referido Consejo, además de fungir como órgano de apoyo y coadyuvancia para las entidades federativas que así lo soliciten para la implementación del Sistema de Justicia Penal. En esa labor de adoptar nuevas prácticas para enriquecer y mejorar el entendimiento del nuevo sistema de justicia penal, la Secretaría Técnica ha realizado diversas acciones a fin de llevar a cabo con éxito esta difícil transición. Por ello, hemos realizado diversos estudios especializados sobre las transformaciones procesales que implican la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio. Una de las motivaciones que impulsaron la reforma constitucional era reducir la sobrepoblación que existe en nuestras cárceles, ya que muchos de los reos se encuentran compurgando penas sin tener una sentencia definitiva y muchos otros se encuentran sentenciados por delitos

menores. Por lo anterior, en el proceso legislativo, la idea de cambiar a la prisión preventiva como medida IX cautelar de naturaleza por tanto excepcional, tuvo mucho éxito y logró formar parte de nuestro texto constitucional. Es por ello que la Secretaría Técnica, a través de su Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos, ordenó la elaboración de un estudio sobre las medidas cautelares en el nuevo sistema de justicia penal, ya que como se menciona con esta reforma, la prisión preventiva es la excepción a la regla para la tramitación de un proceso penal. Derivado de lo anterior, surgió la necesidad de estudiar el impacto que tendría el límite a la prisión preventiva en los códigos de procedimientos penales, y por otra parte, era necesario el incluir en los mismos una diversidad de medidas cautelares que, sin atentar contra la libertad del individuo, sirvieran efectivamente para lograr con éxito un proceso penal garantizando los derechos fundamentales de todas las partes en el proceso. Algunas de las consideraciones hechas al momento de realizar este trabajo fueron: ¿Qué son, cuáles son y cómo se definen las medidas cautelares en el procedimiento penal acusatorio? ¿Cuál ha sido la experiencia sobre las buenas y malas prácticas en el uso de las medidas cautelares en el proceso penal? ¿Qué tipo de medidas cautelares podrían resultar funcionales en el sistema de justicia penal mexicano, a fin de cumplir con los principios señalados en la reforma constitucional de junio de 2008? La importancia del tema requería que dichos cuestionamientos fueran abordados por un especialista con un amplia experiencia en el funcionamiento del sistema penal mexicano antes de la reforma, que además tuviera muy claros los nuevos principios introducidos a partir de las reformas constitucionales de amparo y de derechos humanos tomando en consideración, que las medidas cautelares en el

procedimiento penal, son restrictivas de la libertad personal. Después de realizar una búsqueda exhaustiva de profesionales del derecho, se eligió al Doctor Oswaldo Chacón Rojas, un especialista preocupado por entender y descifrar el alcance de las normas constitucionales quién también ha realizado importantes aportaciones y propuestas académicas en diversos campos y temas del derecho mexicano. El Doctor Chacón es licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas, maestro en Estudios Amerindios por la Casa de América de Madrid, España, Doctor en teoría política por la Universidad Autónoma de Madrid, especialista en altos estudios internacionales por la Sociedad de Estudios Internacionales, también especialista en derecho constitucional y ciencia política, así como en derechos humanos por la Universidad Complutense de Madrid, España.

En este estudio denominado “Las Medidas Cautelares en el Procedimiento Penal Acusatorio”, el lector encontrará un importante instrumento que servirá como directriz para entender la importancia de las medidas cautelares y sus elementos esenciales en una exposición clara y precisa del tema que nos ocupa. El autor realiza un análisis doctrinal en el derecho comparado, sobre la interpretación sistemática de las normas involucradas y el examen de los diferentes criterios jurisdiccionales existentes. Elabora un análisis del Proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, presentado como Iniciativa por el Presidente de la República a la Cámara de Diputados el 21 de septiembre de 2011, por ser este código, en palabras del propio Doctor Chacón “un claro adelanto respecto de los ordenamientos que lo preceden dentro de una nueva generación en la familia de

códigos acusatorios mexicanos”. Este estudio guarda especial importancia por su contenido, ya que a través del mismo se podrá aumentar el grado de eficiencia de los procesos penales y al mismo tiempo respetar los derechos humanos de las víctimas e indiciados en el proceso penal. Exhorto al lector para que con plena seguridad dedique parte de su tiempo en el examen y consideración de cada uno de los postulados de mismo. Seguramente, después de la lectura, le serán resueltos muchos de los cuestionamientos que previamente tenía respecto al alcance de los nuevos principios contenidos a partir de la reforma constitucional y que se encuentran íntimamente relacionados con las medidas cautelares dentro del proceso penal acusatorio, ya que se trata de un tema cuya comprensión es toral para un adecuado funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.”

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 21 de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.